

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 municipios del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2010, en 16 municipios del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 27 y 28 de septiembre de 2010, en 6 municipios del Estado de Chiapas

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2010

Circular F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia, el periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Circular S-21.12 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros, intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia, el periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado de Yucatán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular número 18/578.1/1151/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Circular número 18/578.1/1154/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Circular número 18/578.1/1157/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Circular número 18/578.1/1160/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Circular número 18/578.1/1163/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Circular número 23/2010 por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

Circular número 024/2010 por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona física Erik Guadalupe Sáenz Peinado

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Mobiliario Médico y Administrativo del Centro, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6790/2010)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6794/2010)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6799/2010)

SECRETARIA DE SALUD

Modificación de los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales

Modificación de los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos

Modificación de los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Martha, con una superficie aproximada de 106-73-98 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montaña Azul las Pilitas Fracc. III, con una superficie aproximada de 52-52-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ahorcador Fracción I, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ahorcador Fracción II, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Revancha, con una superficie aproximada de 55-06-87 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huehuetan, con una superficie aproximada de 3-53-85.796 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 5 Hermanas, con una superficie aproximada de 0-88-93.856 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Solo, con una superficie aproximada de 03-29-34.552 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Zamanta, con una superficie aproximada de 21-79-36 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 11-15-73.50 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Mangal, con una superficie aproximada de 03-05-72.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

SECRETARIA DE TURISMO

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria durante el periodo que se indica

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 21 de julio de 2010

FINANCIERA RURAL

Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en Controversia Constitucional 64/2009, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Calendario de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Fracción del lote número 10, manzana 239, en términos de la porción mayor del Fraccionamiento Portales, General Anaya, Distrito Federal, actualmente calle de Balboa número 1003, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con superficie de 234.69 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Finca número 10 antes 26 de la calle de Lesenia, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle Lesina número 26, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 1,248.97 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2009, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato

Convenio de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero

Acta de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

Convenio de revisión salarial de fecha 7 de diciembre de 2010, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Reforma al Reglamento Interior del Banco de México

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, en 8 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 5 de octubre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 478/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Bochil, Chalchihuitán, Chenalhó, La Trinitaria, Ocozocoautla de Espinosa, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Cristóbal de las Casas y San Juan Cancuc del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de octubre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1318/10, de fecha 13 de diciembre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que la autoridad local y sus municipios han recuperado su capacidad de respuesta, lo que les permite hacerse cargo de la emergencia sin el apoyo federal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Bochil, Chalchihuitán, Chenalhó, La Trinitaria, Ocozocoautla de Espinosa, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Cristóbal de las Casas y San Juan Cancuc, del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2010, en 16 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de octubre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 491/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Angel Albino Corzo, Chapultenango, Francisco León, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jitotol, La Libertad, Oxchuc, Pantepec, Rayón, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa y Tapilula del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre del 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de octubre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1325/10, de fecha 14 de diciembre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA
DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 25, 26, 27, 28 y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010,
EN 16 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Angel Albino Corzo, Chapultenango, Francisco León, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jitotol, La Libertad, Oxchuc, Pantepec, Rayón, San Andrés Duraznal, Solosuchiapa, Sunuapa, Tapalapa y Tapilula del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 27 y 28 de septiembre de 2010, en 6 municipios del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 18 de octubre de 2010 se emitió Boletín de Prensa número 521/10, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Amatlán, Copainalá, Ostucán, Reforma, Sabánilla y Tila del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de lluvias severas los días 25, 27 y 28 de septiembre del 2010, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 2010.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1326/10, de fecha 14 de diciembre de 2010, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURENCIA
DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 25, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010,
EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Amatlán, Copainalá, Ostucán, Reforma, Sabánilla y Tila del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El dieciocho de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de abril de dos mil diez, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de julio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo XIV del Protocolo, se efectuaron en la Ciudad de México, el veintisiete de julio y el diecinueve de noviembre de dos mil diez.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiuno de diciembre de dos mil diez.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintitrés de diciembre de dos mil diez.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993, suscrito en la Ciudad de México, el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

PROTOCOLO QUE MODIFICA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 3 DE AGOSTO DE 1993

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo;

DESEANDO concluir un Protocolo para modificar el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993 (en adelante denominado “el Convenio”);

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

El inciso a) del párrafo 3 del Artículo 2 (Impuestos comprendidos) del Convenio deberá eliminarse y reemplazarse por un nuevo inciso a), párrafo 3 de la siguiente manera:

“a) en México:

- i) el impuesto sobre la renta;
- ii) el impuesto empresarial a tasa única;

(en adelante denominados el “impuesto mexicano”);”

ARTÍCULO II

El párrafo 3 del Artículo 4 (Residente) del Convenio deberá eliminarse y remplazarse por un nuevo párrafo 3, de la siguiente manera:

“3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1, una sociedad sea residente de ambos Estados Contratantes, las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver el caso mediante procedimiento amistoso, tomando en consideración la sede de dirección efectiva de la sociedad, el lugar en donde se incorporó o de alguna otra forma se constituyó y cualesquiera otros factores relevantes. En ausencia de dicho acuerdo, tal sociedad no tendrá derecho a reclamar ninguno de los beneficios otorgados bajo el presente Convenio, con excepción de los beneficios contemplados en los Artículos 22 (No discriminación) y 23 (Procedimiento amistoso).”

ARTÍCULO III

Los párrafos 1 y 2 del Artículo 10 (Dividendos) del Convenio deberán eliminarse y reemplazarse por los siguientes:

“1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos dividendos:

- a) estarán exentos de impuestos en el Estado Contratante del que es residente la sociedad que paga los dividendos, si el beneficiario efectivo de los mismos es:
 - i) una sociedad residente del otro Estado Contratante que controle, directa o indirectamente, al menos el 10 por ciento del capital de la sociedad que paga los dividendos; o
 - ii) un fondo de pensiones o esquema de pensiones reconocidos;
- b) con excepción de lo dispuesto en el inciso a), también pueden someterse a imposición en el Estado Contratante del que es residente la sociedad que paga los dividendos y de conformidad con la legislación de ese Estado, sin embargo si el beneficiario de los mismos es residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no excederá del 15 por ciento del monto bruto de los dividendos.”

ARTÍCULO IV

1. Los incisos a) y b) del párrafo 2 del Artículo 11 (Intereses) del Convenio deberán eliminarse y remplazarse por los siguientes incisos a) y b):

“a) 5 por ciento del monto bruto de los intereses:

- i) pagados a un banco, a una casa de bolsa autorizada, o a una institución de seguros o reaseguros;
- ii) derivados de bonos o títulos negociados regularmente en un mercado de deuda reconocido;

b) 10 por ciento del monto bruto de los intereses en todos los demás casos.”

2. El párrafo 4 del Artículo 11 (Intereses) del Convenio se eliminará y reemplazará por el siguiente párrafo 4:

“4. El término “intereses” empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de crédito de cualquier clase, con o sin garantías hipotecarias o cláusula de participación en los beneficios del deudor y, especialmente, las rentas de valores públicos, bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a dichos valores, bonos u obligaciones, así como el ingreso que la legislación fiscal del Estado Contratante de donde procedan los intereses asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo.”

ARTÍCULO V

1. Se agrega un nuevo párrafo 6 después del párrafo 5 del Artículo 13 (Ganancias de capital) del Convenio, en los siguientes términos:

“6. a) Las ganancias derivadas de la enajenación de acciones de una sociedad residente de uno de los Estados Contratantes podrán someterse a imposición en dicho Estado. Sin embargo, el impuesto así exigido no podrá exceder del 10 por ciento de las utilidades gravables.

b) No obstante lo dispuesto en el inciso a), el párrafo 5 seguirá aplicando en el caso de la enajenación de acciones:

- i) regularmente negociadas y obtenidas dentro de una bolsa de valores reconocida;
- ii) por bancos, sociedades aseguradoras o reaseguradoras; o
- iii) por fondos de pensiones.”

2. Se agrega un nuevo párrafo 7 después del nuevo párrafo 6 del Artículo 13 (Ganancias de Capital) del Convenio, en los siguientes términos:

“7. Para los efectos del párrafo 6 del presente Artículo, las ganancias derivadas de la enajenación de acciones de una sociedad residente de uno de los Estados Contratantes estarán sujetas a imposición únicamente en el otro Estado Contratante si dicha enajenación se lleva a cabo entre miembros de un mismo grupo de sociedades, en la medida en que la contraprestación recibida por la transmitente consista en acciones u otros derechos en el capital de la adquirente o de alguna otra sociedad que sea propietaria directa o indirectamente del 80 por ciento o más de los derechos de voto y valor de la adquirente, y que sea residente de uno de los Estados Contratantes o de un país con el que México tenga un acuerdo amplio de intercambio de información en términos de lo dispuesto en el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal, pero sólo si se cumple con las siguientes condiciones:

- a) la adquirente es una sociedad residente de uno de los Estados Contratantes o de un país con el que México tenga un acuerdo amplio de intercambio de información en términos de lo dispuesto en el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal;
- b) antes e inmediatamente después de la transferencia, la transmitente o la adquirente sean propietarias, directa o indirectamente, del 80 por ciento o más de los derechos de voto y valor de la otra, o una sociedad residente de uno de los Estados Contratantes o de un país con el que México tenga un acuerdo amplio de intercambio de información, en términos de lo dispuesto en el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal, que sea propietaria, directa o indirectamente (a través de sociedades residentes de alguno de dichos Estados) del 80 por ciento o más de los derechos de voto y valor de cada una de ellas; y
- c) para efectos de determinar la ganancia sobre cualquier transmisión subsiguiente:
 - i) el costo inicial de las acciones para el adquirente se determinará con base en el costo que tuvo para la transmitente, incrementado con cualquier importe en efectivo u otra remuneración pagada, distinta a acciones u otros derechos; o
 - ii) la ganancia se calcule por otro método por el cual se obtenga sustancialmente el mismo resultado.

No obstante lo anterior, si se reciben importes en efectivo o cualquier otra remuneración distinta a acciones u otros derechos, el importe de la ganancia (hasta por el límite del importe en efectivo u otra remuneración distinta a acciones u otros derechos recibidos), puede someterse a imposición por el Estado Contratante del que es residente la sociedad cuyas acciones son enajenadas.”

ARTÍCULO VI

El inciso c) del párrafo 2 del Artículo 21 (Eliminación de la doble imposición) del Convenio deberá eliminarse y reemplazarse por el siguiente nuevo inciso c):

“c) Cuando un residente de Suiza obtenga ingresos cubiertos por el párrafo 6 del Artículo 13, Suiza permitirá, previa solicitud, una deducción del impuesto suizo sobre dicho ingreso en un monto igual al impuesto exigido en México, de conformidad con el citado párrafo 6; sin embargo, dicha deducción no excederá la parte del impuesto sobre la renta suizo, calculado antes de que se otorgue la deducción que corresponda al ingreso que puede someterse a imposición en México.”

ARTÍCULO VII

Los párrafos 1 y 2 del Artículo 24 (Intercambio de información) del Convenio deberán eliminarse y reemplazarse por las siguientes disposiciones:

“1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán la información que sea previsiblemente relevante para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio, o para la administración o aplicación de la legislación interna relativa a los impuestos cubiertos por este Convenio, en la medida en que la imposición no sea contraria al mismo. El intercambio de información no está limitado por el Artículo 1.

2. Cualquier información recibida, de conformidad con el párrafo 1, por un Estado Contratante, será mantenida secreta de igual forma que la información obtenida con base en la legislación interna de ese Estado y sólo se comunicará a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargadas de la liquidación o recaudación de los impuestos señalados en el párrafo 1, de los procedimientos declarativos o ejecutivos referentes a dichos impuestos, o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Estas personas o autoridades sólo utilizarán la información para tales fines. Podrán revelar la información en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales. No obstante lo antes dispuesto, la información recibida por un Estado Contratante podrá utilizarse para otros fines cuando dicha información pueda ser utilizada de esa forma bajo las leyes de ambos Estados y la autoridad competente del Estado que proporciona la información autorice dicho uso.

3. En ningún caso las disposiciones de los párrafos 1 y 2 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

- a) adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación y práctica administrativa, o a las del otro Estado Contratante;
- b) suministrar información que no se pueda obtener de conformidad con su legislación o en el ejercicio normal de su práctica administrativa, o de las del otro Estado Contratante;
- c) suministrar información que revele un secreto comercial, empresarial, industrial, profesional o de proceso comercial, o información cuya comunicación sea contraria al orden público (*ordre public*).

4. Cuando la información sea solicitada por un Estado Contratante de conformidad con este Artículo, el otro Estado Contratante utilizará las medidas para recabar información de que disponga para obtener la información solicitada, aun cuando ese otro Estado pueda no necesitar dicha información para sus propios fines impositivos. La obligación precedente está sujeta a las limitaciones del párrafo 3, pero en ningún caso dichas limitaciones deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque dicha información no es necesaria para sus propios efectos impositivos.

5. En ningún caso las disposiciones del párrafo 3 deberán interpretarse en el sentido de permitir a un Estado Contratante el negarse a otorgar la información únicamente porque la misma sea detenida por un banco, otra institución financiera, agente o de cualquier persona actuando en calidad representativa o fiduciaria, o porque se relaciona con participaciones en una persona. Para obtener dicha información, las autoridades fiscales del Estado Contratante requerido deberán tener el poder para exigir la revelación de la información a que se refiere este párrafo, no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 o cualesquiera otras disposiciones contrarias contenidas en la legislación interna.”

ARTÍCULO VIII

El párrafo 2 del Protocolo del Convenio será eliminado y reemplazado por el siguiente nuevo párrafo 2:

“2. En lo que concierne al Artículo 4

- a) En relación con el párrafo 1, se entiende que el término “residente de un Estado Contratante” incluye:
 - i) un fondo de pensiones o un esquema de fondo de pensiones reconocidos y establecidos en dicho Estado; y
 - ii) una organización establecida y operada de manera exclusiva para fines religiosos, caritativos, científicos, culturales, artísticos, deportivos o educativos (o para más de uno de dichos fines) que sea residente de ese Estado, de conformidad con su legislación, sin importar que todo o parte de su ingreso o ganancias estén exentas de impuesto bajo la legislación interna de dicho Estado.

En relación con el inciso i), se entiende que se considerará como un fondo de pensiones o esquema de pensiones reconocidos en un Estado Contratante, a cualquier fondo de pensiones o esquema de pensiones reconocidos y controlados de conformidad con las disposiciones legales de dicho Estado, generalmente exento del impuesto sobre la renta en ese Estado y operado principalmente para administrar o proporcionar beneficios de pensiones o retiro o para obtener ingreso para el beneficio de uno o más de dichos acuerdos.

- b) En relación con el párrafo 3, se entiende que “sede de dirección efectiva” es el lugar en donde las decisiones y operaciones estratégicas de administración y comerciales, necesarias para la conducción del negocio de la entidad, son tomadas en sustancia, bajo la consideración de todos los hechos y circunstancias relevantes.”

ARTÍCULO IX

Los incisos a) y c) del párrafo 3 concerniente al Artículo 7 del Protocolo del Convenio serán eliminados. El inciso a) será reemplazado por el siguiente nuevo inciso a):

“a) Se entiende que en caso de utilidades derivadas de actividades llevadas a cabo por el establecimiento permanente, sólo se atribuirá a dicho establecimiento permanente el monto que resulte de las funciones desarrolladas, activos utilizados y riesgos asumidos por dicho establecimiento permanente.”

ARTÍCULO X

El párrafo 6 del Protocolo del Convenio deberá eliminarse y remplazarse por el siguiente nuevo párrafo 6:

“6. En lo que concierne a los Artículos 10, 11 y 12

1. Las disposiciones de los Artículos 10, 11 y 12 no aplicarán con respecto a ningún dividendo, interés o regalía pagada bajo, o como parte de, un “acuerdo abusivo” (*conduit arrangement*). El término “acuerdo abusivo” significa una transacción o serie de transacciones estructuradas de tal forma que un residente de un Estado Contratante que tenga derecho a los beneficios del Convenio reciba un elemento de ingreso derivado del otro Estado Contratante pero dicho residente pague, directa o indirectamente, todo o una parte sustancial de dicho ingreso (en cualquier momento y de cualquier forma) a otra persona que no es un residente de ninguno de los Estados Contratantes y que, de recibir dicho elemento de ingreso directamente del otro Estado Contratante, no tendría derecho, bajo un Convenio para la eliminación de la doble imposición entre el Estado del que esa otra persona es residente y el Estado Contratante en el que se origina el ingreso, o de alguna otra forma, a los beneficios relacionados con ese elemento de ingreso que son equivalentes a, o más favorables que, aquellos disponibles bajo el presente Convenio disponibles para un residente de un Estado Contratante; y el propósito principal de dicha estructuración sea el obtener los beneficios del presente Convenio. Las autoridades competentes, bajo el procedimiento amistoso, podrán acordar sobre los casos o circunstancias en donde la estructuración de un acuerdo abusivo tiene como objeto principal el obtener los beneficios de conformidad con el presente párrafo.

2. Una sociedad residente de un Estado Contratante, en la cual personas residentes del otro Estado Contratante mantengan, directa o indirectamente, un interés sustancial en la forma de una participación o de alguna otra forma, sólo podrá reclamar la reducción sobre los impuestos que ese otro Estado establece sobre dividendos, intereses o regalías derivados de dicho Estado Contratante, si tales dividendos, intereses o regalías están sujetos en el Estado Contratante mencionado en primer lugar, a un impuesto corporativo sin ninguna exención, o sin estar sujeto a una deducción especial, descuento u otra concesión o beneficio que no esté disponible para otros residentes de ese Estado Contratante.”

ARTÍCULO XI

Se agrega el siguiente párrafo 6 bis, concerniente al Artículo 11, después del nuevo párrafo 6 concerniente a los Artículos 10, 11 y 12 del Protocolo del Convenio:

“6 bis. En lo que concierne al Artículo 11

Para efectos del párrafo 2 del Artículo 11, en el caso que, de conformidad con un acuerdo o convenio concluido con un país que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos después de la fecha de firma del presente Convenio, México acuerde una tasa de impuesto sobre intereses menor a aquellas mencionadas en dicho párrafo, entonces dicha tasa menor aplicará al presente Convenio a partir de la fecha en la que dicho acuerdo o convenio entre en vigor.”

ARTÍCULO XII

Se agregan los siguientes incisos c) y d) después del inciso b) del párrafo 7 concerniente al Artículo 12 del Protocolo del Convenio:

“c) Para los efectos del párrafo 2, en el caso que, de conformidad con un acuerdo o convenio concluido con un país que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos después de la fecha de firma del presente Convenio, México acuerde una tasa de impuesto sobre regalías que sea menor al 10 por ciento, entonces dicha tasa menor aplicará al presente Convenio a partir de la fecha en la que dicho acuerdo o convenio entre en vigor.

d) Para los efectos del párrafo 3, en el caso que, de conformidad con un acuerdo o convenio concluido con un país que sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos después de la fecha de firma del presente Convenio, México acuerde excluir el uso o derecho de uso de equipo industrial, comercial o científico de la aplicación del Artículo 12, dicha exclusión aplicará al presente Convenio a partir de la fecha en la que dicho acuerdo o convenio entre en vigor.”

ARTÍCULO XIII

El párrafo 9 deberá eliminarse. Se adicionarán los nuevos párrafos 9, 10 y 11 al Protocolo del Convenio, en los siguientes términos:

“9. En lo que concierne a los Artículos 18 y 19

Se entiende que el término “pensiones” utilizado en los Artículos 18 y 19, respectivamente, no cubre solamente pagos periódicos, sino que también incluye pagos de sumas globales.

10. En lo que concierne al Artículo 23

En el caso que, de conformidad con un acuerdo o convenio para evitar la doble tributación concluido con un tercer país después de la fecha de firma del presente Convenio, México acuerde incluir una disposición sobre arbitraje en tal acuerdo o convenio, las autoridades competentes de los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza iniciarán negociaciones a la brevedad, con el objeto de concluir un protocolo modificadorio orientado a insertar una disposición de arbitraje al presente Convenio.

11. En lo que concierne al Artículo 24

a) Se entiende que el intercambio de información sólo será solicitado una vez que el Estado Contratante requirente ha agotado todas las fuentes de información disponibles bajo su procedimiento interno de impuestos.

b) Se entiende que la asistencia administrativa contemplada en el Artículo 24 no incluye medidas dirigidas únicamente a la simple recolección de evidencias ("*fishing expeditions*").

c) Se entiende que, al hacer una solicitud de información de conformidad con el Artículo 24 del Convenio, las autoridades fiscales del Estado Contratante requirente proporcionarán la siguiente información a las autoridades fiscales del Estado requerido:

- i) el nombre y dirección de la(s) persona(s) bajo revisión o investigación y de ser posible, otros datos particulares que faciliten la identificación de dichas personas, tal como la fecha de nacimiento, estatus civil, número de identificación fiscal;
- ii) el periodo de tiempo por el cual se solicita la información;
- iii) una declaración sobre la información que se busca, incluyendo su naturaleza y la forma en la que el Estado Contratante requirente desea recibir la información del Estado Contratante requerido;
- iv) el propósito fiscal por el cual se busca la información;
- v) el nombre y dirección de cualquier persona que se crea tenga en su posesión la información requerida.

d) Adicionalmente, se entiende que el Artículo 24 del Convenio no comprometerá a los Estados Contratantes a intercambiar información de manera automática o espontánea.

e) Se entiende que en el caso de un intercambio de información, las reglas del procedimiento administrativo relacionadas con los derechos de los contribuyentes disponibles en el Estado Contratante requerido permanecen aplicables antes de que la información sea transmitida por el Estado Contratante requerido. Adicionalmente, se entiende que esta disposición busca garantizar un procedimiento justo para el contribuyente y no prohibir o innecesariamente retrasar el proceso de intercambio de información."

ARTÍCULO XIV

1. Cada uno de los Estados Contratantes notificará al Otro el cumplimiento de los procedimientos requeridos por su legislación interna para la entrada en vigor del presente Protocolo.

2. El presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción de la última de dichas notificaciones y surtirá sus efectos:

- a) respecto de los impuestos retenidos en la fuente, sobre ingresos pagados o acumulados el o a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en el que el presente Protocolo entre en vigor; y
- b) respecto de otros impuestos de ejercicios fiscales que inicien el o a partir del primer día de enero del año calendario siguiente, a aquél en el que entre en vigor el presente Protocolo.

3. En relación con el Artículo 24 del Convenio, el intercambio de información establecido en el presente Protocolo será aplicable para ejercicios fiscales que inicien el o a partir del primer día de enero del año calendario siguiente a aquél en el que entre en vigor el presente Protocolo.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Protocolo.

Hecho en duplicado en la Ciudad de México, el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, en dos ejemplares originales en idiomas español, francés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia, el texto en inglés prevalecerá.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- Por el Consejo Federal Suizo: el Encargado de Negocios a.i. de Suiza, **Heinrich Schellenberg**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Protocolo que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Consejo Federal Suizo para Evitar la Doble Imposición en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el 3 de agosto de 1993, suscrito en la Ciudad de México, el dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

Extiendo la presente, en quince páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticinco de noviembre de dos mil diez, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRIMERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2010

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 85, segundo párrafo, 133, último párrafo y 136, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 77 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se resuelve:

Unico. Se **reforman** la regla: 1.7. y la Tercera Transitoria, de la Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2010, para quedar de la siguiente manera:

“1.7. Para los efectos de la Ley del ISR, cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 1.2. de esta Resolución, operen a través de distribuidores residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, las liquidaciones que se obtengan de dichos distribuidores harán las veces de comprobantes de ventas. El productor por cuenta del cual el distribuidor realice las operaciones correspondientes deberá conservar copia de la liquidación.

Cuando dicha liquidación consigne gastos realizados por el distribuidor, por cuenta del contribuyente, la misma hará las veces de comprobante de tales erogaciones, siempre que éstas estén consideradas como deducciones y cumplan con los requisitos de deducibilidad, establecidos en las disposiciones fiscales para dichas erogaciones.

En las liquidaciones emitidas por dichos distribuidores, se deberán consignar los datos relativos al nombre o razón social y domicilio fiscal.

Tercera. Lo dispuesto en la regla 1.3. de la presente Resolución, será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010.”

Transitoria

Unica. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2011.

Atentamente.

México, D. F., a 2 de diciembre de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Rúbrica.

CIRCULAR F-18.9 mediante la cual se comunica a las instituciones de fianzas, agentes de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia, el periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR F-18.9

ASUNTO: Se comunica periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS,
AGENTES DE FIANZAS Y DEMAS PERSONAS
Y ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCION Y
VIGILANCIA DE ESTA COMISION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 y 3 y 4 de enero de 2011, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

La presente Circular sustituye a la diversa F-18.9 de 1o. de diciembre de 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre del mismo año.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., 13 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

CIRCULAR S-21.12 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, agentes de seguros, intermediarios de reaseguro y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia, el periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-21.12

ASUNTO: Se comunica periodo vacacional del personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS,
AGENTES DE SEGUROS, INTERMEDIARIOS
DE REASEGURO Y DEMAS PERSONAS Y
ENTIDADES SUJETAS A LA INSPECCION Y
VIGILANCIA DE ESTA COMISION**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con motivo del periodo de vacaciones del personal de esta Comisión, hacemos de su conocimiento que los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2010 y 3 y 4 de enero de 2011, se considerarán inhábiles para todos los efectos legales.

La presente Circular sustituye a la diversa S-21.12 de 1 de diciembre de 2009 publicada en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre del mismo año.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 16 y 32 Bis, fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción X, 28, 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 y 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 16, fracciones XII y XX, 73, 76 y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 121 y 127 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 13 y 69-C, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 194-X de la Ley Federal de Derechos, y 2, fracción I, 5, fracciones XI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como uno de los objetivos del apartado 5.4 Eficacia y Eficiencia Gubernamental que corresponde al Eje Rector 5 "Democracia efectiva y política exterior responsable", la necesidad de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y la prestación de servicios públicos;

Que conforme a lo previsto en los artículos 5, fracción X, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, fracciones XX y XXII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con atribuciones para expedir autorizaciones en materia de impacto ambiental; de aprovechamiento forestal y de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuya tramitación se realiza por separado;

Que existen obras y actividades que para su ejecución requieren de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en materia de impacto ambiental o de esta última y de aprovechamiento de recursos forestales, lo que implica la tramitación de dos autorizaciones y la elaboración de dos estudios y representa para los interesados un incremento en costos y tiempo invertido en dos trámites individuales;

Que si bien es cierto que las autorizaciones señaladas en el párrafo que antecede se tramitan en procedimientos distintos, también es cierto que comparten identidad de propósitos y alcances, por lo que conforme a lo ordenado en los artículos 35 Bis 3 y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como 76 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 127 de su Reglamento, es posible unificar en un solo procedimiento los trámites relativos a dichas autorizaciones;

Que el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo permite que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, las Dependencias no exijan la presentación de datos y documentos previstos en leyes y reglamentos siempre que puedan obtener por otra vía la información correspondiente, y dado que los trámites relativos a las autorizaciones señaladas en el segundo párrafo del presente Acuerdo comparten algunos requisitos de información que, en esencia, tienen el mismo alcance técnico en el momento de su análisis, en el presente instrumento se integran también en un solo documento los requisitos para los trámites que se unifican, eliminando las duplicidades;

Que el artículo 5, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales faculta a su Titular para designar a los servidores públicos que deban ejercer las facultades que las disposiciones jurídicas confieran a dicha dependencia, el presente Acuerdo asigna a las unidades administrativas que se indican la atribución de resolver los trámites unificados, objeto del presente instrumento, mismos que, por tratarse de trámites nuevos sustentados en las disposiciones legales y reglamentarias descritas en el presente apartado que permiten la integración de un solo procedimiento, actualizan la facultad de esta Secretaría para resolverlos de manera unificada, y

Que la simplificación de los trámites y de los tiempos de respuesta benefician a los interesados en la realización de obras o actividades que requieren las autorizaciones antes indicadas, por tanto es necesario emitir los lineamientos que permitan tal unificación y faciliten su tramitación ante una sola autoridad administrativa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN TRAMITE UNICO ANTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN MATERIA FORESTAL QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE SEÑALAN

PRIMERO. Se establecen los trámites unificados de aprovechamiento forestal y de cambio de uso de suelo forestal, este último en sus modalidades A y B, los cuales son opcionales para los interesados y, por lo tanto, no anulan o limitan el derecho de éstos para solicitar las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, de cambio de uso de suelo forestal y en materia de impacto ambiental de manera separada.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Autoridad Resolutora, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos; la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, unidades administrativas a las que se les asigna la atribución de resolver los trámites unificados objeto del presente Acuerdo, conforme a lo previsto en los artículos Tercero, Cuarto y Quinto de este instrumento.
- II. Documento técnico unificado, el que integra la manifestación de impacto ambiental, en sus modalidades regional o particular, señaladas en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el estudio técnico justificativo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo.

En el caso del trámite unificado de aprovechamiento forestal, el documento técnico unificado integrará la manifestación de impacto ambiental al programa de manejo forestal correspondiente, conforme a lo descrito en el artículo Octavo del presente Acuerdo.

- III. Trámite unificado de aprovechamiento forestal: es el que integra en un solo procedimiento administrativo los trámites relativos a la autorización en materia de impacto ambiental por aprovechamientos forestales prevista en el artículo 28, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su modalidad particular, con la de aprovechamiento de recursos forestales que se realice en selvas tropicales mayores a 20 hectáreas; el de especies forestales de difícil regeneración o el que se lleve a cabo dentro de áreas naturales protegidas, cuando la declaratoria de creación de dicha áreas permita la realización de dicha actividad.
- IV. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para las obras o actividades descritas sólo en la fracción VII del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el correspondiente a la autorización de cambio de uso de suelo forestal previsto en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- V. Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B: es el que integra en un solo procedimiento administrativo el trámite relativo a la autorización en materia de impacto ambiental para la obras y actividades señaladas en la fracción VII más las descritas en cualquier otra fracción del artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, excepto la prevista en la fracción V de dicho numeral y el trámite de autorización de cambio de uso de suelo forestal a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

TERCERO. La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos resolverá los siguientes trámites unificados:

- I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad A, cuando los solicitantes sean las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y
- II. El trámite unificado de aprovechamiento forestal cuando el aprovechamiento se realice dentro de la circunscripción territorial del Distrito Federal.

CUARTO. La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental resolverá el trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, cuando los solicitantes sean las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal.

QUINTO. Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolverán:

- I. El trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, cuando los solicitantes sean particulares, y
- II. El trámite unificado de aprovechamiento forestal, cuando el aprovechamiento se realice dentro de su circunscripción territorial.

SEXTO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal modalidad A, contendrá la información indicada en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 121 de su Reglamento, así como la señalada en el artículo 12, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEPTIMO. El documento técnico unificado correspondiente al trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, modalidad B, contendrá la información que prevén los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, según corresponda, así como la indicada en el artículo 121, fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

OCTAVO. El documento técnico unificado del trámite unificado de aprovechamiento forestal contendrá la información correspondiente a la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, prevista en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la información relativa al programa de manejo forestal, en el nivel intermedio o avanzado, según corresponda, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 77 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y las disposiciones que de ellos se deriven.

NOVENO. A la solicitud de trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, se anexará:

- I. Documento técnico unificado, en original impreso y en formato electrónico;
- II. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;
- III. Resumen del contenido del documento técnico unificado, en formato electrónico;
- IV. Copia de la constancia del pago de derechos correspondientes;
- V. Cuando se trate de actividades altamente riesgosas, el estudio de riesgo correspondiente;
- VI. Original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En ambos casos se anexará copia simple para su cotejo;
- VII. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo, y
- VIII. Cuando se trate del reconocimiento, exploración superficial y explotación petrolera en terrenos forestales, la documentación que acredite el derecho a realizar las actividades propuestas.

DECIMO. Los trámites unificados, objeto del presente Acuerdo, se llevarán a cabo en un procedimiento único el cual se desarrollará conforme a las etapas y plazos establecidos para la evaluación del impacto ambiental descritos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En el caso del trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal, en sus modalidades A y B, una vez integrado el expediente respectivo y paralelamente al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Autoridad Resolutora enviará copia del documento técnico unificado al Consejo Estatal Forestal que corresponda, para que emita su opinión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, notificará al interesado de la visita técnica al predio objeto de la solicitud, misma que deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Concluido el procedimiento, la Autoridad Resolutora otorgará la autorización, una vez que el interesado haya realizado el depósito a que se refiere el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

El trámite será desechado en caso de que el interesado no acredite el depósito a que se refiere el párrafo anterior dentro de los treinta días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación.

Una vez acreditado el depósito, la Secretaría expedirá la autorización correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes. Transcurrido este plazo sin que la Secretaría otorgue la autorización, ésta se entenderá concedida.

DECIMO PRIMERO. Cuando se trate del trámite unificado de aprovechamiento forestal, una vez integrado el expediente, la Autoridad Resolutora comunicará las solicitudes respectivas a los Consejos Estatales que correspondan, para que dentro del término de diez días hábiles emitan su opinión, en términos del artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO SEGUNDO. El plazo de respuesta de los trámites unificados señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo será de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y sus anexos, el cual podrá ser ampliado por un periodo similar en el supuesto previsto en el artículo 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO TERCERO. Quienes realicen los trámites unificados establecidos en el presente Acuerdo pagarán los derechos que correspondan conforme a lo ordenado en el artículo 194-X de la Ley Federal de Derechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Secretaría incorporará en su portal electrónico y tendrá a disposición de los interesados los instructivos necesarios para orientarlos sobre la integración de los documentos técnicos unificados a que se refiere el presente Acuerdo.

Los instructivos tienen un carácter informativo y de orientación, por lo tanto, por virtud de los mismos, no podrán solicitarse a los interesados requisitos distintos a los que establecen las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites que por virtud del presente Acuerdo se unifican.

México, D.F., a los quince días del mes de octubre de dos mil diez.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector de Tecnologías de Información en el Estado de Yucatán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION EN EL ESTADO DE YUCATAN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO, L.A.E. VICTOR MANUEL CERVERA HERNANDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, DR. ARMANDO JOSE BAQUEIRO CARDENAS, Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; realizar acciones tendientes a fomentar la innovación en las empresas mexicanas; promover la participación del sector industrial en el desarrollo de tecnologías que incrementen su calidad, competitividad y productividad, así como incrementar los programas de financiamiento para el sector tecnológico.
4. Que las tecnologías de información son herramientas cruciales para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de la industria, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, en lo sucesivo el PROSOFT.
7. Que el PROSOFT, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar a la industria de software y servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un jugador relevante a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROSOFT tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del sector de tecnologías de información.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo mediante el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2010, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2009. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 20, 25, 39 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y el Lic. Omar Alberto Ibarra Nakamichi en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número 2009, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE:

- II.1. De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es libre y soberano en todo lo que le concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El L.A.E. Víctor Manuel Cervera Hernández, Secretario de Fomento Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 22 fracción XIII, 23, 25, 27 fracciones II y IV, 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 5, 6, y 11 Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones locales aplicables, asimismo acredita la titularidad de la Secretaría mediante nombramiento de fecha de 10 de julio del año en curso emitido por la C. Ivonne A. Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado, mismo que se adjunta en copia simple para formar parte integral del presente Convenio.
- II.3. El C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez, Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 22 fracción IV, 23, 27 fracción IV y 33 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 5, 6, y 11 Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones locales aplicables. Acreditando su cargo mediante nombramiento expedido por la Ivonne A. Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado, mismo que se adjunta en copia simple para formar parte integral del presente Convenio.

- II.4.** El Dr. Armando José Baqueiro Cárdenas, Secretario de Planeación y Presupuesto se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 22 fracción V; 23, 27 fracción IV y 34 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 5, 6, y 11 Apartado B, fracción III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación, y demás disposiciones ocales aplicables. Acreditando su cargo mediante nombramiento emitido por la C. Ivonne A. Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado, mismo que se adjunta en copia simple para formar parte integral del presente Convenio.
- II.5.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGDEON.
- II.6.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.7.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, designa al Secretario de Fomento Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.
- II.8.** Para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio legal el predio marcado con el número quinientos catorce de la calle cincuenta y nueve del centro de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con código postal 97000.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Yucatán, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información en el Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2010, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010 y \$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Yucatán, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día 14 de noviembre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y

las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2010, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 30 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes semestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.software.net.mx o www.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 30 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión a que refiere el párrafo anterior, al Secretario de Fomento Económico del Gobierno de Estado de Yucatán, asimismo, en lo que se refiere a la operatividad del Programa designa en el presente instrumento como responsable al Lic. Etzrra Mena Bonavides Jefe de Departamento de Promoción de Comercio Electrónico de la Secretaría de Fomento Económico, quien a su vez fungirá como enlace con el Beneficiario y el programa.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo aquellos rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 35 y 36 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil,

administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; regla 30 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, **Omar Alberto Ibarra Nakamichi**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Económico, **Víctor Manuel Cervera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Armando José Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR número 18/578.1/1151/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Escolín).- Expediente SANC.0042/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/1151/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1124/2010, de fecha 17 de septiembre de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0042/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años nueve meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/578.1/1154/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Pajaritos).- Expediente SANC.0043/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/1154/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1125/2010, de fecha 17 de septiembre de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0043/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años nueve meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/578.1/1157/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Pajaritos).- Expediente SANC.0044/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/1157/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la Administración
Pública Federal, Procuraduría General de la
República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1126/2010, de fecha 17 de septiembre de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0044/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, nueve meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/578.1/1160/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0045/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/1160/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/1127/2010, de fecha 17 de septiembre de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0045/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 18/578.1/1163/2010 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente SANC.0046/2010.

CIRCULAR No. 18/578.1/1163/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la Administración
Pública Federal, Procuraduría General de la
República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/1128/2010, de fecha 17 de septiembre de 2010, que se dictó en el expediente SANC.0046/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Materiales de Importación y Recursos en Seguridad Industrial, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 27 de septiembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 23/2010 por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 23/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA CONSORCIO FERZAM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de diecisiete de noviembre de dos mil diez, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0015/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Consorcio Ferzam, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando los arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR número 024/2010 por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la contratista Consorcio Ferzam, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 024/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA CONTRATISTA CONSORCIO FERZAM, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de dieciséis de noviembre de dos mil diez, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0014/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Consorcio Ferzam, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de mayo de dos mil nueve, en vigor a partir del veintisiete de junio siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la persona física Erik Guadalupe Sáenz Peinado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0221/2009.

CIRCULAR No. 053

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ERIK GUADALUPE SAENZ PEINADO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 602, que se dictó en el expediente número SAN/0221/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona física Erik Guadalupe Sáenz Peinado, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.- Rúbricas.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con la empresa Mobiliario Médico y Administrativo del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/0646/2009.

CIRCULAR No. 054

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MOBILIARIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución número SAN 603, que se dictó en el expediente número SAN/00646/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Mobiliario Médico y Administrativo del Centro, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.- Así lo resolvió y firma el Lic. **Rogelio Aldaz Romero**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia del licenciado **César Rocha García**, Director General Adjunto de Sanciones, en la citada Dirección General.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6790/2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0052/2010.- Oficio 00641/30.15/6790/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MULTI MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 00641/30.15/6788/2010 de fecha 3 de diciembre de 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0052/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años seis meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6794/2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009.- Oficio 00641/30.15/6794/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MULTI MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 00641/30.15/6759/2010 de fecha 3 de diciembre de 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-NL-NC-DS-0020/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años seis meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Multi Médica, S.A. de C.V. (Oficio 00641/30.15/6799/2010)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NL-NC-DS-0514/2008.- Oficio 00641/30.15/6799/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MULTI MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, expedido por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 00641/30.15/6797/2010 de fecha 3 de diciembre de 2010, que se dictó en el expediente número PISI-A-NL-NC-DS-00514/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Multi Médica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años seis meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que el infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2010.- El C. Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

MODIFICACION de los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 213 y 215 fracciones II, III y IV, de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, fracciones VI y XV, 4, 8, 14, 15, 25, 101, 107, 160, 161 y 163, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2 apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracciones I inciso d y fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que una vez satisfecho el procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para estos efectos, el día 26 de junio de 1996, la Secretaría de Salud mediante la Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales;

Que conforme al capítulo 16 de dicha Norma Oficial Mexicana, entró en vigor con carácter obligatorio, a los trescientos sesenta y cinco días siguientes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se permite a las dependencias competentes modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre y cuando no subsistan las causas que motivaron la expedición de la norma oficial mexicana, o bien, su modificación no se realice con el propósito de crear nuevos requisitos o procedimientos o incorporar especificaciones más estrictas;

Que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 5 de abril de 2010 de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales;

Que con fecha 11 de noviembre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó la Modificación de los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 16 de noviembre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 7.16 Y APENDICE NORMATIVO B DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SSA1-1994, BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CON MODIFICACIONES EN SU COMPOSICION. ESPECIFICACIONES NUTRIMENTALES

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales, para quedar como sigue:

0 a 1.2 ...

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. a 6.3.8 ...

7. Especificaciones nutrimentales

...

7.1 a 7.15 ...

7.16 Los límites mínimos y máximos permitidos para la adición, fortificación y enriquecimiento de alimentos y bebidas no alcohólicas será del 5 al 100% por porción de los Valores Nutrimentales de Referencia establecidos en la NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, citada en el apartado de referencias y en el Apéndice normativo B, siempre y cuando el aporte del nutrimento en las condiciones normales o usuales de consumo, no sobrepase el Valor Nutricional de Referencia.

7.17 a Apéndice Normativo A...

Apéndice Normativo B

B. DE LA INGESTION DIARIA RECOMENDADA PARA NIÑOS ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN.

Nutrimentos	Niños de 0 a 5 meses cumplidos	Niños de 6 a 11 meses cumplidos	Niños de 1 a 3 años cumplidos
Energía	460(110) KJ (Kcal.)/kg peso	418(100) (Kcal)/Kg peso	418(100) KJ (Kcal.)/kg peso
Proteína	13 g	14 g	20* g
Vitamina A	400 µg equivalentes de retinol	400 µg equivalentes de retinol	400 µg equivalentes de retinol
Vitamina E	3 mg	4 mg	6 mg
Vitamina C	35 mg	40 mg	40 mg
Tiamina	0,35 mg	0,45 mg	0,7 mg
Riboflavina	0,45 mg	0,55 mg	0,8 mg
Niacina	6 mg equivalentes	7 mg equivalentes	9 mg equivalentes
Vitamina B6	0,30 mg	0,60 mg	1 mg
Folacina	25 µg	35 µg	50 µg
Vitamina B12	0,3 µg	0,5 µg	0,7 µg
Calcio	450 mg	600 mg	800 mg
Fósforo	350 mg	500 mg	700 mg
Hierro	10 mg	10 mg	15 mg
Magnesio	40 mg	60 mg	80 mg
Zinc	5 mg	5 mg	15 mg
Yodo	40 µg	50 µg	70 µg

Apéndice Normativo C ...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero del 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 17 Bis fracción III; 194 fracción I, 195, 197, 201, 210, 212 y 215 de la Ley General de Salud; 38 fracción II y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4o., 8, 15, 25, 30, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3 fracciones I inciso C y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 365 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 17 de septiembre de 2005;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que debido a la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, el pasado 5 de abril de 2010, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, respecto a las referencias, definiciones, especificaciones y etiquetado en la norma;

Que con fecha 11 de noviembre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó la Modificación de los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 16 de noviembre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

**MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3, 6 Y 9 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-194-SSA1-2004, PRODUCTOS Y SERVICIOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS EN LOS
ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL SACRIFICIO Y FAENADO DE ANIMALES PARA ABASTO,
ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y EXPENDIO. ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE PRODUCTOS**

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos, para quedar como sigue:

1 a 1.2...

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de *Salmonella* en alimentos.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3. Definiciones

...

3.1 a 3.15 ...

3.16 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.17 a 3.18 ...

3.19 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.20 a 3.21 ...

3.22 Fecha de caducidad, fecha límite en que se considera que las características sanitarias y de calidad que debe reunir para su consumo un producto preenvasado, almacenado en las condiciones sugeridas por el responsable del producto, se reducen o eliminan de tal manera que después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.23 a 3.26 ...

3.27 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.28 a 3.32 ...

3.33 Producto a granel, producto que no se encuentra envasado al momento de su venta y que se pesa, mide o cuenta en presencia del consumidor.

3.34 a 3.40 ...

3.41 Registro, conjunto de información, electrónica o no, que incluye datos, textos, números o gráficos que es creado, restaurado, mantenido y archivado.

3.42 a 5.5 ...

6. Especificaciones

Todos los establecimientos objeto de esta norma, deben de cumplir con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, citada en el apartado de referencias. Además, deben sujetarse a lo que establece la presente norma a excepción de las unidades de sacrificio o mataderos que sólo deberán de cumplir con los apartados 6.1, 6.2.1, 6.2.2, 6.3.1, 6.3.2, 6.4.3 i), 6.4.7 ii), 6.5.1 ii), 6.5.2 ii) y 6.6.

6.1 a 8.6 ...

9. Etiquetado

Las etiquetas de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, deben cumplir con lo siguiente:

9.1 Productos preenvasados

Además de cumplir con las disposiciones generales de etiquetado establecidas en la NOM-051 SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:

9.1.1 Declarar la denominación genérica y específica del producto, por ejemplo: cerdo-chuleta, res-falda, pollo-pierna.

9.1.2 Incluir la fecha de envasado (día, mes y año).

9.1.3 Los productos objeto de esta norma que requieran refrigeración o congelación incluir las leyendas de conservación: "consérvese en refrigeración", "consérvese en congelación", "una vez descongelado, no debe volver a congelarse" y "este producto fue previamente congelado, no volver a congelar" o leyendas equivalentes, según corresponda y de acuerdo al proceso a que haya sido sometido.

9.1.4 En la lista de ingredientes incluir los colorantes empleados, declarándose conforme a lo establecido en el Acuerdo y sus modificaciones.

9.2 Productos envasados en punto de venta:

Los productos envasados en punto de venta deben declarar la siguiente información:

9.2.1 Denominación genérica y específica del producto, por ejemplo: cerdo-chuleta, res-falda, pollo-pierna.

9.2.2 Nombre o razón social del establecimiento, opcionalmente podrán incluir el domicilio del establecimiento.

9.2.3 Lote, cuando el lote se identifique con formato de fecha debe anteponerse la palabra "lote".

9.2.4 Incluir fecha de envasado (día, mes y año) y anteponiendo la leyenda, "fecha de envasado____", o leyenda equivalente.

9.2.5 País de origen.

9.3. La canal, media canal, cuarto de canal, y productos que se distribuyan en recipientes, deben incluir la siguiente información:

9.3.1 Denominación genérica.

9.3.2 Nombre o razón social del establecimiento, opcionalmente podrán incluir el domicilio del establecimiento.

9.3.3 Lote, cuando el lote se identifique con formato de fecha de anteponerse la palabra "lote".

9.3.4 Fecha de sacrificio (día, mes y año).

9.3.5 País de origen.

9.3.6 La información referida en los numerales 9.3.1 a 9.3.5 puede ir en una etiqueta colgada en el producto o en la nota de remisión, o en su caso en el recipiente.

9.4 En el caso de las vísceras, se podrán incluir además de la denominación genérica y específica del producto, el nombre de la(s) víscera(s) con el que se conozcan en la región.

9.5 Cuando en el proceso de los productos a los que se refiere esta norma, participe un establecimiento diferente al del licenciario, causahabiente o propietario de la marca, debe figurar en la etiqueta la leyenda "EMPACADO PARA..." o alguna equivalente, seguido del nombre y domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado) del propietario de la marca, asimismo el lote debe permitir la identificación del o los establecimientos que intervienen en el proceso, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias en la materia.

10 a 14.4 ...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

MODIFICACION de los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracción II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199, 205, 201, 210, 212, 213 y 215 fracción I de la Ley General de Salud; 2 fracción V, 4, 8, 17, 25, 209, 210, 211 y 213 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 38 fracción II, 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 y 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 apartado C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracción I inciso c y fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de noviembre de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias;

Que en el apartado de vigencia de la Norma Oficial Mexicana indica que ésta entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación lo cual se llevó a cabo el 2 de mayo de 1998;

Que el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que debido a la publicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, el pasado 5 de abril de 2010, se ha detectado la necesidad de efectuar algunas modificaciones respecto a los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias, respecto a las referencias, definiciones y etiquetado en la norma;

Que con fecha 11 de noviembre de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, aprobó la Modificación de los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias;

Que el anteproyecto de modificación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de manifestación de impacto regulatorio el 16 de noviembre de 2010; por lo que he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la siguiente:

**MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, 3 Y 10 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA
NOM-130-SSA1-1995, BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS ENVASADOS EN
RECIPIENTES DE CIERRE HERMETICO Y SOMETIDOS A TRATAMIENTO TERMICO.
DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS**

UNICO.- Se modifican los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias, para quedar como sigue:

Modificación de los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

1 a 1.2 ...

2 Referencias.

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud ambiental. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-004-Z00-1994, Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA1-1993, Bienes y servicios. Agua purificada envasada. Especificaciones sanitarias.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Métodos de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

2.13 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

3 Definiciones

...

3.1 a 3.3 ...

3.4 Aditivo, cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

3.5 a 3.6 ...

3.7 Buenas prácticas de fabricación, conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí destinadas a garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones sanitarias requeridas para su uso y consumo. En particular en el caso de aditivos se refiere a la cantidad mínima necesaria para lograr el efecto deseado.

3.8 a 3.9 ...

3.10 Envase, cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor.

3.11 a 3.14 ...

3.15 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.16 a 3.17 ...

3.18 Lote, la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.19 a 3.28 ...

3.29 Registro, conjunto de información, electrónica o no, que incluye datos, textos, número o gráficos que es creado, restaurado, mantenido y archivado.

3.30 a 9.2 ...

10 Etiquetado

La etiqueta de los productos objeto de esta norma, debe cumplir con lo establecido en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y con la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, citada en el apartado de referencias.

11. a 15 ...

Apéndices Normativos A y B...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Martha, con una superficie aproximada de 106-73-98 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA MARTHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SANTA MARTHA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 106-73-98 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE JUAN GONZALEZ, EFRAIN ALBORES Y AUDIEL AGUILAR

AL SUR: EJIDO ALFREDO V. BONFIL

AL ESTE: RANCHO LA ILUCION Y HERMANOS MORALES MENDOZA

AL OESTE: EJIDO ALFREDO V. BONFIL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montaña Azul las Pilitas Fracc. III, con una superficie aproximada de 52-52-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTAÑA AZUL LAS PILITAS FRACC. III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MONTAÑA AZUL LAS PILITAS FRACC. III, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 52-52-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARTHA ORANTES RUIZ
AL SUR: SAN JORGE
AL ESTE: MA. DEL SOCORRO SALGADO CISNEROS Y MARIO CRUZ
AL OESTE: SAN JORGE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ahorcador Fracción I, con una superficie aproximada de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL AHORCADOR FRACCION I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AHORCADOR FRACCION I, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LIC. ALICIA ORANTES
AL SUR: CARRETERA OCOZOCOAUTLA-TUXTLA GUTIERREZ
AL ESTE: JUAN MARTINEZ CABELLO
AL OESTE: CARRETERA OCOZOCOAUTLA-COSOLEACAQUE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ahorcador Fracción II, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL AHORCADOR FRACCION II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL AHORCADOR FRACCION II, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EMILIO GOMEZ GALLEGOS

AL SUR: HUGO RINCON ORTA

AL ESTE: JESUS CASTAÑON

AL OESTE: CARRETERA OCOZOCAUTLA-COSOLEACAQUE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Revancha, con una superficie aproximada de 55-06-87 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA REVANCHA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA REVANCHA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 55-06-87 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FINCA "EL EDEN" Y "SAN VICENTE", BONIFACIA DE LA CRUZ VDA. DE VELAZQUEZ

AL SUR: PROP. DE ADAN ZEBADUA Y ELISEO HERNANDEZ

AL ESTE: "SANTA ELENA" PROP. DE JUAN GOMEZ

AL OESTE: "EL RECUERDO" PROP. DE SEÑORITA JOSEFA ZEBADUA Y PROP. DE ELEAZAR LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huehuetan, con una superficie aproximada de 3-53-85.796 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUEHUETAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUEHUETAN, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 3-53-85.796 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARIA ELVA VILLARREAL MOLINA "EL ANGEL"

AL SUR: SALACIEL VELASQUEZ ZUÑIGA "ESQUIPULAS"

AL ESTE: LAZARO CHONG PALACIOS Y NOE ABIGAIL VILLARREAL FUENTES

AL OESTE: AGUSTIN MORGA MORGA "LA ESPERANZA" Y SALACIEL VELASQUEZ ZUÑIGA "ESQUIPULAS II"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 5 Hermanas, con una superficie aproximada de 0-88-93.856 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO 5 HERMANAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE

2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO 5 HERMANAS, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-88-93.856 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAVIER VILLARREAL

AL SUR: BRECHA

AL ESTE: REGULO VILLARREAL GOMEZ

AL OESTE: ADULFO VILLARREAL CIGARROA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Solo, con una superficie aproximada de 03-29-34.552 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO SOLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158331, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 156-2010, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SOLO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-29-34.552 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: EMILIA REYES RUIZ "5 HERMANAS" Y ADULFO VILLARREAL CIGARROA "EL MILAGRO"

AL ESTE: REGULO VILLARREAL GOMEZ "MONTE CRISTO"

AL OESTE: ALBINO VILLARREAL RAMOS "LOS MANGOS"

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Zamanta, con una superficie aproximada de 21-79-36 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO ZAMANTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157951, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4549, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO ZAMANTA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 21-79-36 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO TIXMUCUY

AL SUR: MIGUEL VAZQUEZ Y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTILLO

AL ESTE: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTILLO

AL OESTE: CARLOS CANUL CRUZ Y PEDRO GONZALEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS

CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie aproximada de 11-15-73.50 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PARAISO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158878, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4621, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PARAISO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-15-73.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARRETERA FEDERAL A MERIDA

AL SUR: EJIDO CHINA

AL ESTE: CARRETERA A ENTRONQUE

AL OESTE: TERRENO BALDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Mangal, con una superficie aproximada de 03-05-72.00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL MANGAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152361, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1209, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL MANGAL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-05-72.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL HERNANDEZ Y MARCOS PASCUAL

AL SUR: "RANCHO SANTA CRUZ" MARCELINO CRUZ MENDOZA

AL ESTE: "RANCHO SAN JUAN" MIGUEL SEBASTIAN SEBASTIAN

AL OESTE: "RANCHO SANTA CRUZ" MARCELINO CRUZ MENDOZA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 28 DE MAYO DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL M.D. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, EL COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO, EL M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA, Y LA COORDINADORA DE CONTRALORIA, LA LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 25 de febrero de 2010, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, en adelante el "CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS	\$ 144'765,000.00
TOTAL	\$ 144'765,000.00

En este sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO"; a su vez, la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$57'010,000.00 (cincuenta y siete millones diez mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo la cantidad de \$32'755,000.00 (treinta y dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del "CONVENIO", celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

- V. Con fecha 16 de junio de 2010, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el primer Convenio Modificatorio, por el cual se modificaron las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO"; así como los anexos 1, 2, 3 y 4, estableciéndose que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se menciona:

PROYECTOS	\$ 196'706,000.00
TOTAL	\$ 196'706,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$82'650,000.00 (ochenta y dos millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del Primer Convenio Modificatorio; la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$76'901,000.00 (setenta y seis millones novecientos un mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del Primer Convenio Modificatorio.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo la cantidad de \$37'155,000.00 (treinta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del mismo instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

- VI. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.
- VIII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA por la cantidad de \$15'000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad, se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el Primer Convenio Modificatorio.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

III.1 Al disponerse de recursos adicionales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la SECTUR acordó aportar recursos adicionales para el desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA, los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.

III.2 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo solicitó mediante el oficio número OS/412/2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, la inclusión de acciones adicionales en función de los recursos federales.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO" las Cláusulas Primera y Segunda; así como los Anexos 1 y 2; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO", las Cláusulas Primera y Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS	\$211'706,000.00
TOTAL	\$211'706,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$97'650,000.00 (noventa y siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$76'901,000.00 (setenta y seis millones novecientos un mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico la cantidad de \$37'155,000.00 (treinta y siete millones ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

SEGUNDA.- Los Anexos 1 y 2 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos de 2010, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día seis de diciembre de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal Sector: el Secretario de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo: el Gobernador Constitucional del Estado, **Leonel Godoy Rangel.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.-** Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Erick López Barriga.-** Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO

No. Proy.	Proyectos	Aportación Federal	Aportación Estatal	Aportación Municipal	Aportación Total
1	Morelia, Ciudad Patrimonio de la Humanidad Conclusión del Plan Luz: Iluminación escénica del bosque Cuauhtémoc, Rutas Turísticas de la zona 3 y el Complejo de San Agustín.	\$11,500,000	\$11,500,000	\$11,500,000	\$34,500,000
	Programa Pueblos Mágicos Pátzcuaro, Pueblo Mágico, 2a etapa y conclusión del mejoramiento de la imagen urbana en la Av. Lázaro Cárdenas y la calle Cuesta Vasco de Quiroga; Restauración de la plaza y portal San Francisco, y el muelle general.	\$8,000,000	\$8,000,000	\$5,000,000	\$21,000,000

2	Restauración del edificio que alberga la biblioteca Gertrudis Bocanegra	\$556,000	\$0	\$0	\$556,000
	Iluminación Escénica de la Plaza Vasco de Quiroga y Edificios emblemáticos.	\$3,600,000	\$1,400,000	\$1,000,000	\$6,000,000
	Cuitzeo, Pueblo Mágico , última etapa de mejoramiento de la imagen urbana; restauración de fachadas y banquetas de las calles, Vicente Guerrero, Benito Juárez, Nicolás Bravo, Javier Mina, Vasco de Quiroga y Av. Morelos, Remodelación de la Plaza Constitución y Mobiliario urbano en el Centro Histórico de Cuitzeo, Conclusión de la Restauración de la Casa de Diezmo y Reparación de los muros laterales del Conjunto Conventual.	\$5,550,000	\$5,550,000	\$3,000,000	\$14,100,000
	Tlalpujahua, Pueblo Mágico . 1a etapa de la construcción del Centro Gastronómico (reubicación del comercio informal).	\$4,800,000	\$4,800,000	\$3,000,000	\$12,600,000
3	Programa Creación de Rutas-Ruta Don Vasco. Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante , Cuarta etapa y conclusión de mejoramiento de la imagen urbana: Rehabilitación de las calles Pito Pérez, Riva Palacio, Morelos y Epitacio Huerta.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,500,000	\$6,500,000
	Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico de la comunidad de Zirahuen.	\$5,100,000	\$2,400,000	\$1,000,000	\$8,500,000
	Paracho, última etapa del mejoramiento de la imagen urbana: fachadas y banquetas y alumbrado público de las calles 18 de Marzo, Vasco de Quiroga, e Ignacio Allende; Avenidas Independencia y 20 de Noviembre.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$1,355,000	\$5,355,000
3	Zacán, Municipio de los Reyes, 3a y última etapa del mejoramiento de la imagen urbana: Rehabilitación de las calles del Centro Histórico: Vasco de Quiroga, Manuel M. Rodríguez, Lázaro Cárdenas; lateral del atrio y lateral del templo de San Pedro y terminación y equipamiento del auditorio de cultura purépecha.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$400,000	\$6,400,000
	Taretan , Segunda etapa del mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro histórico: calles Reforma, Revolución y 16 de Septiembre.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$1,000,000	\$5,000,000
	Programa Creación de Rutas-Ruta Don Vasco. Restauración del ex convento Franciscano de Santa Ana. (Fachada principal, Claustro y Capilla Abierta), Tzintzuntzan.	\$2,640,000	\$1,360,000	\$400,000	\$4,400,000
	Sanearamiento ambiental de los olivos y recuperación del atrio del templo y antiguo Convento de Santa Ana, Tzintzuntzan.	\$3,360,000	\$2,240,000	0	5600000
	Mejoramiento de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Uruapan.	\$7,200,000	\$2,300,000	\$1,300,000	\$10,800,000

4	Elaboración de Estudios y Proyectos de Infraestructura Turística, para ejecutar obra en el ejercicio fiscal 2011. -Proyecto integral del Mejoramiento de la Imagen urbana del Centro Histórico de Angangueo. -Proyecto integral para el cableado subterráneo de Angangueo. -Proyecto integral del muelle de Janitzio y su entorno. -Proyecto Integral del Frente urbano Turístico de Playa Azul. -Proyecto de Desarrollo Turístico del País de la Monarca. -Proyectos ejecutivos Teatro Obrero y Central camionera.	\$2,650,000	\$2,500,000	\$0	\$5,150,000
5	Programa Integral de Capacitación.	\$300,000	\$300,000	\$0	\$600,000
6	Programa de mejora de procesos.	\$464,000	\$0	\$0	\$464,000
7	Programa Areas Naturales Protegidas-Costa Michoacana.				
	Municipio de Aquila. Construcción del Centro de Enseñanza, Conservación y Protección de la Tortuga Marina en Ixtapilla y Colola, Municipio de Aquila.	\$4,007,000	\$4,860,000	\$1,500,000	\$10,367,000
	Lázaro Cárdenas. Unidad de Servicios en el Frente Urbano Turístico Lázaro Cárdenas-Playa Azul (SITIO RAMSAR): módulos de información, seguridad pública, estacionamiento, sanitarios, teléfono, internet etc. Y Construcción de los Centros Ecoturísticos de las Barras de Pichi y Santa Ana.	\$9,379,000	\$10,500,000	\$3,500,000	\$23,379,000
	Municipio de Angangueo. Rehabilitación y mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico.	\$1,000,000	\$3,291,000	\$0	\$4,291,000
	Municipio de Hidalgo. Mejoramiento y Construcción de infraestructura turística en el Centro Turístico de Rancho Viejo.	\$1,044,000	\$4,600,000	0	\$5,644,000
8	Proyectos emergentes 3a. etapa del Mejoramiento de la Imagen urbana del Centro Histórico de La Piedad .	\$2,500,000	\$2,300,000	\$700,000	\$5,500,000
9	El vuelo de las Monarca	\$15,000,000	0	0	\$15,000,000
9	Total	\$97,650,000	\$76,901,000	\$37,155,000	\$211,706,000

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Michoacán	8516	A partir de Noviembre	\$97,650,000.00
Gran Total			\$97,650,000.00

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 28, 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2, inciso C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el 3, fracción VII, y 5 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes, cuya aplicación corresponde a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, no deben contarse los inhábiles;

Que no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades, lo cual debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que conforme al artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto; y

Que el segundo periodo de vacaciones comprenderá del 23 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, siendo necesario hacer del conocimiento del público este receso en las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

ARTICULO 1.- Se suspenden las labores de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, del 23 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011, para reanudarse el 5 de enero del mismo año.

ARTICULO 2.- Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores referido en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los procedimientos seguidos ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Alfonso Carballo Pérez.**- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 21 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE JULIO DE 2010.

En el rubro "Considerando", dice:

....

....

....

Que en cumplimiento de las diversas disposiciones en materia presupuestaria, de gasto y de administración de recursos que han emitido las autoridades competentes, la Procuraduría ha tenido que ajustar, por una parte, el número y ubicación de sus áreas centrales y de sus representaciones en el país y, por otra, la operatividad de sus áreas administrativas, debiendo incorporar las modificaciones correspondientes en su Estatuto Orgánico, por lo que, previa aprobación del C. Secretario de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente:

Debe decir:

.....

....

....

Que en cumplimiento de las diversas disposiciones en materia presupuestaria, de gasto y de administración de recursos que han emitido las autoridades competentes, la Procuraduría ha tenido que ajustar, por una parte, el número y ubicación de sus áreas centrales y de sus representaciones en el país y, por otra, la operatividad de sus áreas administrativas, debiendo incorporar las modificaciones correspondientes en su Estatuto Orgánico, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

...

Atentamente

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.- El Procurador Federal del Consumidor, **Antonio Morales de la Peña**.- Rúbrica.

(R.- 318607)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo de la Financiera Rural en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada con fecha cuatro de noviembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracción I del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito, entre otras cosas, cambiar la nomenclatura de la actual Dirección General Adjunta Técnica y de Instrumentación Legal por la de Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, incorporar y adscribir a esta Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria las funciones relacionadas con la materia fiduciaria y de avalúos; asimismo se crea una Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito dependiendo jerárquicamente de la Dirección General Adjunta de Crédito; se crea también una Agencia Corporativa de Crédito Rural con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal que depende de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial, se modifica la integración del Comité de Crédito y se re-adscriben las entidades federativas de Michoacán y Nayarit a la competencia de la Coordinación Regional Centro-Occidente.

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica la fracción V Bis del artículo 21, el segundo párrafo de la fracción VII, la fracción IX, la fracción XV y el primer párrafo del artículo 23, las fracciones VI y XI del artículo 23 BIS, el artículo 25 TER, la fracción II del artículo 26, las fracciones I y IX del artículo 26 BIS, la fracción I del artículo 27 TER, la fracción I del artículo 33, la fracción IX del artículo 35, la fracción X del artículo 36, la fracción VIII del artículo 36 BIS, la fracción VI del artículo 37, la fracción XIV Bis del artículo 49, la fracción XIII Bis del artículo 51, la fracción XXI del artículo 52, la fracción VII y último párrafo del artículo 69, el artículo 71, el segundo párrafo del artículo 77; **se derogan** las fracciones XI y XIII del artículo 23, la fracción X del artículo 23 BIS, el artículo 25 BIS, la fracción IV del artículo 26, artículo 30, las fracciones II y VI del artículo 33, la fracción II BIS del artículo 56, la fracción VI BIS al artículo 60; **se adicionan** la fracción XVII al artículo 23, el artículo 24 QUATER, las fracciones VIII, IX y X al artículo 26, las fracciones X y XI al artículo 26 BIS, el artículo 27 QUATER, el artículo 31 BIS, la fracción VI BIS al artículo 36 BIS, las fracciones VIII y IX al artículo 58, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 21.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna:

I a la V...

V Bis.- Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna;

VI a la VII...

ARTICULO 23.- Corresponde a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria:

I a la VI...

VII...

Para tales efectos, las gerencias jurídicas de las coordinaciones regionales dependerán en materia técnica y decisoria de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, cuyas resoluciones vincularán en todo momento a dichas gerencias jurídicas;

VIII...

IX. Atraer los asuntos en materia jurídica, que a su consideración deban ser atendidos por los servidores públicos adscritos a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria;

X...

XI. DEROGADO;

XII...

XIII. DEROGADO;

XIV...

XV. Presentar al Consejo políticas y dirigir las acciones relacionadas con la selección, aceptación y administración de negocios fiduciarios, de la prestación de la actividad valuatoria así como de la administración de fondos que deriven de las disposiciones aplicables;

XVI...

XVII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa le encomienden el Director General o el Consejo.

ARTICULO 23 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica:

I a la V...

VI. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria en las funciones derivadas de la fracción VIII del artículo 23 de este Estatuto;

VII a la IX...

X. DEROGADO;

XI. Las demás que dentro del área de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende el titular de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria.

ARTICULO 24 QUATER. Corresponde a la Subdirección Corporativa Fiduciaria:

I. Proponer lineamientos para el desarrollo de la actividad fiduciaria y la relacionada con mandatos, comisiones y avalúos en la Financiera;

II. Proponer lineamientos para la contratación, administración y operación del servicio fiduciario, mandatos y comisiones y de avalúos;

III. Supervisar la atención que se proporcione a los usuarios de los servicios fiduciarios, de avalúos, mandatos y comisiones;

IV. Emitir procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de avalúos, mandatos y comisiones;

V. Supervisar el cumplimiento de los fines de los negocios fiduciarios a cargo de la Financiera;

VI. Supervisar la ejecución de las disposiciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de fideicomisos, avalúos, mandatos y comisiones;

VII. Realizar la actividad de administración de fondos que deriven de las disposiciones aplicables y que le sean encomendadas;

VIII. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos aplicables en materia de negocios fiduciarios, avalúos, mandatos y comisiones;

IX. Desarrollar procedimientos de supervisión en el desarrollo de las actividades en materia fiduciaria, de mandatos, comisiones y avalúos;

X. Desarrollar procesos, metodologías y procedimientos que reduzcan los riesgos operativos de los negocios fiduciarios, mandatos, comisiones y avalúos;

XI. Generar y proponer políticas y estrategias para el desarrollo de los negocios fiduciario y de avalúos, y

XII. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, de los poderes de representación otorgados, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

ARTICULO 25 BIS.- DEROGADO.

ARTICULO 25 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Desarrollo Institucional:

I. Efectuar las actividades que permitan vincular a la Financiera con dependencias y entidades de la administración pública federal; comisiones intersecretariales y equivalentes; poderes legislativo y judicial; gobiernos de las entidades federativas; gobiernos municipales; organismos académicos y empresariales de los sectores privado y social; organizaciones de productores y organismos internacionales, a fin de enriquecer las políticas relacionadas con el objeto de la Financiera;

II. Formular recomendaciones sobre los programas de financiamiento, apoyo y capacitación;

III. Dar seguimiento a las iniciativas legislativas y a puntos de acuerdo de las cámaras vinculados al sector rural;

IV. Coordinar y facilitar las reuniones de los directivos de la Institución con las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, con los representantes de las distintas organizaciones vinculadas al sector rural, instituciones académicas, empresas y organismos nacionales e internacionales;

V. Promover vínculos estratégicos y de cooperación, así como propiciar la celebración de convenios de colaboración e intercambio de información, experiencias y tecnología, con entidades nacionales e internacionales, y

VI. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que le encomiende el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial:

I...

II. Dirigir las actividades de seguimiento y evaluación de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

III...

IV. DEROGADO;

V a la VII...

VIII. Dirigir las políticas de comunicación social de la Financiera;

IX. Coordinar las acciones y resultados de la Agencia Corporativa de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera, y

X. Apoyar las gestiones específicas que realice la Agencia Corporativa de Crédito Rural.

ARTICULO 26 BIS. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales:

I. Coadyuvar en la evaluación de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

II a la VIII...

IX. Coadyuvar en la coordinación de las acciones y resultados de la Agencia Corporativa de Crédito Rural en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

X. Coadyuvar en el apoyo de las gestiones específicas que realice la Agencia Corporativa de Crédito Rural, y

XI. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

I. Participar en la coordinación y evaluación de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

II a la XII...

ARTICULO 27 QUATER.- Corresponde a la Agencia Corporativa de Crédito Rural, que tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal:

I. Coordinar y llevar a cabo la aplicación de los productos, programas y apoyos de crédito con apego a los lineamientos establecidos, a fin de lograr las metas de negocios y los objetivos de atención a usuarios en apoyo a los objetivos de negocio establecidos;

II. Verificar que el proceso de promoción, evaluación, originación, autorización, contratación, disposición, supervisión y recuperación, se realice con oportunidad, a fin de asegurar la calidad en el proceso crediticio;

III. Coordinar las acciones y resultados de la Agencia en los aspectos de portafolio de negocios, calidad de cartera, expedientes, promoción de negocios y recuperación de cartera;

IV. Representar a la Financiera en las comisiones que se le asignen, así como legalmente en el ámbito de su competencia;

V. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento, asesoría y capacitación que presenten los productores y los Intermediarios Financieros Rurales;

VI. Asegurar que la presencia de la Financiera llegue a los productores e Intermediarios Financieros Rurales directamente a sus unidades de producción, a través de la promoción en sitio;

VII. Vincular las necesidades de los Productores y los Intermediarios Financieros Rurales, a fin de que las mismas sean atendidas por la Financiera;

VIII. Identificar proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural a fin de promoverlos ante instituciones nacionales o extranjeras dedicadas a la inversión y al financiamiento;

IX. Realizar las actividades de guarda y custodia de documentos valor conforme a la normativa establecida;

X. Definir acciones de coordinación para la operación de los productos y modelos de atención de crédito en la agencia;

XI. Supervisar y coordinar las gestiones y desarrollo de sus áreas, verificando la atención a las funciones, actividades y comisiones asignadas;

XII. Promover el desarrollo de proyectos y nuevos negocios en los sectores estratégicos identificados por Financiera Rural;

XIII. Atender de manera directa las solicitudes de financiamiento que presenten las empresas y productores rurales;

XIV. Coordinar y supervisar la estructuración de financiamientos y cofinanciamientos acorde a la profundidad del mercado, considerando las tendencias de los instrumentos financieros existentes tanto en mercado nacional como internacional;

XV. Identificar a las entidades Gubernamentales, así como a otras instituciones financieras y fondos de inversión privados, involucrados en los financiamientos y cofinanciamientos estructurados y fungir como enlace entre éstos y las empresas y productores rurales involucrados en los proyectos a financiarse;

XVI. Desarrollar y establecer las bases para determinar nuevas formas de financiamiento que se consideren viables y necesarias para la institución, y

XVII. Realizar las demás funciones y/o responsabilidades dentro del ámbito de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como de aquellas que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial.

ARTICULO 30.- DEROGADO.

ARTICULO 31 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito:

I. Coordinar y vigilar que el proceso de crédito se conduzca de manera eficiente a través de la correcta aplicación y seguimiento de las normas y políticas institucionales, estableciendo los controles, mecanismos y actividades de verificación con todas las áreas de la institución que participan en el mismo;

II. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las políticas, lineamientos, normas, reglas y procedimientos de las operaciones de financiamiento (crédito y reporto), así como sus modificaciones;

III. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de las disposiciones normativas que complementen y/o interpreten las políticas, lineamientos, normas y procedimientos de crédito;

IV. Vigilar y asegurar la correcta aplicación de los criterios y herramientas con los que se analicen, resuelvan y otorguen los créditos solicitados;

V. Participar en el Comité de Crédito;

VI. Mantener la relación de la Financiera con las sociedades de información crediticia;

VII. Proponer al Director General Adjunto de Crédito el nombramiento, remoción, cambio de adscripción y promoción, de conformidad con la normatividad institucional, de los Gerentes de Análisis de Crédito y de los Gerentes de Supervisión y Cobranza de las Coordinaciones Regionales de la Financiera, de los servidores públicos adscritos a dichas gerencias, así como de los asesores de crédito de las agencias de crédito rural;

VIII. Atraer los asuntos en materia crediticia, que a consideración del Director General Adjunto de Crédito deban ser atendidos directamente por la Dirección Ejecutiva;

IX. Dirigir y vigilar la correcta aplicación de los mecanismos para el seguimiento de crédito a los clientes de la institución;

X. Dirigir, establecer y vigilar la correcta aplicación de los lineamientos, políticas y procedimientos para la cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera;

XI. Dirigir el proceso de la calificación de la cartera crediticia;

XII. Dirigir el proceso de revisión de las operaciones crediticias, y

XIII. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 33.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Mesa de Control:

I. Asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en los acuerdos de las instancias de autorización, vigilando la correcta aplicación conforme a la normatividad de la institución;

II. DEROGADA;

III a la V...

VI. DEROGADA;

VII a la VIII...

ARTICULO 35.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

I a la VIII...

IX. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

ARTICULO 36.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito:

I a la IX...

X. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

ARTICULO 36 Bis. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza:

I a la VI...

VI Bis. Supervisar periódicamente que las Agencias cuenten en el guardavalores con la documentación original que respalde las operaciones de crédito;

VII...

VIII. Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios:

I a la V...

VI. Celebrar todo tipo de convenios con los sectores público, social y privado a nivel nacional e internacional que contribuyan a ampliar, mejorar y realizar las actividades de promoción, diseño, incubación y fortalecimiento de proyectos productivos, empresas rurales, entidades dispersoras de crédito e Intermediarios Financieros Rurales, previa validación de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria;

VII a la XVII...

ARTICULO 49.- Corresponde de manera genérica a las direcciones generales adjuntas:

I a la XIV...

XIV Bis. Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de sus respectivas direcciones generales adjuntas;

XV a la XVI...

ARTICULO 51.- Corresponde a las coordinaciones regionales:

I a la XIII...

XIII Bis. Expedir copias debidamente cotejadas con los originales de los documentos que obren en los archivos de sus respectivas coordinaciones regionales; y

XIV...

ARTICULO 52.- Corresponde a las agencias estatales de Crédito Rural:

I a la XX...

XXI. Realizar las actividades de guarda y custodia de documentos valor conforme a la normativa establecida;

XXII a la XXIII...

ARTICULO 56.- La Coordinación Regional Noroeste tendrá como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la II...

II Bis.- DEROGADO;

III a la IV...

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Centro-Occidente tendrá como sede la ciudad de Guadalajara, Jalisco y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la VII...

VIII. Michoacán; y

IX. Nayarit.

ARTICULO 60.- La Coordinación Regional Sur tendrá como sede la ciudad de Puebla, Puebla y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la VI...

VI Bis. DEROGADO;

VII a la IX...

ARTICULO 69.- El Comité de Operación estará integrado de la siguiente forma:

I a la VI...

VII. El Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario;

VIII a la XI...

...

En el caso del Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, éste podrá nombrar como suplente indistintamente al Director Ejecutivo Jurídico o a los Subdirectores Corporativos que dependen de éste.

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente: El Director General Adjunto de Crédito;
- II. El Director General Adjunto de Fomento y Promoción de Negocios;
- III. El Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial;
- IV. El Titular de la Unidad para la Administración Integral de Riesgos;
- V. El Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas;
- VI. El Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito;
- VII. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en calidad de asesor;
- VIII. Un representante del Banco de México, en calidad de asesor;
- IX. Un representante del área jurídica de la Financiera Rural, en calidad de asesor;
- X. El Titular del Organo Interno de Control de la Financiera, en calidad de asesor;
- XI. El Titular de la Contraloría Interna, en calidad de asesor;
- XII. El Subdirector Corporativo de Supervisión y Cobranza, en calidad de asesor;
- XIII. El Subdirector Corporativo de Normatividad de Crédito, en calidad de asesor, y
- XIV. El Subdirector Corporativo de Análisis de Crédito, en calidad de secretario;

Los integrantes previstos en los incisos I al VI acudirán con derecho a voz y voto. En el caso de los integrantes de los incisos VII al XIV acudirán sólo con derecho a voz. En los casos en que los titulares integrantes del Comité no puedan asistir a la sesión, nombrarán a un suplente con el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Para casos específicos podrán invitarse a expertos externos en calidad de asesores.

El suplente del presidente del Comité será el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito y en la ausencia de ambos, será designado conforme a la mecánica establecida en las Reglas de Operación del Comité de Crédito.

El representante del área jurídica deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Subdirector Corporativo.

ARTICULO 77.-...

...

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

...

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil diez, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VII.4 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente certificación de la reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil diez.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.-** Rúbrica.

(R.- 318594)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en Controversia Constitucional 64/2009, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, y Voto Particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2009.

ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

MINISTRO PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNANDEZ

SECRETARIA: MARIA AMPARO HERNANDEZ CHONG CUY.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ocho de noviembre de dos mil diez.

VISTOS; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Promoción de controversia constitucional. Mediante escrito presentado el catorce de julio de dos mil nueve ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Faustino Velázquez Medrano, en su carácter de Síndico municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Estado de Morelos, promovió demanda de controversia constitucional en contra del Congreso, titular del Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, por los actos que a continuación se señalan:

Actos cuya invalidez se demanda:

- a) El decreto número 1353, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4713, de fecha tres de junio de dos mil nueve, a través del cual el Poder Legislativo estatal determina otorgar pensión por viudez a María Graciela Guarneros Gómez, cónyuge supérstite del finado Soech Arturo Yamaguchi Elguea, con cargo al gasto público del Municipio de Jiutepec, Morelos.
Consecuentemente de lo anterior, y por virtud de la aplicación de las normas que permiten a la legislatura local emitir los citados decretos, por extensión y efectos, al formar parte del mismo sistema normativo, se demanda la invalidez de los artículos:
- b) 1o.; 8; 24, fracción XV; 43, fracciones V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV y XV, ésta última fracción en su párrafo primero e incisos a), b), c) y d); 54, fracciones I, VI y VII; 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.
- c) 67, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4529, de fecha nueve de mayo de dos mil siete.
- d) 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4546 de fecha doce de junio de dos mil siete.

En el escrito inicial de demanda se precisaron los antecedentes respectivos, se plasmaron los conceptos de invalidez que se estimaron conducentes, en los que, en síntesis, la parte actora aduce:

PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ

Que el decreto 1353 vulnera en su perjuicio lo previsto en los artículos 14, 16, 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, así como la fracción VIII párrafo segundo y el numeral 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Federal, en virtud de que el Congreso local determinó el otorgamiento de una pensión con cargo a las finanzas del municipio actor, con efectos de pago retroactivos a un año, aplicando para ello, el sistema normativo previsto en los artículos 1o.; 8; 24, fracción XV; 43, fracciones V, XIII, XIV y XV; 45 fracciones III, IV, XV, ésta última fracción en sus incisos a), b), c) y d); 54 fracciones I, VI y VII; 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; numerales que si bien es cierto reconocen como derecho de los trabajadores de los municipios diversas prestaciones, entre las que se ubican: la atención médica integral; el otorgamiento de préstamos; el apoyo para vivienda; así como las pensiones por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez, orfandad y ascendencia; también lo es, que tales normas y sus actos concretos de aplicación como lo son los decretos impugnados (sic), establecen un sistema de prestaciones local, que transgrede los citados mandamientos de la Norma Fundamental, lo que produce perjuicios en agravio del municipio actor, puesto que:

a) Se faculta en forma exclusiva al Poder legislativo local para calificar las relaciones laborales entre el municipio actor y sus trabajadores; recibir todo tipo de solicitudes de los trabajadores del municipio para el otorgamiento de pensiones; y finalmente para decretar unilateralmente todo tipo de pensiones con cargo a las arcas del municipio actor, sin su intervención, incluso definiendo pagos retroactivos, como se aprecia en el decreto combatido, lo que contraviene el artículo 115, fracción IV de la Constitución Federal, en tanto que impide al municipio administrar libremente su hacienda pública, definiendo su presupuesto de egresos.

Y al mismo tiempo, trastoca lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 115 y el inciso a), fracción X del apartado B) del diverso artículo 123 constitucional, en cuanto disponen que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, lo que fue vulnerado por el decreto combatido, en la medida en que impide el cumplimiento de ese mandato constitucional, pues es la legislatura local y no el municipio actor que realiza facultades ejecutivas al momento de otorgar pensiones y ordenar su pago con cargo a los recursos que integran su hacienda pública.

b) Se impone la obligación de cubrir dichas prestaciones de manera directa y exclusiva con cargo a la hacienda municipal, cuando por mandato constitucional, los riesgos de seguridad social deben socializarse.

c) Se le impide realizar una efectiva planeación financiera para cumplir con dichas prestaciones labores y al mismo tiempo prever los recursos para la dotación de servicios y la realización de obras que requiere la comunidad a la que sirve, pues, si bien es cierto que el municipio actor está obligado por mandato constitucional a programar y proporcionar la dotación y pago de las prestaciones laborales de sus trabajadores, también lo es que las normas locales de Morelos, impiden que tal cumplimiento se genere.

d) Merma los recursos municipales al disponer que se cubran con cargo a su hacienda y de manera duplicada, algunas de dichas prestaciones; o bien se pague inequitativamente el cien por ciento de una pensión, aun cuando el trabajador haya proporcionado el mayor tiempo de su actividad productiva al servicio de los poderes estatales o de otros municipios.

Por otra parte, el actor sostiene que la normativa combatida violenta lo establecido en los artículos 115, último párrafo y 123, apartado B), fracción X, inciso f), párrafo segundo, de la Constitución Federal, al no establecer la forma y procedimientos para otorgar las pensiones a que tienen derecho los trabajadores burocráticos, entre ellas, las de seguridad social ni se ha constituido el organismo a quien corresponda administrar los fondos y proporcionar los servicios en el mismo sentido.

En este tenor, se solicita la invalidez de las normas locales impugnadas, así como sus actos de aplicación y, consecuentemente, la invalidez de los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de Morelos y 109 de su Reglamento, particularmente, las facultades del Congreso para recibir las solicitudes de los trabajadores municipales o sus beneficiario, calificar la procedencia del cumplimiento de los requisitos laborales y determinar con cargo a la hacienda municipal las pensiones que deban imponerse al actor, así como la atribución de la Comisión Legislativa interna del Congreso estatal para emitir un dictamen en el que se analice la procedencia de las solicitudes de pensión hechas por trabajadores municipales.

SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ

Ad cautelam y sin admitir la constitucionalidad de las normas, el actor señala que se vulneran en su perjuicio los principios de fundamentación y motivación previstos en los artículos 14 y 16 constitucionales, así como lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115, en sus párrafos primero, penúltimo y último constitucional que disponen el principio de congruencia entre los ingresos y egresos municipales, además de la facultad exclusiva del Ayuntamiento para planear y programar el gasto público, a través de su presupuesto de egresos, sin injerencia externa y finalmente, aduce que se conculca lo establecido en la fracción VIII del mismo artículo 115 que confiere a los gobiernos municipales la potestad para administrar sus recursos y regir las relaciones laborales con sus trabajadores con base en las leyes locales, todo ello, a través del decreto 1353 combatido.

En efecto, el actor aduce que, a través del decreto mencionado, el poder legislativo estatal invade su esfera de competencia, ya que con la arbitraria e inconstitucional expedición del decreto otorga de manera unilateral e ilegal una pensión por viudez con cargo a la hacienda pública municipal.

Asimismo, el municipio actor sostiene que el decreto combatido contraviene los mandatos constitucionales, por lo siguiente:

El plazo para solicitar la pensión por viudez transcurrió en exceso, según se desprende de la exposición de motivos del decreto impugnado, en donde la legislatura local reconoce que la temporalidad (un año) para ejercitar el derecho de solicitar la pensión por viudez prescribió en términos de lo que establece el artículo 104 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

No obstante que la legislatura local reconoció que el derecho para reclamar la pensión por viudez ha prescrito, contradictoriamente, consideró que le es aplicable al municipio, la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 108 de la Ley del Servicio Civil que establece que las prescripciones se interrumpen si el poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción, reconoce tácita o expresamente el derecho de aquella contra quien prescribe.

Sin embargo, el poder legislativo paso por alto que la prescripción sólo puede interrumpirse mientras está corriendo el término legal respectivo, más no cuando ha concluido; y siempre que la hipótesis legal para la interrupción de la prescripción, es decir, el reconocimiento del derecho, se emita por autoridad legalmente competente, extremos que no se reúnen en el presente caso; y menos aun para afectar la hacienda municipal, con una pensión que le obliga a cubrir con un año retroactivo, cuando por imperio del artículo 115, fracción IV constitucional sólo toca al ayuntamiento determinar el gasto público, a través del presupuesto de egresos.

Así, el Congreso local determina una pensión por viudez a cargo de la hacienda municipal, a pesar de haber transcurrido casi 4 años sin que tal prestación se reclamara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Servicio Civil de Morelos.

Con respecto a lo anterior, el actor además señala que es inconstitucional que el legislativo haya tomado como base el oficio SA/DGA/RH/243/08, de dieciséis de diciembre de dos mil ocho, suscrito por el Secretario de Administración del municipio, para considerar que se interrumpió la prescripción y, por ende, determinar la pensión, toda vez que la representación legal del municipio de Jiutepec, en términos de lo que disponen los artículos 38, 41, fracción IX y 45, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sólo recae en el Ayuntamiento, en el Presidente Municipal o en el síndico.

SEGUNDO. Admisión de la controversia constitucional. Por auto de dieciséis de julio de dos mil nueve, los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período del mismo año, de conformidad con los artículos 56 y 58, fracción II del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, proveyeron lo conducente al trámite de la demanda, misma que fue turnada a la ponencia del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, concretamente, la demanda en cuestión fue admitida; se tuvo como demandados al Congreso, Gobernador y Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, emplazándolos por el término de treinta días hábiles para que presentarán su contestación; y se dio vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación correspondiera.

TERCERO. Contestaciones a la demanda por parte de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Morelos.

Poder Ejecutivo.

El demandado señala que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción III de la Ley reglamentaria de la materia, en virtud de las disposiciones combatidas son exactamente las mismas que son objeto de impugnación en las controversias constitucionales 91/2008 y 170/2008, radicadas bajo la ponencia del Ministro Silva Meza, existiendo además identidad de partes y esencialmente de conceptos de invalidez, como, el propio municipio actor lo reconoce expresamente en su demanda.

En la hipótesis de que se considerara que entre las controversias mencionadas no existe identidad de partes, normas generales y conceptos de invalidez, resulta notoria que se actualiza la diversa causal de improcedencia establecida en el artículo 19, fracción VII de la ley de la materia, en virtud de que en la fecha de presentación de la demanda de controversia constitucional que se contesta transcurrió en exceso el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de las normas impugnadas y de sus reformas.

Por otra parte, el demandado sostiene que la supuesta inconstitucionalidad de diversos preceptos de la Ley del Servicio Civil de Morelos no puede hacerse derivar de la inconstitucionalidad del decreto emitido por el legislativo, por medio del cual otorgó pensión por viudez, que en su caso constituye acto de aplicación de esas normas legales.

Es errónea la expresión del municipio de que las normas generales y el decreto combatido impugnados forman parte de un mismo sistema normativo, tomando en cuenta que tales actos son de naturaleza jurídica distinta.

Poder Legislativo.

Refiere el Congreso del Estado de Morelos que son infundados los conceptos de invalidez hechos valer por el municipio actor, pues el decreto combatido no vulnera los artículos 14, 16 y 115 último párrafo y 123, apartado B, fracción X, inciso f) párrafo segundo, de la Constitución Federal, ya que es del mismo contenido de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que se concede certidumbre jurídica a quienes tiene derecho a recibir una pensión por viudez.

En ese sentido, señala el Congreso que no se entromete en la hacienda pública del municipio, sino que regula cómo han de otorgarse las pensiones, mismas que se encuentran plasmadas en el título séptimo de la Ley del Servicio Civil, ya que el principio de libre administración de la hacienda pública municipal no es anárquica, sino que se constriñe a normas jurídicas, siendo en este caso que el municipio tiene por disposición constitucional la obligación de prever una partida para el pago de pensiones, fondo en el cual el Poder Legislativo no se entromete, precisando cantidades a prever, sino que la norma general le faculta para atender las peticiones que con motivo de pensiones tienen los trabajadores, incluso los municipales, lo que estima el Congreso, bajo una nueva reflexión que haga este Alto Tribunal podrá determinar, que no se violenta el principio de libre administración de la hacienda municipal.

Por otro lado, el Congreso señala que no se vulneraron los artículos 14 y 16 de la Norma Fundamental ya que en el proceso legislativo se cumplió con cada una de sus etapas, de conformidad con la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, siendo ésta una legislación diversa la que lo posibilita a la que se planteó en la controversia constitucional 55/2009, ya que a partir del doce de abril de dos mil nueve entró en vigor dicha ley.

Adicionalmente señala el Congreso que no se le causa perjuicio alguno al Municipio actor al emitir el decreto número 1353, circunstancia diversa de la controversia 55/2005. Así como que el actor equivoca los argumentos en virtud de que es el propio municipio el que solicita su incorporación, mediante convenio, al Instituto de Crédito para los Trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

Por otra parte, considera que el decreto en cuestión no vulnera los artículos 14, 16, 155 y 123, apartado B de la Constitución Federal, ya que si bien el decreto 778 reformó el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil, la exposición de motivos expresa que se debió a circunstancias particulares de orden social.

De modo tal que no hay vulneración del artículo 115 constitucional, pues se respetó el sistema de municipalismo, para evidenciar lo cual, se hace valer lo sustentado en el voto particular del Ministro José Fernando Franco González Salas emitido en la controversia constitucional 55/2005.

CUARTO. Opinión del Procurador General de la República. En esencia, el Procurador General de la República sostiene que, en el caso concreto, se vulnera el principio de autonomía en la gestión de la hacienda pública del municipio actor, ante lo cual, debe declararse la invalidez de los preceptos combatidos, así como de su primer acto de aplicación consistente en el decreto 1353 por el que el legislativo local de Morelos otorgó una pensión por viudez con cargo a erario del actor.

QUINTO. Audiencia de ley. Agotado en sus términos el trámite respectivo, el veintisiete de octubre dos mil nueve, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de Jiutepec y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como el Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. De la lectura integral de la demanda, este Tribunal Pleno advierte que la parte actora, por un lado, combate los artículos 55 a 68 de la Ley del Servicio Civil; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso; y 109 del Reglamento del Congreso, todos del Estado de Morelos, con motivo del que considera su primer acto de aplicación consistente en el decreto **1353** (entre otros numerales); y, por otra parte, impugna dicho decreto por vicios propios, como puede apreciarse de los conceptos de invalidez sintetizados páginas atrás.

En relación con las normas combatidas, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos sostiene que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción III de la Ley Reglamentaria, en virtud de que éstas también fueron objeto de impugnación en las diversas controversias constitucionales 91/2008 y 170/2008, turnadas a la ponencia del Ministro Silva Meza, existiendo además identidad de partes y esencialmente de conceptos de invalidez. El precepto aludido señala:

Artículo 19.- Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez; [...]

Este Tribunal Pleno estima que tal planteamiento resulta **infundado**, pues, de la lectura de lo planteado en las Controversias Constitucionales mencionadas, se aprecian determinadas circunstancias que las distinguen entre sí y que hacen que no se actualice una litispendencia.

En esta tesitura, lo relevante para el asunto, será tomar en consideración lo previsto en el artículo 21, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia, mismo que prevé dos momentos para la impugnación de normas generales, a saber: con motivo de su publicación o bien, de su primer acto de aplicación.

A la luz de lo anterior, en la especie, se aprecia que el Municipio actor impugna diversos preceptos con motivo del que considera su primer acto de aplicación, esto es, del Decreto 1353 expedido por el Congreso de Morelos, en el que se establece una pensión por viudez con cargo a su gasto público.

Empero de la revisión del Decreto impugnado, se advierte que los artículos 1o., 8o., 24, fracción XV, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV y XV, esta última en su párrafo primero, e incisos a), b), c) y d), 54, fracciones I, VI, VII, 58, 59, 60, 62, 63, 67 y 68, todos de la Ley del Servicio Civil de Morelos, NO se aplicaron a la parte actora, con lo cual se actualiza la inexistencia del acto materia de la controversia, lo que da lugar a su sobreseimiento, en términos de lo previsto en el numeral 20, fracción III de la Ley Reglamentaria de la materia; y además, porque a la fecha de publicación de tales normas, la controversia sería extemporánea.

En cambio, se aprecia que los numerales 55, 56, 57, 61, 64, 65 y 66 de la misma Ley del Servicio Civil, 67, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso, y 109 del Reglamento del Congreso, SI se aplicaron en el Decreto combatido, en virtud de que establecen que corresponde al Congreso otorgar pensiones con cargo a la hacienda municipal y/o fueron parte de la fundamentación del Decreto impugnado.

Sin embargo, con respecto a estos últimos, este Tribunal advierte que se actualiza una diversa causa de improcedencia que debe ser analizada de oficio.

En efecto, al tenor de lo planteado en la diversa Controversia 170/2008, pendiente de resolverse, y cuya existencia constituye un hecho notorio para los integrantes de este Pleno, se advierte que en dicho asunto los preceptos recién referidos también se impugnaron con motivo de su aplicación, esto es, a través de diversos Decretos emitidos por el Congreso de Morelos y dirigidos al Municipio actor, en forma previa al acto aquí reclamado (que es de fecha posterior). Por lo que es evidente que el acto de aplicación aquí combatido, no es el primero sino uno ulterior.

En este contexto, este Tribunal estima que procede decretar el sobreseimiento con respecto a los preceptos que sí se aplicaron al Municipio actor en el decreto aquí combatido, por no constituir el primer acto de aplicación de los preceptos tildados de inconstitucionales, con base en lo previsto en el artículo 20, fracción II, en relación con los numerales 19, fracción VIII y 21, fracción II, todos de la Ley Reglamentaria de la materia.

Así las cosas, procede decretar el sobreseimiento del asunto con respecto a las normas combatidas, subsistiendo entonces la impugnación del decreto combatido por vicios propios.

TERCERO. Oportunidad del decreto por vicios propios. En cuanto a la impugnación por vicios propios del **decreto 1353**, a través del cual el Poder legislativo estatal determinó otorgar pensión por viudez a María Graciela Guarneros Gómez con cargo al gasto público del municipio actor, la demanda de controversia constitucional se promovió con oportunidad.

En efecto, el artículo 21, fracción I de la Ley Reglamentaria de la materia establece que el plazo para la presentación de la demanda en el caso de **actos**, será de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos.

En este tenor, si el **decreto 1353** combatido, se publicó en el periódico oficial Tierra y Libertad el **tres de junio de dos mil nueve**, el plazo de treinta días para computar su oportunidad inició el jueves cuatro de junio y concluyó el quince de julio de dos mil nueve, descontándose los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de junio, así como el cuatro, cinco, once y doce de julio, por ser inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con los diversos 3o. y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De manera que si la demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el catorce de julio de dos mil nueve (reverso de la foja veintisiete del cuaderno principal), es evidente que se presentó en tiempo.

CUARTO. Legitimación activa. Los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, establecen en lo que interesa:

Artículo 10.- Tendrán el carácter de parte en la controversia:

I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva controversia;

[...]

Artículo 11.- El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

En el presente asunto, comparece a promover la demanda de controversia constitucional, Faustino Velázquez Medrano, en su carácter de síndico del Ayuntamiento de Jiutepec, Estado de Morelos, cargo que acredita con copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de veinticinco de enero de dos mil ocho.

Ahora bien, el artículo 45, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos señala:

Artículo 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones: [...]

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos; [...]

Como podrá apreciarse, los síndicos del Ayuntamiento cuentan con la facultad para representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que sea parte, de manera que, si en la especie, dicho funcionario acude en representación del municipio actor, es evidente que cuenta con la legitimación necesaria para promover el presente asunto.

QUINTO. Legitimación pasiva. En el caso concreto, la parte actora le atribuye a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, el carácter de demandados en el presente juicio.

Al respecto, el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia señala:

ARTICULO 10.- Tendrán el carácter de parte en la controversia: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...]

En lo que hace al Poder Legislativo, comparece en su representación, el diputado Andrés González García, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso estatal, lo que acredita con copia certificada del acta de la sesión de la junta previa, celebrada en el salón de Plenos del Congreso el día treinta de agosto de dos mil nueve, en la que consta que fue electo con tal carácter (foja doscientos cincuenta y cinco del cuaderno principal).

Ahora bien, el artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos establece:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

[...]

De lo anterior se desprende que la representación jurídica del legislativo estatal recae en el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, de manera que si en la especie éste comparece a juicio es inconcuso que cuenta con la legitimación pasiva necesaria.

Por otra parte, en representación del Poder Ejecutivo estatal, comparecieron, Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional, lo cual acreditó con copia del Periódico Oficial de la entidad "Tierra y Libertad" de veintinueve de septiembre de dos mil seis; y Sergio Alvarez Mata, promoviendo con el carácter de Secretario de Gobierno, lo cual acreditó con copia del Periódico Oficial de la entidad "Tierra y Libertad" de cuatro de octubre de dos mil seis.

Al respecto, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 57. Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado.

De conformidad con este numeral, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, de lo que se infiere entonces que quien signó la contestación de demanda tiene la representación de ese poder.

Por lo que hace al Secretario de Gobierno, los artículos 74 y 76, de la propia Constitución Política del Estado de Morelos, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 74. Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

Se consideran Secretarios de Despacho, el Secretario de Gobierno, el Procurador General de Justicia del Estado y los demás funcionarios públicos que con ése carácter determine la Ley. [...]

Artículo 76. Todos los decretos, reglamentos y acuerdos administrativos del Gobernador del Estado, deberán ser suscritos por el Secretario de Despacho encargado del ramo a que el asunto corresponda.

El decreto promulgatorio que realice el titular del Ejecutivo del Estado respecto de las leyes y decretos legislativos, deberá ser refrendado únicamente por el Secretario de Gobierno.

De los preceptos anteriores se advierte entonces, que el Secretario de Gobierno también cuenta con legitimación pasiva en la presente controversia constitucional.

SEXTO. Estudio de fondo. Según puede apreciarse de la lectura integral de los conceptos de invalidez respectivos, el municipio actor aduce que con la emisión del decreto combatido, el Poder legislativo estatal vulnera lo previsto en los artículos 14, 16, 115 y 123 de la Constitución Federal, al determinar una pensión por viudez con cargo a la hacienda pública municipal, puesto que ello es de su exclusiva competencia.

Este Tribunal Pleno estima que es **fundado** lo aducido por la parte actora, conforme a lo siguiente:

Como podrá apreciarse de la lectura del decreto combatido (recién transcrito), efectivamente el legislativo estatal estableció una pensión concreta por viudez con cargo al erario del municipio actor.

Asentado lo anterior, es pertinente tomar en cuenta que los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) y 127, todos de la Constitución Federal, disponen:

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

[.....]

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: [.....]

(REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

[.....]

VIII [...]

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 123 [.....]

B.- Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

[.....]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) a e)...

XIV...

Artículo 127.- Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: [.....]

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato

colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

[...]

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo¹.

De este conjunto de normas se deduce que las legislaturas locales están facultadas para emitir las leyes necesarias para regular las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, con base en los principios que recoge el artículo 123 de la propia Norma Fundamental, entre los cuales se encuentra el derecho de los empleados a disfrutar de una pensión por jubilación, vejez, viudez, entre otras.

Asimismo, de lo anterior se sigue que las legislaturas locales tienen la obligación de consignar en las normas laborales estatales, el mecanismo legal para que sus trabajadores accedan a dichas prestaciones, pues si ese derecho está previsto en la propia Norma Fundamental, su regulación debe ser atendida puntualmente, lo que se corrobora con el contenido de la fracción IV del artículo 127 constitucional en tanto establece que:

Artículo 127 [.....]

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

En este contexto, resulta pertinente analizar si el decreto emitido en el caso concreto por el Congreso local lesiona o no alguna facultad municipal.

El artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos² establece que corresponde en exclusivo al Congreso de la entidad, sin la intervención de cualquiera otra autoridad y atendiendo exclusivamente a la solicitud que le formule el interesado, el determinar la procedencia de prestaciones tales como pensiones, independientemente de que la relación de trabajo se haya verificado con el gobierno estatal, el municipal o con ambos.

Ahora, si bien es cierto que el régimen de pensiones debe necesariamente considerarse en las leyes laborales que expidan las legislaturas locales, esto no implica que el Congreso pueda determinar libremente los casos en que proceda otorgar esas prestaciones cuando nacen de las relaciones de trabajo entre los municipios y quienes fungieron como servidores públicos a su cargo, pues no debe perderse de vista que en la fracción IV del artículo 115 constitucional se facultó a los ayuntamientos para ejercer en forma directa los recursos de la hacienda municipal.

Así, el diseño del régimen presupuestal municipal corresponde en exclusivo a los Ayuntamientos, con base en los recursos disponibles previstos en las leyes de ingresos respectivas aprobadas por las legislaturas locales.

En función de lo anterior, se desprende que la determinación de pensiones por parte del Congreso local con cargo al erario municipal constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de las municipalidades sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso local quien dispone de recursos ajenos a los del gobierno estatal para enfrentar el pago de dichas pensiones, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva, es decir, la autoridad municipal, lo cual, es contrario al criterio establecido en la diversa Controversia Constitucional 55/2005, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.

En dicho asunto, el Tribunal Pleno, por mayoría de ocho votos, determinó que el hecho de que el Congreso de Morelos fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un Ayuntamiento violentaba el principio de libertad hacendaria municipal al permitir una intromisión indebida en el manejo del destino de los recursos municipales. En lo que aquí interesa, se sustentó lo siguiente:

¹ Cabe precisar que el texto del artículo 127 constitucional recién transcrito se publicó el 24 de agosto de 2009 en el Diario Oficial de la Federación; y entró en vigor al día siguiente de su publicación.

² Artículo 56.- Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.

[...] pese a que existe la obligación de que la ley contemple y regule las pensiones de los trabajadores estatales y municipales, esta forma de proceder que autoriza la disposición legal reclamada se aparta del principio de autonomía en la gestión de la hacienda municipal que otorga a ese nivel de gobierno el artículo 115 constitucional, pues no se explica por qué si los trabajadores mantuvieron la relación de trabajo con las municipalidades, es una autoridad ajena, como es el Congreso local, a quien se le confió la atribución de evaluar el tiempo de servicios, el salario percibido, la edad del servidor público, y todos los demás requisitos para verse favorecidos con una pensión con cargo al erario municipal administrado por un Ayuntamiento, quien en este aspecto se ve obligado a modificar sus previsiones presupuestales, no obstante que constitucionalmente sólo a él le compete graduar el destino de sus recursos disponibles, conforme lo considere conveniente, y sin injerencia de alguna otra autoridad, salvo el caso claro está, de los recursos federales previamente etiquetados para un fin específico. [...]

En relación con lo anterior, cabe precisar que en sesión de esta misma fecha, al resolver la diversa Controversia Constitucional 91/2008, promovida por el propio Municipio de Jiutepec, el Tribunal Pleno resolvió declarar la invalidez de los artículos 24, fracción XV, 56 y 57, último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al tenor de las consideraciones recién referidas y con efectos respecto de dicho Municipio, lo cual resulta relevante en el caso concreto, en virtud de que los dos últimos preceptos citados sirvieron de fundamento del Decreto ahora impugnado.

A la luz de lo precedente, no es constitucionalmente admisible que la legislatura local sea quien decida la procedencia del otorgamiento de las pensiones de jubilación, viudez, entre otras, sin la mínima intervención del municipio que figuró como su último empleador, pero sobre todo, afectando el presupuesto municipal para que en él se incorpore una partida dirigida al pago de un fin específico no contemplado al comenzar el ejercicio fiscal correspondiente por el Ayuntamiento.

Así, resulta necesario destacar que en el caso concreto no se estima inconstitucional la existencia y necesaria regulación de los derechos de pensión de los trabajadores, sino que lo que se estima incompatible con el artículo 115 de la Constitución Federal es que el nivel de gobierno estatal decida lo correspondiente a los trabajadores del orden de gobierno municipal para que éste erogase los recursos de su presupuesto a fin de solventar las obligaciones en esa materia.

En efecto, el decreto combatido es contrario al principio de libre administración hacendaria, en virtud de que la disposición por parte del Congreso local de recursos ajenos a los del gobierno estatal para enfrentar el pago de pensiones, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva, es decir, a la autoridad municipal, lesiona la autonomía en la gestión de la hacienda municipal.

En este tenor, si no es constitucionalmente admisible que las legislaturas decidan qué emolumentos deben percibir los servidores públicos de los Ayuntamientos, o el destino de lo recaudado por concepto de impuesto predial, tampoco puede aceptarse que en la determinación de las pensiones de empleados municipales, el Congreso local sea quien decida en qué casos procede el otorgamiento de esta prestación, a través de actos específicos, sin la mínima intervención del municipio quien figuró como su último empleador, pero sobre todo, afectando el presupuesto municipal para que en él se incorpore una partida dirigida al pago de un fin específico no contemplado al comenzar el ejercicio por el Ayuntamiento respectivo, tal como acontece en la especie, por lo que, procede decretar la invalidez del decreto 1353 aquí combatido.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos³, dicha declaración de invalidez surtirá efectos sólo entre las partes y una vez que se notifique la presente ejecutoria a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos que figuraron como demandados.

El Tribunal Pleno sostuvo similar criterio, al resolver la Controversia Constitucional 55/2005, el veinticuatro de enero de dos mil ocho, por mayoría de ocho votos, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos; el cual constituye un criterio orientativo para determinar la declaración de inconstitucionalidad que hemos resuelto.

³ "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

[...]

Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.

II. [...]"

Cabe mencionar que dicha declaratoria de invalidez no impide que el trabajador al servicio del Estado o sus beneficiarios gestionen el pago de la pensión correspondiente ante el Municipio o autoridad jurisdiccional correspondiente, por tratarse de un derecho contemplado a su favor en los artículos 123, apartado B), fracción XI, inciso a) y 127, fracción IV de la Constitución Federal.

SEPTIMO. En sus restantes conceptos de invalidez el municipio actor aduce la indebida fundamentación y motivación legal del decreto reclamado, así como diversas violaciones a otras disposiciones secundarias.

Sin embargo, el estudio de tales argumentos resulta innecesario habida cuenta que al declararse la invalidez de decreto combatido, a ningún fin práctico conduciría el análisis de tales cuestiones, lo cual, encuentra sustento en el criterio contenido en la jurisprudencia P./J. 100/99, de rubro: "*CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.*"

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional respecto de los artículos 10., 8, 43, fracciones, V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones, III, IV, y XV, 54, fracciones I, VI y VII, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Servicio Civil del Estado de Morelos, así como el artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, con motivo de su acto de aplicación.

TERCERO. Se declara la invalidez de decreto 1353, publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 4713, de fecha tres de junio de dos mil nueve, a través del cual el Poder Legislativo estatal determina otorgar pensión por viudez a María Graciela Guarneros Gómez, cónyuge supérstite del finado Soech Arturo Yamaguchi Elguea, con cargo al gasto público del Municipio de Jiutepec, Morelos, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

Notifíquese a las partes interesadas; publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos. En su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a que es parcialmente procedente la presente controversia constitucional.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en cuanto a que es fundada la presente controversia constitucional; el señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Franco González Salas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

El Señor Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

No asistió el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano por estar disfrutando de vacaciones. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Sergio A. Valls Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de quince fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del ocho de noviembre de dos mil diez, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 64/2009, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil diez.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2009, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO JUIITEPEC, ESTADO DE MORELOS.

En la controversia constitucional citada al rubro, se demandó la invalidez de los artículos 1º, 8, 43, fracciones V, XIII, XIV y XV, 45, fracciones III, IV y XV, párrafo primero e incisos a), b), c) y d), 54, fracciones I, VI y VII y del 55 al 68 todos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con motivo de su aplicación en el Decreto 1353 emitido por el Congreso de dicha entidad, en el que se decidió conceder una pensión por viudez con cargo al erario del Municipio actor.

El asunto fue resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de ocho de noviembre de dos mil diez en el sentido sobreseer por los preceptos impugnados de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y declarar la invalidez del Decreto 1353, al estimarse que transgrede la libertad hacendaria del municipio prevista en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en virtud de que el otorgamiento de las pensiones en las condiciones que establece dicha disposición legal constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de egresos municipal sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso Local el que dispone de recursos públicos ajenos para enfrentar el pago de dichas prestaciones.

En ese tenor, disiento del criterio mayoritario en tanto que el Decreto impugnado no es en sí mismo inconstitucional debido a que las partidas del presupuesto de egresos municipal para el pago de las prestaciones de seguridad social no pueden ser concebidas en el ámbito de la libre administración hacendaria previsto en el texto del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, si se toma en cuenta que son destinadas para cubrir una obligación dineraria impuesta en la fracción VIII del mismo precepto, en relación con el diverso 123 de esa Ley Fundamental.

Para desarrollar la anterior idea, es menester señalar qué se entiende por libre administración hacendaria, concepto que nació desde la promulgación de la Constitución Federal actual, porque en el mensaje y proyecto presentado por Venustiano Carranza el uno de diciembre de mil novecientos dieciséis, se sostuvo:

“El Municipio Independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del Gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, substrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores, y una buena Ley Electoral que tenga a éstos completamente alejados del voto público y que castigue con toda severidad toda tentativa para violarlo, establecerá el poder electoral sobre bases racionales que le permitirán cumplir su cometido de una manera bastante aceptable.”

Por su parte, el dictamen sobre el artículo 115 del proyecto de Constitución, leído en la 52ª sesión ordinaria, celebrada el veinte de enero de mil novecientos diecisiete, estableció lo siguiente:

“La diferencia más importante y por tanto la gran novedad respecto de la Constitución de 1857, es la relativa al establecimiento del Municipio Libre como la futura base de la administración política y municipal de los Estados y, por ende, del país. Las diversas iniciativas que ha tenido a la vista la Comisión y su empeño de dejar sentados los principios en que debe descansar la organización municipal, ha inclinado a ésta a proponer las tres reglas que intercala en el artículo 115 y que se refieren a la independencia de los ayuntamientos, a la formación de su hacienda, que también debe ser independiente y al otorgamiento de personalidad jurídica para que puedan contratar, adquirir, defenderse, etc.”

Asimismo, el diputado Jara del Congreso Constituyente en la 59ª sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de enero siguiente, señaló:

“El C. Jara, miembro de la Comisión: Señores diputados: [...]”

Algunos temores se han iniciado acerca de que, si a los municipios se les deja el manejo de la hacienda libremente, es probable que incurran en frecuentes errores de alguna trascendencia; nosotros, en previsión de eso, nos hemos permitido asentar que las legislaturas de los Estados fijarán lo que a éste corresponda para las atenciones meramente indispensables para el sostenimiento de los gobiernos

de los Estados, para lo que sea absolutamente necesario para el funcionamiento de esos gobiernos. Pero queremos quitarles esa traba a los municipios, queremos que el Gobierno del Estado no sea ya el papá, que temeroso de que el niño compre una cantidad exorbitante de dulces que le hagan daño, le recoja el dinero que el padrino o abuelo le ha dado, y después le da centavo por centavo para que no le hagan daño las charamuscas. Los municipios no deben estar en esas condiciones. Si damos por un lado la libertad política, si alardeamos de que los ha amparado una revolución social y que bajo este amparo se ha conseguido una libertad de tanta importancia y se ha devuelto al municipio lo que por tantos años se le había arrebatado, seamos consecuentes con nuestras ideas, no demos libertad por una parte y la restrinjamos por la otra; no demos libertad política y restrinjamos hasta lo último la libertad económica, porque entonces la primera no podrá ser efectiva, quedará simplemente consignada en nuestra Carta Magna como un bello capítulo y no se llevará a la práctica, porque los municipios no podrán disponer de un solo centavo para su desarrollo, sin tener antes el pleno consentimiento del Gobierno del Estado. Así pues, señores diputados, pido respetuosamente a vuestra soberanía os dignéis dar vuestro voto por el artículo a discusión en la forma en que lo ha expuesto la Comisión.”

Luego, la mencionada libre administración hacendaria es una facultad constitucional concedida a los ayuntamientos municipales para integrar su presupuesto de egresos que comprende el manejo y aplicación de los recursos públicos, esto es, son autónomos en decidir qué destino tendrán los ingresos disponibles provenientes de las fuentes enumeradas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, por lo que en este ámbito del ejercicio del gasto público no caben injerencias estatales que establezcan una aplicación específica presupuestal.

Se afirma que son autónomos en determinar la aplicación de los recursos públicos, porque para tal efecto deben observar las normas constitucionales y federales relativas, además de las que expidan las legislaturas locales concernientes a la organización de la administración pública municipal, entre ellas, las que normen el presupuesto y gasto público municipal basado en programas que señalen los objetivos, metas, beneficios y ejecución del gasto, por lo que en realidad se trata de la libre elección en el destino y monto de los recursos públicos disponibles, salvo que sea la propia Carta Fundamental la que prevea cubrir una obligación dineraria, ya que en este supuesto, a pesar de que se cumpla con ingresos públicos de su hacienda, no opera a plenitud esa libertad municipal porque no pueden dejar de acatarla.

En relación con este tema, los artículos 112, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, disponen:

“ARTICULO 112. Los Municipios serán autónomos en la administración de su hacienda, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. La hacienda pública de los Municipios se integra de las contribuciones incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislación estatal sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y con los demás ingresos ordinarios y extraordinarios, que en su favor establezca el Congreso del Estado, con las participaciones y subsidios que la Federación y el Estado les otorgue y con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.”

“ARTICULO 114. Los egresos de la administración pública municipal deberán sujetarse estrictamente al presupuesto que el Ayuntamiento apruebe anualmente por ejercicios naturales, el cual deberá formularse sobre las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine, pero que invariablemente contendrá las asignaciones anuales para gastos generales, de operación y de administración, para inversiones públicas, para el pago de deudas municipales y para erogaciones especiales.”

“ARTICULO 115. Ningún pago podrá hacerse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y saldo disponible para cubrirlo.”

La hacienda pública municipal se compone de un sinnúmero de ingresos públicos provenientes de distintas fuentes, pero sólo quedan comprendidos en dicha libertad de elección -en el destino y aplicación- los que dimanen de actividades públicas y privadas de los Municipios, así como los que se incluyan en esa categoría de libre administración hacendaria sean de carácter federal o local como las participaciones, de ahí que ciertos ingresos que forman parte de la hacienda pública, aunque estén destinados a cubrir las necesidades existentes, tengan una aplicación específica sin que el ayuntamiento pueda variar este manejo como las aportaciones federales o estatales, porque no se integran a la autonomía en el gasto público; sin embargo, respecto de determinados recursos públicos, aun formando parte de la autonomía, se acota su libre aplicación pues es menester satisfacer o garantizar una exigencia pecuniaria que señala la propia Constitución Federal.

Así, el municipio no podría dejar, por ejemplo, de pagar las contribuciones que fijara el Congreso de la Unión socapa de que se afecta su libre administración hacendaria en tanto que son cubiertas con ingresos públicos municipales; tampoco podría dejar de pagar la deuda que hubiese contraído para financiar obras y servicios; al igual que no puede dejar de cubrir las prestaciones laborales o de seguridad social que tuviese que cumplir por emplear trabajadores o cualquier otra basada en las previsiones constitucionales, porque si bien no pierde la facultad para administrar libremente la hacienda, sí se restringe en estos supuestos en la medida de que tiene que formar una partida especial en el presupuesto para cumplir con las obligaciones constitucionales, por encima de los programas que pretenda desarrollar con tales recursos públicos.

Entonces, no puede concebirse que bajo el esquema de la libre administración hacendaria los municipios soslayen el pago de prestaciones dinerarias que impone la propia Constitución, porque se tornarían en unidades políticas independientes regidas por sus propios principios y convicciones, sin apego a ningún marco legal, llegándose a extremos arbitrarios en el manejo y aplicación de los ingresos públicos; por ende, en esta hipótesis se reduce el margen de maniobra en el destino de los recursos por así disponerlo otra norma constitucional, como bien se destaca en la fracción VIII del artículo 115 constitucional que establece el sistema laboral y de seguridad social de trabajadores municipales, sustentado en las bases primarias del diverso 123.

En efecto, por Decreto publicado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se adicionó la fracción IX del artículo 115 constitucional, en los siguientes términos:

“ARTICULO 115 [...]

IX. Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Los Municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere.”

En la exposición de motivos de dicha reforma, presentada el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dijo:

“Un relevante renglón de la iniciativa, es la propuesta contenida en la fracción IX sobre la necesaria regulación de las relaciones de los trabajadores tanto al servicio de los Estados como de los Municipios, los que para corresponder cabalmente a los principios de tutela laboral consagrados en el artículo 123 de la Constitución Federal, deben estar igualmente protegidos, y consecuentemente se sugiere que a fin de que tales trabajadores cuenten con protección legal en un régimen jurídico como el nuestro, se regulen sus relaciones en las Constituciones Locales y en las Leyes Estatales, mismas que deben observar como principios básicos la garantía de los derechos mínimos de sus servidores, la implantación de sistemas de servicio público de carrera estatal y municipal, niveles de estabilidad laboral en el empleo, el acceso a la función pública, la protección al salario, la seguridad social, la inclusión de normas que garanticen la eficacia de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y el establecimiento de procedimientos y autoridades adecuados para la solución jurisdiccional de controversias.

Sobre este particular se considera que debe proporcionarse al Municipio el apoyo técnico y administrativo correspondiente, lo que no puede lograrse si a cada cambio de funcionarios del ayuntamiento, se da la renovación de todo el personal de la institución municipal y se toma a la administración del Municipio como objetivo económico de grupo político, sin respetarse los derechos laborales de sus trabajadores. Por ello, se propone un sistema jurídico que fortalezca, que proporcione seguridad y estabilidad en el empleo, capacidad para desarrollar una carrera al servicio de los gobiernos municipales, y de esta manera evitar el riesgo indicado, que fue señalado en forma reiterativa en todas las reuniones celebradas sobre el fortalecimiento municipal.

Si hemos logrado ya cierta estabilidad y protección de los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado Federal y existe también un régimen respecto a los trabajadores al servicio de los gobiernos estatales en algunas entidades federativas, se debe proporcionar este mismo esquema a los Municipios.”

De esta forma, a las legislaturas locales se les facultó para regular las relaciones laborales suscitadas tanto entre los trabajadores al servicio del Estado Federado como entre los municipios y sus trabajadores, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 123 constitucional, entre ellos, la protección al salario que establecen las fracciones VI, VIII, X y XXVII, incisos b) y f), del apartado A, y sus correlativos del apartado B, y la seguridad social prevista en la fracción XXIX del primer apartado y la fracción XI del segundo, que abarca la jubilación y el seguro de invalidez, vejez y muerte.

Más adelante, el texto de la fracción IX del artículo 115 de la Constitución Federal se modificó en su redacción y pasó a formar parte de la fracción VIII, mediante reforma publicada el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, en los términos que enseguida se precisan:

“ARTICULO 115.

VIII.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias [...]

Las razones por las cuales se reubicaron diversas fracciones de los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal se encuentran en el dictamen del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, presentado en la Cámara de Diputados, que en lo conducente dispone:

“El artículo 116, en lo futuro, se encargará de señalar la estructura genérica de los poderes locales. Para tal efecto, serán reubicadas diversas fracciones del artículo 115, que pasarán a integrar otras tantas fracciones del artículo 116. En concreto tal reubicación opera con diversos párrafos de la fracción VIII y con las fracciones IX y X del vigente artículo 115, que pasarán a ser las fracciones V y VI del artículo 116.

[...]

La fracción V del artículo 116 que se analiza corresponde en su texto y en su espíritu a la actual fracción IX del artículo 115. Ya hemos señalado las razones por las que nos parece correcto este texto constitucional en la nueva fracción V que se propone, aunque, también en esta fracción V propondremos una enmienda por las razones que explicaremos juntamente con las relativas a las de la fracción II.

Finalmente, la fracción VI de este artículo 116, conserva el texto de la fracción X del actual 115 constitucional, pero con la nueva colocación se mejora la técnica jurídica constitucional y sobre todo se conserva el artículo 115 para establecer las bases generales de la organización municipal.

En el artículo segundo de la Iniciativa, en congruencia con los textos propuestos para las diversas fracciones del artículo 116, se propone la procedente derogación de las actuales fracciones VIII, IX y X del artículo 115 constitucional, cuyos textos, insistimos se recogen en el nuevo artículo 116.

Es propósito total del iniciador reservar al artículo 115 constitucional de manera exclusiva para señalar las bases mínimas de organización de la célula política fundamental del Estado Mexicano: el municipio. Sin embargo, en la fracción II del artículo 116 y en la fracción V de este mismo artículo, el iniciador hace referencia a aspectos municipales, pues en la primera mencionada indica que en la elección de los ayuntamientos se introducirá el principio de la representación proporcional y en la segunda citada, señala que en las relaciones de trabajo entre los trabajadores municipales y los municipios se observarán las mismas reglas que existen para los trabajadores al servicio de cada uno de los Estados. Para cumplir el propósito del iniciador, las comisiones que dictaminan proponen una modificación al artículo 115 constitucional. Tal modificación consiste en que en lugar de derogar su fracción VIII, la misma se modifique para quedar con el siguiente texto:

“VIII. Las Leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias.”

Si la asamblea aprueba esta modificación a la fracción VIII del artículo 115, la referencia a la introducción del principio de representación proporcional para la elección de ayuntamientos, en el último párrafo de la fracción II del artículo 116 deberá suprimirse, por lo que tal último párrafo de la fracción II quedará de la siguiente manera:

“En la legislación electoral respectiva se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales.”

Por iguales razones, de la fracción V del citado artículo 116 constitucional, tendrá que suprimirse la referencia que se hace a las relaciones de trabajo entre trabajadores de los municipios y éstos, y tal fracción quedaría:

“Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.”

Por razones de congruencia, sin cambiar su sentido, será indispensable modificar el artículo segundo del decreto propuesto por el Ejecutivo Federal, para en lugar de proponer la derogación de las fracciones VIII, IX y X del artículo 115 constitucional, sólo proponer la derogación de las fracciones IX y X y tendrá que modificarse también el artículo primero del decreto iniciado por el Presidente de la República, para incluir en él la modificación al artículo 115, de tal manera que estos artículos de la iniciativa quedarían: [...]”

Con base en esta atribución, se expidió la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en la parte que interesa, dice:

“ARTICULO 1o. La presente Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.”

“ARTICULO 43. Los trabajadores del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a:

I. [...]

XIV. Pensión a los beneficiarios del trabajador fallecido;

[...]”

“ARTICULO 45. Los Poderes del Estado y los Municipios están obligados con sus trabajadores a:

I. [...]

VIII. Proporcionarles dentro de las posibilidades económicas del presupuesto, áreas deportivas para su desarrollo físico;

[...]

XIV. De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada, cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar, en una sola exhibición, los salarios caídos que nunca podrán ser superiores a seis meses, prima vacacional, aguinaldos y demás prestaciones que establezca el laudo definitivo;

XV. Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes correspondientes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

a) [...]

c) Pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez o muerte [...]

“ARTICULO 54. Los trabajadores en materia de prestaciones sociales tendrán derecho a:

I. La afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;

[...]

VII. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables [...]

“ARTICULO 55. Las prestaciones, seguros y servicios citados en el artículo que antecede estarán a cargo de los Poderes del Estado y de los Municipios, a través de las instituciones que para el caso determinen.”

“ARTICULO 56. Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que éste ordenamiento establece.”

“ARTICULO 57. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A) Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. [...]

B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

[...]

El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato.”

“ARTICULO 64. La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.”

“ARTICULO 67. Los gastos que se efectúen por las prestaciones, seguros y servicios que establece esta Ley y cuyo pago no corresponda exclusivamente a los Poderes estatales o Municipios, se cubrirán mediante cuotas y aportaciones a cargo de los trabajadores.

Las cuotas y aportaciones a que se refiere este artículo, se determinarán tomando como base para el descuento correspondiente el salario de cotización, entendiéndose por tal, el salario base que corresponda a la categoría o cargo.

Los porcentajes correspondientes serán revisados periódicamente con el objeto de actualizarlos, al igual que las aportaciones que para los mismos fines sean a cargo de los Poderes del Estado y de las Administraciones Municipales.

El examen relacionado de los artículos transcritos pone de manifiesto las siguientes premisas:

1. Los trabajadores y sus beneficiarios tienen derecho a una pensión -siempre que se cumplan los requisitos legales- como lo previene el artículo 123 de la Constitución Federal.
2. Las prestaciones laborales que deben cubrirse en términos de la misma disposición constitucional deben fijarse en una partida especial del presupuesto de egresos, a diferencia de otro tipo de prestaciones que quedan sujetas a las posibilidades económicas del Municipio.
3. El Municipio tiene obligación de cubrir las aportaciones de seguridad social para la pensión de viudez, a cualquiera de los institutos federales de seguridad social que se señalan en el artículo 54, aunque no debe perderse de vista que, en general, el sistema de seguridad social del Estado de Morelos es bipartita en términos del diverso artículo 67.
4. Por estas razones, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos no se establece el deber de los municipios de fijar una partida especial en el presupuesto para el pago de pensiones, pero sí para las aportaciones de seguridad social.
5. Dicha prestación económica seguirá estando a cargo del Municipio, por sí o a través de las instituciones relativas, aunque la otorga el Congreso del Estado mediante decreto.

En tal virtud, es innegable que el marco legal establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para el otorgamiento de la pensión por viudez no vulnera la libre administración hacendaria del Municipio de Jiutepec, pues dicha prestación económica está a su cargo por mandato expreso de la propia Constitución Federal, de modo que tiene que cubrirla por sí o por medio de la institución respectiva aun con ingresos públicos, ya que en su caso deberá realizar las aportaciones de seguridad social a través de la partida fijada en el presupuesto de egresos, de ahí que si se trata de una obligación o exigencia constitucional que ineludiblemente debe satisfacer no puede operar a plenitud la libertad concedida a los ayuntamientos en la administración de los recursos públicos, al mismo tiempo que el Congreso del Estado de Morelos solamente tiene facultades para otorgarla, al igual que lo hacen los institutos de seguridad social federales; por ende, esta situación nada afecta el libre manejo y aplicación de los ingresos públicos, en la medida de que los artículos 56 y 57 de la referida ley señalan únicamente el órgano encargado de otorgarla, porque es inconcuso que el ayuntamiento con base en las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos debe registrar una partida especial con saldo disponible para cubrir las aportaciones de seguridad social.

Bajo esa óptica, el artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por sí solo, no transciende a la libre administración hacendaria municipal, como lo estableció la mayoría de los señores Ministros, si se tiene en cuenta que sólo señala la fecha en que podrá expedirse el decreto que otorga a los beneficiarios de un trabajador su pensión correspondiente, cuya partida presupuestal de aportación de seguridad social se presupone que fue fijada por el ayuntamiento para cumplir esa obligación constitucional, por lo que no se dimensiona la afectación a la libertad en el manejo de los ingresos públicos, sin desdoro de que el Decreto impugnado y los presupuestos de egresos municipales no se acogen al sistema de pensiones previsto en la aludida ley, debido a que éste es un problema en su aplicación y no por el contenido de sus normas.

Se asevera lo anterior, porque el Decreto mil trescientos cincuenta y tres del Congreso del Estado de Morelos, publicado el tres de junio de dos mil nueve, en su artículo segundo previene:

“ARTICULO 2o.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, y será cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, debiendo ser pagada por el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 57, 64, 65, fracción II, inciso a), párrafo tercero, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.”

Del artículo copiado se advierte que el Congreso del Estado hizo uso de la facultad prevista en el artículo 56 de la ley relativa -que a propósito no fue declarado inconstitucional-, pues después de que la solicitante cumplió con los requisitos legales le otorgó la pensión por viudez, pero bien pudo omitir los demás aspectos destacados en ese precepto ya que no hizo mas que reproducir otras disposiciones contenidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en los presupuestos de egresos del mismo municipio, por los motivos siguientes:

a) La fecha desde que será cubierta la pensión bien puede advertirse del artículo 64 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

b) La partida para el pago de pensión por viudez está prevista en el presupuestos de egresos del ayuntamiento actor del ejercicio de dos mil nueve, bajo el recuadro “PENSION POR VIUDEZ”, por lo que el Congreso del Estado de Morelos no ordenó crear una partida adicional ni un monto disponible para cubrirlo, porque éstos fueron fijados por el propio ayuntamiento para ese fin, de modo que si no se hubiese realizado la precisión en el Decreto impugnado, de cualquier forma existiría una partida presupuestaria especial para satisfacerla que se instituyó sin injerencias o intervenciones de la Legislatura Local.

Lo expuesto obedece a que, no obstante que conforme al artículo 45, fracción XV, de la ley respectiva los Municipios deben “cubrir las aportaciones que fijen las leyes correspondientes”, entre otras cuestiones, para el pago de las pensión en caso de muerte, en el presupuesto de egresos de dos mil nueve del municipio actor, en la partida “PENSION POR VIUDEZ” se aprobó un gasto de ciento sesenta y ocho mil ochocientos noventa pesos treinta y tres centavos, lo que pone en evidencia que no se realizan tales aportaciones sino que el ayuntamiento en su calidad de patrón cubre el monto de las pensiones y jubilaciones de sus trabajadores o beneficiarios, tanto es así que tiene otra partida para tal efecto con un monto específico, de tal suerte que el Congreso del Estado de Morelos no ordenó la creación de esta partida, porque la elaboró el propio ayuntamiento para cubrir el esquema de prestaciones de seguridad social a que hace referencia el artículo 123, ni fijó el monto que se le asignaría, no es posible concluir que al otorgar la pensión de mérito vulneró el principio de libre administración hacendaria municipal, primero, porque se trata de una obligación constitucional y, segundo, en la creación de la aludida partida no intervino la Legislatura Local, ya que el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución General de la República señala que los “presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en los ingresos disponibles”, como sucedió en la especie.

En todo caso, estimo que debió analizarse la idoneidad constitucional del sistema de pensiones y jubilaciones establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y no solamente de los artículos invalidados por la mayoría, los cuales, por sí mismos, en mi opinión no violan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es corolario de todo lo anterior que no comparto el criterio adoptado por la mayoría de los señores Ministros al resolver la controversia constitucional 64/2009, ya que estimo que el Decreto mil trescientos cincuenta y tres publicado el tres de junio de dos mil nueve en el periódico oficial “Tierra y Libertad” invalidado por la mayoría, vulneran el marco constitucional que rige al libre manejo y aplicación de los ingresos públicos por parte de los municipios.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de trece fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la sentencia del ocho de noviembre de dos mil diez, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 64/2009, promovida por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil diez.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CALENDARIO de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 23, párrafo cuarto y 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en cumplimiento al oficio número 307-A.-6050 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, se publica el Calendario de presupuesto de egresos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2011 CALENDARIO MENSUAL DE PRESUPUESTO AUTORIZADO POR UNIDAD RESPONSABLE (pesos)

32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa		Página 1 de 1												
Clave	Unidad Responsable	Total	Calendario Mensual											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total		1,849,561,100	174,981,187	138,943,080	168,811,547	143,100,350	173,315,943	135,822,488	156,049,322	197,614,143	134,930,674	130,442,224	124,440,899	171,109,247
	Sector Central	1,849,561,100	174,981,187	138,943,080	168,811,547	143,100,350	173,315,943	135,822,488	156,049,322	197,614,143	134,930,674	130,442,224	124,440,899	171,109,247
110	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,103,694,054	108,426,162	81,938,477	109,429,810	83,477,881	112,464,590	79,117,550	94,518,981	141,811,436	73,998,962	73,285,690	65,708,605	79,515,910
111	Sala Regional del Noroeste II	21,713,282	1,963,092	1,689,809	1,779,377	1,746,681	1,801,614	1,688,797	1,834,019	1,639,557	1,811,299	1,694,921	1,724,583	2,339,533
112	Primera Sala Regional del Norte Centro II	20,908,114	1,912,773	1,590,109	1,675,179	1,776,777	1,695,488	1,614,426	1,751,894	1,558,450	1,719,830	1,615,047	1,775,591	2,222,550
113	Primera Sala Regional del Noreste	22,014,505	2,033,972	1,724,964	1,796,847	1,792,067	1,844,257	1,763,129	1,876,663	1,682,985	1,846,752	1,735,796	1,765,068	2,152,005
114	Primera Sala Regional de Occidente	19,780,849	1,828,020	1,562,042	1,604,655	1,605,117	1,644,844	1,586,631	1,679,972	1,523,442	1,645,961	1,581,109	1,574,993	1,944,063
115	Sala Regional del Centro III	21,272,635	1,944,842	1,681,341	1,753,853	1,744,480	1,779,028	1,717,930	1,822,632	1,624,063	1,787,579	1,694,908	1,685,263	2,036,716
116	Primera Sala Regional de Oriente	20,688,226	1,872,670	1,632,658	1,737,544	1,745,528	1,781,517	1,606,749	1,760,059	1,602,229	1,734,609	1,626,392	1,640,539	1,947,732
118	Primera Sala Regional del Sureste	20,739,715	1,897,346	1,609,888	1,681,531	1,681,022	1,722,912	1,665,127	1,748,979	1,625,799	1,738,400	1,627,382	1,651,449	2,089,880
119	Primera Sala Regional Peninsular	22,985,443	2,062,702	1,822,610	1,895,252	1,895,385	1,939,457	1,815,528	2,012,671	1,813,036	1,947,590	1,822,256	1,822,256	2,121,236
120	Sala Regional del Pacifico.	24,834,788	2,242,868	1,955,610	2,021,926	2,049,518	2,078,274	2,010,496	2,147,942	1,928,927	2,079,020	1,985,307	1,986,965	2,347,935
121	Primera Sala Regional Hidalgo-México.	24,958,489	2,281,227	1,926,361	2,006,920	2,032,574	2,125,916	1,943,550	2,082,908	1,927,993	2,126,193	1,931,781	2,032,928	2,540,138
122	Sala Regional del Pacifico-Centro	24,445,692	2,188,253	1,925,899	1,997,161	2,017,775	2,070,000	1,873,310	2,069,121	1,954,371	2,075,269	1,888,955	1,990,556	2,395,022
201	Segunda Sala Regional Hidalgo-México	24,124,851	2,186,934	1,882,071	1,932,891	1,959,782	2,049,945	1,871,437	2,008,441	1,898,125	2,051,915	1,869,720	1,969,838	2,443,752
202	Sala Regional del Centro II	20,889,588	1,960,873	1,657,101	1,713,146	1,720,784	1,738,016	1,632,565	1,780,640	1,632,986	1,755,271	1,637,894	1,683,453	1,976,859
203	Segunda Sala Regional del Noreste	21,246,353	1,952,242	1,661,347	1,735,805	1,731,087	1,773,737	1,648,832	1,805,595	1,670,858	1,778,026	1,675,382	1,701,738	2,111,704
204	Sala Regional del Noroeste I	31,933,534	3,073,536	2,468,663	2,611,457	2,576,091	2,797,079	2,464,624	2,729,717	2,429,249	2,660,933	2,561,454	2,581,142	2,979,589
205	Segunda Sala Regional de Occidente.	19,789,367	1,813,948	1,553,764	1,591,057	1,600,090	1,630,010	1,575,557	1,668,758	1,497,274	1,685,939	1,567,700	1,559,859	2,045,411
206	Sala Regional del Norte Centro I	20,862,244	1,884,279	1,660,774	1,799,685	1,672,112	1,722,450	1,596,651	1,754,538	1,583,044	1,789,593	1,610,012	1,666,709	2,122,397
207	Segunda Sala Regional de Oriente	20,493,371	1,849,734	1,635,550	1,717,935	1,734,462	1,759,073	1,595,429	1,745,875	1,572,017	1,741,925	1,605,829	1,620,814	1,914,728
208	Segunda Sala Regional del Golfo	21,710,494	2,003,109	1,702,260	1,808,200	1,756,681	1,831,244	1,675,685	1,845,871	1,665,396	1,837,623	1,695,184	1,767,594	2,121,647
209	Segunda Sala Regional del Noroeste I	1,422,049	140,385	122,715	120,868	122,344	112,449	105,196	124,128	117,381	104,866	128,882	121,701	101,134
301	Sala Regional del Golfo.	41,108,523	2,039,010	1,758,197	1,806,296	1,809,955	1,853,276	1,733,446	1,882,836	1,703,746	1,889,009	1,748,147	1,780,931	2,103,674
302	Sala Regional del Centro I.	21,312,395	1,826,808	1,625,455	1,781,077	1,789,523	1,783,774	1,625,635	1,804,739	1,597,823	1,791,126	1,662,209	1,720,112	2,304,114
303	Sala Regional del Noroeste III	22,134,161	2,014,989	1,788,569	1,822,460	1,798,748	1,849,491	1,711,725	1,860,001	1,706,906	1,842,766	1,764,849	1,773,430	2,200,227
304	Segunda Sala Regional del Norte Centro II	20,113,318	1,856,536	1,564,995	1,632,004	1,739,088	1,658,538	1,572,857	1,716,843	1,528,986	1,677,905	1,608,894	1,746,552	1,810,120
305	Tercera Sala Regional Hidalgo-México	23,695,905	2,150,532	1,832,477	1,905,004	1,932,640	1,996,595	1,858,916	1,965,507	1,865,217	2,028,875	1,844,410	1,936,441	2,379,291
306	Sala Regional del Golfo Norte	23,435,117	2,146,976	1,815,635	1,833,664	1,860,646	1,887,766	1,789,112	1,901,343	1,750,700	1,866,106	1,815,900	1,863,660	2,903,609
307	Sala Regional Chiapas-Tabasco	20,809,570	1,900,616	1,659,192	1,679,543	1,712,853	1,722,138	1,628,338	1,768,423	1,588,492	1,738,555	1,660,701	1,666,523	2,084,196
308	Sala Regional del Caribe	22,420,842	2,061,218	1,787,836	1,847,952	1,856,595	1,885,921	1,747,069	1,880,550	1,732,205	1,857,872	1,757,806	1,809,171	2,196,647
309	Tercera Sala Regional del Norte-Centro II	21,086,892	1,953,258	1,632,365	1,709,298	1,829,740	1,736,054	1,623,555	1,797,423	1,608,241	1,757,766	1,658,076	1,862,217	1,918,899
310	Tercera Sala Regional del Occidente	20,744,482	1,924,625	1,628,337	1,678,473	1,675,144	1,717,614	1,651,440	1,763,287	1,571,412	1,726,979	1,645,283	1,677,131	2,084,757
311	Tercera Sala Regional del Oriente	21,442,747	1,949,139	1,669,398	1,769,453	1,790,919	1,828,896	1,652,734	1,815,049	1,618,437	1,795,924	1,678,260	1,712,018	2,162,520
400	Oficialía Mayor	3,673,847	344,645	288,992	298,455	301,204	306,623	283,350	316,731	280,614	308,783	290,781	309,884	343,785
410	Dirección General de Recursos Humanos	30,436,791	2,734,640	2,421,772	2,517,034	2,496,171	2,541,737	2,429,431	2,575,624	2,405,697	2,549,969	2,457,366	2,479,882	2,827,468
411	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	10,180,385	925,976	867,550	783,560	782,938	809,600	732,142	834,255	719,781	809,108	758,222	791,577	1,365,676
412	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	16,458,482	1,633,252	1,198,297	1,336,175	1,285,948	1,376,020	1,213,539	1,397,307	1,177,268	1,372,376	1,234,253	1,279,726	1,954,321

Atentamente.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.- El Secretario Operativo de Administración, **Miguel E. Reyes Rosado**.- Rúbrica.

(R.- 318620)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Fracción del lote número 10, manzana 239, en términos de la porción mayor del Fraccionamiento Portales, General Anaya, Distrito Federal, actualmente calle de Balboa número 1003, colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, con superficie de 234.69 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de mayo de 2005, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 234.69 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble identificado registralmente como una fracción del Lote número 10, Manzana 239, en términos de la porción mayor del Fraccionamiento Portales, General Anaya, Distrito Federal, actualmente Calle Balboa número 1003, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, para la construcción y el funcionamiento de la salida de emergencia correspondiente al intertramo Ermita-Eje Central de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 3 de noviembre de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la salida de emergencia correspondiente al intertramo Ermita-Eje Central de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 17 y 18 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/7883 de fecha 17 de noviembre de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble identificado registralmente como una fracción del Lote número 10, Manzana 239, en términos de la porción mayor del Fraccionamiento Portales, General Anaya, Distrito Federal, actualmente Calle Balboa número 1003, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal; es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción y funcionamiento de la salida de emergencia correspondiente al intertramo Ermita-Eje Central de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Fracción del Lote número 10, Manzana 239, en términos de la porción mayor del fraccionamiento Portales, General Anaya, Distrito Federal; actualmente Calle Balboa número 1003, Colonia Portales Sur, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.

Superficie: 234.69 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.52 metros y rumbo N 09° 35' 31" E, con Calle Balboa; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 4.18 metros y rumbo N 54° 10' 58" E, formando pancupé con Calle Balboa y Avenida Popocatepetl (Eje 8 Sur); del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.23 metros y rumbo S 80° 21' 48" E, con Avenida Popocatepetl (Eje 8 Sur); del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 23.53 metros y rumbo S 09° 35' 34" W, con predio Cuenta Catastral 043-121-18; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 10.16 metros y rumbo N 80° 11' 51" W, con predio Cuenta Catastral 043-121-10; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribise el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 318465)

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como Finca número 10 antes 26 de la calle de Lesenia, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente calle Lesina número 26, colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, con superficie de 1,248.97 metros cuadrados de terreno, así como las construcciones existentes en la misma. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 1,248.97 metros cuadrados, así como las construcciones existentes en la misma, del inmueble ubicado en Finca número 10, antes 26 de la Calle de Lesenia, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación de Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente Calle Lesina número 26, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, para la construcción de la estación "Santa María Tomatlán" de la mencionada línea;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 3 de noviembre de 2010, determinó conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación "Santa María Tomatlán" de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó el 17 y 18 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/7884 de fecha 17 de noviembre de 2010, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble identificado registralmente como Finca número 10, antes 26 de la Calle de Lesenia, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente conocido como Calle Lesina número 26, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal; es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción de la estación "Santa María Tomatlán" de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Finca número 10, antes 26 de la Calle de Lesenia, Fraccionamiento Lomas Estrella, Delegación de Ixtapalapa, Distrito Federal; actualmente Calle Lesina número 26, Colonia Lomas Estrella, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

Superficie: 1,248.97 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 26.60 metros y rumbo S 16° 17' 03" W, con Calle Lesina; del vértice número 2 al vértice número 3 con una longitud de curva de 27.67 metros y rumbo S 53° 08' 01" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.90 metros y rumbo N 78° 48' 11" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 46.37 metros y rumbo N 17° 45' 26" E, con predio Cuenta Catastral 067-511-08; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 31.39 metros y rumbo S 78° 29' 24" E, con predio Cuenta Catastral 067-511-06; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoran.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil diez.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 318467)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2009, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones II y III, 17 Bis 2, 115 fracciones IV y VI, 194 fracción I, 195, 199, 210, 212, 215 fracciones II, III, IV y 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, XI y XII, 41, 43, 47 fracción I y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción VI, 4, 8, 14, 15, 25, 30, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 211 y 214 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2o. inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción I incisos d y l, y fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tengo a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2009, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., teléfono 50805200, extensión 1333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto así como la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

INDICE

- Introducción
- 1. Objetivo y campo de aplicación.
- 2. Referencias.
- 3. Definiciones.
- 4. Símbolos y abreviaturas.
- 5. Disposiciones generales.
- 6. Bebidas saborizadas no alcohólicas y bebidas adicionadas con cafeína.
- 7. Congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas.
- 8. Productos concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.
- 9. Muestreo.
- 10. Métodos de prueba.
- 11. Etiquetado.
- 12. Envase y embalaje.
- 13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.
- 14. Bibliografía.
- 15. Observancia de la norma.
- Apéndice Normativo A. Listado de Aditivos
- Apéndice Normativo B. Métodos de prueba

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron las siguientes Organismos e Instituciones:

Secretaría de Salud

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Secretaría de Salud del Estado de Michoacán

Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León

Secretaría de Economía

Procuraduría Federal del Consumidor

Dirección General de Investigación

Instituto Politécnico Nacional

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Química

Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos

Cámara Nacional de la Industria de la Transformación

Cámara Nacional de la Industria de Conservas Alimenticias

Asociación Nacional de Productores de Refrescos y Aguas Carbonatadas, A.C.

Asociación Nacional de Fabricantes de Productos Aromáticos, A.C.

Bebidas Sanas, S.A. de C.V.

Bebidas Energizantes en México A.C.

Cadbury Bebidas, S.A. de C.V.

Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V.

Centro de Capacitación de Calidad Sanitaria S.A. de C.V.

Centro de Control Total de Calidades S.A. de C.V.

Coca Cola de México S.A. de C.V.

Concentrados Sandy's S.A. de C.V.

DULCO S.A. de C.V.

Embotelladora AGA de México S.A. de C.V.

GAF Distribuciones Industriales S.A. de C.V.

Grupo JUMEX

Helados Siberia S.A. de C.V.

Innovadora de Esencias, Aromas y sabores S.A. de C.V.

Jarabes el Manantial S.A. de C.V.

Jugos del Valle S.A. de C.V.

KRAFT Foods de México S. de R.L. de C.V.

Manantiales Peñafiel S.A. de C.V.

Mead Johnson de México S. de R.L. de C.V.

Nestle México S.A. de C.V.

OMNILIFE, S.A. de C.V.

Paleterías la Michoacana S.A. de C.V.

Parmalat de México S.A. de C.V.

Pepsi-Cola Mexicana S.A. de C.V.

Procesadora de Frutas La Cima S.A. de C.V.

Procter & Gamble México S. de R.L. de C.V.

Productora Nacional de Concentrados, S.A. de C.V.

SABORMEX S.A. de C.V.

Sabritas, S. de R.L. de C.V.

Santa Clara Productos Lácteos S.A. de C.V.

SAROMA S.A. de C.V.

Super Sopas S.A. de C.V.

UNILEVER de México S.A. de C.V.

Introducción

Las bebidas saborizadas (refrescos, aguas, bebidas para deportistas), sus congelados y polvos para prepararlas, y bebidas adicionadas con cafeína, son altamente consumidos en México, de hecho somos el segundo lugar mundial en consumo de refrescos, lo que implica una mayor exposición de la población mexicana a los diversos peligros asociados a estos productos (microorganismos, aditivos, sustancias químicas específicas) por lo cual se debe ejercer un control sanitario adecuado que minimice los efectos de estos agentes en la población, ya sea estableciendo límites o indicando la información que debe cumplir el etiquetado de estos productos para que el consumidor pueda tomar una decisión responsable.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta norma establece las disposiciones y especificaciones sanitarias que deben cumplir las bebidas saborizadas no alcohólicas (incluye las aguas frescas, y para deportistas), sus congelados, los productos concentrados para prepararlas y las bebidas adicionadas con cafeína.

1.2 Esta norma no aplica a productos que cuenten con una regulación sanitaria particular, los cuales deben ajustarse a las especificaciones sanitarias que para cada uno de ellos determine la Secretaría de Salud.

1.3 Esta norma es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas, sus modificaciones o las que las sustituyen:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2006. Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994 Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones Generales de Etiquetado para Alimentos y Bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria

2.4 Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002 Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Aditivo, Cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.

3.2 Aguas preparadas o frescas, a las bebidas saborizadas no alcohólicas comercializadas a granel, que se elaboran a partir de agua para consumo humano, derivados vegetales o productos concentrados para prepararlas, con o sin azúcares e ingredientes opcionales.

3.3 Bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición, a las que se les disminuyen, eliminan o adicionan uno o más nutrimentos, tales como hidratos de carbono, proteínas, lípidos, vitaminas, minerales o fibras dietéticas.

3.4 Bebidas para deportistas, a las bebidas saborizadas no alcohólicas que son elaboradas por la disolución de sales minerales, edulcorantes u otros ingredientes con el fin de reponer el agua, energía y electrolitos perdidos por el cuerpo humano durante el ejercicio.

3.5 Bebidas saborizadas no alcohólicas, a los productos elaborados por la disolución en agua para uso y consumo humano, de edulcorantes e ingredientes opcionales, adicionados o no de aditivos, que pueden estar o no carbonatadas. Incluye las aguas frescas y para deportistas.

3.6 Bebidas adicionadas con cafeína, a las bebidas no alcohólicas que son elaboradas por la disolución en agua para consumo humano, de ingredientes opcionales, con un contenido mayor de 20 mg de cafeína por 100 mL de producto.

3.7 Bitácora o registro, al documento o información electrónica controlada que provee evidencia objetiva y auditable de las actividades ejecutadas o resultados obtenidos durante el proceso del producto y su análisis, con la finalidad de asegurar la rastreabilidad del mismo.

3.8 Buenas prácticas de fabricación (BPF) en el caso de los aditivos se refiere a la cantidad mínima indispensable para lograr el efecto deseado.

3.9 Coadyuvante de elaboración, a la sustancia o materia, excluidos aparatos, utensilios y los aditivos, que no se utiliza como ingrediente alimenticio por sí misma, y que se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, que puede dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable de residuos o derivados en el producto final.

3.10 Concentrado, al producto para preparar bebidas no alcohólicas, que se elabora a partir de derivados vegetales o saborizantes naturales, idénticos a los naturales o sintético artificiales, adicionado o no de otros aditivos para alimentos y de ingredientes opcionales.

3.11 Concentrado de manufactura, al producto para preparar bebidas no alcohólicas, que se elabora a partir de derivados vegetales o saborizantes naturales, idénticos a los naturales o sintéticos artificiales, adicionado o no de otros aditivos para alimentos y de ingredientes opcionales y, que no está destinado para su venta al consumidor.

3.12 Congelado de bebidas no alcohólicas, al producto elaborado con agua para uso y consumo humano, edulcorantes e ingredientes opcionales, adicionados o no de aditivos para alimentos con o sin incorporación de aire y que puede ser moldeado, envasado o empalillado, entre otros.

3.13 Consumidor, persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final productos alimenticios y bebidas no alcohólicas preenvasados

3.14 Derivados vegetales, a las materias primas comestibles e inocuas obtenidas de las diferentes partes de la plantas. Los saborizantes de origen natural son considerados aditivos.

3.15 Embalaje, material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados, para efectos de su almacenamiento y transporte.

3.16 Envase múltiple o colectivo, cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más variedades iguales o diferentes de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

3.17 Envase primario, recipiente o envoltura que contiene y está en contacto directo con el producto, conservando su integridad física, química y sanitaria. El envase primario puede estar contenido en un envase secundario.

3.18 Envase secundario, al que contiene al envase primario de manera individual.

3.19 Etiqueta, cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje.

3.20 Ingrediente compuesto, a la mezcla previamente elaborada de sustancias y productos, que constituye un producto terminado y que se emplea para la fabricación de otro distinto.

3.21 Ingredientes opcionales, a los que se pueden adicionar al producto, tales como vegetales y sus derivados, leche y sus derivados u otros productos aptos para consumo humano.

3.22 Inocuo, lo que no hace o causa daño a la salud.

3.23 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides, entre otros, que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.24 Lote, a la cantidad de un producto, elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas e identificado con un código específico.

3.25 Materia extraña, al material orgánico o inorgánico que se presenta en el producto por contaminación.

3.26 Metal pesado y metaloide, a los elementos químicos que tienen un peso atómico entre 63 y 200 y una gravedad específica mayor de 4,0; que por su naturaleza presenta una gran reactividad y que dependiendo de la concentración, la forma química o su acumulación en el organismo pueden ocasionar efectos indeseables en el metabolismo.

3.27 Método de prueba, al procedimiento analítico utilizado para la determinación de parámetros o características de un producto, proceso o servicio.

3.28 Prácticas de Higiene, las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los productos.

3.29 Plaguicida, a la sustancia o mezcla de sustancias que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran en el proceso de los productos.

3.30 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.31 Productos concentrados para preparar bebidas no alcohólicas, a los productos obtenidos por la mezcla de algunos de los siguientes: azúcares, ingredientes opcionales y aditivos, que requieren diluirse o disolverse para su consumo.

3.32 Producto a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.33 Producto preenvasado, los alimentos y bebidas no alcohólicas, que son colocados en un envase de cualquier naturaleza, en ausencia del consumidor, y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada, a menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.34 Tratamiento térmico, al método físico que consiste en someter a una fuente de calor suficiente por un tiempo apropiado al producto, antes o después de ser envasado con el fin de lograr una estabilidad biológica y que garantice la eliminación de microorganismos patógenos.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

BPF	buenas prácticas de fabricación
cm	centímetro
g	gramo
kg	kilogramo
L	litro
M	masa
µg	microgramos
mg	miligramo
mL	mililitro
n.a.	no aplica
nm	nanómetro
NMP	número más probable
/	por
%	por ciento
UFC	unidades formadoras de colonia
UV	ultravioleta
pH	potencial de hidrógeno
v	volumen
K	Kelvin
°C	grado Celsius
<	menor
PEPS	primeras entradas, primeras salidas
v/v	relación volumen-volumen

Cuando en la presente norma se mencione al:

- **Acuerdo de aditivos**, debe entenderse que se trata del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, vigente.
- **Acuerdo de plantas**, debe entenderse que se trata del Acuerdo por el que se determinan las plantas prohibidas o permitidas para tés, infusiones y aceites vegetales comestibles, vigente.
- **Reglamento**, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios
- **Secretaría**, debe entenderse que se trata de la Secretaría de Salud.

5. Disposiciones generales

5.1 En el proceso de los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

5.1.1 Los establecimientos que se dediquen al proceso e importación de los productos objeto de esta norma, deben aplicar las prácticas de higiene y sanidad establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, citada en el apartado de referencias

5.1.2 Control documental del proceso. Se debe contar con bitácoras o registros que garanticen los requisitos establecidos en la Tabla 1, el diseño y la frecuencia de los registros quedan bajo la responsabilidad del fabricante y deben:

5.1.2.1. Conservarse por lo menos durante una y media veces la vida de anaquel del producto terminado y estar a disposición de la autoridad sanitaria cuando así lo requiera.

5.1.2.2. Contar con fecha e información que permita la identificación del encargado de elaborar los registros.

5.1.2.3. Cuando se elaboren por medios electrónicos deben contar con respaldos que aseguren la veracidad de la información y un procedimiento para la prevención de acceso y correcciones no controladas.

Tabla 1. Información mínima de las bitácoras o registros de las diferentes etapas del proceso y de las buenas prácticas de fabricación.

REGISTRO DE:	INFORMACION
Materias primas.	Proveedor u origen. Cuando aplique, condiciones de almacenamiento y conservación. Rotación, conforme al tipo de proceso. Informe del resultado de su análisis, en el que se incluya: Nombre, clave o código de la materia prima. Lote. Parámetro sanitario analizado. Fecha de análisis. Responsable.
Producto terminado.	Condiciones de almacenamiento y conservación. Cuando aplique, identificación de la cámara, refrigerador o congelador. Informe del resultado de su análisis, en el que se incluya: Nombre clave o código del producto terminado. Lote. Parámetro sanitario analizado. Fecha de análisis. Responsable.
Procedimiento y sus registros de la etapa de lavado y desinfección, en su caso.	Sustancias usadas. Concentraciones. Temperaturas y cuando el procedimiento no sea continuo, tiempo de contacto.
Proceso.	Contar con diagramas de bloque del proceso de elaboración que indique los puntos críticos del proceso. Control del tratamiento térmico, cuando aplique • Registro de temperaturas.

5.1.3 Personal

5.1.3.1 El personal debe estar capacitado para cumplir con prácticas de higiene y sanidad, e identificar su papel y responsabilidad en la protección de las materias primas y productos terminados con relación a su contaminación o deterioro y la repercusión de su consumo en la salud de la población. De esta capacitación debe existir evidencia documental.

5.1.4 Instalaciones físicas

5.1.4.1 El área de lavado de los envases debe ser específica, localizarse dentro del establecimiento y contar con pisos, paredes y techos. En caso de que no exista comunicación directa entre esta área y la de llenado, se deben tomar las medidas necesarias para evitar la recontaminación de los envases.

5.1.4.2 El lavado de los útiles de limpieza debe realizarse por separado.

5.1.5 Materia prima

5.1.5.1 La materia prima empleada en la elaboración de los productos objeto de esta norma, debe cumplir con lo establecido en el Reglamento y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

5.1.5.2 El agua que se utilice en el proceso de los productos debe ser para uso y consumo humano, conforme a lo establecido en la NOM-127-SSA1-1994 o NOM-201-SSA1-2002, citadas en el apartado de referencias y en caso de ser necesario, se debe contar con un sistema de potabilización adicional que garantice su inocuidad. El mantenimiento del mismo es responsabilidad del particular, de acuerdo con las especificaciones emitidas por el fabricante.

5.1.5.3 La materia prima de origen vegetal fresca o congelada, se debe lavar con agua para uso y consumo humano, y desinfectar con sustancias inocuas para su uso en alimentos, de conformidad con lo siguiente:

5.1.5.3.1 El agua debe cambiarse con una frecuencia suficiente para prevenir la acumulación de materia orgánica y evitar la contaminación cruzada.

5.1.5.3.2 Debe realizarse el secado o drenaje para eliminar el agua después del lavado.

5.1.5.3.3 De acuerdo con el desinfectante que se emplee, se debe cumplir estrictamente con las instrucciones señaladas por el fabricante en la etiqueta y en la hoja o ficha técnica.

5.1.5.3.4 Deben monitorearse y controlarse los niveles de desinfectante para garantizar que se mantienen en concentraciones eficaces.

5.1.5.4 En todas las materias primas que requieren fecha de caducidad debe revisarse ésta, y rechazar aquellas que se encuentren vencidas.

5.2 Disposiciones para establecimientos que elaboran productos a granel.

5.2.1 En los establecimientos en donde se expenden productos objeto de esta norma y otros productos, sus áreas o secciones para el almacenamiento y exhibición deben ser específicas y delimitadas

5.2.2 Se debe contar como mínimo con una tarja conectada al sistema de agua potable para el lavado de materia prima, enseres y utensilios para el proceso, misma que debe lavarse previo a cada uso.

5.3 Especificaciones generales

5.3.1 Los productos sujetos a tratamiento térmico envasados en recipientes de cierre hermético, además de cumplir con lo establecido en este ordenamiento, deben cumplir con la NOM-130-SSA1-1995, señalada en el apartado de referencias.

5.3.2 Contenido de alcohol

5.3.2.1 El contenido de alcohol etílico en los productos objeto de esta norma no debe exceder del 1,99% v/v, en el producto terminado. Cuando el primero se encuentre en el producto terminado por efectos de transferencia, no debe exceder el 0,5% en volumen a 20°C.

5.3.3 Metales pesados y metaloides

5.3.3.1 El fabricante de los productos objeto de esta norma, debe establecer mecanismos de control que permitan determinar la presencia y cantidad de metales pesados y metaloides en las materias primas, en el producto en proceso de elaboración o en el producto terminado. La información generada debe estar a disposición de la Secretaría cuando ésta así lo requiera.

5.3.4 Especificaciones nutrimentales

5.3.4.1 Los productos objeto de esta norma que contengan leche, frutas, cereales, o cualquier otra fuente de proteínas, vitaminas o minerales (cuando no sean por su formulación), pueden adicionar únicamente los nutrimentos listados en la NOM-086-SSA1-1994 citada en el apartado de referencias

5.3.4.2 Los productos restantes, no pueden ser adicionados de vitaminas liposolubles.

5.3.5 Los productos objeto de esta norma que empleen como materia prima derivados vegetales, deben sujetarse a lo establecido en el Acuerdo de plantas.

5.3.6 Los obsequios o promociones que se proporcionen con los productos objeto de esta norma deben ser inocuos, no ceder sustancias tóxicas al producto y, en su caso, cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables.

5.3.8 Aditivos

5.3.8.1 En la elaboración de los productos objeto de esta norma, únicamente se permite el empleo de los aditivos listados en el Apéndice normativo A.

5.3.8.2 Los límites establecidos para cada aditivo sólo son aplicables al uso de dichas sustancias como tales, sin considerar su empleo como nutrimentos, para proveer de vitaminas y minerales.

5.3.8.3 Si se utiliza una mezcla de colorantes artificiales, ésta no debe exceder de 300 mg/kg tomando en cuenta el límite máximo de cada colorante.

5.3.8.4 El límite máximo de la mezcla de emulsificantes, sin incluir a los almidones modificados, es de 10 g/kg, tomando en cuenta el límite máximo correspondiente a cada sustancia.

5.3.8.5 En la elaboración de los productos objeto de este apartado se permite el empleo de:

Saborizantes naturales, sintéticos artificiales y sintéticos idénticos a los naturales, señalados en el Acuerdo de aditivos conforme a las BPF.

5.3.8.6 En la elaboración de aguas frescas y congelados a granel pueden emplearse los colorantes listados en los límites señalados en el Apéndice normativo A, de los cuales debe monitorearse y registrarse la concentración en el producto terminado. La presencia de otros aditivos se deberá únicamente al principio de transferencia, cuando se elaboren a partir de concentrados, jarabes o bebidas no alcohólicas preenvasadas.

5.3.9 Las bebidas de quina no deberán contener más de 0,001% de quinina o 0,01% de bisulfato de quinina o de clorhidrato de quinina.

5.3.10 Especificaciones físicas

5.3.10.1 El límite máximo de materia extraña debe ser:

Tabla 2. Materia extraña

Materia extraña	Con derivados vegetales		Sin derivados vegetales	
	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	Polvos	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	Polvos
Pelo	1/100 g	1/50 g	1/250 mL	1/50 g
Fragmentos de Insectos	20/100 g	20/50 g	exento	10/50 g
Fibras	5/100 g	5/50 g	5/100 mL	5/50 g
Otros	exentos	exentos	exentos	exentos

6. Bebidas saborizadas no alcohólicas y bebidas adicionadas con cafeína

6.1 Clasificación

Las bebidas saborizadas no alcohólicas por su presentación se clasifican en:

6.1.1 Preenvasadas, y

6.1.2 A granel

6.2 Disposiciones sanitarias

6.2.1 Además de lo señalado en el punto 5.1, las empresas productoras de bebidas saborizadas no alcohólicas preenvasadas y las bebidas adicionadas con cafeína deben cumplir con lo siguiente:

6.2.1.1 Cuando se utilicen envases retornables, éstos deben ser sometidos a un proceso de desinfección interna y de lavado externo con soluciones desinfectantes, enjuagados con agua apta para consumo humano y escurridos de manera que no queden residuos de los desinfectantes.

6.2.1.2 Para el caso de envases no retornables vacíos, éstos deben almacenarse en condiciones higiénicas, protegidos de polvo y de materia extraña. Previo a su llenado, deben ser sometidos a un proceso que garantice la inocuidad del producto terminado.

6.2.1.3 Los tapones, tapas o corcholatas deben ser nuevos y de materiales no tóxicos.

6.2.1.4 Los tapones, tapas o corcholatas deben ser mantenidos desde su producción, transporte y manejo en condiciones higiénicas libres de polvo y de materia extraña. En caso de que no sea así, deben desinfectarse con soluciones que no modifiquen, reaccionen o alteren las características de éstos, evitando la contaminación por arrastre.

6.3 Especificaciones Microbiológicas

6.3.1 Las bebidas saborizadas no alcohólicas y las bebidas adicionadas con cafeína no deben sobrepasar los siguientes límites:

Tabla 3. Especificaciones microbiológicas

Microorganismos	Bebidas no Alcohólicas Preenvasadas	Bebidas no alcohólicas a granel		
		Sin derivados vegetales	Con derivados vegetales	
			Con tratamiento térmico	Sin tratamiento térmico
Mesófilos aerobios UFC/g o mL	50	n.a.	n.a.	n.a.
Coliformes totales NMP/mL o g	10	10	50	n.a.
Coliformes fecales NMP/mL o g	n.a.	n.a.	n.a.	< 3
<i>Salmonella</i> sp en 25 mL o g	ausente *	ausente	ausente	ausente
<i>E. coli</i> NMP/g o mL	n.a.	n.a.	n.a.	< 3 **
<i>V. cholerae</i> O1 en 50 g o mL	ausente *	ausente *	ausente *	ausente *
Enterotoxina estafilocócica	negativa*	negativa*	negativa*	negativa*

* Sólo en casos de contingencia sanitaria.

** Confirmar la presencia de *E. coli* por el método del NMP cuando el parámetro de coliformes fecales esté fuera de las especificaciones.

6.4 Las bebidas adicionadas con cafeína no deben contener más de 33mg de cafeína/100mL de producto.

6.5 Las bebidas para deportistas deben contener, por lo menos sodio e hidratos de carbono, en las siguientes concentraciones:

6.5.1 Sodio entre 230 y 575 mg/L

6.5.2 Hidratos de carbono máximo 80 g/L

7. Productos congelados

7.1 Clasificación

Los productos objeto de este capítulo se clasifican en:

7.1.1 Preenvasados y

7.1.2 A granel

7.2 Disposiciones sanitarias

7.2.1 Además de lo señalado en el punto 5.1 las empresas productoras de congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas deben cumplir con lo siguiente:

7.2.1.1 En todo momento se debe evitar que la salmuera entre en contacto con el producto terminado.

7.2.1.2 El agua que se utilice durante el desmolde de los productos debe ser para uso y consumo humano.

7.2.1.3 No se permite colocar hielo en contacto directo con el producto terminado, a menos que éste se encuentre preenvasado, de tal forma que evite su contaminación.

7.2.1.4 La cámara de congelación y congeladores o neveras deben mantenerse a una temperatura de -12°C o menos, con termómetro visible o dispositivos de registro de temperaturas funcionando y en buen estado; permitir el flujo de aire entre los productos.

7.2.1.5 Los congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas adicionadas con cafeína deben de cumplir con los límites establecidos en el numeral 6.4

7.3 Especificaciones Microbiológicas

7.3.1 Los congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas no deben sobrepasar los siguientes límites:

Tabla 4. Especificaciones microbiológicas para los congelados de las bebidas saborizadas no alcohólicas

Microorganismos	Congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas preenvasados	Congelados de bebidas saborizadas no alcohólicas a granel		
		Sin derivados vegetales	Con derivados vegetales	
			Con tratamiento térmico	Sin tratamiento térmico
Coliformes totales NMP/mL o g	10	10	50	n.a.
Coliformes fecales NMP/mL o g	n.a.	n.a.	n.a.	<3
<i>Salmonella</i> sp./25 mL o g	ausente*	ausente	ausente	ausente
<i>E. coli</i> NMP/mL o g	n.a.	n.a.	n.a.	<3 **
<i>V. cholerae</i> O1/50 mL o g	ausente *	ausente *	ausente *	ausente *
Enterotoxina estafilocócica	negativa ***	negativa ***	negativa ***	negativa ***

* Sólo en casos de contingencia sanitaria.

**Confirmar la presencia de *E. Coli* por el método de NMP cuando el parámetro de coliformes fecales esté fuera de especificaciones.

***Sólo en productos adicionados con leche y sus derivados y en casos de contingencia sanitaria.

8. Productos concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas

8.1 Clasificación

Los productos objeto de este capítulo, por su proceso se clasifican en:

8.1.1 Jarabes o Concentrados

8.1.1.1 Con tratamiento térmico

8.1.1.2 Sin tratamiento térmico

8.1.2 Concentrados de manufactura, y

8.1.3 Polvos

8.2 Disposiciones sanitarias

8.2.1 Además de lo señalado en el punto 5.1 las empresas productoras de concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas deben cumplir con lo siguiente:

8.2.1.1 Las empresas productoras de concentrados de manufactura para el control documental del proceso deben aplicar lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 5. Contenido mínimo de las bitácoras o registros de las diferentes etapas del proceso y de las buenas prácticas de fabricación

Tipo de registro	Datos
Análisis del agua de proceso, cuando aplique	Resultados Fecha de análisis Laboratorio responsable
Análisis de materia prima	Certificado de calidad
Análisis del producto terminado	Certificado de calidad
Almacenamiento del producto terminado	Temperaturas de conservación del producto, cuando aplique. Identificación de la cámara o refrigerador Fecha Responsable Sistema PEPS
Almacenamiento de Materias primas	Temperaturas de conservación, cuando aplique. Fecha Responsable Sistema PEPS
Control de tratamiento térmico, cuando aplique	Registro de temperaturas Fecha Responsable

8.2.1.2 Las características y especificaciones sanitarias de los concentrados de manufactura, utilizados como materia prima para la elaboración de bebidas saborizadas no alcohólicas deben garantizar la inocuidad de estas últimas, a fin de cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en esta norma y demás disposiciones aplicables.

8.2.1.3 Los concentrados de manufactura utilizados como materia prima, deben contar con un certificado de calidad que incluya, entre otros, los siguientes datos: nombre o clave o código del producto, identificación del responsable de proceso, número de lote, leyendas de conservación y la declaración de ingredientes misma información que debe ser declarada en la etiqueta, a excepción de los ingredientes. Cuando se requiera utilizar una clave o código para referirse al nombre del producto o a los ingredientes, la persona física o moral, licenciataria o causahabiente, propietaria de la marca debe contar con la documentación que respalde la identificación de los mismos, la cual debe estar a disposición de la Secretaría cuando ésta lo requiera.

8.3 Especificaciones Físicas y Químicas

8.3.1 Los polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas no deben exceder de 5% de humedad.

8.3.2 El límite máximo de dióxido de azufre (SO₂) en concentrados y jarabes de uva es de 10 mg/kg.

8.4 Especificaciones Microbiológicas

8.4.1 Los jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas no deben pasar de los siguientes límites:

Tabla 6. Especificaciones microbiológicas en jarabes y concentrados para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.

Microorganismo	Con tratamiento térmico	Sin tratamiento térmico.	
		Sin derivados vegetales	Con derivados vegetales
Coliformes totales UFC/ g o mL	<10	10	n.a.
Coliformes fecales NMP/ g o mL	n.a.	n.a.	<3
<i>Salmonella</i> sp. / 25 g o mL	ausente*	ausente*	ausente
<i>E. coli</i> NMP/mL o g	n.a.	n.a.	<3**
Enterotoxina estafilocócica	negativa *	negativa *	negativa *

* En caso de contingencia sanitaria.

** Confirmar la presencia de *E. coli* por el método de NMP cuando el parámetro de coliformes fecales esté fuera de especificaciones.

8.4.2 Los polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas no deben pasar de los siguientes límites:

Tabla 7. Especificaciones microbiológicas en polvos para preparar bebidas saborizadas no alcohólicas.

Microorganismos	Límite máximo
Mesofílicos aerobios UFC/g	5000*
Coliformes totales NMP/g	< 10
<i>Escherichia coli</i> NMP/g	< 3 **
<i>Salmonella</i> sp. en 25 g	ausente**

*Para aquellos que contengan cacao o leche el límite máximo es de 7000 UFC/g

**En aquellos productos que contengan cacao, huevo o leche (incluyendo sus derivados)

9. Muestreo

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta norma, debe sujetarse a lo que establece la Ley General de Salud y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10. Métodos de prueba

Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma, se deben aplicar los métodos de prueba establecidos en el Apéndice normativo B.

11. Etiquetado

Las etiquetas o envases de los productos preenvasados objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento y en la NOM-051-SCFI-1994, señalada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:

11.1 Requisitos generales

11.1.1 Los productos que hayan sido modificados en su composición, deben cumplir con la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.

11.1.2 Cuando en las etiquetas se declaren u ostenten de forma escrita, gráfica o descriptiva, que los productos, su aplicación, ingredientes o cualquier otra característica, están recomendados, respaldados o aceptados por centros de investigación, asociaciones, entre otros, estas Instituciones deben contar con reconocimiento nacional o internacional por su experiencia y estar calificados para dar opinión sobre la información declarada. Se deberá contar con el sustento técnico respectivo, el que estará a disposición de la Secretaría en el momento que lo solicite. Dichas declaraciones deben sujetarse a lo siguiente:

11.1.2.1 La leyenda debe describir claramente la característica referida, estar precedida por el símbolo o nombre del organismo y figurar con caracteres claros y fácilmente legibles.

11.1.3 El nombre o la denominación del producto preenvasado debe corresponder con la establecida en los ordenamientos legales específicos. Cuando se trate de productos con modificaciones en su composición referentes a menor contenido de sodio, grasa, grasa saturada, colesterol, calorías o adicionados deben ostentar las denominaciones establecidas en la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.

11.1.4 En el caso de que el producto haya sido objeto de tratamiento térmico, para asegurar la inocuidad del producto, esta condición debe señalarse en cualquier parte de la etiqueta. Si el producto ha sido sujeto a otro tipo de tratamiento se puede indicar el nombre de éste.

11.2 Lista de ingredientes

11.2.1 En los productos con cafeína debe declararse en la lista de ingredientes la cafeína, el o los ingredientes base o la mezcla de éstos, seguido del contenido exacto de cafeína expresado en mg/100 mL, que debe corresponder al total ya sea por el saborizante, el o los ingredientes base o la mezcla de éstos.

11.3 Identificación del responsable del producto

11.3.1 Cuando en un establecimiento diferente al de la persona física o moral, al licenciario o causahabiente, propietario de la marca, participe en el proceso de los productos, debe figurar en la etiqueta la leyenda "HECHO PARA..." o alguna equivalente, seguido del nombre o domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado) del responsable del producto, asimismo el lote debe permitir la identificación del o los establecimientos que intervienen en el proceso.

11.4 Instrucciones de uso

11.4.1 Cuando por el tipo de producto se requieran instrucciones de uso, éstas deben indicarse en la etiqueta.

11.4.2 Para los productos objeto de esta norma que por diseño del envase requieran instrucciones de uso o consumo especiales, deben incluir una descripción escrita o gráfica de las instrucciones de empleo o preparación.

11.4.3 Los productos destinados a ser reconstituídos deben incluir una descripción escrita o gráfica de las instrucciones de empleo o preparación.

11.4.4 Los jarabes o concentrados, cuando aplique, deben ostentar la leyenda: "Agítase antes de su consumo" o cualquier otra equivalente.

11.5 Leyendas de conservación.

11.5.1 Cuando sea necesario, se debe incluir la leyenda relativa a la conservación del producto.

11.5.2 Para los congelados de bebidas no alcohólicas preenvasados: "Manténgase en congelación" o "Consérvese en congelación" o cualquier otra equivalente.

11.5.3 Para los polvos: "Consérvese en un lugar fresco y seco" o cualquier otra equivalente.

11.5.4 Para los jarabes o concentrados: "Refrigérese después de abrirse" o "Manténgase en congelación" o cualquier otra equivalente.

11.6 Etiquetado nutrimental.

11.6.1 Las bebidas para deportistas deben contener la información nutrimental, de conformidad con lo que se establece en la NOM-051-SCFI-1994, señalada en el apartado de referencias y adicionalmente deben incluir los electrolitos y minerales que aporten.

11.6.2 Quedan exceptuados de incluir la información nutrimental los concentrados de manufactura.

11.7 Leyendas precautorias

11.7.1 En productos que contienen quinina debe indicarse la presencia de la misma, ya sea que se utilice la palabra "quinina" en la denominación del producto o empleando una leyenda por separado, las cuales deben escribirse con caracteres mayores a la de los ingredientes.

11.7.2 En productos que contienen alcohol etílico en cantidades superiores al 0,50% en volumen, en el producto terminado, deben incluir en la superficie principal de exhibición de la etiqueta, las siguientes leyendas: "Este producto contiene ___ % de alcohol" y "No recomendable para niños". En el espacio en blanco citar la cantidad correspondiente.

11.7.3 En congelados, cuando corresponda, deben incluirse la(s) leyenda(s) que se refieran al siguiente aspecto:

- Que para protección de la salud, deben lavarse las manos y el envase del producto antes de consumirlo.

11.7.4 Las bebidas adicionadas con cafeína, deben incluir las siguientes leyendas: "No consumir más de _____ unidades al día" (en el espacio en blanco indicar la cantidad correspondiente, dependiendo de la concentración de cafeína, en ningún caso la ingesta máxima recomendada de bebidas adicionadas con cafeína debe exceder de 165 mg de cafeína por día), "No se recomienda su consumo por: niños menores de 12 años, ni para personas sensibles a la cafeína" y "No mezclar o consumir junto con bebidas alcohólicas".

11.8 Especificaciones para productos a granel

11.8.1 Durante el expendio de las aguas frescas y congelados a granel y en caso de que contengan alcohol etílico, deben indicar mediante carteles, la leyenda precautoria indicada en el punto 11.7.2 en un lugar visible o en el listado de precios y sabores.

11.8.2 Durante el expendio de las aguas frescas y congelados a granel y en caso de que contengan cafeína o quinina, deben indicar por cualquier medio que el producto contiene dichos ingredientes.

12. Envase y embalaje

12.1 Los productos objeto de esta norma se deben envasar en recipientes elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren las características físicas, químicas y sensoriales de este último.

12.2 Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

12.3 Debe garantizarse la inocuidad de las tintas empleadas en la etiqueta cuando por las características del producto y el envase primario, se presente el riesgo de ingerirlas; según lo que establece la NOM-003-SSA1-2006, señalada en el apartado de referencias.

13. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta norma no es equivalente con ninguna norma internacional y es parcialmente equivalente a las siguientes normas mexicanas:

13.1 NMX-F-466-1984, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Naranjadas. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Normas.

13.2 NMX-F-439-1983, Alimentos-Bebidas no alcohólicas-Bebidas y refrescos Clasificación y definiciones. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. Dirección General de Normas.

14. Bibliografía

14.1 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

14.2 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

14.3 Ley General de Salud.

14.4 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

14.5 Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

14.6 Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes.

14.7 Codex Alimentarius Commission. 1998. Report of the thirtieth session of the Codex Committee on Food Additives and Contaminants. Edited by Codex Alimentarius Commission.

14.8 Codex Alimentarius Commission. 1995. Azúcares, productos de cacao y el chocolate y productos diversos. Volumen 11. 2a. Edición. Pág. 94.

14.9 Codex Alimentarius Commission. 2001. Informe de la 33a. Reunión del Comité del Codex sobre aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos. La Haya, Países Bajos.

14.10 FAO/WHO (1998). Summary of evaluations performed by the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives (JECFA). ILSI Press.

14.11 Food and Agriculture Organization of the United Nations. International Programme on Chemist Safety. World Health Organization. Summary of Evaluations Performed by the Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives (JECFA). 1994. ILSI Press.

14.12 Food Fortification (FAO). Food and Agriculture Organization of the United Nations Technology and Quality Control. Food and Nutrition Paper.

14.13 OMS.1995. Evaluación de ciertos aditivos alimentarios y contaminantes de los alimentos. 44a. Informe del Comité Mixto FAO/OMS de expertos en Aditivos Alimentarios.

- 14.14** CICOPLAFEST. Catálogo Oficial de Plaguicidas.
- 14.15** ANZFA. 1999. Electrolyte Drinks. Internet.
- 14.16** ANZFA. 1999. Caffeine in non-alcoholic beverages. Internet.
- 14.17** ANZFA. 1999. Caffeine in soft drinks. Internet. 116 DIARIO OFICIAL Viernes 22 de agosto de 2003
- 14.18** Code of Federal Regulations (CFR). Food and Drugs "Alimentos". Revised as of April 1, 1992. partes 100 to 169. pp. 318-333.
- 14.19** Código Alimentario Argentino. Tomo III. Aditivos.
- 14.20** Directiva 92/2/CE. 1995. Diario Oficial de la Comunidad Europea.
- 14.21** Directiva 95/2/EC on food additives others than color and sweeteners. Parte D. Anexo IV. 1999-2001. European Union Legislation on Foodstuffs. pp. 732.
- 14.22** Millo Lorenzo. Legislación Alimentaria Española (Aditivos). Ed. Revista de Derecho Privado. Editoriales de Derecho Reunidas.
- 14.23** Reglamentaciones Técnico Sanitarias del Sector Alimenticio. Madrid Vicente A. Tomo II. AMV. Ediciones. pp. 527-544
- 14.24** AOAC Official Methods of Analysis. 1990. Quinine in Drugs. pp. 592.
- 14.25** AOAC International. Official Methods of Analysis. 1995. Método Oficial 62.13.
- 14.26** AOAC. International 16th Ed. 5th Rev. 1999 (925.45B) 44.1.03B.
- 14.27** Alonso Salazar Torres. Bebidas del Nuevo Milenio. Revista de Tecnología de Alimentos, Industria y Mercado.
- 14.28** APHA. Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. 18th Edition. 1992.
- 14.29** Applegate, L. 2000. Everything you need to know about hydrating in the heat. 1-4.
- 14.30** Barone, J.J., and H., Roberts. 1984. "Human Consumption of Caffeine" In: Caffeine. Perspectives from Recent Research's. Ed. by Dews, P.B. Springer-Verlag Berlin Heidelberg. pp. 59-63.
- 14.31** Barone, J.J. and H.R. Roberts. 1996. Caffeine Consumption. Food Chemistry and Toxicology, Vol. 34, pp.119-129.
- 14.32** Barr, S.I. and Costill, D.L. 1989. Water: Can the endurance athlete get too much of a good thing? In: J. Am Diet Assoc. 89: pp. 1629-1632.
- 14.33** Barr, S.I.; Costill, D.L. and Fink W.J. 1991. Fluid replacement during prolonged exercise: effects of water, saline, or no fluid. Med. Sci. Sports Exerc. 23 (7): 811-7. Internet.
- 14.34** Bowes Planter, A. 1989. Caffeine. Bowes and Church s Food values of portions commonly used. pp. 261-2 Internet.
- 14.35** Burke-LM. 1997. Nutrition for post-exercise recovery. Aust-J-Sci-Med-Sport. 29 (1): 3-10. Internet.
- 14.36** Center for Science in the Public Interest. 1997. Label Caffeine Content of Foods, Scientists Tell FDA. Internet.
- 14.37** Cruz Ma. Guadalupe. 1991. Dieta especial para deportistas. Cuadernos de nutrición. Vol. I, número 6.
- 14.38** Convertino, V.A.; Armstron, L.E.; Coyle, E.F.; Mack, G.W.; Sawka, M.N., Senay, L.C. Jr and Sherman, W.M. 1996. American College of Sports Medicine position stand. Exercise and Fluid replacement. 28(1): i-vii. Internet.
- 14.39** Costill, D. Water and Electrolyte Balance in Exercise In: Nutrition and Food Science. Present Knowledge and Utilization. Vol. 2. Edited by Santos, W., Lopes, N., Barbosa, J.J., Chaves, D. and Valente, J.C. Plenum Press. pp. 677-682.
- 14.40** Couturier-EG; Laman-DM; VAN-Duijn-MA; VAN-Duijn-H. 1997. Influence of caffeine and caffeine withdrawal on headache and cerebral food flow velocities. 17 (3): 188-90. Internet.
- 14.41** Curtis-KM; Savitz-DA and Arbuckle-TE.1997. Effects of cigarette smoking, caffeine consumption, and alcohol intake on fecundability. Am -J-Epidemiol. 146(1): 32-41. Internet.
- 14.42** D'ius-PB. 1997. Caffeine and children. Environ Health Perspective. Vol. 1:39-41. Internet. Viernes 22 de agosto de 2003 DIARIO OFICIAL 117
- 14.43** Erickson, M.A., Schwarzkopf, R.J. and Mc kenzie, R.D. 1987. Effects of caffeine, fructose, and glucose ingestion on muscle glycogen utilization during exercise. Med. Sci. Sports Exerc. pp. 579-583.
- 14.44** Fennema, O. R. Food Chemistry. 2 Ed. Department of Food Science. INC. Marcel Dekker. 591-92.

- 14.45** Forman-J; Aizer-A and Young-CR. 1997. Myocardial infarction resulting from caffeine overdose in an anorectic woman. *Ann. Emerg-Med.* 29(1): 178-80.
- 14.46** Francis, A.J. and Harmer, P.W. 1993. "Zumos de frutas y bebidas refrescantes". En: *Manual de Industrias de los alimentos*. Editado por: Ranken, M.D. Editorial Acribia. Zaragoza, España. pp. 281-291.
- 14.47** Frazier, W.C. and Westhoff, D.C. (1993) *Microbiología de los Alimentos*. Ed. Acribia, S.A. Zaragoza, España. 4a. Edición. pp. 316.
- 14.48** Gisolfi, C.V. and Duchman, S.M. 1992. Guidelines for optimal replacement beverages for different athletic events. In: *Med. Sci. Sports and Exercise*. pp. 679-687.
- 14.49** Guyton, A.C. and Hall, J.E. *Fisiología y Fisiopatología*. En *Fisiología del Deporte*. 6 Ed. McGraw-Hill Interamericana. pp. 678-692.
- 14.50** Hackman, R.M. 1998. The next generation of Sports Drinks. *Nutrition Sci. News*. pp. 1-6. Internet.
- 14.51** Hamada-E; Nakajima-T; Hata-Y et.al. 1997. Effect of caffeine on mucus secretion and agonistdependent Ca²⁺ mobilization in human gastric mucus secreting cells. 1356 (2): 198-206.
- 14.52** Hargreaves, H. and Briggs, A. 1988. Effect of carbohydrate ingestion on exercise metabolism. *American Physiological Society*. pp. 1553-1555.
- 14.53** Higley, N. 1989. "The role of caffeine in soft drinks". In: *Sixth International Caffeine Workshop Proceedings*. International Life Sciences Institute. pp. 1-7.
- 14.54** Howard, R. 1986. *Sanidad alimentaria*. John Wiley and Sons, Inc. pp. 201-218.
- 14.55** Igo, R.S. *Dictionary of Food Ingredients*. 23, 64.
- 14.56** ILSI. 1989. *Sixth International Caffeine Workshop*.
- 14.57** Iturbide, A.G. 1993. "Bebidas carbonatadas" *Diplomado en Verificación Sanitaria Módulo VI. Sistemas de Control de Calidad en la Industria*. Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios.
- 14.58** Kinsey, Smith. *Líquidos y Electrolitos*. Ed. El Manual Moderno, S.A. de C.V. pp. 206-208.
- 14.59** Labell, F. 1992. Sports beverages muscle healthy 10% annual growth. *Food Processing*. pp. 36-40.
- 14.60** Lewis, R.J. 1989. *Food Additives Handbook*. Van Nostrand Reinhold.
- 14.61** Luft, F. C.1990. "Sodio, cloro y potasio" citado en: *Conocimientos actuales sobre nutrición*. 6a. Ed. ILSI- North America. pp. 268-270.
- 14.62** Maughan, R.J. 1991. Fluid and electrolyte loss and replacement in exercise. *J. Sports Sci.* 117-142. Internet.
- 14.63** Maughan, R.J. 1991. Fluid and electrolyte loss and replacement in exercise. In: *Ergogenics: The Enhancement of Sport and Exercise Performance* (eds. D.R. Lamb and H.H. Williams). Benchmark Press, Carmel. pp. 147-178.
- 14.64** Maughan, R.J. 1998. The Sports drink as a functional food: formulations for successful performance. In: *Proceedings of the Nutrition Society*, 57, pp.15-23.
- 14.65** Maughan, R.J. and Leiper, J.B. 1995. Sodium intake and post-exercise rehydration in man. *J. Appl. Physiol.* 71(4): 311-9.
- 14.66** Maughan, R.J., Owen, J.H, Shirreffs, S.M and Leiper, J.B. 1994. Post-exercise rehydration in man: effects of electrolyte addition to ingested fluids. *J. Appl. Physiol.* 69 (3): 209-15. Internet.
- 14.67** Milosevic-A.1997. Sports drink hazard to teeth. *Br-J-Sports-Med.* 31 (1): 28-30. Internet. 118 *Diario Oficial* Viernes 22 de agosto de 2003
- 14.68** Ministerio de Salud y Consumo "Dirección General de Salud Pública". *Compendio de Datos Toxicológicos y de Identidad y Pureza de los Aditivos Alimentarios*.
- 14.69** Nilo, J.L. *Elementos de dietética en las actividades deportivas*. Cap. 31. *Medicina del deporte*. 2a. edición científica La Prensa Médica Mexicana. pp. 370-401.
- 14.70** Okerman, H.W. *Food Science Sourcebook*. 2 ed. Part. 1 pp. 124.
- 14.71** Othmen-Kirk.1984. Carbonated beverages. *Encyclopedia of Chemical Technology*. 3 Ed. pp. 710-712

14.72 Page J.W. and Sullivan, R.J. 1998. Sports Drink. pp. 1-19.

14.73 Pearson. 1996. Bebidas y chocolate. 2 ed. En Composición y análisis de Alimentos pp.391.

14.74 Peters-RC; Veersteeg-E; Bretschneider-F; Brans -RJ; Went-A.1997. Caffeine reduces the efficacy of electroreceptor cell synapses: an electrophysiological single-unit in vivo study. 78(4):1229-38.

14.75 Profeco. Bebidas para deportistas. Revista de Nutrición.

14.76 Rosenstein Ster Emilio. Dr. 1998. "Diccionario de Especialidades para la Industria Alimentaria". Publicado por Ediciones PLM, S.A. de C.V. 8 ava ed.

14.77 Shirreffs, S.M.; Taylor, A.J.; Leiper, J.B. and Maughan, R.J. 1996. Post-exercise rehydration in man: effects of volume consumed and drink sodium content. Med Sci. Sports Exerc. 28 (10): 1260-71.

14.78 Shirreffs, S.M. and Maughan, R.J. 1998. AJP-Renal Physiology. Volume repletion after exerciseinduced volume depletion in humans: replacement of water and sodium losses. Vol. 274, (5) pp. 868-875. Internet.

14.79 Shum-S; Seale-C et Al. 1997. Acute caffeine ingestion fatalities: managements issues. 39 (4): 228-30.

14.80 Wemple-R.D.; Lamb-D.R.; McKeever-K.H. 1997. Caffeine vs caffeine-free sports drinks: effects on urine production at rest and during prolonged exercise. Int-J-Sports-Med.18 (1): 40-6.

14.81 Winick, M. 1994. Ejercicios. En Enciclopedia Columbia de Nutrición pp. 168-181.

15. Vigencia

La presente norma oficial mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

16. Observancia de la norma

16.1 La vigilancia en el cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de octubre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

Apéndice normativo A. Listado de aditivos

Aditivo	Productos	Límite máximo en el producto listo para consumo mg/L
Aceite vegetal bromado ¹	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	15
Acetato isobutirato de sacarosa	Bebidas y congelados	500
Acido acético glacial	Bebidas y congelados	BPF
Acido algínico	Bebidas y congelados	BPF
Acido ascórbico (expresado como ácido ascórbico)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Acido benzoico ³ (expresado como ácido benzoico)	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	600
Acido cítrico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Acido D-L-tartárico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Acido eritórbico (expresado como ácido eritórbico)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF

Acido fosfórico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	700
Acido fumárico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Acido L (+) – tartárico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	2000
Acido láctico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Acido D,L- málico	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Acido sórbico ³ (expresado como ácido sórbico)	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	1000
Acido tánico	Bebidas, congelados y polvos, jarabes y concentrados	300
Adipato acetilado de dialmidón	Bebidas y congelados	BPF
Agar	Bebidas y congelados	BPF
Alginato de amonio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Alginato de calcio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Alginato de potasio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Alginato de propilenglicol	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	500
Alginato de sodio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Almidón acetilado	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF
Almidón hidroxipropilado Hidroxipropil de almidón	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF
Almidón oxidado	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF
Aluminosilicato de potasio	Polvos	BPF
Aluminosilicato de sodio	Polvos	BPF
Amarillo ocazo FCF y sus lacas Amarillo alimentos 3 y sus lacas No. C.I. 15895	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100
Antocianinas	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	2000
Ascorbato de calcio (expresado como ácido ascórbico)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Ascorbato de potasio (expresado como ácido ascórbico)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Ascorbato de sodio (expresado como ácido ascórbico)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Azorrubina y sus lacas Rojo alimentos 3 y sus lacas Carmoisina No. C.I. 14720	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100

Azul brillante FCF y sus lacas Azul alimentos 2 y sus lacas No. C.I. 42090	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100
Benzoato de potasio ³ (expresado como ácido benzoico)	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	600
Benzoato de sodio ³ (expresado como ácido benzoico)	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	600
Beta-apo-8'-carotenal Anaranjado alimentos 6 No. C.I. 40820	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100
Butilhidroxianisol ²	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	1000
Butilhidroxitolueno ²	Bebidas y congelados	1000
Cantaxantina Anaranjado alimentos 8 No. C.I. 40850	Congelados	100
Carbonato de amonio	Polvos	BPF
Carbonato hidrogenado de amonio	Polvos	BPF
Carbonato de calcio	Polvos	BPF
Carbonato de magnesio	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Carbonato de potasio	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Carbonato de sodio	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Carbonato hidrogenado de sodio	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Carboximetilcelulosa de sodio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Carotenos naturales Anaranjado alimentos 5 No. C.I. 75130	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Carragenina	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Celulosa microcristalina	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Citrato de isopropilo ²	Bebidas y congelados	100
Citrato tripotásico	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Citrato trisódico	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Clorofilas Verde natural 3 No. C.I. 75810	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Cloruro de magnesio	Bebidas y congelados	BPF
Cloruro de potasio	Bebidas y congelados	BPF
Color caramelo Clase I y II	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Color caramelo Clase III y IV	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	800
Curcumina No. C.I. 75300	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
d-alfa- tocoferol concentrado	Bebidas y congelados	20
Dialmidón glicerol acetilado	Bebidas y congelados	BPF

Diocil sulfosuccinato de sodio	Bebidas, congelados y polvos	10
Dióxido de silicón amorfo	Polvos	BPF
dl-alfa-tocoferol	Bebidas, congelados y polvos	20
Dióxido de titanio Pigmento blanco 6 No. C.I. 77891	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Eritorbato de sodio (expresado como ácido eritórico)	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Eritrosina Rojo alimentos 14 No. C.I. 45430	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100
Estearato de polioxietileno (40)	Bebidas y congelados	500
Estearoil 2 lactilato de calcio	Bebidas, congelados, polvos	2000
Estearoil 2 lactilato de sodio	Bebidas, congelados, polvos	2000
Ester de glicerol de madera rosina	Bebidas, congelados y polvos	150
Ester de glicerol de goma rosina	Bebidas, congelados y polvos	150
Esteres de glicerol de ácidos grasos y ácido diacetil tartárico	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	1000
Esteres de poliglicerol de ácidos grasos	Bebidas y congelados	300
Esteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interésterificado	Bebidas y congelados	300
Esteres de propilenglicol de ácidos grasos	Bebidas y congelados	150
Esteres de ácidos grasos y sacarosa	Bebidas y congelados	1000
Etilendiamino tetracetato disódico	Bebidas y congelados	33
Etilendiamino tetracetato cálcico disódico	Bebidas y congelados	33
Etilendiamino tetracetato tetrasódico	Bebidas y congelados	33
Extracto de annato (Extracto de semillas de <i>Bixa orellana</i>) Anaranjado natural 4 No. C.I. 75120	Bebidas, congelados y polvos.	50
Extracto de cempazuchitl (<i>Tagetes erecta</i> L.)	Jarabes y concentrados	BPF
Extracto de cochinilla Extracto de <i>Coccus cacti</i> L No. C.I. 75470	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Extracto de tegumento de uva	Bebidas y congelados	2000
Fosfato de dialmidón acetilado	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF
Fosfato de dialmidón	Bebidas y congelados, jarabes y concentrados	BPF
Fosfato de hidroxipropil dialmidón	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF

Fosfato fosfatado de dialmidón	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF
Fosfato de monoalmidón	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF
Fosfato dihidrogenado de calcio	Bebidas, congelados	500
Fosfato dihidrogenado de sodio	Bebidas, congelados	500
Fosfato hidrogenado disódico	Bebidas y congelados	500
Fosfato tricálcico	Bebidas, congelados y polvos	700
Fosfato tripotásico	Bebidas y congelados	700
Fosfato trisódico	Bebidas y congelados	700
Galato de propilo ²	Bebidas y congelados	100
Glucono delta lactona	Polvos	BPF
Goma arábica	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Goma damar	Bebidas, congelados, y polvos	BPF
Goma de algarrobo	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Goma ghatti	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Goma guar	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Goma tragacanto	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	BPF
Goma xantana	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Hidróxido de magnesio	Bebidas y congelados	BPF
p-hidroxibenzoato de metilo	Bebidas y congelados	1000
Indigotina y sus lacas Azul alimentos 1 y sus lacas No. C.I. 73015	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100
L (+) Tartrato de potasio	Bebidas y congelados	300
L (+) Tartrato de sodio	Bebidas y congelados	300
Lactato de calcio	Bebidas y congelados	BPF
Lactato de sodio	Bebidas y congelados	BPF
Lecitina	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Metil celulosa	Bebidas y congelados	BPF
Monoestearato de glicerilo	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Monoestearato de sorbitán	Bebidas, congelados y polvos	500
Monoestearato de sorbitán polioxietilenado (20)	Bebidas y congelados	500
Monolaurato de sorbitán polioxietilenado (20)	Bebidas y congelados	100

Monooletato de sorbitán polioxietilenado (20)	Bebidas y congelados	500
Oleorresina de paprika	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Oxistearina	Bebidas y congelados	BPF
Pectinas ³	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Polidimetilsiloxano	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	10
Polifosfato de potasio	Bebidas, congelados, y polvos	1000
Polifosfato de sodio	Bebidas, congelados, y polvos	1000
Ponceau 4R Rojo alimentos 7 No. C.I. 16255	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	50
p- hidroxibenzoato de propilo	Bebidas, congelados	1000
Propionato de sodio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Resina de guayaco	Bebidas, congelados	1000
Riboflavina	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	50
Riboflavina- 5'- fosfato de sodio	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	50
Rojo allura AC y sus lacas Rojo alimentos 17 y sus lacas No. C.I. 16035	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	300
Rojo betabel	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	BPF
Silicato de calcio	Polvos	BPF
Sorbato de potasio ³ (expresado como ácido sórbico)	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	1000
Sorbato de sodio ³ (expresado como ácido sórbico)	Bebidas, congelados, jarabes y concentrados	1000
Tartracina y sus lacas Amarillo alimentos 4 y sus lacas No. C.I. 19140	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100
Tocoferoles concentrados (mezcla)	Bebidas, congelados y polvos	BPF
Triestearato de sorbitán polioxietilenado (20)	Congelados	500
Verde rápido FCF y sus lacas Verde alimentos 3 y sus lacas No. C.I. 42053	Bebidas, congelados, polvos, jarabes y concentrados	100

¹ Índice de yodo = 16,0; Ácidos grasos libres (como ácido oleico) = 2,5%

² Cantidad máxima referida al peso total de los aceites esenciales.

³ La mezcla no debe exceder de 600 mg/L tomando en cuenta el límite máximo de cada aditivo.

APENDICE NORMATIVO B.**METODOS DE PRUEBA****B 1. DETERMINACION DE CAFEINA EN BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.****B 1.1 Principio del método.**

La cafeína es extraída de la muestra con cloroformo y determinada espectrométricamente a una longitud de onda de 276 nm.

B 1.2 Equipo.

B 1.2.1 Espectrómetro de UV-Visible disponible para utilizarse a 276 nm.

B 1.2.2 Balanza analítica con una precisión de 0,1 mg.

B 1.3 Materiales.

B 1.3.1 Matraces volumétricos de 100 mL.

B 1.3.2 Probetas de 100 mL.

B 1.3.3 Vasos de precipitados de 250 mL.

B 1.3.4 Embudos de separación de 125 mL.

B 1.3.5 Pipetas graduadas de 1 y 10 mL.

B 1.4 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B 1.4.1 Sulfito de sodio anhidro (Na_2SO_3)

B 1.4.2 Tiocianato de potasio (KSCN).

B 1.4.3 Acido fosfórico (H_3PO_4).

B 1.4.4 Hidróxido de sodio (NaOH).

B 1.4.5 Cloroformo (CHCl_3).

B 1.4.6 Cafeína ($\text{C}_8\text{H}_{10}\text{N}_4\text{O}_2$)

B 1.4.7 Permanganato de potasio (KMnO_4).

B 1.4.8 Solución reductora.

Disolver 5 g de Na_2SO_3 y 5 g de KSCN en agua y llevar a un volumen de 100 mL.

B 1.4.9 Solución diluida de ácido fosfórico.

Diluir 15 mL de H_3PO_4 con 85 mL de agua.

B 1.4.10 Solución de hidróxido de sodio.

Disolver 25 g de NaOH en 75 mL de agua.

B 1.4.11 Solución patrón de cafeína de 1 mg/mL.

Disolver exactamente 100 mg de cafeína en cloroformo y llevar a un volumen de 100 mL con el mismo solvente.

B 1.4.12 Solución de permanganato de potasio al 1,5%.

Pesar 1,5 g de KMnO_4 y disolver en 100 mL de agua.

B 1.5 Procedimiento.

B 1.5.1 Preparación de la curva patrón.

B 1.5.1.1 Medir los siguientes volúmenes de solución patrón de cafeína, de acuerdo con la Tabla número 1 y llevar a un volumen de 100 mL con cloroformo.

Tabla No. 1

Matraz	mL solución patrón de cafeína	mg cafeína/100 mL
1	0,00	Blanco
2	0,10	0,10
3	0,25	0,25
4	0,50	0,50
5	1,00	1,00
6	1,50	1,50
7	2,00	2,00

B 1.5.1.2 Determinar la absorbancia de cada una de las soluciones patrón a 276 nm.

B 1.5.1.3 Elaborar una gráfica de la lectura de absorbancia para cada una de las soluciones patrón en función de su concentración (en mg/100mL). Ajustar la curva mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Lo anterior, puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente en los cuales sólo es necesario leer los estándares y marcar su concentración teórica.

B 1.5.2 Preparación de la muestra.

B 1.5.2.1 Eliminar el gas de la muestra por agitación o con ultrasonido.

B 1.5.2.2 Medir 10 mL de muestra en un embudo de separación de 125 mL, adicionar 5 mL de solución de permanganato de potasio al 1,5% y mezclar.

B 1.5.2.3 Después de exactamente 5 minutos, añadir 10 mL de la solución reductora y mezclar.

B 1.5.2.4 Adicionar 1 mL de solución diluida de ácido fosfórico, mezclar, añadir 1 mL de solución de hidróxido de sodio y mezclar.

B 1.5.2.5 Extraer con 50 mL de cloroformo durante un minuto. Dejar separar las fases y drenar la fase inferior filtrando a través de papel filtro. Colectar en un matraz volumétrico de 100 mL.

B 1.5.2.6 Añadir de 2-3 mL de cloroformo al embudo de separación y drenar a través del papel.

B 1.5.2.7 Lavar el papel con 2-3 mL de cloroformo. Extraer nuevamente con 40 mL de cloroformo filtrando y lavando el papel filtro como se describió anteriormente y diluir al volumen con cloroformo.

B 1.5.2.8 Determinar la absorbancia a 270 nm.

B 1.6 Cálculos

De la ecuación de la recta obtenida.

$$y = mx + b$$

Donde:

y = Absorbancia obtenida en la muestra ya procesada.

m = Pendiente (coeficiente de absortividad).

x = mg cafeína/100 mL en la muestra.

b = Ordenada al origen.

Despejar "x" y obtener directamente los mg de cafeína/100 mL de bebida.

mg cafeína/100 mL = mg de cafeína/100 mL obtenidos de la curva X $\frac{100}{10}$ X F.D.

Donde:

F.D. = Factor de dilución.

B 1.7 Expresión de resultados.

mg cafeína/100 mL.

B 2 DETERMINACION DE MATERIA EXTRAÑA.**B 2.1 Principio del método.**

La materia extraña se separa de la muestra mediante flotación o sedimentación de acuerdo a la naturaleza del producto y posteriormente se filtra para su identificación al microscopio.

B 2.2 Equipo.

B 2.2.1 Balanza granataria con una precisión de 0.1 g.

B 2.2.2 Equipo de filtración al vacío.

B 2.2.3 Microscopio binocular estereoscópico con objetivos que pueden ser de 3, 6, 7 y 10X y oculares apareados de amplio campo visual de 10, 30 y 100X, respectivamente.

B 2.2.4 Lámpara para el microscopio o luz natural equivalente.

B 2.2.5 Parrilla de calentamiento con agitación magnética.

B 2.3 Materiales.

B 2.3.1 Matraz trampa de Wildman, formado por un matraz Erlenmeyer de 1 o 2 L, provisto de una varilla metálica con un tapón de émbolo de hule en un extremo.

B 2.3.2 Embudo de Hirsch o Buchner para filtración al vacío.

B 2.3.3 Caja de Petri.

B 2.3.4 Papel de filtración rápida del número 8 rayado para conteo o rayado a lápiz con líneas paralelas de aproximadamente 5 mm de separación.

B 2.3.5 Aguja de disección.

B 2.3.6 Material de uso común en el laboratorio.

B 2.4 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B 2.4.1 Heptano (C_7H_{16}).

B 2.4.2 Acido clorhídrico (HCl) de 36,5 a 38,0% de pureza.

B 2.4.3 Aceite mineral. Aceite de parafina, blanco y ligero. Con un peso específico de 0,840-0,860 (24°C).

B 2.4.4 Glicerina ($C_3H_8O_3$)

B 2.4.5 Mezcla de glicerina: etanol 1:3 (v/v).

B 2.4.6 Mezclar un volumen de glicerina con 3 volúmenes de etanol.

B 2.5 Procedimiento.

B 2.5.1 Determinación de materia extraña en bebidas no alcohólicas embotelladas o en lata.

B 2.5.1.1 Homogeneizar bien la muestra y filtrar 250 mL sobre un embudo de succión, preparado con papel filtro para conteo, tratando de verterlo uniformemente.

B 2.5.1.2 Colocar el filtro con residuo en una caja de Petri, y humedecerla con la mezcla de glicerina/etanol (opcional). Examinar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro.

B 2.5.1.3 Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, y explorar cada pieza del material, porque algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan.

B 2.5.2 Determinación de materia extraña en concentrados, jarabes y aguas frescas preparadas.

B 2.5.2.1 Homogeneizar bien la muestra. En el caso de concentrados y jarabes reconstituir la muestra siguiendo las instrucciones de la etiqueta.

B 2.5.2.2 En un matraz trampa de Wildman medir 250 mL de muestra, adicionar 15 mL de aceite mineral y agregar agitando vigorosamente suficiente cantidad de agua caliente (70°C), hasta que la capa de aceite llegue al cuello del matraz. Dejar reposar 30 minutos.

B 2.5.2.3 Girar suavemente la varilla de metal, para atrapar la capa de aceite, levantándolo e introduciéndolo lo más que se pueda en el cuello del matraz.

B 2.5.2.4 Mantener el émbolo en su lugar y decantar el líquido que está sobre él a un embudo de succión preparado con un filtro para conteo, tratando de verterlo uniformemente.

B 2.5.2.5 Colocar el filtro con residuo en una caja de Petri, y humedecerla con la mezcla de glicerinaetanol (opcional). Examinar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro.

B 2.5.2.6 Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, y explorar cada pieza del material, porque algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan.

B 2.5.2.7 En caso de que la muestra contenga tejidos de frutas emplear el siguiente procedimiento:

B 2.5.2.7.1 Pesar en un vaso 100 g de la muestra y adicionar 200 mL de agua caliente (Aprox. a 50°C). Transferir al matraz trampa, adicionar 10 mL de ácido clorhídrico y hervir por 3 minutos.

B 2.5.2.7.2 Enfriar a temperatura ambiente, adicionar 25 mL de heptano y agitar perfectamente. Bajar la varilla de metal y el tapón émbolo de hule, añadir el agua necesaria para que la capa de heptano suba al cuello del matraz.

B 2.5.2.7.3 Dejar reposar por 15 minutos. Girar suavemente la varilla de metal, para remover el sedimento fino que se acumuló en la superficie del tapón émbolo.

B 2.5.2.7.4 Atrapar la capa de heptano levantándolo e introduciéndolo lo más que se pueda en el cuello del matraz. Mantener el émbolo en su lugar y decantar el líquido que está sobre él a un embudo de succión preparado con un papel filtro para conteo, tratando de verterlo vigorosamente.

B 2.5.2.7.5 Añadir nuevamente 25 mL de heptano al matraz trampa para hacer una segunda extracción heptano sobre el embudo de succión, lavar la varilla y el cuello del matraz con heptano y verterlo sobre el mismo embudo.

B 2.5.2.7.6 Examinar al microscopio utilizando una luz suficientemente fuerte para que muestre los detalles en el papel filtro. Contar explorando con una aguja de disección sobre toda la superficie del papel, línea por línea, volear y explorar cada pieza del material, porque algunos fragmentos son irreconocibles a menos que se muevan. No contar material dudoso.

B 2.5.3 Determinación de materia extraña en polvos para preparar bebidas.

B 2.5.3.1 Homogeneizar la muestra. Pesar en un vaso 50 g de muestra y adicionar de 400-500 mL de agua agitar bien hasta que toda la muestra se disuelva y aplicar el mismo procedimiento seguido en B 2.5.1

B 2.6 Expresión de resultados.

Presencia o ausencia de insectos enteros, fragmentos de insectos, pelos de roedor, excretas o cualquier materia extraña encontrada en 50 g, 100 g o 250 mL de producto, según corresponda.

B 3 DETERMINACION DE QUININA EN BEBIDAS CARBONATADAS.

B 3.1 Principio del método.

La quinina es determinada espectrométricamente en medio ácido a una longitud de onda de 347.5 nm.

B 3.2 Equipo.

B 3.2.1 Espectrómetro de UV-Visible disponible para utilizarse a 347.5 nm.

B 3.2.2 Balanza analítica con una precisión de 0.1 mg.

B 3.2.3 Agitador magnético.

B 3.3 Materiales.

B 3.3.1 Matraces volumétricos de 100 mL.

B 3.3.2 Probetas de 100 mL.

B 3.3.3 Vasos de precipitados de 250 mL.

B 3.4 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua destilada.

B 3.4.1 Quinina ($C_{20}H_{24}N_2O_2$). Secada a 100°C durante 3 horas.

B 3.4.2 Ácido clorhídrico concentrado (HCl).

B 3.4.3 Solución de ácido clorhídrico 0,5 N.

B 3.4.4 Solución patrón de quinina de 1 mg/mL. Pesar exactamente 100 mg de quinina en un matraz volumétrico de 100 mL. Adicionar 20 mL de ácido clorhídrico 0,5 N y llevar al volumen con agua. Mezclar.

B 3.5 Procedimiento.

B 3.5.1 Preparación de la curva patrón.

B 3.5.1.1 Medir los siguientes volúmenes de solución patrón de quinina, de acuerdo con la Tabla No. 2, en matraces volumétricos de 100 mL.

Tabla No.2

Matraz	mL solución patrón de quinina	mg quinina/ L
1	0,00	Blanco
2	0,50	5,0
3	1,00	10,0
4	2,00	20,0
5	3,00	30,0
6	4,00	40,0
7	5,00	50,0
8	6,00	60,0

B 3.5.1.2 Adicionar a cada matraz 20 mL de ácido clorhídrico 0.5 N. Llevar al volumen con agua y mezclar.

B 3.5.1.3 Determinar la absorbancia de cada las soluciones patrón a 347,5 nm.

B 3.5.1.4 Elaborar una gráfica de la lectura de absorbancia para cada una de las soluciones estándar en función de su concentración (en mg/L). Ajustar la curva mediante regresión lineal (método de mínimos cuadrados). Lo anterior, puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario leer los estándares y marcar su concentración teórica.

B 3.5.2 Preparación de la muestra.

B 3.5.2.1 Vaciar el contenido de la botella o lata en un vaso de precipitados. Agitar magnéticamente hasta eliminar el gas.

B 3.5.2.2 Medir 50 mL de la muestra degasificada en un matraz volumétrico de 100 mL y adicionar 20 mL de ácido clorhídrico 0,5 N y llevar al volumen con agua. Mezclar.

B 3.5.2.3 Determinar la absorbancia a 347,5 nm.

B 3.6 Cálculos.

De la ecuación de la recta obtenida.

$$y = mx + b$$

Donde:

y = Absorbancia obtenida en la muestra ya procesada.

m = Pendiente (coeficiente de absortividad).

x = mg quinina/L en la muestra.

b = Ordenada al origen.

Despejar "x" y obtener directamente de la curva los mg de quinina/L.

Para obtener la cantidad de quinina en la muestra aplicar la siguiente ecuación:

$$\text{mg quinina/L} = \text{mg quinina/L obtenidos de la curva estándar} \times 100 \times \text{F.D.} \div 50$$

Donde:

F.D. = Factor de dilución.

B 3.7 Expresión de resultados.

mg quinina / L.

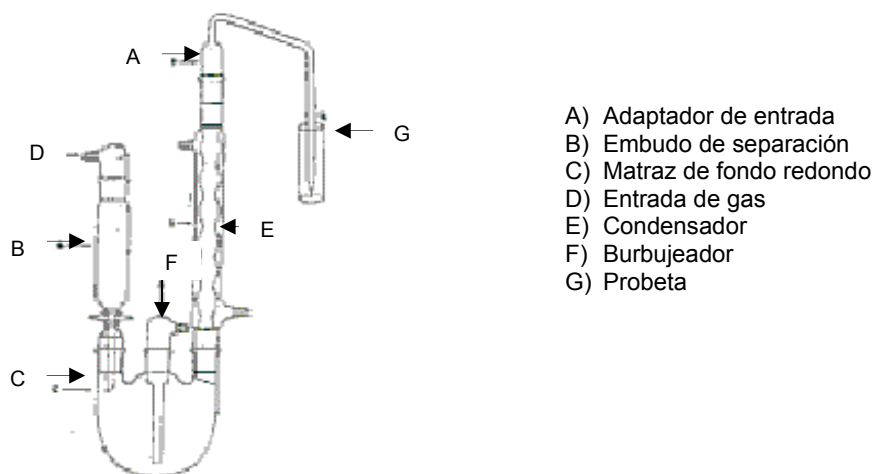
B 4 DETERMINACION DE SULFITOS EN ALIMENTOS. METODO OPTIMIZADO DE MONIER-WILLIAMS.**B 4.1 Principio del método.**

El método mide sulfitos libres más porciones reproducibles de sulfitos ligados, tales como productos carbonílicos, en alimentos. La muestra es calentada con ácido clorhídrico (HCl) en reflujo para convertir el sulfato a SO_2 (sulfitos). El nitrógeno introducido a la solución arrastra el SO_2 a través del condensador enfriado por agua y pasa a una solución del H_2O_2 al 3% donde el SO_2 se oxida a ácido sulfúrico (H_2SO_4). El contenido de sulfito es directamente relacionado al H_2SO_4 generado, el cual es determinado por titulación con hidróxido de sodio (NaOH) estandarizado.

Aplicable para la determinación de ≥ 10 ppm de sulfitos en alimentos. Aplicable en presencia de otros compuestos volátiles de azufre, no aplicable a cebollas secas, puerros y calabazas.

B 4.2 Equipo.

B 4.2.1 Aparato de Destilación (nota: En este método la presión dentro del aparato está limitada a la presión propia de la solución de H_2O_2 al 3% encima del extremo del burbujeador, mantener la presión baja para evitar la pérdida del SO_2 a través del goteo). Usar una película delgada de vaselina en las superficies que sellan en todas las juntas, excepto en la junta entre el matraz y el embudo de separación. Poner pinza en cada junta para asegurar que sellen completamente.



B 4.2.2 Ensamblar el aparato según se muestra en la figura siguiente:

B 4.2.3 Bureta de 10 mL con tubo de sobrellenado y conexiones para tubo Ascarita o el equivalente para permitir mantener una atmósfera libre de CO_2 sobre el hidróxido de sodio 0,01N estandarizado.

B 4.3 Reactivos.

Todos los reactivos deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua se entiende agua desionizada.

B 4.3.1 Ácido clorhídrico (HCl) acuoso 4N. Para cada análisis, preparar 90 mL de esta solución mezclando 30 mL de HCl y 60 mL de agua desionizada.

B 4.3.2 Indicador de rojo de metilo. Disolver 250 mg de rojo de metilo en 100 mL de etanol.

B 4.3.3 Titulante estandarizado. Hidróxido de sodio (NaOH) 0,010N Estandarizar la solución con estándar de ftalato ácido de potasio.

B 4.3.4 Solución de peróxido de hidrógeno al 3% (H_2O_2). Para cada análisis, diluir 3 mL de H_2O_2 al 30% con 30 mL de agua desionizada. Justo antes de usarse, agregar 3 gotas de indicador de rojo de metilo y titular con hidróxido de sodio (NaOH) 0,010N a un punto final amarillo, si el punto final excedió, descartar la solución.

B 4.3.5 Nitrógeno de alta pureza. Usar un regulador para mantener el flujo de 200 mL/min. Para evitar oxígeno en el nitrógeno se usa una trampa tipo cromatografía de gases.

B 4.4 Preparación de la muestra.**B 4.4.1 Sólidos.**

Transferir 50g de alimento o la cantidad que contenga de 500 a 1500 μg de SO_2 , a un procesador de alimentos o licuadora. Agregar 100 mL de etanol-agua (5+95 v/v) y mezclar. Licuar sólo hasta que el alimento pueda pasar por la junta 24/40 del matraz.

B 4.4.2 Líquidos.

Mezclar 50g de muestra, o la cantidad que contenga de 500 a 1500 µg de SO₂ con 100 mL de la mezcla etanol-agua.

Nota: Llevar a cabo la preparación de la muestra y el análisis tan rápido como sea posible para evitar la pérdida de formas lábiles de sulfito.

B 4.5 Preparación del sistema.

B 4.5.1 Usando el aparato ensamblado y el matraz puesto en la manta de calentamiento, agregar 400 mL de agua al matraz.

B 4.5.2 Cerrar la llave del embudo de separación y agregar 90 mL de HCl 4N.

B 4.5.3 Empezar con el flujo de nitrógeno. Iniciar el flujo en el refrigerante.

B 4.5.4 Colocar el recipiente con 30 mL de H₂O₂, el cual ha sido titulado a punto final amarillo con NaOH 0,010N.

B 4.5.5 Después de 15 min, el aparato y el agua estarán completamente desoxigenadas y la porción de muestras debe ser introducida al sistema.

B 4.5.6 Remover el embudo de separación y cuantitativamente transferir la muestra al matraz.

B 4.5.7 Limpiar la junta y rápidamente aplicar grasa de silicón y regresarlo a su lugar.

B 4.5.8 El flujo de nitrógeno a través de la solución de H₂O₂ al 3% se reanuda tan pronto como se coloca el embudo en la junta del matraz. Examinar cada junta para asegurar que esté sellado. Usar un bulbo con válvula para aplicar presión sobre el HCl. Abrir la llave y dejar pasar el HCl al matraz. Continuar sosteniendo la válvula para mantener la suficiente presión sobre la solución de ácido para forzarla a pasar. Cerrar la llave antes de que los últimos 2-3 mL drenen para evitar que el SO₂ escape hacia el embudo de separación.

B 4.5.9 Calentar la manta al calentamiento y regular para calentar lo suficiente, obteniendo de 80 a 90 gotas/min del condensador.

B 4.5.10 Dejar 1 h 45 min y remover el vaso.

B 4.6 Procedimiento

Inmediatamente titular el contenido del vaso o probeta con hidróxido de sodio 0,010N a punto final amarillo y que persista ≥ 20 segundos.

B 4.7 Cálculos.

Calcular el contenido de sulfitos, como sigue:

$$\mu\text{g SO}_2/\text{g} = \frac{32,03 \times \text{VB} \times \text{N} \times 1000}{\text{peso de muestra}}$$

Donde:

32,03 = peso milequivalente del SO₂

VB = Volumen (ML) del NaOH

N = Normalidad del NaOH

1000 = Factor para convertir milequivalentes a microequivalentes

Peso de muestra: cantidad de muestra que se introdujo al matraz

B 5 DETERMINACION DE SULFITOS POR GRAVIMETRIA (OPCIONAL).

B 5.1 Después de la titulación, llevar el contenido del recipiente a un vaso de 400 mL agregar 4 gotas de HCl 1N y un exceso de solución de BaCl₂ al 10% y dejar reposar toda la noche.

B 5.2 Lavar el precipitado por decantación 3 veces con agua caliente a través de un Gooch previamente pesado. Lavar con 20 mL de alcohol etílico y 20 mL de éter y secar a 105°-110°C.

B 5.3 Determinar el blanco de reactivos para la titulación y para el método gravimétrico y considerarlo en el cálculo de los resultados.

B 5.4 Preparación del Aparato de Filtración

B 5.4.1 Unir el receptáculo con un filtro de fibra de vidrio.

B 5.4.2 Colocar lo anterior en el matraz kitasato.

B 5.4.3 Lavar el filtro con 10 mL de agua caliente, desionizada y después con 10 mL de etanol usando vacío.

B 5.4.4 Quitar el filtro y secarlo a 110°C durante 12 horas o más. Transferir a desecador para enfriar a temperatura ambiente. Pesar (Wb).

B 5.4.5 Colocar el filtro en el receptáculo de vidrio.

B 5.5 Precipitado de BaSO₄

B 5.5.1 Pasar el precipitado por el filtro. Lavar con agua para asegurar que todo ha sido filtrado.

B 5.5.2 Pasar 10 mL de etanol a través del precipitado y filtrar con vacío.

B 5.5.3 Remover el filtro y secar en estufa a 110°C durante toda la noche.

B 5.5.4 Transferir a desecador, enfriar y pesar (Wp).

B 5.6 Cálculos.

Calcular el contenido de sulfitos como sigue:

$$\mu\text{g SO}_2/\text{g} = \frac{(\text{Wp} - \text{Wb}) \times 274.46}{\text{g muestra}}$$

Donde:

Wp = Peso de papel filtro con el precipitado de BaSO₄ a peso constante

Wb = Peso de papel filtro preparado y puesto a peso constante

B 5.7 Ensayos de Recuperación.

B 5.7.1 Para familiarizarse y eficientizar el método antes de realizar la rutina, analizar porciones de muestra que contengan cantidades conocidas de sulfitos.

B 5.7.2 Realizar los análisis de manera que se omita cualquier pérdida de sulfitos por oxidación o reacción con los componentes en el alimento.

B 5.7.3 Debido a que los sulfitos son reactivos con el aire y con algunas matrices alimenticias y dado que carecen de estabilidad, se debe fortificar con fuentes estables de sulfitos, no sulfito de sodio o sales similares.

B 5.7.4 El hidroximetil sulfonato de sodio (HMS), el cual es estructuralmente similar a algunas formas combinadas de sulfitos en alimentos, es útil para preparar porciones de prueba fortificada.

B 5.7.5 Para el análisis, transferir 50g de muestra de alimento libre de sulfitos al matraz. Agregar una alícuota de solución de la sal sódica de hidroximetil sulfonato. Analizar inmediatamente.

B 5.7.6 Recuperaciones de > 80% del HMS con matrices alimenticias de 10 ppm son recomendables para asegurar una adecuada exactitud analítica.

B 5.8 Informe de las pruebas.

$\mu\text{g SO}_2/\text{g}$

B 6 DETERMINACION DE SODIO (Na) POR ESPECTROFOTOMETRIA DE ABSORCION ATOMICA CON ADITAMENTO DE FLAMA

B 6.1 Fundamento

La muestra se somete a una digestión ácida con ácido nítrico concentrado para que el analito liberado sea cuantificado por espectrofotometría de absorción atómica.

B 6.2 Reactivos

B 6.2.1 Acido nítrico (HNO₃) concentrado grado suprapuro

B 6.2.2 Acido nítrico (HNO₃) concentrado G.R.

B 6.2.3 Estándar certificado de Na de 1000 µg/mL

B 6.2.4 Agua deionizada

B 6.3 Materiales

B 6.3.1 Sistema de reflujo

B 6.3.2 Material común de laboratorio

B 6.3.3 Papel filtro No. 1

B 6.4 Equipo

B 6.4.1 Balanza analítica con una sensibilidad de 0.1 mg

B 6.4.2 Espectrofotómetro de absorción atómica con aditamento de flama**B 6.4.3 Parrilla de calentamiento****B 6.4.4 Lámpara de cátodo hueco de sodio****B 6.5 Preparación de la muestra para ensayo****B 6.5.1 Productos sólidos**

Tomar una cantidad representativa de la muestra a analizar. Si es necesario moler el producto mediante un molino o un mortero. Evitar cualquier contaminación durante esta manipulación. Mezclar bien.

B 6.5.2 Productos líquidos

Mezclar bien el producto antes de abrir el recipiente. A continuación transvertir a un recipiente de vidrio o de plástico descontaminado. Guardar en el refrigerador (4°C). Mezclar bien antes del uso.

B 6.5.3 Descontaminación del material

En una cubeta de polietileno (volumen aproximado de 15L) introducir 10L de mezcla ácido nítrico/agua (1:1). En este baño descontaminar durante una noche todos los matraces aforados, tapones, recipientes de polietileno o de polipropileno, así como todo el material de vidrio necesario. Enjuagar con agua destilada. Secar.

B 6.6 Procedimiento

B 6.6.1 Se pesa de 1,0 a 2,0 g de muestra en un matraz de fondo plano de 250 mL con boca esmerilada, se le añaden 10 mL de HNO₃ grado suprapuro y se digieren por calentamiento en un sistema de reflujo durante 2 h o hasta digestión completa.

B 6.6.2 La muestra se enfría y se filtra a través de papel filtro No. 1 y se recibe en un matraz aforado de 100 mL.

B 6.6.3 Se lava tres veces el matraz de la digestión con tres porciones de 10 mL de agua deionizada y los lavados se filtran y se reciben en el matraz aforado, se lleva a volumen con agua deionizada.

B 6.6.4 Ajustar el espectrofotómetro de acuerdo a las recomendaciones del fabricante usando un estándar certificado.

B 6.6.5 Se leen las muestras y se anotan los resultados obtenidos en µg/mL, de acuerdo a lo siguiente:

B 6.6.5.1 Longitud de onda: 589,6 nm

B 6.6.5.2 Llama: aire-acetileno, oxidante

Nota: Se recomienda meter una muestra añadida para valorarla y hacer un blanco de reactivos para cada serie de digestiones.

B 6.6.6 Cálculo

$$\text{mg/kg Na}^+ = \frac{(A-B) \times C}{D}$$

En donde:

A = µg/mL de Na⁺ en la muestra

B = µg/mL de Na⁺ en el blanco

C = mL de aforo de la muestra

D = peso de la muestra en g tomada para el análisis

B 6.6.6.1 Sensibilidad del método: 0,15 µg/mL para 1% de absorción.

B 7 ANALISIS MICROBIOLOGICO DE PRODUCTOS OBJETO DE ESTA NORMA

B 7.1 Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

B 7.1.1 Fundamento

La dilución primaria tiene por objeto obtener una distribución lo más uniforme posible de los microorganismos contenidos en la muestra destinada para el análisis. La preparación de diluciones decimales adicionales, si son necesarias, tiene como objetivo reducir el número de microorganismos por unidad de volumen, para permitir, después de la incubación, la observación de la prueba en el caso de tubos o matraces y la cuenta de colonias en el caso de placas.

B 7.1.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

B 7.1.2.1 Preparación de reactivos**B 7.1.2.1.1 Solución de hidróxido de sodio 1,0 N**

Ingredientes	Cantidades
Hidróxido de sodio	4,0 g
Agua	100 mL

Preparación:

Disolver el hidróxido de sodio y llevar a 100 mL con agua.

B 7.1.2.1.2 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada).

Ingredientes	Cantidades
Fosfato de sodio monobásico	34,0 g
Agua	1,0 L

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar a un litro con agua.

Esterilizar durante 15 minutos a $121^{\circ} \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a $121^{\circ} \pm 1,0^{\circ}\text{C}$ durante 15 minutos.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

B 7.1.2.1.3 Agua peptonada

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 L

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a $7 \pm 0,1$ con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$ durante 15 minutos.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deberán ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B 7.1.3 Materiales

B 7.1.3.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 1 mL y 2 mL), con tapón de algodón. Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

B 7.1.3.2 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

B 7.1.3.3 Tubos de 16 x 150 mm con tapón de rosca.

B 7.1.3.4 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

B 7.1.3.5 Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio deberán esterilizarse mediante: Horno, durante 2 h a 170 a 175°C o 1 h a 180°C o en autoclave, durante 15 minutos como mínimo a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

B 7.1.3.6 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por esterilización repetida y éste debe ser químicamente inerte.

B 7.1.4 Aparatos e instrumentos

B 7.1.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

B 7.1.4.2 Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.

B 7.1.4.3 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de $0,1^{\circ}\text{C}$ y que mantenga la temperatura a $45 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$.

B 7.1.4.4 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

B 7.1.4.5 Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

B 7.1.4.6 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g.

B 7.1.5 Procedimiento

B 7.1.5.1 Preparación de la dilución primaria.

B 7.1.5.1.1 Para muestras congeladas de un alimento originalmente líquido o licuable, fundir por completo en baño de agua de 40 a 45°C un tiempo máximo de 15 minutos y homogeneizar agitando vigorosamente.

B 7.1.5.1.2 Para la parte líquida de una muestra heterogénea la cual sea considerada suficientemente representativa de la muestra total (por ejemplo la fase acuosa de grasas animales y vegetales).

B 7.1.5.1.2.1 Agitar la muestra manualmente con 25 movimientos de arriba a abajo en un arco de 30 cm efectuados en un tiempo de 7 segundos. Tomar 1 mL de la muestra y diluir con 9 mL del diluyente el cual debe encontrarse a una temperatura similar a ésta, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

B 7.1.5.1.2.2 Siempre que la cantidad de muestra lo permita, tomar alícuotas mayores, por ejemplo volúmenes de 10 u 11 mL, diluidos con 90 o 99 mL, de la misma forma que se describió anteriormente

B 7.1.5.1.3 A partir de muestras sólidas o semisólidas.

Las muestras sólidas y semisólidas congeladas, deben descongelarse en refrigeración de 4 a 8°C durante 8 horas y no más de 24 horas antes de proceder a su análisis.

B 7.1.5.1.3.1 Pesar una cantidad de 10 u 11 g de la muestra por analizar en un recipiente o bolsa plástica estériles de tamaño adecuado.

B 7.1.5.1.3.2 Adicionar un volumen de 90 a 99 mL del diluyente llevado a una temperatura similar a la de la muestra.

B 7.1.5.1.3.3 Operar la licuadora o el homogeneizador peristáltico de 1 a 2 minutos hasta obtener una suspensión completa y homogénea según se indique en la técnica correspondiente para cada alimento. Aun en los equipos más lentos, este tiempo no debe exceder de 2,5 minutos.

B 7.1.5.1.3.4 Permitir que las partículas grandes se sedimenten, y transferir la cantidad deseada tomando de las capas superiores de la suspensión.

B 7.1.5.1.3.5 Cuando la dilución primaria es muy viscosa o pegajosa, adicionar más diluyente, lo cual debe tomarse en cuenta para las operaciones subsecuentes o expresión de resultados.

B 7.1.5.1.3.6 El homogeneizador peristáltico (Stomacher) puede no ser adecuado para algunos productos (por ejemplo, aquellos con partículas agudas o constituyentes que no se dispersen fácilmente). Debe ser utilizado sólo cuando exista evidencia (publicada o por ensayos comparativos) de que los resultados obtenidos no difieren significativamente con aquellos obtenidos con licuadora.

B 7.1.5.2 Preparación de las diluciones decimales adicionales.

B 7.1.5.2.1 Transferir 1 mL o un múltiplo, por ejemplo, 10 u 11 mL de la dilución primaria 1 + 9 (10^{-1}), en otro recipiente conteniendo nueve veces el volumen del diluyente estéril a la temperatura apropiada, evitando el contacto entre la pipeta y el diluyente.

B 7.1.5.2.2 Mezclar cuidadosamente cada botella de diluyente siempre de la misma manera que se describe en el punto B 7.1.5.1.

B 7.1.5.2.3 La selección de las diluciones que se vayan a preparar y de aquellas que se van a inocular, dependen del número esperado de microorganismos en la muestra, con base a los resultados de análisis previos y de la información que se obtenga del personal de inspección que la haya colectado. En ausencia total de información, trabajar con las diluciones de la primera a la sexta.

B 7.1.5.2.4 Utilizar pipetas diferentes para cada dilución inoculando simultáneamente las cajas que se hayan seleccionado. El volumen que se transfiera nunca debe ser menor al 10% de la capacidad total de la pipeta.

B 7.1.5.2.5 Si la pipeta es terminal y se transfiere un volumen de líquido equivalente a su capacidad total, escurrir aplicando la punta de la pipeta una sola vez en una área de la caja Petri sin líquido.

B 7.1.5.2.6 Mientras se afora el líquido de la pipeta, la punta de ésta debe apoyarse en el interior del cuello del frasco y mantenerla en posición vertical, para lo cual este último debe inclinarse lo necesario.

B 7.1.5.2.7 En estudios donde se busca la presencia o ausencia de una determinada especie de microorganismos en 0,1 mL o 0,1 g, no es necesario preparar diluciones mayores.

B 7.1.5.2.8 El criterio para seleccionar las diluciones a preparar de acuerdo con el número de microorganismos esperado es:

B 7.1.5.2.8.1 Para la técnica del número más probable utilizar tres tubos: donde sea posible demostrar el microorganismo en 10 mL de la dilución más alta.

B 7.1.5.2.8.2 Para la técnica de cuenta en placa, considerar aquellas en las que se puedan contar de 25 a 250 colonias en un mínimo de una de tres diluciones en el método de cuenta de bacterias aerobias en placa. En el caso de otros grupos microbianos, considerar el número especificado de colonias en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

B 7.1.6 Duración del procedimiento.

En general, las diluciones de la muestra deben ser preparadas inmediatamente antes del análisis y éstas deben ser usadas para inocular el medio de cultivo dentro de los 20 minutos posteriores a su preparación.

B 7.2 Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.

B 7.2.1 Fundamento

El fundamento de la técnica consiste en contar las colonias, que se desarrollan en el medio de elección después de un cierto tiempo y temperatura de incubación, presuponiendo que cada colonia proviene de un microorganismo de la muestra bajo estudio. El método admite numerosas fuentes de variación, algunas de ellas controlables, pero sujetas a la influencia de varios factores.

B 7.2.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico.

Cuando se indique agua, debe entenderse agua destilada, con pH cercano a la neutralidad.

B 7.2.3 Medios de Cultivo.

B 7.2.3.1 Agar Triptona-Extracto de Levadura (agar para cuenta estándar).

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	2,5 g
Triptona	5,0 g
Dextrosa	1,0 g
Agar	15,0 g
Agua	1,0 L

Preparación del medio de cultivo.

Suspender los componentes del medio deshidratado en un litro de agua. Hervir hasta total disolución.

Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables de capacidad no mayor de 500 mL, cantidades de aproximadamente la mitad del volumen del mismo. Esterilizar en autoclave a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$, durante 15 minutos. El pH final del medio debe ser $7,0 \pm 0,2$ a 25°C .

Si el medio de cultivo es utilizado inmediatamente, enfriar a $45^\circ\text{C} \pm 1,0^\circ\text{C}$ en baño de agua y mantenerlo a esta temperatura hasta antes de su uso. El medio no debe fundirse más de una vez.

En caso de medios deshidratados seguir las instrucciones del fabricante.

El medio de cultivo anterior es el de uso más generalizado. Para algunos alimentos en particular se requerirá de un medio de cultivo especial que se debe indicar al describir la técnica para ese alimento.

B 7.2.4 Materiales

Todo el material que tenga contacto con las muestras o los microorganismos debe estar estéril. Se requieren, los materiales mencionados en el apartado B 7.1

B 7.2.5 Aparatos e instrumentos

Se requiere, además de los mencionados en B.7.1, los siguientes:

B 7.2.5.1 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de $\pm 1,0^{\circ}\text{C}$, provista con termómetro calibrado.

B 7.2.5.2 Contador de colonias de campo oscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadrículada y lente amplificador.

B 7.2.5.3 Registrador mecánico o electrónico.

B 7.2.5.4 Microscopio óptico.

B 7.2.5.5 Baño de agua con o sin circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de hasta $1,0^{\circ}\text{C}$ y que mantenga la temperatura a $45 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

B 7.2.6 Preparación de la muestra

Para la preparación de la muestra seguir el numeral B 7.1.

B 7.2.7 Procedimiento

B 7.2.7.1 Distribuir las cajas estériles en la mesa de trabajo de manera que la inoculación; la adición de medio de cultivo y homogeneización, se puedan realizar cómoda y libremente. Marcar las cajas en sus tapas con los datos pertinentes previamente a su inoculación y correr por duplicado.

B 7.2.7.2 Después de inocular las diluciones de las muestras preparadas según en B 7.1 en las cajas Petri, agregar de 12 a 15 mL del medio preparado, mezclarlo mediante 6 movimientos de derecha a izquierda, 6 en el sentido de las manecillas del reloj, 6 en sentido contrario y 6 de atrás a adelante, sobre una superficie lisa y horizontal hasta lograr una completa incorporación del inóculo en el medio; cuidar que el medio no moje la cubierta de las cajas. Dejar solidificar.

B 7.2.7.3 Incluir una caja sin inóculo por cada lote de medio y diluyente preparado como testigo de esterilidad.

B 7.2.7.4 El tiempo transcurrido desde el momento en que la muestra se incorpora al diluyente hasta que finalmente se adiciona el medio de cultivo a las cajas, no debe exceder de 20 minutos.

B 7.2.7.5 Incubar las cajas en posición invertida (la tapa hacia abajo) por el tiempo y la temperatura que se requieran, según el tipo de alimento y microorganismo de que se trate, véase el cuadro 1.

CUADRO 1

Grupo bacteriano	Temperatura	Tiempo de incubación
Termofílicos aerobios	$55 \pm 2^{\circ}\text{C}$	$48 \pm 2 \text{ h}$
Mesofílicos aerobios	$35 \pm 2^{\circ}\text{C}$	$48 \pm 2 \text{ h}$
Psicrotrofícos	$20 \pm 2^{\circ}\text{C}$	3 - 5 días
Psicrofílicos	$5 \pm 2^{\circ}\text{C}$	7 - 10 días

B 7.2.7.6 En la lectura seleccionar aquellas placas donde aparezcan entre 25 a 250 UFC, para disminuir el error en la cuenta.

B 7.2.7.7 Contar todas las colonias desarrolladas en las placas seleccionadas (excepto las de mohos y levaduras), incluyendo las colonias puntiformes. Hacer uso del microscopio para resolver los casos en los que no se pueden distinguir las colonias de las pequeñas partículas de alimento.

B 7.2.8 Cálculos del método.

B 7.2.8.1 Después de la incubación, contar las placas que se encuentren en el intervalo de 25 a 250 colonias, usando el contador de colonias y el registrador. Las placas de al menos una de tres diluciones deben estar en el intervalo de 25 a 250. Cuando sólo una dilución está en el intervalo apropiado, véase el cuadro 2, ejemplo 1. Calcular la cuenta promedio por gramo o mililitro de dicha dilución y reportar.

B 7.2.8.2 Cuando dos diluciones están en el intervalo apropiado, determinar la cuenta promedio dada por cada dilución antes de promediar la cuenta de las dos diluciones para obtener la cuenta en placa por gramo o mililitro, véase el cuadro 2, ejemplo 2.

B 7.2.8.3 Con el fin de uniformar los criterios para el reporte de las cuentas en ensayos donde las placas presenten situaciones no contempladas en los ejemplos anteriores, se presentan las siguientes guías:

B 7.2.8.4 Placas con menos de 25 colonias.- Cuando las placas corridas para la menor dilución muestran cuentas de menos de 25 colonias, contar el número de colonias presentes en dicha dilución, promediar el número de colonias y multiplicar por el factor de dilución para obtener el valor estimado de cuenta en placa. Aclarar en su informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado", véase el cuadro 2, ejemplo 3.

B 7.2.8.5 Placas con más de 250 colonias.- Cuando el número de colonias por placa exceda de 250, contar las colonias en aquellas porciones de la placa que sean representativas de la distribución de colonias. Contar por ejemplo, una cuarta parte o una mitad del área de la caja y multiplicar el valor obtenido por 4 o 2, respectivamente. Si solamente pueden contarse algunos cuadros, considerar que el fondo de una caja Petri de 100 mm de diámetro contiene 65 cuadros de la cuadrícula del contador. Aclarar en el informe esta situación agregando la leyenda "valor estimado", véase el cuadro 2, ejemplo 4.

B 7.2.8.6 Colonias extendidas.- Las colonias extendidas pueden presentarse en las siguientes formas:

B 7.2.8.6.1 Cadenas de colonias no separadas claramente entre sí, que parecen ser causadas por la desintegración de un cúmulo de bacterias.

B 7.2.8.6.2 Colonias que se desarrollan en película entre el agar y el fondo de la caja.

B 7.2.8.6.3 Colonias que se desarrollan en película en la orilla de la caja sobre la superficie del agar.

B 7.2.8.6.4 Colonias de crecimiento extendido y en algunas ocasiones acompañadas de inhibición del crecimiento, que en conjunto exceden el 50% de la caja o represión del crecimiento que por sí mismo excede el 25% de la superficie de la caja.

B 7.2.8.6.5 Cuando es necesario contar en cajas que contienen colonias extendidas que no están incluidas en el numeral B 7.2.8.6.4, contar cualquiera de los demás tipos especificados en el numeral B 7.2.8.6.4, como provenientes de una sola fuente.

B 7.2.8.6.6 En el caso de las colonias de las que se habla en el primer guión, del numeral B 7.2.8.6.1, si la caja contiene una sola cadena, contar como una sola colonia, si la caja contiene varias cadenas que parecen originarse de fuentes separadas, contar cada cadena como colonia individual. No contar cada colonia de la cadena individualmente.

B 7.2.8.6.7 Las colonias mencionadas en el primer y tercer guión, generalmente se observan como crecimiento diferenciable de otras colonias y se cuentan como tales. Los crecimientos mencionados en el cuarto apartado, reportarlos como crecimiento extendido. En caso de que una dilución se encuentre dentro del rango y otra dilución presente colonias de crecimiento extendido, reportar la dilución en la que se pueden contar las colonias, véase el cuadro 2, ejemplo 5

B 7.2.8.7 Placas sin colonias.- Cuando las placas de todas las diluciones no muestran colonias, reportar la cuenta en placa como menor que una vez el valor de la dilución más baja usada, véase el cuadro 2, ejemplo 6.

B 7.2.8.8 Placas corridas por duplicado, una con crecimiento dentro del intervalo adecuado y otra con más de 250 colonias.- Cuando una placa tiene entre 25 y 250 colonias y su duplicado más de 250 colonias, contar ambas placas incluyendo la que está fuera del intervalo para determinar la cuenta en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 7.

B 7.2.8.9 Placas corridas por duplicado, una placa de cada dilución dentro del intervalo de 25 a 250 colonias.- Cuando una placa dentro de diferentes diluciones contiene el número de colonias especificadas en el intervalo, contar el número de colonias de las cuatro placas para calcular la cuenta en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 8.

B 7.2.8.10 Placas corridas por duplicado, ambas placas de una dilución dentro del intervalo de 25 a 250 y sólo una de la otra dilución dentro del mismo. Contar las cuatro en placa, véase el cuadro 2, ejemplo 9.

B 7.2.8.11 Después de contabilizar las colonias en las placas seleccionadas, multiplicar por la inversa de la dilución para obtener el número de UFC por mililitro o gramo de la muestra. Redondear la cifra obtenida en la cuenta de manera que sólo aparezcan dos dígitos significativos al inicio de esta cifra. Para redondear, elevar el segundo dígito al número inmediato superior cuando el tercer dígito de la derecha sea cinco o mayor (por ejemplo: 128 redondear a 130). Si el tercer dígito es cuatro o menos, reemplazar el tercer dígito con cero y el segundo dígito mantenerlo igual (Por ejemplo: 2417 a 2400).

B 7.2.9 Informe de la prueba

Reportar como: Unidades formadoras de colonias, ____ UFC/g o mL, de bacterias aerobias en placa en agar tripton extracto de levadura o agar para cuenta estándar, incubadas _____ horas a _____ °C.

CUADRO 2
Cálculo de los valores de la cuenta en placa (ensayos por duplicado)

Ejemplo		Colonias contadas		UFC/ g o mL
Número	1:100	1:1,000	1:10,000	
1	>250	178	16	180,000
	>250	190	17	
2	>250	220	25	250,000
3	18	2	0	1,600
	14	0	0	
4	>250	>250	512	5,000,000
	>250	>250	495	
5	>250	235	Crecimiento extendido	
6	0	0	0	<100
7	>250	240	24	250,000
	>250	268	19	
8	>250	216	23	280,000
	>250	262	42	
9	>250	215	20	23,000
	>250	235	26	
	>250	275	32	270,000
	>250	225	26	

B 7.3 Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.

B 7.3.1 Fundamento

El método permite determinar el número de microorganismos coliformes presentes en una muestra, utilizando un medio selectivo (agar rojo violeta bilis) en el que se desarrollan bacterias a 35°C en aproximadamente 24 h, dando como resultado la producción de gas y ácidos orgánicos, los cuales viran el indicador de pH y precipitan las sales biliares.

B 7.3.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan, deben ser grado analítico y cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada.

B 7.3.2.1 Soluciones diluyentes

Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada)

Ingredientes	Cantidades
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1,0 N.

Llevar con agua a un litro.

Esterilizar a 121± 1,0°C durante 15 minutos. Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121± 1,0°C.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Agua peptonada

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0
NaCl	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1,0 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a $121 \pm 1,0^{\circ}\text{C}$.

Después de la esterilización, los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 0 a 5°C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B 7.3.2.2 Medio de cultivo

Agar-rojo- violeta-bilis -lactosa (RVBA)

Ingredientes	Cantidades
Peptona	7,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo neutro	0,03 g
Cristal violeta	0,002 g
Agar	15,0 g
agua	1,0 l

Preparación:

Mezclar los componentes en el agua y dejar reposar durante algunos minutos.

Mezclar perfectamente y ajustar el pH a 7,4 con ácido clorhídrico 0,1N o con hidróxido de sodio 0,1N a 25°C , de forma que después del calentamiento se mantenga en este valor.

Calentar con agitación constante y hervir durante 2 minutos.

Enfriar inmediatamente el medio en un baño de agua hasta que llegue a 45°C .

Evitar el sobrecalentamiento del medio.

No debe esterilizarse en autoclave.

Usar el medio dentro de las tres primeras horas después de su preparación.

En el caso de utilizar medio de cultivo deshidratado, seguir las instrucciones del fabricante.

B 7.3.3 Materiales

B 7.3.3.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 11 y 2 mL), con tapón de algodón.

B 7.3.3.2 Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

B 7.3.3.3 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

B 7.3.3.4 Tubos de 16 X 150 mm con tapón de rosca.

B 7.3.3.5 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

B 7.3.3.6 Cajas Petri.

B 7.3.3.7 Todo el material e instrumentos que tengan contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

B 7.3.3.8 Horno, durante 2 h a 170 - 175°C, o 1 h a 180°C; o en autoclave, durante 15 minutos como mínimo a $121 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

B 7.3.3.9 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

B 7.3.4 Aparatos e instrumentos

B 7.3.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170°C.

B 7.3.4.2 Autoclave con termómetro y manómetro, calibrada con termómetro de máximas y mínimas.

B 7.3.4.3 Baño de agua con control de temperatura y circulación mecánica, provista con termómetro calibrado con divisiones de $0,1^\circ\text{C}$ y que mantenga la temperatura a $45 \pm 1,0^\circ\text{C}$.

B 7.3.4.4 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato o bien un homogeneizador peristáltico (Stomacher).

B 7.3.4.5 Vasos para licuadora con tapa esterilizables o bolsas estériles para homogeneizador peristáltico.

B 7.3.4.6 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de $\pm 1,0^\circ\text{C}$, provista con termómetro calibrado.

B 7.3.4.7 Contador de colonias de campo oscuro, con luz adecuada, placa de cristal cuadrículada y lente amplificador.

B 7.3.4.8 Registrador mecánico o electrónico.

B 7.3.4.9 Microscopio óptico.

B 7.3.4.10 Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25°C.

B 7.3.5 Preparación de la muestra

La preparación de la muestra debe ser de acuerdo a lo establecido en la sección B 7.1 "Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico."

B 7.3.6 Procedimiento

B 7.3.6.1 Colocar en cajas Petri por duplicado 1 mL de la muestra líquida directa o de la dilución primaria, utilizando para tal propósito una pipeta estéril.

B 7.3.6.2 Repetir el procedimiento tantas veces como diluciones decimales se requiera sembrar, utilizando una pipeta estéril diferente para cada dilución.

B 7.3.6.3 Vertir de 15 a 20 mL del medio RVBA fundido y mantenido a $45 \pm 1,0^\circ\text{C}$ en baño de agua. En el caso de utilizar cajas de Petri de plástico se vierte de 10 a 15 mL del medio. El tiempo transcurrido entre la preparación de la dilución primaria y el momento en que se vierte el medio de cultivo, no debe exceder de 20 minutos.

B 7.3.6.4 Mezclar cuidadosamente el inóculo con el medio con seis movimientos de derecha a izquierda, seis movimientos en el sentido de las manecillas del reloj, seis movimientos en el sentido contrario al de las manecillas del reloj y seis de atrás para adelante, sobre una superficie lisa y nivelada. Permitir que la mezcla solidifique dejando las cajas Petri reposar sobre una superficie horizontal fría.

B 7.3.6.5 Preparar una caja control con 15 mL de medio para verificar la esterilidad.

B 7.3.6.6 Después de que está el medio completamente solidificado en la caja, verter aproximadamente 4 mL del medio RVBA a $45 \pm 1,0^\circ\text{C}$ en la superficie del medio inoculado. Dejar que solidifique.

B 7.3.6.7 Invertir las placas y colocarlas en la incubadora a 35°C, durante 24 ± 2 horas.

B 7.3.6.8 Después del periodo especificado para la incubación, contar las colonias con el contador de colonias.

B 7.3.6.9 Seleccionar las placas que contengan entre 15 y 150 colonias. Las colonias típicas son de color rojo oscuro, generalmente se encuentran rodeadas de un halo de precipitación debido a las sales biliares, el cual es de color rojo claro o rosa, la morfología colonial es semejante a lentes biconvexos con un diámetro de 0,5 a 2,0 mm.

B 7.3.7 Cálculos del método**B 7.3.7.1 Placas que contienen entre 15 y 150 colonias características.**

Separar las placas que contienen el número antes mencionado de colonias características en dos diluciones consecutivas. Contar las colonias presentes. Calcular el número de coliformes por mililitro o por gramo de producto, multiplicando el número de colonias por el inverso de la dilución correspondiente, tomando los criterios del punto B 7.2.8.1 "Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa."

B 7.3.7.2 Placas que contienen menos de 15 colonias características.

Si cada una de las placas tiene menos de 15 colonias características, reportar el número obtenido seguido de la dilución correspondiente.

B 7.3.7.3 Placas con colonias no características.

Si en las placas no hay colonias características, reportar el resultado como: menos de un coliforme por 1/d por gramo, en donde d es el factor de dilución.

B 7.3.8 Informe de la prueba

Informar: UFC/g o mL en placa de agar rojo violeta bilis, incubados a 35°C durante 24 ± 2h. En caso de emplear diluciones y no observar crecimiento, informar utilizando como referencia la dilución más baja utilizada, por ejemplo dilución 10-1. En caso de no observar crecimiento en la muestra sin diluir se informa: "no desarrollo de coliformes por mL".

B 7.4 Método para la determinación de *Salmonella* spp. en alimentos.**B 7.4.1 Fundamento**

La presente técnica para la detección de *Salmonella* spp. en alimentos, describe un esquema general que consiste de 5 pasos básicos:

B 7.4.1.1 Preenriquecimiento, es el paso donde la muestra es enriquecida en un medio nutritivo no selectivo, que permite restaurar las células de *Salmonella* spp. dañadas a una condición fisiológica estable.

B 7.4.1.2 Enriquecimiento selectivo, empleado con el propósito de incrementar las poblaciones de *Salmonella* spp. e inhibir otros organismos presentes en la muestra.

B 7.4.1.3 Selección en medios sólidos, en este paso se utilizan medios selectivos que restringen el crecimiento de otros géneros diferentes a *Salmonella* spp. y permite el reconocimiento visual de colonias sospechosas.

B 7.4.1.4 Identificación bioquímica, este paso permite la identificación genérica de los cultivos de *Salmonella* spp. y la eliminación de cultivos sospechosos falsos.

B 7.4.1.5 Serotipificación, es una técnica serológica que permite la identificación específica de un cultivo.

B 7.4.2 Reactivos

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva para su preparación.

Las sustancias químicas usadas para preparar los medios de cultivo y los reactivos deben ser grado analítico.

B 7.4.2.1 Medios de pre-enriquecimiento**B 7.4.2.1.1 Agua de peptona tamponada**

Ingredientes	Cantidades
Peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato sódico dibásico	3,5 g
Fosfato potásico monobásico	1,5 g
Agua	1,0 L

Preparación

Disolver los componentes en agua, calentando si es necesario.

Ajustar el pH, si es necesario, después de la esterilización a 7,0.

Distribuir en recipientes de vidrio esterilizables con la capacidad necesaria para obtener las porciones necesarias para la prueba.

Esterilizar por 20 min a 121 ± 1°C.

B 7.4.2.1.2 Caldo lactosado

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Lactosa	5,0 g
Agua destilada	1,0 g
pH final 6,9 $\pm$ 0,2	

Preparación

Disolver los ingredientes en agua, calentando a 65°C.

Distribuir en porciones de 225 mL, en frascos de 500 mL.

Esterilizar durante 15 min a 121°C $\pm$ 1°C.

B 7.4.2.2 Medios de enriquecimiento**B 7.4.2.2.1 Caldo selenito-cistina**

Ingredientes	Cantidades
Tristona o polipeptona	5,0 g
Lactosa	4,0 g
Fosfato disódico	10,0 g
Selenito ácido de sodio	4,0 g
L- cistina	0,01 g
Agua destilada	1,0 l
pH final 7,0 $\pm$ 2 a 25°C	

Preparación

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y distribuir en volúmenes de 10 y 225 mL en recipientes estériles, según se requiera.

El caldo así preparado es transparente. De preferencia usarlo el mismo día de su preparación.

Si se desea conservar el medio por varios días, puede exponerse al calor en autoclave por 5 min a 110°C $\pm$ 1°C, tomando entonces un color salmón.

B 7.4.2.2.2 Caldo tetrationato

Ingredientes	Cantidades
Proteosa peptona o triptona	5,0 g
Sales biliares	1,0 g
Carbonato de calcio	10,0 g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	30,0
Agua destilada	1,0 l
pH final 7,0 $\pm$ 0,1	

Preparación

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada estéril.

Distribuir, agitando constantemente, en porciones de 10 y 225 mL, en recipientes estériles. Guardar en refrigeración.

Antes de usar el medio, agregar 2 mL de una solución yodo-yoduro y 1 mL de solución de verde brillante al 0,1% por cada 100 mL de caldo. El medio una vez adicionado de yodo no debe calentarse y debe usarse el mismo día de su preparación.

B 7.4.2.2.3 Vassiliadis-Rappaport

Solución A	
Ingredientes	Cantidades
Tristona	5,0 g
Cloruro de sodio	8,0 g
Fosfato de potasio hidrogenado	1,6 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver los componentes en agua por calentamiento cercano a 70°C.

Solución B	
Ingredientes	Cantidades
Cloruro de magnesio hexahidratado	400 g
Agua destilada	1,0 l

Disolver el cloruro de magnesio en agua.

Como esta sal es muy higroscópica es conveniente disolver el contenido entero de cloruro de magnesio desde un recipiente recientemente abierto de tal modo que la concentración de la solución sea de 0,4 g/mL.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Solución C	
Ingredientes	Cantidades
Oxalato de verde de malaquita	0,4 g
Agua destilada	100 mL

Disolver el oxalato de verde de malaquita en agua.

Conservar en frasco ámbar a temperatura ambiente.

Medio completo	
Ingredientes	Cantidades
Solución A	1,000 mL
Solución B	100 mL
Solución C	10 mL

Preparación

Adicionar 1 000 mL de la solución A, 100 mL de la solución B y 10 mL de la solución C.

Ajustar el pH si es necesario, de tal manera que después de la esterilización sea de 5,2.

Distribuir antes de usar dentro de tubos en cantidades de 10 mL.

Almacenar en refrigeración.

B 7.4.2.2.4 Caldo de soya tripticasa

Ingredientes	Cantidades
Tripticasa o triptosa	17,0 g
Fitona	3,0 g
Glucosa	2,5 g
Cloruro de sodio	2,5 g
Agua destilada	1,0 g
pH final 7,3 ± 0,2	

Preparación

Disolver los ingredientes en 1 litro de agua destilada, calentando lentamente hasta su disolución completa.

Distribuir porciones de 225 mL dentro de matraces de 500 mL y esterilizar en autoclave durante 15 min a 121°C ± 1°C.

B 7.4.2.2.5 Leche descremada reconstituida

Suspender 100 g de leche descremada en polvo en un litro de agua destilada. Agitar circularmente hasta disolución. Distribuir en volúmenes de 225 mL en matraces Erlenmeyer de 500 mL. Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ por 15 min. El volumen final debe corregirse para mantener 225 mL.

B 7.4.2.2.6 Caldo soya tripticasa estéril adicionado con sulfito de potasio

Adicionar al caldo soya tripticasa 5 g de sulfito de potasio por cada 1000 mL de medio, quedando una concentración final de sulfito de potasio del 0,5%. Adicionar el sulfito de potasio antes de esterilizar en autoclave en la forma habitual.

B 7.4.2.3 Medios de aislamiento**B 7.4.2.3.1 Agar verde brillante (VB)**

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	3,0 g
Polipectona (proteosa peptona No. 3)	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Lactosa	10,0 g
Sacarosa	10,0 g
Rojo de fenol	0,08 g
Agar	20,0 g
Verde brillante	0,0125 g
Agua destilada	1,0 l
pH final $6,9 \pm 0,2$	

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar a ebullición, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Esterilizar en autoclave por 15 min a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$. El sobrecalentamiento del medio disminuye su selectividad.

Enfriar el medio a 50°C y distribuirlo en cajas de petri estériles. El aspecto del medio es oscuro, de color marrón.

B 7.4.2.3.2 Agar con sulfito de bismuto

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne de res	5,0 g
Mezcla de peptonas	10,0 g
Glucosa	5,0 g
Fosfato disódico (anhidro)	5,0 g
Sulfato ferroso (anhidro)	0,3 g
Sulfito de bismuto	8,0 g
Verde brillante	0,025 g
Agar	20,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	$7,6 \pm 0,2$

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua. Calentar hasta su disolución completa, agitando frecuentemente. Ajustar el pH.

Enfriar a 45°C y verter en cajas de petri estériles, distribuyendo de manera homogénea el precipitado propio del medio.

El aspecto de las placas es opaco, de color verde pálido y deben usarse el mismo día de su preparación. Si la coloración es parda, no deben utilizarse.

El medio no debe esterilizarse en autoclave; el sobrecalentamiento afecta su selectividad.

B 7.4.2.3.3 Agar xilosa lisina desoxicolato (XLD)

Ingredientes	Cantidades
Xilosa	3,75 g
L- lisina	5,0 g
lactosa	7,5 g
Sacarosa	7,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Rojo de fenol	0,08 g
Agar	15,0 g
Desoxocolato de sodio	2,5 g
Citrato férrico- amónico	0,8 g
Tiosulfato de sodio	6,8 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,9 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada, y calentar en baño de agua a 55°C, agitando frecuentemente, hasta disolución completa. Ajustar el pH.

Enfriar a 50°C y verter en cajas de petri estériles. No se esterilice.

El sobrecalentamiento produce una precipitación; la reactividad del medio puede ser satisfactoria, pero las colonias suelen ser muy pequeñas.

El aspecto del medio es claro y de color rojo brillante.

B 7.4.2.3.4 Agar para *Salmonella* y *Shigella* (SS)

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	5,0 g
Polipeptona	5,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	8,5 g
Citrato de sodio dihidratado	8,5 g
Tiosulfato de sodio pentahidratado	8,5 g
Citrato férrico	1,0 g
Agar	13,5 g
Rojo neutro	0,025 g
Verde brillante	0,33 mg
Agua destilada	1,0 L
pH final 7,0 $\pm$ 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en un litro de agua destilada estéril y calentar a ebullición hasta disolución completa. Ajustar el pH. No esterilizar en autoclave.

Enfriar a 50°C y distribuir en cajas de petri estériles en condiciones asépticas.

El aspecto del medio fundido es claro y de color rosado.

B 7.4.2.3.5 Agar entérico Hektoen

Ingredientes	Cantidades
Proteosa peptona	12,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Lactosa	12,0 g
Sacarosa	12,0 g
Salicilina	2,0 g
Sales biliares	9,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Tiosulfato de sodio	5,0 g
Citrato amónico férrico	1,5 g
Azul de bromotimol	0,064 g
Fascina ácida	0,1 g
Agar	13,5 g
Agua	1,0 L
pH final	7,5 ± 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir con agitación hasta completa disolución del agar.

No sobrecalentar.

Dejar enfriar a 55-60°C y distribuir en cajas de petri estériles en condiciones asépticas.

B 7.4.2.4 Medios para pruebas bioquímicas**B 7.4.2.4.1 Agar de tres azúcares y hierro (TSI)**

Ingredientes	Cantidades
Peptona de carne	1,0 g
Paptona de caseína	1,0 g
Cloruro de sodio	0,5 g
Lactosa	1,0 g
Sacarosa	1,0 g
Glucosa	0,1 g
Agar	1,3 g
Rojo de fenol	2,5 mg
Sulfato ferroso amónico pentahidratado	20,0 mg
Tiosulfato de sodio	20,0 mg
Agua destilada	100 mL
pH final 7,3 ± 0,2	

Preparación

Suspender los ingredientes en 100 mL de agua destilada. Calentar a ebullición, agitando ocasionalmente, hasta disolución completa.

Enfriar a 60°C y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar a 121°C ± 1°C durante 15 min.

Inclinar los tubos de manera que el medio de cultivo en el fondo alcance una altura de 3 cm y una profundidad de 4 cm. El medio es de color rojo.

B 7.4.2.4.2 Agar de hierro y lisina (LIA)

Ingredientes	Cantidades
Peptona de gelatina	0,5 g
Extracto de levadura	0,3 g
Glucosa	0,1 g
L-lisina	1,0 g
Citrato férrico amónico	50 mg
Tiosulfato de sodio anhidro	4,0 mg
Púrpura de bromocresol	2,0 mg
Agar	1,5 g
Agua destilada	100 mL
pH final	6,7 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien, calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm, con tapón de rosca.

Esterilizar en autoclave a 121°C $\pm$ 1°C durante 12 min. Dejar que los tubos se enfríen en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 4 cm y una superficie inclinada de 2 cm.

El medio ya preparado es de color púrpura.

B 7.4.2.4.3 Agar nutritivo

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	5,0 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,8 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua. Dejar reposar de 5 a 10 min.

Calentar a ebullición hasta disolución completa. Distribuir en tubos de 13 x 100 mm, en cantidades de 1/3 de su volumen.

Esterilizar a 121°C $\pm$ 1°C por 15 min. Inclinan los tubos antes que el agar solidifique.

B 7.4.2.4.4 Medio de SIM (para Sulfuro, Indol y Movilidad)

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	3,0 g
Peptona	30,0 g
Hierro peptonizado	0,20 g
Tiosulfato de sodio	0,025 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,3 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Enfriar a 50°C y ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121°C $\pm$ 1°C durante 15 min. Se dejan enfriar los tubos en posición vertical.

B 7.4.2.4.5 Agar citrato de Simmons

Ingredientes	Cantidades
Fosfato de amonio	1,0 g
Fosfato dipotásico	1,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Citrato de sodio	2,0 g
Sulfato de magnesio	0,20 g
Azul de bromotimol	0,08 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,8 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121°C $\pm$ 1°C durante 15 min.

Dejar enfriar los tubos en posición inclinada.

B 7.4.2.4.6 Caldo MR-VP (Rojo de metilo-Voges Proskauer)

Ingredientes	Cantidades
Peptona	7,0 g
Dextrosa	5,0 g
Difosfato de potasio	5,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	6,9 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en el agua destilada, calentar a ebullición agitando frecuentemente hasta lograr una disolución completa.

Ajustar el pH.

Distribuir el medio en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm y esterilizar en autoclave a 121°C $\pm$ 1°C durante 15 min.

B 7.4.2.4.7 Caldo manitol

Ingredientes	Cantidades
Extracto de carne	1,0 g
Proteosa peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo de fenol	0,018 g
Manitol	10,0 g
Agua	1,0 l
pH final	7,4 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender 26 g del medio deshidratado en un litro de agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en volúmenes de 2 a 3 mL en tubos de 13 x 100 mm.

Esterilizar a 121°C $\pm$ 1°C durante 15 min.

B 7.4.2.4.8 Caldo malonato

Ingredientes	Cantidades
Extracto de levadura	1,0 g
Sulfato de amonio	2,0 g
Fosfato dipotásico	0,6 g
Fosfato monopotásico	0,6 g
Cloruro de sodio	2,0 g
Malonato	3,0 g
Glucosa	0,250 g
Azul de bromotimol	0,025 g
Agua	1,0 l
pH final	6,7 $\pm$ 0,2

Preparación

Suspender los ingredientes en agua, mezclar y ajustar el pH.

Distribuir en tubos de 13 x 100 mm en cantidades de 3 mL.

Esterilizar en autoclave a 121°C $\pm$ 1°C durante 15 min.

B 7.4.2.4.9 Caldo urea

Ingredientes	Cantidades
Urea	20,0 g
Extracto de levadura	0,1 g
Fosfato monopotásico	9,10 g
Fosfato dipotásico	9,5 g
Rojo de fenol	0,01 g
Agua	1,0 l
pH final	6,8 $\pm$ 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 μ m o en autoclave de 5 a 8 lb de presión durante 15 min.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 mL en tubos estériles de 13 x 100 mm.

B 7.4.2.4.10 Caldo de urea rápido

Ingredientes	Cantidades
Urea	20, 0 g
Extracto de levadura	0,10 g
Fosfato monopotásico	0,091 g
Fosfato dipotásico	0,095 g
Rojo de fenol	0,010 g
Agua	1,0 l
pH final	6,8 $\pm$ 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada.

NO CALENTAR. Esterilizar por filtración a través de membrana 0,45 μ m.

Distribuir asépticamente de 1,5 a 3 mL en tubos estériles de 13 x 100 mm.

B 7.4.2.4.11 Caldo infusión cerebro corazón

Ingredientes	Cantidades
Infusión cerebro corazón	200,0 g
Infusión de corazón de res	250,0 g
Proteosa peptona	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5 g
Dextrosa	2,0 g
Agua destilada	1,0 l
pH final	7,4 ± 0,2

Preparación

Disolver los ingredientes en agua destilada, calentar suavemente.

Distribuir y esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

B 7.4.2.5 Soluciones**B 7.4.2.5.1 Solución verde brillante al 0,1% (1:1000)**

Ingredientes	Cantidades
Verde brillante	0,1 g
Agua destilada estéril	100,0 mL

Disolver 0,1 g de verde brillante en agua destilada estéril hasta completar 100 mL.

B 7.4.2.5.2 Solución de yodo-yoduro

Ingredientes	Cantidades
Cristales de yodo	6,0 g
Yoduro de potasio	6,0 g
Agua destilada	100,0 mL

Disolver los cristales y el yoduro de potasio en agua destilada hasta completar 100 mL.

Conservar en frasco ámbar.

B 7.4.2.5.3 Solución salina al 0,85%

Ingredientes	Cantidades
Cloruro de sodio	0,85 g
Agua destilada	100,0 mL

Disolver el cloruro de sodio en el agua y esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

B 7.4.2.5.4 Solución salina formalizada

Ingredientes	Cantidades
Solución de formaldehído (36-38 %)	6,0 mL
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua destilada	1,0 L

Disolver 8,5 g de cloruro de sodio en 1 litro de agua destilada. Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ durante 15 min.

Enfriar a temperatura ambiente. Adicionar 6 mL de la solución de formaldehído. No esterilizar después de la adición de formaldehído.

B 7.4.2.5.5 Reactivo de Kovac

Ingredientes	Cantidades
p-dimetil-aminobenzaldehído	5,0 g
Alcohol amílico	75,0 mL
Acido clorhídrico concentrado	25,0 mL

Disolver el p-dimetil-aminobenzaldehído en el alcohol amílico y después agregar el ácido clorhídrico lentamente. Conservar en frasco ámbar en refrigeración.

B 7.4.2.5.6 Solución de alfa-naftol al 5%

Ingredientes	Cantidades
Alfa-naftol	5,0 g
Alcohol	100,0 mL

Disolver 5 g de alfa-naftol en alcohol hasta completar 100 mL.

B 7.4.2.5.7 Solución de rojo de metilo

Ingredientes	Cantidades
Rojo de metilo	0,10 g
Alcohol etílico	300,0 mL
Agua destilada c.b.p.	500,0 mL

Disolver el rojo de metilo en el alcohol etílico y adicionar agua hasta completar 500 mL.

B 7.4.2.5.8 Solución de hidróxido de potasio al 40%

Ingredientes	Cantidades
Hidróxido de potasio	40,0 g
Agua destilada	100,0 mL

Disolver 40 g de hidróxido de potasio en agua hasta completar 100 mL.

B 7.4.2.5.9 Solución de gelatinasa al 5%

Ingredientes	Cantidades
Gelatinasa	5,0 g
Agua	100,0 mL

Disolver 5 g de gelatinasa en 100 mL de agua destilada. NO CALENTAR.

B 7.4.2.6 Antisueros**B 7.4.2.6.1 Antisuero polivalente somático (O)****B 7.4.2.6.2 Antisuero polivalente flagelar (H)****B 7.4.2.6.3 Antisuero Vi****B.7.4.3 Material****B 7.4.3.1 Matraces Erlenmeyer de 500 mL**

B 7.4.3.2 Recipientes de boca ancha, de capacidad apropiada para contener las muestras simples y compuestas

B 7.4.3.3 Angulos de vidrio**B 7.4.3.4 Cucharas, bisturíes, cuchillos y pinzas****B 7.4.3.5 Tubos de ensaye de 16 x 150 mm y de 20 x 100 mm**

B 7.4.3.6 Tubos para serología de 10 x 75 mm o de 13 x 100 mm

B 7.4.3.7 Pipetas bacteriológicas de 10,0 y 5,0 mL, graduadas en 0,1 mL y protegidas con tapón de algodón

B 7.4.3.8 Pipetas de 1 mL, con graduaciones de 0,01 mL

B 7.4.3.9 Cajas de petri estériles de vidrio o desechables

B 7.4.3.10 Rejillas para tubos de ensaye

B 7.4.3.11 Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro

B 7.4.3.12 Papel pH (intervalo de 6-8) con graduaciones máximas de 0,4 unidades de pH para cambios de color

B 7.4.3.13 Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

B 7.4.3.14 Horno, durante 2 horas a 170-175°C o autoclave, durante 15 min como mínimo a 121°C $\pm$ 1°C

B 7.4.4 Equipo

B 7.4.4.1 Horno para esterilizar que alcance los 180°C

B 7.4.4.2 Incubadora con termostato para evitar variaciones mayores de $\pm$ 0,1°C y termómetro

B 7.4.4.3 Autoclave con termómetro o manómetro, probado con termómetro de máximas

B 7.4.4.4 Baño maría con termostato y termómetro

B 7.4.4.5 Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g

B 7.4.4.6 Licuadora de una o dos velocidades controladas por un reóstato, con vasos esterilizables (vidrio o aluminio)

B 7.4.4.7 Mecheros Bunsen o Fisher

B 7.4.4.8 Potenciómetro

B.7.4.5 Procedimiento

Los siguientes métodos se basan en el análisis de 25 g de la muestra analítica en una proporción de 1:9 de muestra/caldo. Esta cantidad puede variarse siempre que se mantenga la misma proporción. Se recomienda una muestra de 25 g o más.

B 7.4.5.1 Procedimiento general para la preparación de muestras

B 7.4.5.1.1 Pesar asépticamente 25 g de la muestra en un vaso estéril de licuadora o en bolsa estéril para trabajar en homogeneizador peristáltico (stomacher). Adicionar 225 mL del medio de preenriquecimiento estéril (generalmente caldo lactosado, a menos que se indique otro) y licuar si es necesario durante un min.

B 7.4.5.1.2 Transferir asépticamente la mezcla homogeneizada a un recipiente estéril de boca ancha con tapón de rosca y dejar reposar por 60 min a temperatura ambiente con la tapa bien enroscada. Mezclar bien y determinar el pH aproximado con papel pH. Ajustar, si es necesario, a un pH $6,8 \pm 0,2$ con hidróxido de sodio 1N o ácido clorhídrico 1N estériles. Mezclar y cubrir el recipiente enroscando suavemente la tapa. Incubar 24 ± 2 h a 35°C. Continuar como se indica en el punto i) del numeral 7.4.5.2

B 7.4.5.2 Aislamiento de Salmonella

B 7.4.5.2.1 Cerrar firmemente el tapón de rosca de los matraces con los cultivos de preenriquecimiento y agitar suavemente, transferir respectivamente 1 mL de la mezcla a un tubo que contenga 10 mL de caldo tetrationato y a otro con 10 mL de caldo selenito cistina. Como alternativa, en sustitución del caldo tetrationato puede emplearse el medio Vassiliadis-Rappaport.

B 7.4.5.2.2 Incubar de 18 a 24 h a 35°C o, para alimentos fuertemente contaminados a 42°C por el mismo periodo. Estriar los productos que fueron directamente enriquecidos en medios selectivos.

B 7.4.5.2.3 Mezclar el tubo con caldo selenito cistina y estriar en agar xilosa lisina desoxicolato (XLD), agar verde brillante (VB) y una tercera caja con cualquiera de los medios selectivos adicionales (agar entérico Hektoen, agar Sulfito de Bismuto o Agar SS). Efectuar el mismo procedimiento para el caldo tetrationato. Incubar las placas 24 ± 2 h a 35°C.

B 7.4.5.2.4 Examinar las placas para investigar la presencia de colonias típicas de *Salmonella*, de acuerdo con las siguientes características:

B 7.4.5.2.5 Agar XLD: colonias rosas o rojas que pueden ser transparentes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

B 7.4.5.2.6 Agar VB: colonias rojas o rosas que pueden ser transparentes rodeadas por medio enrojecido; las bacterias fermentadoras de la lactosa dan colonias amarillas.

B 7.4.5.2.7 Agar entérico Hektoen: colonias verdes o azulverdes con o sin centro negro. En algunos casos las colonias pueden aparecer completamente negras.

B 7.4.5.2.8 Agar Sulfito de Bismuto: las colonias típicas de *Salmonella* pueden ser cafés, grises o negras; con o sin brillo metálico. Generalmente el medio circundante (halo) es café, tornándose posteriormente negro. Algunas cepas producen colonias verdes sin la formación del halo oscuro. Si las placas no muestran colonias típicas o no se observa crecimiento, incubar 24 h adicionales.

B 7.4.5.2.9 Agar SS: colonias translúcidas, ocasionalmente opacas. Algunas colonias dan centro negro. Las colonias fermentadoras de la lactosa son rojas.

B 7.4.5.3 Identificación bioquímica

B 7.4.5.3.1 Seleccionar al menos dos colonias típicas de cada medio selectivo, que se encuentren bien aisladas. Tocar levemente el centro de cada colonia e inocular dos tubos, uno con agar triple azúcar hierro (TSI) y otro con agar hierro lisina (LIA), por estría en la superficie inclinada y por punción en el fondo. Incubar por 24 ± 2 h a 35°C . Almacenar en refrigeración de 5 a 8°C las placas con medios selectivos por si es necesario retomar más colonias. Observar el crecimiento en los tubos y considerar presuntivamente positivas para *Salmonella* las colonias que den las siguientes reacciones:

B 7.4.5.3.2 Agar TSI, en el fondo del tubo se observa vire del indicador debido a la fermentación de la glucosa; en la superficie del medio se observa un color rojo más intenso que el medio original debido a la no fermentación de la lactosa ni de la sacarosa. En la mayoría de los casos se observa coloración negra a lo largo de la punción debido a la producción de ácido sulfhídrico.

B 7.4.5.3.3 Agar LIA, se observa intensificación del color púrpura en todo el tubo por la descarboxilación de la lisina. Considerar negativos aquellos cultivos que produzcan claramente color amarillo en el fondo del agar. La mayoría de las cepas de *Salmonella* spp. producen ácido sulfhídrico en este medio con ennegrecimiento a lo largo de la punción.

B 7.4.5.3.4 Retener todos los cultivos que muestren las reacciones características de *Salmonella* en los medios TSI y LIA para las pruebas adicionales, indicadas en el punto B.7.4.5.3.5.

B 7.4.5.3.5 Los cultivos con TSI que no parecen de *Salmonella* pero que presentan reacciones en LIA típicos, deben trabajarse como cultivos presuntivos positivos, ya que en estos casos, el medio LIA permitirá detectar *S. arizonae* y cepas atípicas de *Salmonella* que utilicen lactosa o sacarosa. Descartar solamente los cultivos que muestren reacciones atípicas en ambos medios.

B 7.4.5.3.6 Continuar el análisis a partir de los tubos de TSI con reacciones típicas. Si el cultivo presenta reacciones atípicas en este medio, tomar colonias adicionales de las placas de donde se obtuvo el cultivo atípico anterior y sembrar las pruebas bioquímicas nuevamente.

B 7.4.5.3.7 Continuar la identificación bioquímica y serológica a partir de los cultivos recuperados de TSI. Se recomienda trabajar seis cultivos por cada 25 g de unidad analítica seleccionando colonias procedentes de ambos medios de enriquecimiento.

B 7.4.5.3.8 Prueba de ureasa

B 7.4.5.3.8.1 Prueba de ureasa (convencional).

Con un asa estéril, tomar crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea. Utilizar un control de medio para comparar el vire púrpura de las reacciones positivas con el color del medio original. Incubar 24 ± 2 h a 35°C .

B 7.4.5.3.8.2 Prueba de ureasa (rápida). Tomar dos asadas de crecimiento del cultivo presumiblemente positivo de cada tubo de medio TSI e inocular tubos de caldo urea (rápida). Incubar 2 h a $37 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ en baño de agua.

B 7.4.5.3.8.3 Descartar todos los cultivos que den ureasa positiva. Retener los cultivos que den la prueba negativa (sin cambio de color del medio).

B 7.4.5.4. Identificación serológica

B 7.4.5.4.1 Ensayo de los antígenos somáticos de *Salmonella* (Antisuero polivalente O)

B 7.4.5.4.1.1 Colocar con una asa dos gotas separadas de solución salina estéril sobre un portaobjetos o en dos secciones de una placa para aglutinación. Suspender en cada una de las gotas, una porción del cultivo desarrollado en TSI.

B 7.4.5.4.1.2 Agregar a una de ellas una gota del antisuero polivalente somático (O) y mezclar con el canto del asa o empleando aplicadores de madera.

B 7.4.5.4.1.3 Agitar inclinando la lámina hacia atrás y hacia adelante durante aproximadamente un min. Observar bajo buena iluminación sobre un fondo oscuro.

B 7.4.5.4.1.4 Considerar cualquier grado de aglutinación como positiva.

La prueba positiva resulta cuando se presenta aglutinación en la gota con el cultivo y el antisuero y no aglutinación en la gota que contiene el cultivo y la solución salina. Si se observa aglutinación en ambas gotas, la prueba no es definitiva y se debe continuar con las pruebas bioquímicas complementarias.

B 7.4.5.4.1.5 Cuando la aglutinación es positiva con el suero polivalente O, puede determinarse el subgrupo empleando antisueros para los diferentes subgrupos (los grupos B, C, D y E, suelen ser los más frecuentes).

B 7.4.5.4.1.6 Si la aglutinación con el antisuero O es negativa, utilizar antisuero Vi y efectuar la prueba. Si hay aglutinación con Vi calentar el cultivo a ebullición y repetir la aglutinación con el antisuero polivalente O.

B 7.4.5.4.1.7 Si no se cuenta con los sueros grupoespecíficos, solicitar la tipificación de la cepa al Laboratorio de Enterobacterias del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia de la Secretaría de Salud o al Laboratorio Nacional de Salud Pública.

B 7.4.5.4.2 Si se requiere, practicar el ensayo de los antígenos flagelares de *Salmonella* (Antisuero polivalente H).

B 7.4.5.4.2.1 Inocular el crecimiento del tubo de TSI en agar infusión de cerebro corazón e incubar de 4 a 6 h a 35°C hasta que se observe crecimiento (para ensayo en el mismo día), o bien, en caldo soya tripticaseína e incubar por 24 ± 2 h a 35°C (para ensayo al día siguiente). Adicionar 2,5 mL de solución salina formalizada a 5 mL del cultivo en caldo o al cultivo en agar cerebro corazón (BHI).

B 7.4.5.4.2.2 Colocar 0,5 mL del antisuero polivalente flagelar (H) preparado en un tubo para serología (13 x 100 mm aproximadamente). Adicionar 0,5 mL del cultivo formalizado. Preparar un control de solución salina mezclando 0,5 mL de solución salina formalizada con 0,5 mL del antígeno formalizado. Incubar las mezclas en baño de agua a 48-50°C. Observar a intervalos de 15 min por espacio de una h. Una prueba positiva es cuando se observa aglutinación en la mezcla de prueba pero no en el control. Debe interpretarse como negativa una prueba en la que ninguna de las mezclas muestre aglutinación. Cuando ambas mezclas se aglutinan, se considera la prueba inespecífica.

B 7.4.5.5 Pruebas bioquímicas complementarias

Cuando las pruebas serológicas o bioquímicas iniciales, dan resultados atípicos o no concluyentes, realizar las pruebas que se describen a continuación. Inocular los cultivos positivos provenientes de TSI y LIA en: medio SIM, agar citrato de Simmons, caldo manitol y caldo RM-VP. Usar caldo malonato para confirmar la presencia de la especie *S. arizonae*.

Interpretar los cambios en los medios inoculados conforme lo siguiente:

B 7.4.5.5.1 Agar citrato Simmons

Inocular por estría el tubo.

Incubar 96 ± 2 h a 35 ± 2°C.

Prueba positiva: crecimiento acompañado de un cambio de color de verde a azul.

Prueba negativa: ausencia de crecimiento y sin cambio de color.

B 7.4.5.5.2 Medio SIM

Inocular por punción.

Incubar 24 h a 35 ± 2°C.

B 7.4.5.5.2.1 Movilidad.

Prueba positiva: crecimiento a lo largo de la punción y en el seno del medio de cultivo.

Prueba negativa: crecimiento a lo largo de la punción exclusivamente.

B 7.4.5.5.2.2 Producción de ácido sulfhídrico.

Prueba positiva: desarrollo de un color negro a lo largo de la punción que puede extenderse a todo el medio.

Prueba negativa: ausencia de color negro.

B 7.4.5.5.2.3 Producción de indol

Adicionar al tubo con medio SIM que presente crecimiento de 0,2 a 0,3 mL de reactivo de Kovac.

Prueba positiva: desarrollo de un anillo de color rojo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

B 7.4.5.5.3 Caldo RM-VP

Inocular un tubo con el medio.

Incubar 48 ± 2 h a 35 ± 2°C para la prueba de VP y 96 h para la prueba RM.

B 7.4.5.5.3.1 Prueba de Voges-Proskauer (VP)

Transferir a un tubo un mL del cultivo de 48 h.

Adicionar 0,6 mL de solución de alfa naftol.

Adicionar 0,2 mL de solución de hidróxido de potasio 40%.

Adicionar algunos cristales de creatinina (opcional).

Interpretar los resultados después de incubar 2 h a 35 ± 2°C o 4 h a temperatura ambiente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo ladrillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

Reincubar el resto del medio RM-VP 48 h más a 35 ± 2°C.

B 7.4.5.5.3.2 Prueba de rojo de metilo (RM)

Adicionar al medio de cultivo de 96 h de incubación de dos a tres gotas de solución de rojo de metilo.

Interpretar los resultados inmediatamente.

Prueba positiva: desarrollo de color rojo.

Prueba negativa: desarrollo de color amarillo.

B 7.4.5.5.4 Caldo malonato

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 40 ± 2 h a $35 \pm 2^\circ\text{C}$.

Prueba positiva: desarrollo de color azul.

Prueba negativa: sin cambio de color.

B 7.4.5.5.5 Caldo manitol

Inocular un tubo conteniendo el medio.

Incubar 24 ± 2 h a $35 \pm 2^\circ\text{C}$.

Prueba positiva: desarrollo de color amarillo.

Prueba negativa: sin cambio de color.

B 7.4.5.5.6 Consultar los resultados obtenidos en el cuadro 2 para la identificación de los géneros de las bacterias investigadas.

Nota: los sistemas bioquímicos comerciales validados pueden ser usados como alternativa para las pruebas bioquímicas convencionales.

B 7.4.6 Cálculo y expresión de resultados**B 7.4.6.1 Interpretación de reacciones bioquímicas y serológicas.****CUADRO 1**

Reacciones bioquímicas	Reacciones serológicas	Interpretación
Típica	Antígeno O, Vi o H positivo	Cepas consideradas como <i>Salmonella</i> spp.
Típica	Todas las reacciones negativas	
Típica	No probada	Puede ser <i>Salmonella</i>
Reacciones atípicas	Antígeno O, Vi o H positivo	
Reacciones atípicas	Todas las reacciones negativas	No debe ser considerada <i>Salmonella</i>

Nota: ver figura 1

CUADRO 2

Prueba o sustrato	Positivo	Negativo	Reacción
Glucosa (TSI)	Amarillo	Rojo	+
Lisina descarboxilasa (LIA)	Púrpura	Amarillo	+
H ₂ S (TSI y LIA)	Negro	No negro	+
Ureasa	Rojo- púrpura	No hay cambio de color	-
Caldo de lisina descarboxilasa	Púrpura	Amarillo	+
Caldo dulcitol rojo de fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	+ b
Caldo KCN	Crecimiento	No hay crecimiento	-
Caldo malonato	Azul	No hay cambio de color	- c
Prueba de indol	Superficie color violeta	Superficie color amarillo	-
Prueba del antígeno flagelar	Aglutinación	No hay aglutinación	+
Prueba del antígeno somático	Aglutinación	No hay aglutinación	+
Caldo lactosa rojo fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	- c
Caldo sacarosa rojo fenol	Amarillo o gas	No hay cambio de color ni gas	-
Prueba Voges- proskauer	De rosa a rojo	No hay cambio de color	-
Prueba rojo de metilo	Rojo difuso	Amarillo difuso	+
Citrato de Simmons	Crecimiento color azul	No hay crecimiento, no hay cambio de color	v

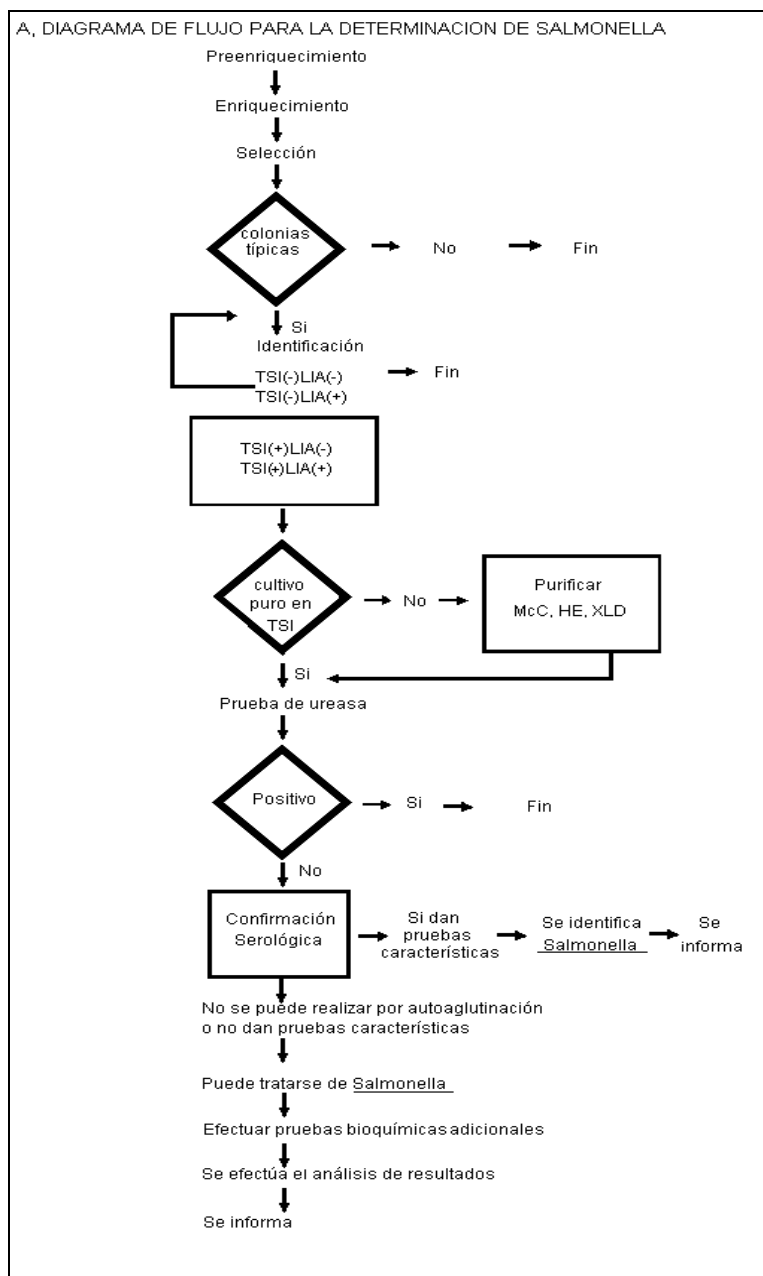
a +, 90% o más positivos en 1 o 2 días; -, 90% o más negativas en 1 o 2 días; v, variable.

b La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son negativos.

c La mayoría de los cultivos *S. arizonae* son positivos.

B 7.4.6.2 Informe de resultados

Informar: presencia o ausencia de *Salmonella* spp. en _____ g o _____ mL de muestra.

Figura 1**DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA IDENTIFICACION DE SALMONELLA****B 7.5 Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable****B 7.5.1 Fundamento**

El método se basa en que las bacterias coliformes, fermentan la lactosa incubadas a $35 \pm 1^\circ\text{C}$ durante 24 a 48 horas, resultando una producción de ácidos y gas el cual se manifiesta en las campanas de fermentación.

B 7.5.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se indique agua debe entenderse como agua destilada con pH cercano a la neutralidad.

B 7.5.2.1 Soluciones diluyentes**B 7.5.2.1.1 Solución reguladora de fosfatos (solución concentrada)**

Ingredientes	Cantidades
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1 N.

Llevar a un litro con agua.

Esterilizar durante 15 minutos a $121 \pm 1,0$ °C.

Conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a un litro con agua.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a 121 ± 1 °C.

Después de la esterilización, el pH y los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B 7.5.2.1.2 Agua peptonada

Ingredientes	Cantidades
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1,0 l

Preparación:

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con hidróxido de sodio 1 N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL o en cualquier volumen múltiplo de nueve según se requiera.

Esterilizar durante 15 minutos a $121 \pm 1,0$ °C.

Después de la esterilización los volúmenes finales de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales. Si este diluyente no es usado inmediatamente, almacenar en lugar oscuro a una temperatura entre 0 a 5 °C por un tiempo no mayor de un mes, en condiciones tales que no alteren su volumen o composición.

B 7.5.2.2 Medios de cultivo.

Caldo lactosado (medio de enriquecimiento para agua potable y hielo).

Caldo lauril sulfato triptosa (medio de enriquecimiento selectivo).

Caldo lactosa bilis verde brillante (medio de confirmación).

En el caso del análisis de agua potable y hielo puede utilizarse caldo lactosado o caldo lauril sulfato triptosa con púrpura de bromocresol (concentración 0,01 g/l de medio), como alternativa al uso de campanas de fermentación. Los tubos positivos se manifiestan por el vire del indicador a color amarillo.

B 7.5.2.2.1 Caldo lactosado**CUADRO 1**

Ingredientes	Medio de concentración 1,5	Medio de concentración sencilla
Extracto de carne	4,5 g	3,5 g
Peptona de gelatina	7,5 g	5,0 g
Lactosa	7,5 g	5,0 g
Agua destilada	1000 mL	1000 mL

Disolver los ingredientes en 1 l de agua, calentando si es necesario o el medio completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Ajustar el pH final de tal manera que después de la esterilización éste sea de $6,9 \pm 0,2$ a $25\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 mL en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación.

Esterilizar en autoclave por 15 minutos a $121 \pm 1,0\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Enfriar rápidamente para evitar una exposición excesiva al calor. El aspecto del caldo es claro y de color beige.

Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL del caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de la muestra.

B 7.5.2.2.2 Caldo lauril sulfato triptosa.

CUADRO 2

Ingredientes	Medio de concentración 1,5	Medio de concentración sencilla
Triptosa	30 g	20 g
Lactosa	7,5 g	5,0 g
Fosfato dipotásico	4,125 g	2,75 g
Fosfato monopotásico	4,125 g	2,75 g
Cloruro de sodio	7,5 g	5,0 g
Laurel sulfato de sodio	0,15 g	0,1 g
Agua destilada	1000 mL	1000 mL

Disolver los componentes en 1 l de agua, calentando si es necesario o el medio de cultivo completo deshidratado, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Ajustar el pH de tal manera que después de la esterilización éste sea de $6,8 \pm 0,2$ a $25\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos con dimensiones de 16 x 160 mm el medio de concentración sencilla y de 20 mL en tubos de 20 x 200 mm el medio de concentración 1,5, cada tubo debe tener campana de fermentación.

Esterilizar en autoclave por 15 minutos a $121 \pm 1,0\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Se recomienda almacenar el medio una vez preparado.

Las campanas de fermentación no deben de contener burbujas de aire después de la esterilización.

Se puede utilizar una concentración doble del medio de cultivo, en cuyo caso se emplearán 10 mL de caldo preparado, cuando se agreguen 10 mL de muestra.

B 7.5.2.2.3 Caldo lactosa bilis verde brillante

Ingredientes	Cantidades
Peptona	10,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares	20,0 g
Verde brillante	0,013 g
Agua	1,0 L

Disolver los componentes o el medio completo deshidratado en agua, calentar si es necesario. Ajustar el pH, de tal manera que después de la esterilización éste sea de $7,2$ a $25\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Distribuir el medio en cantidades de 10 mL en tubos de 16 X 160 mm conteniendo campana de fermentación. Esterilizar en autoclave por 15 minutos a $121 \pm 1,0\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Las campanas de fermentación no deben contener burbujas de aire después de la esterilización.

B 7.5.2.3 Materiales

B 7.5.2.3.1 Pipetas bacteriológicas para distribuir 10 y 1 mL (o si es necesario de 11 y 2 mL), con tapón de algodón.

B 7.5.2.3.2 Las pipetas pueden ser graduadas en volúmenes iguales a una décima de su volumen total.

B 7.5.2.3.3 Frascos de vidrio de 250 mL con tapón de rosca.

B 7.5.2.3.4 Utensilios esterilizables para la obtención de muestras: cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas, etc.

B 7.5.2.3.5 Tubos de cultivo 20 x 200 mm y de 16 x 160 mm con tapones metálicos o de rosca.

B 7.5.2.3.6 Campanas de fermentación (tubos de Durham).

B 7.5.2.3.7 Pipetas bacteriológicas graduadas de 10 y 1 mL.

B 7.5.2.3.8 Gradillas.

B 7.5.2.3.9 Asa de platino o nicromel de aproximadamente 3 mm de diámetro.

B 7.5.2.3.10 Todo el material que tenga contacto con las muestras bajo estudio debe esterilizarse mediante:

B 7.5.2.3.11 Horno, durante 2 horas a 170 a 175 °C o 1 h a 180 °C o autoclave, durante 15 minutos como mínimo a $121 \pm 1,0$ °C.

B 7.5.2.3.12 El material de vidrio puede sustituirse por material desechable que cumpla con las especificaciones deseadas. No debe usarse material de vidrio dañado por las esterilizaciones repetidas y éste debe ser químicamente inerte.

B 7.5.2.4 Aparatos e instrumentos

B 7.5.2.4.1 Horno para esterilizar que alcance una temperatura mínima de 170 °C.

B 7.5.2.4.2 Incubadora con termostato que evite variaciones mayores de $\pm 1,0$ °C, provista con termómetro calibrado.

B 7.5.2.4.3 Termómetro de máximas y mínimas.

B 7.5.2.4.4 Autoclave que alcance una temperatura mínima de $121 \pm 1,0$ °C.

B 7.5.2.4.5 Potenciómetro con una escala mínima de 0,1 unidades de pH a 25 °C.

B 7.5.2.5 Preparación de la muestra

Seguir el procedimiento como lo indica el punto B.7.1 "Procedimiento para la preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológicos".

B 7.5.2.6 Procedimiento

B 7.5.2.6.1 Para agua potable y hielo

B 7.5.2.6.1.1 Prueba presuntiva

B 7.5.2.6.1.1.1 Inoculación. Agitar la muestra. Transferir volúmenes de 10 mL de muestra a cada uno de 5 tubos con 20 mL de caldo lactosado de mayor concentración y 1,0 mL y 0,1 mL de muestra a cada uno de los tubos de las series de 5 respectivamente con 10 mL de caldo lactosado de concentración sencilla o caldo laurel sulfato triptosa con púrpura de bromocresol.

B 7.5.2.6.1.1.2 Incubación. Incubar los tubos a 35 °C. Examinar a las 24 ± 2 h y observar si hay formación de gas o la formación de gas no se observa en este tiempo, incubar por 48 ± 2 h.

B 7.5.2.6.1.2 Prueba confirmativa

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una azada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación, caldo lactosa lauril bilis verde brillante. Incubar a $35 \pm 0,5$ °C por 24 ± 2 horas o si la formación de gas no se observa en este tiempo, incubar por 48 ± 2 horas.

En esta Norma Oficial Mexicana, para el análisis de agua potable, agua purificada así como hielo, se emplea la serie de 5 tubos inoculados, 5 tubos con 10 mL, 5 tubos con 1 mL y 5 tubos con 0,1 mL, véase el cuadro 4.

B 7.5.2.6.2 Para sólidos.

Preparar suficiente número de diluciones para asegurar que todos los tubos correspondientes a la última dilución rindan un resultado negativo.

B 7.5.2.6.2.1 Prueba presuntiva

B 7.5.2.6.2.1.1 Inoculación. Tomar tres tubos de medio de enriquecimiento de mayor concentración. Usar una pipeta estéril para transferir a cada tubo 10 mL de la muestra si es líquida o 10 mL de la dilución primaria inicial, en el caso de otros productos.

B 7.5.2.6.2.1.2 Tomar tres tubos de concentración sencilla del medio selectivo de enriquecimiento. Usar una pipeta estéril para transferir a cada uno de estos tubos 1 mL de la muestra si es líquida o 1 mL de la dilución primaria en el caso de otros productos.

B 7.5.2.6.2.1.3 Para las diluciones subsecuentes, continuar como se indica en el párrafo anterior, usando una pipeta diferente para cada dilución. Mezclar suavemente el inóculo con el medio.

B 7.5.2.6.2.1.4 Incubación. Incubar los tubos a $35 \pm 0,5$ °C por 24 ± 2 horas y observar si hay formación de gas, en caso contrario prolongar la incubación hasta 48 ± 2 horas.

B 7.5.2.6.2.2 Prueba confirmativa

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una azada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación. Incubar a $35 \pm 0,5$ °C por 24 ± 2 horas o si la formación de gas no se observa en este tiempo, prolongar la incubación por 48 ± 2 horas.

En esta Norma Oficial Mexicana se considera una combinación de tres tubos por cada dilución de la serie. Para algunos productos y siempre que se requiera una mayor precisión en los resultados, será necesario inocular una serie de cinco o diez tubos.

B 7.5.2.7 Expresión de los resultados

Tomar la serie de tubos de la prueba confirmativa que dé formación de gas después del periodo de incubación requerido y buscar el NMP en los cuadros correspondientes.

B 7.5.2.7.1 El cuadro 3 muestra algunos ejemplos que se pueden presentar.

Ejemplos: Ejemplo 1. Cuando sólo una dilución muestra tres tubos positivos, elegir ésta y las diluciones mayores posteriores.

B 7.5.2.7.2 Ejemplo 2. Cuando más de una dilución muestra tres tubos positivos y la última da menos de tres, elegir esta última y las dos diluciones anteriores más bajas.

B 7.5.2.7.3 Ejemplo 3. Cuando en ninguna dilución hay tres tubos positivos y éstos se encuentran en más de tres diluciones, seleccionar las dos diluciones mayores positivas y la siguiente.

B 7.5.2.7.4 Ejemplos 4 y 5. Cuando los tubos positivos sólo se encuentran en la muestra sin diluir (10 mL o 1 g) y en la primera dilución (1 mL o 10^{-1} g), seleccionar las tres primeras diluciones para el cálculo del número más probable. En cada caso se obtiene un número de tres cifras, lo cual es representado en los cuadros 4 al 7, según corresponda. En la columna que indica el número de tubos positivos se busca el índice del NMP. La técnica de NMP puede admitir gran cantidad de variaciones. Los resultados obtenidos con esta técnica deben ser utilizados con precaución. Los límites de confianza están representados en los cuadros 4 al 7. Por ejemplo, para una muestra sólida con un NMP de 70 coliformes por gramo, los límites de confianza en el 95% de los casos variarán de 10 a 230 coliformes por gramo (ejemplo 3 del cuadro 3) y en un producto con 24 de NMP de coliformes por gramo, los límites de confianza son de 3,6 a 130 coliformes por gramo (ejemplo 2 cuadro 3).

CUADRO 3.- Ejemplos de la selección de resultados positivos para el cálculo del NMP.

	Número de tubos positivos obtenidos de tres							NMP		
E	tubos incubados, para las siguientes cantidades									
J	de muestra inoculada por tubo									
E	Producto									
M	liquido	(ml)	10	1	10 ⁻¹	10 ⁻²	10 ⁻³	Producto	Otros	
P										
L	Otros									
O	productos	(g)	1	10 ⁻¹	10 ⁻²	10 ⁻³	10 ⁻⁴	liquido	productos	
	mayor dilución = menor concentración									
								ml ⁻¹	g ⁻¹	
1			3	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>1</u>	0	15 (5)	150 (6)	
2			3	<u>3</u>	<u>3</u>	0		24 (5)	240 (6)	
3			2	2	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>0</u>	7 (6)	70 (7)	
4			<u>3</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	0	0	2,4 (4)	24 (5)	
5			<u>2</u>	<u>2</u>	<u>0</u>	1	0	0,21 (4)	2,1 (5)	

**CUADRO 4. Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.
(Diluciones 10, 1,0 y 0,1 g)**

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 tubos por dilución 95 % límites de confianza		5 tubos por dilución Índice del NMP por g	95 % límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<0,03	<0,005	<0,09	<0,02	<0,005	<0,07
0-0-1	0,03	<0,005	<0,09	0,02	<0,005	0,07
0-1-0	0,03	<0,005	0,13	0,02	<0,005	0,07
0-2-0	--	--	--	0,04	<0,005	0,11
1-0-0	0,04	<0,005	0,20	0,02	<0,005	0,07
1-0-1	0,07	0,01	0,21	0,04	<0,005	0,11
1-1-0	0,07	0,01	0,23	0,04	<0,005	0,11
1-1-1	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
1-2-0	0,11	0,03	0,36	0,06	<0,005	0,15
2-0-0	0,09	0,01	0,36	0,05	<0,005	0,13
2-0-1	0,14	0,03	0,37	0,07	0,01	0,13
2-1-0	0,15	0,03	0,44	0,07	0,01	0,17
2-1-1	0,20	0,07	0,89	0,09	0,02	0,17
2-2-0	0,21	0,04	0,47	0,09	0,02	0,21
2-2-1	0,28	0,10	1,50	--	--	0,21
2-3-0	--	--	--	0,12	0,03	--
3-0-0	0,23	0,04	1,20	0,08	0,01	0,28
3-0-1	0,39	0,07	1,3	0,11	0,02	0,19
3-0-2	0,64	0,15	3,80	--	--	--
3-1-0	0,43	0,07	2,1	0,11	0,02	0,25
3-1-1	0,75	0,14	2,3	0,14	0,04	0,34
3-1-2	1,20	0,30	3,3	--	--	--
3-2-0	0,93	0,15	3,80	0,14	0,04	0,34
3-2-1	1,50	0,30	4,40	0,17	0,05	0,46
3-2-2	2,10	0,35	4,70	--	--	--
3-3-0	2,40	0,36	13,0	--	--	--
3-3-1	4,60	0,71	24,0	--	--	--
3-3-2	11,0	1,50	48,0	--	--	--
3-3-3	>11,0	>1,50	>48	--	--	--

4-0-0	---			0,13	0,03	0,31
4-0-1	---			0,17	0,05	0,46
4-1-0	---			0,17	0,05	0,46
4-1-1	---			0,21	0,07	0,63
4-1-2	---			0,26	0,09	0,78
4-2-0	---			0,22	0,07	0,,67
4-2-1	---			0,26	0,09	0,78
4-3-0	---			0,27	0,09	0,80
4-3-1	---			0,33	0,11	0,93
4-4-0	---			0,34	0,12	0,93
5-0-0	---			0,23	0,07	0,70
5-0-1	---			0,31	0,11	0,89
5-0-2	---			0,43	0,15	1,14
5-1-0	---			0,33	0,11	0,93
5-1-1	---			0,46	0,16	1,2
5-1-2	---			0,63	0,21	1,5
5-2-0	---			0,49	0,17	1,3
5-2-1	---			0,70	0,23	1,7
5-2-2	---			0,94	0,28	2,2
5-3-0	---			0,79	0,25	1,9
5-3-1	---			1,10	0,31	2,5
5-3-2	---			1,4	0,37	3,4
5-3-3	---			1,80	0,44	5,0
5-4-0	---			1,30	0,35	3,0
5-4-1	---			1,70	0,43	4,9
5-4-2	---			2,20	0,57	7,0
5-4-3	---			2,80	0,90	8,5
5-4-4	---			3,50	1,20	10,0
5-5-0	---			2,40	0,68	7,5
5-5-1	---			3,50	1,60	10,0
5-5-2	---			5,40	1,80	14,0
5-5-3	---			9,20	3,0	32,0
5-5-4	---			16,09	6,40	58,0
5-5-5	---			--	--	--

CUADRO 5. Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.
(Diluciones 1,0, 0,1 y 0,01 g)

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 tubos por dilución 95 % límites de confianza		5 tubos por dilución Índice del NMP por g	95 % límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<0,3	<0,05	<0,9	<0,2	<0,05	<0,7
0-0-1	0,3	<0,05	<0,9	0,2	<0,05	0,7
0-1-0	0,3	<0,05	1,3	0,2	<0,05	0,7
0-2-0	--	--	--	0,4	<0,05	0,11
1-0-0	0,4	<0,05	2,0	0,2	<0,05	0,7
1-0-1	0,7	0,1	2,0	0,4	<0,05	1,1
1-1-0	0,7	0,1	2,3	0,4	<0,05	1,1
1-1-1	1,1	0,3	3,6	0,6	<0,05	1,5
1-2-0	1,1	0,3	3,6	0,6	<0,05	1,5
2-0-0	0,9	0,1	3,6	0,5	<0,05	1,3
2-0-1	1,4	0,3	3,7	0,7	0,1	1,7
2-1-0	1,5	0,3	4,4	0,7	0,1	1,7
2-1-1	2,0	0,7	8,9	0,9	0,2	2,1
2-2-0	2,1	0,4	4,7	0,9	0,2	2,1
2-2-1	2,8	1,0	15,0	--	--	--
2-3-0	--	--	--	1,2	0,3	2,8
3-0-0	2,3	0,4	12,0	0,8	0,1	1,9
3-0-1	3,9	0,7	13,0	1,1	0,2	2,5
3-0-2	6,4	1,5	38,0	--	--	--
3-1-0	4,3	0,7	21,0	1,1	0,2	2,5
3-1-1	7,5	1,4	23,0	1,4	0,4	3,4
3-1-2	12,0	3,0	38,0	--	--	--
3-2-0	9,3	1,5	38,0	1,4	0,4	3,4
3-2-1	15,0	3,0	44	1,7	0,5	4,6
3-2-2	21,0	3,5	47	---	--	---
3-3-0	24,0	3,6	130	---	--	---
3-3-1	46,0	7,1	240	---	--	---
3-3-2	110	15,0	480	---	--	---
3-3-3	>110	>15,0	>480,0	---	--	---

4-0-0	---			1,3	0,3	3,1
4-0-1	---			1,7	0,5	4,6
4-1-0	---			1,7	0,5	4,6
4-1-1	---			2,1	0,7	6,3
4-1-2	---			2,6	0,9	7,8
4-2-0	---			2,2	0,7	6,7
4-2-1	---			2,6	0,9	7,8
4-3-0	---			2,7	0,9	8,0
4-3-1	---			3,3	1,1	9,3
4-4-0	---			3,4	1,2	9,3
5-0-0	---			2,3	0,7	7,0
5-0-1	---			3,1	1,1	8,9
5-0-2	---			4,3	1,5	11,4
5-1-0	---			3,3	1,1	9,3
5-1-1	---			4,6	1,6	12,0
5-1-2	---			6,3	2,1	15,0
5-2-0	---			4,9	1,7	13,0
5-2-1	---			7,0	2,3	17,0
5-2-2	---			9,4	2,8	22,0
5-3-0	---			7,9	2,5	19,0
5-3-1	---			11,0	3,1	25,0
5-3-2	---			14,0	3,7	34,0
5-3-3	---			18,0	4,4	50,0
5-4-0	---			13,0	3,5	30,0
5-4-1	---			17,0	4,3	49,0
5-4-2	---			22,0	5,7	70,0
5-4-3	---			28,0	9,0	85,0
5-4-4	---			35,0	12,0	100,0
5-5-0	---			24,0	6,8	75,0
5-5-1	---			35,0	12,0	100,0
5-5-2	---			54,0	18,0	140,0
5-5-3	---			92,0	30,0	320,0
5-5-4	---			161,0	64,0	580,0
5-5-5	---			>161,0	>64,0	>580,0

**CUADRO 6. Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.
(Diluciones 0,1, 0,01 y 0,001 g)**

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 tubos por dilución 95 % límites de confianza		5 tubos por dilución Índice del NMP por g	95 % límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<3	<0,5	<9	<2	<0,5	<7
0-0-1	3	<0,5	9	2	<0,5	7
0-1-0	3	<0,5	13	2	<0,5	7
0-2-0	--	--	--	4	<0,5	11
1-0-0	4	<0,5	20	2	<0,5	7
1-0-1	7	1	21	4	<0,5	11
1-1-0	7	1	23	4	<0,5	11
1-1-1	11	3	36	6	<0,5	15
1-2-0	11	3	36	6	<0,5	15
2-0-0	9	1	36	5	<0,5	13
2-0-1	14	3	37	7	1,0	17
2-1-0	15	3	44	7	1,0	17
2-1-1	20	7	89	9	2,0	21
2-2-0	21	4	47	9	2,0	21
2-2-1	28	10	150	--	--	--
2-3-0	--	--	--	12	3,0	28
3-0-0	23	4	120	8	1,0	19
3-0-1	39	7	13	11	2,0	25
3-0-2	64	15	380	--	--	--
3-1-0	43	7	210	11	2,0	25
3-1-1	75	14	230	14	4,0	34
3-1-2	120	30	380	--	--	--
3-2-0	93	15	380	14	4,0	34
3-2-1	150	30	440	17	5,0	46
3-2-2	210	35	470	---	--	--
3-3-0	240	36	130	---	--	--
3-3-1	460	71	240	---	--	--
3-3-2	1100	150	480	---	--	--
3-3-3	>1100	>150	>480	---	--	--

4-0-0	---			13	3,0	31
4-0-1	---			17	5,0	46
4-1-0	---			17	5,0	46
4-1-1	---			21	7,0	63
4-1-2	---			26	9,0	78
4-2-0	---			22	7,0	67
4-2-1	---			26	9,0	78
4-3-0	---			27	9,0	80
4-3-1	---			33	11,0	93
4-4-0	---			34	12,0	93
5-0-0	---			23	7,0	70
5-0-1	---			31	11,0	89
5-0-2	---			43	15,0	114
5-1-0	---			33	11,0	93
5-1-1	---			46	16,0	120
5-1-2	---			63	21,0	150
5-2-0	---			49	17,0	130
5-2-1	---			70	23,0	170
5-2-2	---			94	28,0	220
5-3-0	---			79	25,0	190
5-3-1	---			110	31,0	250
5-3-2	---			140	37,0	340
5-3-3	---			180	44,0	500
5-4-0	---			130	35,0	300
5-4-1	---			170	43,0	490
5-4-2	---			220	57,0	700
5-4-3	---			280	90,0	850
5-4-4	---			350	120,0	1000
5-5-0	---			240	68,0	750
5-5-1	---			350	120	1000
5-5-2	---			540	180	1400
5-5-3	---			920	300	3200
5-5-4	---			1600	640	5800
5-5-5	---			>1600	>640	>5800

**CUADRO 7. Índice del NMP y límites de confianza 95% para varias combinaciones de resultados positivos cuando son usados varios números de tubos.
Diluciones 0,01, 0,001 y 0,0001 g)**

Combinación de positivos	Índice del NMP por g	3 tubos por dilución 95 % límites de confianza		5 tubos por dilución Índice del NMP por g	95 % límites de confianza	
		bajo	alto		bajo	alto
0-0-0	<30	<5	<90	<20	<5	<70
0-0-1	30	<5	<90	20	<5	70
0-1-0	30	<5	130	20	<5	70
0-2-0	--	--	--	40	<5	110
1-0-0	40	<5	200	20	<5	70
1-0-1	70	10	210	40	<5	110
1-1-0	70	10	230	40	<5	110
1-1-1	110	30	360	60	<5	150
1-2-0	110	30	360	60	<5	150
2-0-0	90	10	360	50	<5	130
2-0-1	140	30	370	70	10	170
2-1-0	150	30	440	70	10	170
2-1-1	200	70	890	90	20	210
2-2-0	210	40	470	90	20	210
2-2-1	280	100	1500	--	--	--
2-3-0	--	--	--	120	30	280
3-0-0	230	40	1200	80	10	190
3-0-1	390	70	1300	110	20	250
3-0-2	640	150	3800	--	--	--
3-1-0	430	70	2100	110	20	250
3-1-1	750	140	2300	140	40	340
3-1-2	1200	300	3800	--	--	--
3-2-0	930	150	3800	140	40	340
3-2-1	1500	300	4400	170	50	460
3-2-2	2100	350	4700	--	--	--
3-3-0	2400	360	13000	--	--	--
3-3-1	4600	710	24000	--	--	--
3-3-2	11000	1500	48000	--	--	--

3-3-3	>11000	>1500	>48000	--	--	--
4-0-0	--			130	30	310
4-0-1	--			170	50	460
4-1-0	--			170	50	460
4-1-1	--			210	70	630
4-1-2	--			260	90	780
4-2-0	--			220	70	670
4-2-1	--			260	90	780
4-3-0	--			270	90	800
4-3-1	--			330	110	930
4-4-0	--			340	120	930
5-0-0	--			230	70	700
5-0-1	--			310	110	890
5-0-2	--			430	150	1140
5-1-0	--			330	110	930
5-1-1	--			460	160	1200
5-1-2	--			630	210	1500
5-2-0	--			490	170	1300
5-2-1	--			700	230	1700
5-2-2	--			940	280	2200
5-3-0	--			790	250	1900
5-3-1	--			1100	310	2500
5-3-2	--			1400	370	3400
5-3-3	--			1800	440	5000
5-4-0	--			1300	350	3000
5-4-1	--			1700	430	4900
5-4-2	--			2200	570	7000
5-4-3	--			2800	900	8500
5-4-4	--			3500	1200	10000
5-5-0	--			2400	680	7500
5-5-1	--			3500	1200	10000
5-5-2	--			5400	1800	14000
5-5-3	--			9200	3000	32000
5-5-4	--			16000	6400	58000
5-5-5	--			>16000	>6400	>58000

B 7.5.2.8 Informe de la prueba

B 7.5.2.8.1 Informar "Número más probable (NMP) de coliformes por gramo o mililitro de muestra".

B 7.5.2.8.2 En caso de muestras de agua informar NMP/100 mL.

B 7.6 De la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y *Escherichia coli* por la técnica de diluciones en tubo múltiple.

B 7.6.1 Fundamento.

Se basa en la dilución de la muestra en tubos múltiples, de tal forma que todos los tubos de la menor dilución sean positivos y todos los tubos de la dilución más alta sean negativos. El resultado positivo se demuestra por la presencia de gas o crecimiento microbiano.

Para obtener el Número Más Probable (NMP) en los resultados se aplica la teoría de la probabilidad, lo cual tiene como condición lo siguiente:

B 7.6.1.1 Una distribución aleatoria de las bacterias que existen en la muestra.

B 7.6.1.2 Las bacterias se encuentran como entidades no agrupadas.

B 7.6.1.3 Los microorganismos presentes en la muestra crecerán en el medio, cuando son incubados y se mantengan en las condiciones adecuadas para su desarrollo.

Si se espera una cuenta microbiana alta, la muestra deberá diluirse para dar cumplimiento a las condiciones. La forma más común de realizar esta prueba es mediante diluciones decimales y usando un inóculo en series de 3, 5 o 10 tubos en serie. A medida que el número de tubos inoculados para cada dilución aumentan se reducen los límites de confianza.

B 7.6.2 Procedimientos.

B 7.6.2.1 Uso de tablas de NMP con 95% de límite de confianza.

B 7.6.2.1.1 Las tablas 1-3 presentan la estimación estadística de los valores del NMP que corresponden al 95% de límite de confianza cuando se utilizan 3, 5 y 10 tubos. Otras combinaciones de resultados positivos y negativos no encontrados en estas tablas, tienen muy baja probabilidad de que se presenten. Si los resultados no están incluidos en las tablas, se deberá repetir la prueba a partir de la muestra original. Si no es posible, el NMP se puede obtener (para las combinaciones de 3 y 5 tubos) de las tablas 4 y 5; también se puede aplicar una ecuación para obtener el NMP aproximado.

B 7.6.2.1.2 El intervalo del 95% de confianza se interpreta como sigue: si el analista supone que el número real de microorganismos cae dentro de los límites, entonces se asume que será correcto el 95% de las veces. El valor del NMP tabulado representa un intervalo y no un valor absoluto.

B 7.6.2.1.3 Cuando se preparan más de 3 diluciones de una muestra, el NMP deberá determinarse a partir de tres diluciones consecutivas (usando tablas 1-3). Primero, para todas las diluciones que tengan todos los tubos positivos, seleccionar la dilución mayor. Después usar las 2 siguientes diluciones mayores (A y B en las tablas 6 y 7). Cuando en ninguna de las diluciones probadas hubiera crecimiento en todos los tubos, seleccionar (si es posible) las primeras tres diluciones consecutivas (volumen de muestra) para que la dilución media contenga resultados positivos (C de tablas 6 y 7).

B 7.6.2.1.4 Con frecuencia es necesario el NMP desde el inicio con volúmenes diferentes de los enlistados en las tablas 1-5. Si el volumen de muestra es mayor que 0,01 g multiplicar el NMP enlistado en la tabla por 10. El resultado de una determinación de 5 tubos que dé 3 tubos positivos en 0,01 g; 2 tubos positivos en 0,001 g y 1 tubo positivo en 0,0001 g (3-2-1) leer en la tabla No. 2 como 17 y multiplicar por 10 para así obtener 170 como el NMP actual por gramo de muestra. De igual forma si la cantidad más grande utilizada para la tabla de referencia es 1 g en lugar de 0,1 g, dividir el NMP derivado de la tabla entre 10. Por ejemplo el resultado de la determinación del NMP en 3 tubos para *Salmonella* spp que dé 3 tubos positivos en 1 g; 1 tubo positivo en 0,1 g y ningún positivo en 0,01 g (3-1-0) leer en la tabla 1 como 43 y dividir entre 10, lo que da 4,3 como el NMP presuntivo por gramo de muestra.

B 7.6.2.1.5 Un método alternativo para obtener el número más probable es usando la siguiente fórmula:

$$(\text{NMP/g de la tabla} - 100) \times \text{factor de dilución del tubo de en medio} = \text{NMP/g}$$

Para calcular el NMP/100 g multiplicar por 100.

B 7.6.2.2 Cálculo aproximado del NMP y 95% de límite de confianza.

Debido a la inherente complejidad para calcular los límites de confianza del NMP lo más común es el uso de tablas. Generalmente estas tablas están limitadas al uso de 3, 5 y 10 tubos por dilución, incluso usando un método aceptado, pueden presentarse datos irregulares o accidentes de laboratorio que causan pérdida de 1 o más tubos de dilución. En este caso una serie de diluciones de por ejemplo: 5,4,4 puede dar una lectura de 5-2-0. Para estos casos se puede aplicar una fórmula sencilla, la cual no corresponde exactamente con los resultados obtenidos teóricamente; sin embargo, las desviaciones generalmente son pequeñas, esta fórmula no debe ser aplicada para fines de regulación. La fórmula no restringe el número de tubos o las diluciones y puede aplicarse para todo tipo de pruebas. El cálculo aproximado está dado por la siguiente ecuación: $NMP/g = P/(N \cdot T)^{1/2}$

Donde: P es el número de tubos positivos, N es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos negativos y T es la cantidad total de muestra (g) en todos los tubos.

Por ejemplo, considerando que se tuvieran serie de diluciones al doble:

MUESTRA (g)	No. DE TUBOS	No. DE TUBOS POSITIVOS
8	5	5
4	5	4
2	5	2
1	5	0
0,5	5	1
0,25	5	0

El número de tubos positivos es: $P = (5 + 4 + 2 + 1) = 12$; $N = (8 \times 0) + (4 \times 1) + (2 \times 3) + (1 \times 5) + (0,5 \times 4) + (0,25 \times 5) = 18,25$; y $T = 5 (8 + 4 + 2 + 1 + 0,5 + 0,25) = 78,75$

$$NMP/g = 12 / (18,25 \times 78,75)^{1/2} = 0,32/g \text{ o } 32/100 \text{ g}$$

Los límites de confianza del 95% estimados, pueden obtenerse del antilogaritmo de base 10 con la siguiente ecuación:

$$\log (NMP/g) \pm 1,08 (\log a/n)^{1/2}$$

Donde: a es el radio de dilución y n es el número de tubos por dilución. Esta expresión asume que el radio de dilución es diferente de 1:10 (por ejemplo 1:2). Para diluciones de 1:10, la cantidad por restar o sumar deberá ser de $1,14(n)^{1/2}$ para la mejor estimación. Si el número de tubos por dilución (n_i) es desigual (por ejemplo: un accidente de laboratorio) para la dilución k reemplazar n por la expresión n_H (media armónica) por el número de tubos por dilución (n_i).

La media armónica se define como:

$$n_H = k / (1/n_i)$$

k es el número de diluciones. Por ejemplo: Suponiendo que el resultado de 3 diluciones en n_i fuera 5-4-4.

$$\text{Por lo tanto } n_H = 3 / (1/5) + (1/4) + (1/4)^{1/2} = 3/0,70 = 4,3$$

Para el ejemplo anterior el NMP con $n = 5$ y un límite de confianza aproximado de 95% será el siguiente:

$$\log 0,32 \pm 1,08 (\log 2/5)^{1/2}$$

$$-0,495 \text{ a } 0,265$$

Entonces el límite inferior es el antilogaritmo $(-0,495) = 0,17/g$ o $17/100 \text{ g}$ y el límite superior es el antilogaritmo $(0,265) = 0,59/g$ o $59/100 \text{ g}$. Cuando se compara con las tablas el NMP podría ser $0,31/g$ con límites de confianza de $0,16/g$ y $0,57/g$.

Tabla No. 1 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 3 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (mL) de muestra

No. de tubos positivos			NMP/g (mL) ^b	95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001		Inferior	Superior
0	0	0	3	-	-
0	1	0	3+	1	17
1	0	0	4	1	21
1	0	1	7+	2	27
1	1	0	7	2	28
1	2	0	11+	4	35
2	0	0	9	2	38
2	0	1	14+	5	48
2	1	0	15	5	50
2	1	1	20+	7	60
2	2	0	21	8	62
3	0	0	23	9	130
3	0	1	39	10	180
3	1	0	43	10	210
3	1	1	75	20	280
3	2	0	93	30	380
3	2	1	150	50	500
3	2	2	210+	80	640
3	3	0	240	90	1400
3	3	1	460	100	2400
3	3	2	1100	300	4800
3	3	3	1100	-	-

^a Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas no están seguidos por un símbolo más (+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más (+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se puede obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

^b Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 2 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 5 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (mL) de muestra^a

No. de tubos positivos			NMP/g (mL) ^b	95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001		Inferior	Superior
0	0	0	2	-	-
0	0	1	2+	1	10
0	1	0	2	1	10
1	0	0	2	1	11
1	0	1	4+	1	15
1	1	0	4	1	15
1	2	0	6+	2	18
2	0	0	4	1	17

2	0	1	7+	2	20
2	1	0	7	2	21
2	1	1	9+	3	25
2	2	0	9	3	25
3	0	0	8	3	24
3	0	1	11	4	29
3	1	0	11	4	30
3	1	1	14+	6	35
3	2	0	14	6	35
3	2	1	17+	7	40
3	3	0	17+	7	41
4	0	0	13	5	38
4	0	1	17	7	45
4	1	0	17	7	46
4	1	1	21	9	55
4	2	0	22	9	56
4	2	1	26+	12	65
4	3	0	27	12	67
4	3	1	33+	15	77
4	4	0	34+	16	80
5	0	0	23	9	68
5	0	1	31	13	110
5	1	0	33	14	120
5	1	1	46	20	150
5	1	2	63+	22	180
5	2	0	49	21	170
5	2	1	70	30	210
5	2	2	94+	40	250
5	3	0	79	30	250
5	3	1	110	40	300
5	3	2	140	60	360
5	4	0	130	50	390
5	4	1	170	70	480
5	4	2	220	100	580
5	4	3	280+	120	690
5	4	4	350+	160	820
5	5	0	240	100	940
5	5	1	350	100	1300
5	5	2	540	220	2000
5	5	3	920	300	2900
5	5	4	1600	600	5300
5	5	5	1600	-	-

^a Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas, no están seguidos por un símbolo más(+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más (+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se pueden obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

^b Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 3 Selección del NMP con un límite de confianza de 95% para la prueba de fermentación utilizando 10 tubos: con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001 g (mL) de muestra^a.

No. de tubos positivos			NMP/g (mL) ^b	95% de límite de confianza	
0,1	0,01	0,001		Inferior	Superior
0	0	0	1	-	-
0	0	1	1+	1	5
0	1	0	1	1	5
0	2	0	2+	1	7
1	0	0	1	1	5
1	0	1	2+	1	7
1	1	0	2	1	7
1	2	0	3+	1	8
2	0	0	2	1	7
2	0	1	3+	1	9
2	1	0	3	1	9
2	1	1	4+	1	10
2	2	0	4	2	10
2	3	0	5+	2	12
3	0	0	3	1	9
3	0	1	4	2	11
3	1	0	4	2	11
3	1	1	5+	2	13
3	2	0	5	2	13
3	2	1	6+	3	14
3	3	0	6+	3	14
4	0	0	4	2	12
4	0	1	6	2	13
4	1	0	6	2	14
4	1	1	7	3	15
4	2	0	7	3	15
4	2	1	8	4	17
4	3	0	8	4	17
4	4	0	9+	5	19
5	0	0	6	2	15
5	0	1	7	3	16
5	1	0	7	3	17
5	1	1	9	4	18
5	2	0	9	4	18
5	2	1	10+	5	20
5	3	0	10	5	20
5	3	1	11+	6	22
5	4	0	11+	6	22

6	0	0	8	3	18
6	0	1	9	4	20
6	1	0	9	4	20
6	1	1	11	5	22
6	2	0	11	5	22
6	2	1	12	6	24
6	3	0	12	6	25
6	3	1	14+	7	27
6	4	0	14+	7	27
6	5	0	15+	8	29
7	0	0	10	5	22
7	0	1	12	6	24
7	0	2	13+	7	27
7	1	0	12	6	25
7	1	1	13	7	27
7	1	2	15+	8	30
7	2	0	13	7	27
7	2	1	15	8	30
7	2	2	17+	9	32
7	3	0	15	8	30
7	3	1	17	9	33
7	4	0	17	9	33
7	4	1	19+	10	36
7	5	0	19+	10	36
8	0	0	13	6	28
8	0	1	15	7	31
8	0	2	17+	8	34
8	1	0	15	7	31
8	1	1	17	9	34
8	1	2	19+	10	37
8	2	0	17	9	35
8	2	1	19	10	38
8	2	2	21+	12	42
8	3	0	19	10	39
8	3	1	21	12	42
8	3	2	24+	13	46
8	4	0	22	12	43
8	4	1	24	13	46
8	5	0	24	13	47
8	5	1	27+	15	51
8	6	0	27+	15	52

9	0	0	17	8	37
9	0	1	19	10	41
9	0	2	22+	11	46
9	1	0	19	10	42
9	1	1	22	11	47
9	1	2	25+	13	52
9	2	0	22	12	47
9	2	1	25	13	53
9	2	2	28+	15	58
9	3	0	25	13	54
9	3	1	29	15	60
9	3	2	32+	18	66
9	4	0	29	16	61
9	4	1	33	18	67
9	4	2	37+	20	74
9	5	0	33	18	69
9	5	1	37	20	76
9	5	2	42+	23	83
9	6	0	38	21	77
9	6	1	43+	24	85
9	7	0	44+	24	87
10	0	0	23	12	58
10	0	1	27	14	67
10	0	2	31+	16	77
10	1	0	27	14	69
10	1	1	32	17	79
10	1	2	38	20	92
10	2	0	33	17	83
10	2	1	39	20	96
10	2	2	50	20	110
10	2	3	50+	30	120
10	3	0	40	20	100
10	3	1	50	20	120
10	3	2	60+	30	130
10	3	3	70+	30	150
10	4	0	50	30	120
10	4	1	60	30	140
10	4	2	70	30	160
10	4	3	80+	40	170
10	5	0	60	30	150
10	5	1	70	40	170

10	5	2	90	40	190
10	5	3	100	50	210
10	6	0	80	40	180
10	6	1	90	50	200
10	6	2	110	50	230
10	6	3	120	60	250
10	6	4	140+	70	270
10	7	0	100	50	220
10	7	1	120	60	250
10	7	2	140	70	280
10	7	3	150	80	310
10	7	4	170+	90	340
10	8	0	130	60	280
10	8	1	150	80	320
10	8	2	170	90	360
10	8	3	200	100	400
10	8	4	220	120	440
10	8	5	250+	140	480
10	9	0	170	90	380
10	9	1	200	100	430
10	9	2	230	120	490
10	9	3	260	140	560
10	9	4	300	160	640
10	9	5	350	180	720
10	9	6	400+	210	820
10	10	0	240	120	610
10	10	1	290	150	750
10	10	2	350	170	910
10	10	3	400	200	1100
10	10	4	500	300	1400
10	10	5	700	300	1700
10	10	6	900	400	2100
10	10	7	1120	600	2700
10	10	8	1160	800	3700
10	10	9	2300	1100	6000
10	10	10	2300	-	-

^a Los resultados normales, obtenidos en un 95% de las pruebas, no están seguidos por un símbolo más (+). Menos del 4% de los resultados de las pruebas obtenidos están marcados por un símbolo más(+). Combinaciones de tubos positivos no encontrados en esta tabla se presentan en menos del 1% de las pruebas y si se presentaran con mayor frecuencia indican un error de técnica o que el valor del número más probable se encuentra en el límite. El NMP de combinaciones que no aparecen en la tabla, se pueden obtener por extrapolación a la combinación cercana más elevada.

^b Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 4 Número más probable (NMP) para 1g de muestra cuando se usan 3 tubos con porciones de 0,1, 0,01 y 0,001g

Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos				Tubos Positivos			
0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP	0,1	0,01	0,001	NMP
0	0	0	3	1	0	0	3,6	2	0	0	9,1	3	0	0	23
0	0	1	3	1	0	1	7,2	2	0	1	14	3	0	1	39
0	0	2	6	1	0	2	11	2	0	2	20	3	0	2	64
0	0	3	9	1	0	3	15	2	0	3	26	3	0	3	95
0	1	0	3	1	1	0	7,3	2	1	0	15	3	1	0	43
0	1	1	6,1	1	1	1	11	2	1	1	20	3	1	1	75
0	1	2	9,2	1	1	2	15	2	1	2	27	3	1	2	120
0	1	3	12	1	1	3	19	2	1	3	34	3	1	3	160
0	2	0	6,2	1	2	0	11	2	2	0	21	3	2	0	93
0	2	1	9,3	1	2	1	15	2	2	1	28	3	2	1	150
0	2	2	12	1	2	2	20	2	2	2	35	3	2	2	210
0	2	3	16	1	2	3	24	2	2	3	42	3	2	3	290
0	3	0	9,4	1	3	0	16	2	3	0	29	3	3	0	240
0	3	1	13	1	3	1	20	2	3	1	36	3	3	1	460
0	3	2	16	1	3	2	24	2	3	2	44	3	3	2	1100
0	3	3	19	1	3	3	29	2	3	3	53	3	3	3	1100

Tabla No. 5 Número más probable (NMP) para 100 mL de muestra cuando se usan 5 porciones en cada una de 3 diluciones con series geométricas

No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos				No. de Tubos Positivos			
10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1		10	1	0,1	
mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP	mL	mL	mL	NMP
0	0	0		1	0	0	2	2	0	0	4,5	3	0	0	7,8	4	0	0	23
0	0	1	1,8	1	0	1	4	2	0	1	6,8	3	0	1	11	4	0	1	31
0	0	2	3,6	1	0	2	6	2	0	2	9,1	3	0	2	13	4	0	2	43
0	0	3	5,4	1	0	3	8	2	0	3	12	3	0	3	16	4	0	3	58
0	0	4	7,2	1	0	4	10	2	0	4	14	3	0	4	20	4	0	4	76
0	0	5	9,0	1	0	5	12	2	0	5	16	3	0	5	23	4	0	5	95
0	1	0	1,8	1	1	0	4	2	1	0	6,8	3	1	0	11	4	1	0	33
0	1	1	3,6	1	1	1	6,1	2	1	1	9,2	3	1	1	14	4	1	1	46
0	1	2	5,5	1	1	2	8,1	2	1	2	12	3	1	2	17	4	1	2	64
0	1	3	7,3	1	1	3	10	2	1	3	14	3	1	3	20	4	1	3	84
0	1	4	9,1	1	1	4	12	2	1	4	17	3	1	4	23	4	1	4	110
0	1	5	11	1	1	5	14	2	1	5	19	3	1	5	27	4	1	5	130
0	2	0	3,7	1	2	0	6,1	2	2	0	9,3	3	2	0	14	4	2	0	49
0	2	1	5,5	1	2	1	8,2	2	2	1	12	3	2	1	17	4	2	1	70
0	2	2	7,4	1	2	2	10	2	2	2	14	3	2	2	20	4	2	2	95
0	2	3	9,2	1	2	3	12	2	2	3	17	3	2	3	24	4	2	3	120

0	2	4	11	1	2	4	15	2	2	4	19	3	2	4	27	4	2	4	44	5	2	4	150
0	2	5	13	1	2	5	17	2	2	5	22	3	2	5	31	4	2	5	50	5	2	5	180
0	3	0	5,6	1	3	0	8,3	2	3	0	12	3	3	0	17	4	3	0	27	5	3	0	79
0	3	1	7,4	1	3	1	10	2	3	1	14	3	3	1	21	4	3	1	33	5	3	1	110
0	3	2	9,3	1	3	2	13	2	3	2	17	3	3	2	24	4	3	2	39	5	3	2	140
0	3	3	11	1	3	3	15	2	3	3	20	3	3	3	28	4	3	3	45	5	3	3	180
0	3	4	13	1	3	4	17	2	3	4	22	3	3	4	31	4	3	4	52	5	3	4	210
0	3	5	15	1	3	5	19	2	3	5	25	3	3	5	35	4	3	5	59	5	3	5	250
0	4	0	7,5	1	4	0	11	2	4	0	15	3	4	0	21	4	4	0	34	5	4	0	130
0	4	1	9,4	1	4	1	13	2	4	1	17	3	4	1	24	4	4	1	40	5	4	1	170
0	4	2	11	1	4	2	15	2	4	2	20	3	4	2	28	4	4	2	47	5	4	2	220
0	4	3	13	1	4	3	17	2	4	3	23	3	4	3	32	4	4	3	54	5	4	3	280
0	4	4	15	1	4	4	19	2	4	4	25	3	4	4	36	4	4	4	62	5	4	4	350
0	4	5	17	1	4	5	22	2	4	5	28	3	4	5	40	4	4	5	69	5	4	5	430
0	5	0	9,4	1	5	0	13	2	5	0	17	3	5	0	25	4	5	0	41	5	5	0	240
0	5	1	11	1	5	1	15	2	5	1	20	3	5	1	29	4	5	1	48	5	5	1	350
0	5	2	13	1	5	2	17	2	5	2	23	3	5	2	32	4	5	2	56	5	5	2	540
0	5	3	15	1	5	3	19	2	5	3	26	3	5	3	37	4	5	3	64	5	5	3	920
0	5	4	17	1	5	4	22	2	5	4	29	3	5	4	41	4	5	4	72	5	5	4	1600
0	5	5	19	1	5	5	24	2	5	5	32	3	5	5	45	4	5	5	81				

Tabla No. 6 Ejemplos para determinar el NMP estimado en series de tres tubos con 1g (mL) de muestra por tubo

	Cantidad de muestra (g o mL) ^a					Valores positivos reportados	NMP estimado/g o mL ^b
Ejemplo	0,10	,001	0,001	0,0001	0,00001		
A	3/3	3/3	2/3	0/3	0/3	3-2-0	930
B	3/3	3/3	3/3	2/3	0/3	3-2-0	9300
C	0/3	0/3	1/3	0/3	0/3	0-1-0	30
D	3/3	3/3	2/3	1/3	1/3	3-2-2	2100
E	3/3	3/3	3/3	3/3	3/3	3-3-3	110000

^a Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados.

^b Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

Tabla No. 7 Ejemplos para determinar el NMP estimado en series de 5 tubos con 1 g (mL) de muestra por tubo

	Cantidad de muestra (g o mL) ^a					Valores positivos reportados	NMP estimado/g o mL ^b
Ejemplo	0,1,	0,01	0,001	0,0001	0,00001		
A	5/5	5/5	2/5	0/5	0/5	5-2-0	490
B	5/5	5/5	5/5	2/5	0/5	5-2-0	4900
C	0/5	0/5	1/5	0/5	0/5	0-1-0	20
D	5/5	5/5	3/5	1/5	1/5	5-2-2	1400
E	5/5	5/5	5/5	5/5	5/5	5-5-5	160000

^a Numerador/denominador = número de tubos positivos/número de tubos inoculados.

^b Multiplicar todos los valores de NMP/g (mL) por 100 para expresarlos como NMP/100 g (mL).

B 7.6.3 Determinación de bacterias coliformes, coliformes fecales y *Escherichia coli* por la técnica de diluciones en tubo múltiple.

B 7.6.3.1 Fundamento

Este método se basa en la propiedad de los microorganismos coliformes para producir gas a partir de glucosa y fermentación de lactosa dentro de las 48 horas de incubación a 35 0,5°C (coliformes) y 44,50,2°C (coliformes fecales y *E. coli*).

B 7.6.3.2 Equipo

Además de los mencionados en el método Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológico, lo siguiente:

B 7.6.3.2.1 Baño de agua con agitación continua cubierto y con termostato que evite variaciones mayores a 0,1°C.

B 7.6.3.2.2 Termómetro calibrado y verificado 1/10

B 7.6.3.2.3 Tubos de cultivo de 20x200 y de 16x160 mm con tapón de rosca

B 7.6.3.2.4 Campanas de fermentación (tubos de Durham)

B 7.6.3.2.5 Gradillas

B 7.6.3.2.6 Asas bacteriológicas de 3 mm de diámetro

B 7.6.3.2.7 Lámpara de luz ultravioleta de longitud amplia 4 watts.

B 7.6.3.2.8 Lentes protectores.

B 7.6.3.3 Reactivos y medios de cultivo

B 7.6.3.3.1 Medios de cultivo

B 7.6.3.3.1.1 Caldo lauril

Ingredientes	Cantidad
Bacto triptosa	20,0 g
Bacto lactosa	5,0 g
Fosfato potásico, dibásico	2,75 g
Fosfato potásico, monobásico	2,75 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Lauril sulfato de sodio	0,1 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6,8 0,2 a 25°C.

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada.

Ajustar el pH.

Distribuir en tubos de ensaye con campanas de Durham.

Adicionar 10 mL de medio para cada tubo.

Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C.

Antes de abrir el autoclave, dejar bajar la temperatura a 75°C para que no queden burbujas en las campanas de Durham.

Preparación del caldo lauril triptosa

INOCULO (mL)	CANTIDAD DE MEDIO POR TUBO (mL)	VOLUMEN DE MEDIO MAS INOCULO (mL)	CALDO LAURIL TRIPTOSA REQUERIDO g/L
1	10 o más	11 o más	35,6
10	10	20	71,2
10	20	30	53,4
20	10	30	106,8
100	50	150	106,8
100	35	135	137,1
100	20	120	213,6

B 7.6.3.3.1.2 Caldo EC (*E. coli*)

Ingredientes	
Bacto triptosa	20.0 g
Bacto lactosa	5.0 g
Bacto sales biliares No. 3	1.5 g
Fosfato dipotásico	4.0 g
Fosfato monopotásico	1.5 g
Cloruro de sodio	5.0 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6,9 0,2 a 25°C.

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada y calentar ligeramente para que se disuelva por completo.

Ajustar el pH.

Distribuir en tubos de ensaye con campanas de Durham.

Adicionar 10 mL de medio para cada tubo.

Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C.

Antes de abrir el autoclave, dejar bajar la temperatura a 75°C para evitar que queden burbujas en las campanas de Durham.

B 7.6.3.3.1.3 Agar McConkey

Ingredientes	
Proteasa peptona o polipeptona	3,0 g
Peptona o gelizante	17,0 g
Lactosa	10,0 g
Sales biliares No. 3	1,5 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Rojo neutro	0,03 g
Cristal violeta	0,001 g
Agar	13,5 g
Agua destilada	1000,0 mL

pH final: 7,1 0,2 a 25°C

Preparación:

Disolver los ingredientes en un litro de agua destilada.

Calentar hasta ebullición para disolver por completo.

Ajustar el pH.

Esterilizar a 121°C durante 15 minutos.

Enfriar a 50-60°C y vaciar en cajas Petri.

B 7.6.3.3.1.4 Agar eosina azul de metileno de Levin (EMB-L)

Ingredientes	Cantidad
Peptona	10,0 g
Lactosa	10,0 g
K ₂ HPO ₄	2,0 g
Eosina Y	0,4 g
Azul de metileno	0,065 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 7,1 0,2

Disolver la peptona, el fosfato y el agar en un litro de agua.

Calentar hasta ebullición para la disolución completa.

Distribuir en porciones de 100 o 200 mL y esterilizar a no más de 121°C por 15 minutos.

Fundir antes de su uso y adicionar a cada porción de 100 mL:

- a) 5 mL de solución de lactosa al 20%
- b) 2 mL de solución acuosa de eosina al 2%
- c) 4,3 mL de solución acuosa de azul de metileno al 0,15%.

Cuando se use el producto deshidratado, disolver todos los ingredientes de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

B 7.6.3.3.1.5 Caldo triptona al 1% (triptófano)

Ingredientes	Cantidad
Triptona o tripticasa	10 g
Agua destilada	1000 mL
pH final: 6,9	

Disolver los ingredientes

Distribuir en porciones de 5 mL en tubos de ensaye de 16 x 125 o 16 x 150 mm.

Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

B 7.6.3.3.1.6 Caldo MR-VP

Medio 1

Ingredientes	Cantidad
Peptona tamponada	7 g
Glucosa	5 g
K ₂ HPO ₄	5 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6.9

Disolver los ingredientes con calentamiento suave si es necesario.

Distribuir en volúmenes de 10 mL en tubos de ensaye de 16x150 mm.

Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

B 7.6.3.3.1.7 Caldo citrato de Koser

Ingredientes	Cantidad
$\text{NaNH}_4\text{HPO}_4 \cdot 4\text{H}_2\text{O}$	1,5 g
KH_2PO_4 (monobásico)	1,0 g
$\text{MgSO}_4 \cdot 7\text{H}_2\text{O}$	0,2 g
Citrato de sodio $\cdot 2\text{H}_2\text{O}$	3,0 g
Agua destilada	1000 mL

pH final: 6,7 0,2.

Distribuir preferentemente en tubos de ensaye con tapa de rosca.

Esterilizar a 121°C por 15 minutos.

Esta formulación se recomienda en los Métodos de Análisis Oficial de AOAC y en los Métodos Estándares para el Análisis de Agua y Aguas de Desecho (APHA). Este difiere de la composición del medio deshidratado disponible comercialmente y es recomendable su uso.

B 7.6.3.3.2 Reactivos.**B 7.6.3.3.2.1 Reactivo de Kovacs**

Ingredientes	
p-imetilaminobenzaldehído	5 g
Alcohol amílico (normal)	75 mL
HCl concentrado	25 mL

Disolver el p-Dimetilaminobenzaldehído en alcohol amílico normal.

Adicionar lentamente el HCl. Almacenar a 4°C.

Para la prueba de indol

Adicionar 0,2-0,3 mL del reactivo a 5 mL del cultivo de bacteria en caldo triptona.

Se considera una prueba positiva cuando desarrolla un color rojo en la superficie del tubo.

B 7.6.3.3.2.2 Reactivo de Voges-Proskauer (VP)

Solución 1

Ingredientes	Cantidad
alfa-naftol	5 g
Alcohol absoluto	100 g

Solución 2

Ingredientes	Cantidad
Hidróxido de potasio	40 g
Agua destilada	para llevar a 100 mL

Prueba de Voges-Proskauer (VP).

Transferir 1 mL del cultivo a probar con 48 horas de incubación a un tubo de ensaye.

Adicionar 0,6 mL de la solución 1 y 0,2 mL de la solución 2.

Agitar después de la adición de cada solución.

Para intensificar y acelerar la reacción adicionar unos cuantos cristales de creatina y mezclar.

Dejar a temperatura ambiente.

Leer resultados después de 4 horas de adicionar los reactivos.

El desarrollo de una coloración rosa es una prueba positiva.

B 7.6.3.3.2.3 Reactivos para la coloración de Gram

Cristal violeta

Solución A	
Cristal violeta (colorante 90%)	2 g
Etanol 95%	20 mL

Solución B	
Oxalato de amonio	8.0 g
Agua destilada	80 mL

Indicador rojo de metilo (R44)

Mezclar la solución A y B. Almacenar por 24 horas

Filtrar a través de un papel filtro áspero.

B 7.6.3.3.2.4 lodo de Gram

Ingredientes	
lodo	1g
Ioduro de potasio (KI)	2 g
Agua destilada	300 mL

Colocar el KI en un mortero.

Adicionar el yodo.

Triturar con el pistilo por 5-10 segundos.

Adicionar 1 mL de agua y triturar

Adicionar 5 mL de agua y triturar

Adicionar 10 mL de agua y triturar

Vaciar esta solución en una botella de reactivo.

Enjuagar el mortero y el pistilo con la cantidad de agua necesaria para completar 300 mL.

B 7.6.3.3.2.5 Colorante de contraste (solución concentrada)

Ingredientes:	
Safranina O	2,5 g
Etanol al 95%	100 mL

Solución de trabajo: Adicionar 10 mL de la solución concentrada a 90 mL de agua destilada.

B 7.6.3.3.2.6 Procedimiento para la tinción de Gram

Fijar con calor moderado los frotis de la muestra a tefir.

Adicionar la solución de cristal violeta al frotis.

Dejar actuar por un minuto.

Lavar con agua corriente y escurrir.

Aplicar la solución de yodo por un minuto.

Lavar con agua corriente y escurrir.

Decolorar con etanol al 95% hasta que la coloración azul deje de fluir (aproximadamente 30 segundos).

Inmediatamente después enjuagar con agua corriente.

Escurrir.

Aplicar el colorante de contraste (safranina) por 30 segundos.

Enjuagar, escurrir y secar al aire. Examinar al microscopio.

B 7.6.3.3.2.7 Medio EC-MUG

Preparar el caldo EC y adicionar 50 mg de 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG) por litro antes de esterilizar (121°C por 15 minutos). El caldo EC-MUG está comercialmente disponible.

B 7.6.3.4 Procedimiento**B 7.6.3.4.1 Agua y hielo****B 7.6.3.4.1.1 Prueba presuntiva**

B 7.6.3.4.1.1.1 Agitar la muestra y transferir volúmenes de 10 mL a cada uno de 5 tubos con 20 mL de caldo lauril sulfato triptosa de doble concentración, 5 tubos con 1 mL y 5 tubos con 0,1 mL de caldo lauril sulfato triptosa de concentración sencilla o las siguientes porciones: 10 tubos con 10 mL de muestra; 5 tubos con 20 mL de muestra o una porción de 100 mL, consultar la tabla del inciso 2 en la preparación del "caldo lauril triptosa" para la concentración de caldo lauril triptosa requerido. Los tubos deben contener una campana de fermentación (Durham).

B 7.6.3.4.1.1.2 Incubar los tubos a 35 0,5°C. Examinar los tubos a las 24 horas y observar si hay formación de gas; si la formación de gas no se observa, incubar 24 horas más.

B 7.6.3.4.1.2 Prueba confirmativa

B 7.6.3.4.1.2.1 De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una asada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación, para la determinación de bacterias coliformes referirse al método de Determinación de bacterias coliformes. Técnica del Número más probable, para la determinación de bacterias coliformes fecales, sembrar en caldo EC. Inocular a dos tubos con caldo EC una cepa de *E. coli* como control positivo y una de *Enterobacter aerogenes* como control negativo e incubar con las muestras.

B 7.6.3.4.1.2.2 Para la determinación de coliformes fecales incubar los tubos a 44,5 0,2°C en baño de agua con agitación durante 24 horas, observar si hay formación de gas; si la formación de gas no se observa, continuar la incubación 24 horas más, hacer la lectura. Utilizar estos resultados para calcular el número más probable (NMP) de coliformes fecales.

B 7.6.3.4.1.3 Prueba confirmativa para Escherichia coli (por identificación bioquímica)

B 7.6.3.4.1.3.1 Tomar una asada de cada uno de los tubos positivos y sembrar por estría cruzada en agar EMB-L para su aislamiento.

B 7.6.3.4.1.3.2 Incubar las placas invertidas a 35°C por 18-24 horas.

B 7.6.3.4.1.3.3 Seleccionar dos colonias de cada placa con la siguiente morfología colonial: Colonias con centro negro, planas con o sin brillo metálico y sembrarlas en agar cuenta estándar para realizar las pruebas de morfología microscópica y pruebas bioquímicas. Incubar las placas a 35°C por 18-24 horas.

B 7.6.3.4.1.3.4 Si no hay colonias con morfología típica, probar una o más colonias lo más parecido *E. coli* de cada placa.

B 7.6.3.4.1.3.5 Hacer un frotis y teñirlo por Gram. Observar al microscopio la presencia de bacilos cortos o cocabacilos Gram-negativos.

B 7.6.3.4.1.3.6 Pruebas bioquímicas Indol, Rojo de metilo, Voges Proskauer, Citrato (IMViC).**B 7.6.3.4.1.3.6.1 Producción de indol**

Inocular un tubo en caldo triptona e incubarlo a 35°C por 24 horas. Adicionar 0,2-0,3 mL de reactivo de Kovacs. La presencia de una coloración en la superficie del tubo se considera una prueba positiva.

B 7.6.3.4.1.3.6.2 Voges-Proskauer (VP)

Inocular un tubo con caldo MR-VP e incubar a 35°C por 48 horas. Transferir 1 mL a un tubo de 13X100 mm. Adicionar 0,6 mL de solución de alfa naftol y 0,2 mL de hidróxido de potasio al 40% y agitar. Se considera una prueba positiva cuando se desarrolla un color rosa.

B 7.6.3.4.1.3.6.3 Rojo de metilo

Inocular un tubo adicional con caldo MR-VP e incubar a 35°C por 48 horas. Adicionar 5 gotas de solución de rojo de metilo. Se considera una prueba positiva cuando se desarrolla un color rojo. Un color amarillo es una prueba negativa.

B 7.6.3.4.1.3.6.4 Citrato

Inocular un tubo con caldo citrato de Koser un inóculo ligero para evitar turbiedad en el tubo. Incubar a 35°C por 96 horas. El desarrollo del cultivo que se observa con la turbiedad del medio, se considera una prueba positiva.

B 7.6.3.4.1.3.6.5 Interpretación de resultados

Todos los cultivos que: 1. Fermenten la lactosa con producción de gas dentro de las 48 horas a 35°C; 2. Sean bacilos o cocabacilos Gram negativos no esporulados y 3. Se obtenga las siguientes combinaciones para el IMVIC:

Biotipo 1--, o Biotipo 2---, son consideradas como *E. coli*. Calcular el NMP de *E. coli* basada en la proporción de los tubos positivos de caldo EC.

B 7.6.3.4.1.4 Prueba confirmativa para *Escherichia coli* (por el método de EC-MUG)**B 7.6.3.4.1.4.1 Fundamento.**

Alrededor del 94% de las cepas de *E. coli* incluso las cepas no productoras de gas producen la enzima beta-glucuronidasa (GUD), la cual rompe el sustrato específico 4-metilumbelliferyl-beta-D-glucurónido (MUG) en 4-metilumbelliferona (MU), que al ser expuesto a una fuente de luz ultravioleta (UV) de onda larga (365 nm) produce una fluorescencia azul, fácil de observar. Cuando el MUG es incorporado al caldo EC se puede identificar *E. coli*.

B 7.6.3.4.1.4.2 Prueba presuntiva.

Seguir lo indicado en el punto B.7.6.3.4.1

B 7.6.3.4.1.4.3 Prueba confirmativa

De cada tubo que muestre formación de gas, tomar una asada y sembrar en un número igual de tubos con medio de confirmación EC-MUG. Inocular dos tubos con caldo EC-MUG una cepa de *E. coli* como control positivo y *K. pneumoniae* como control negativo. Incubar a estos tubos con uno adicional de caldo EC-MUG sin inocular a 44,5 0,5°C en baño de agua con los tubos de las muestras durante 24 horas, observar si hay formación de gas; si la formación de gas no se observa continuar la incubación 24 horas más. Irradiar los tubos con una fuente de luz UV, observar fluorescencia y hacer la lectura. Utilizar estos resultados para calcular el número más probable (NMP) de *E. coli*.

B 7.6.3.4.2 Alimentos**B 7.6.3.4.2.1 Prueba presuntiva.**

Preparar la muestra como se indica en el método "Preparación y dilución de muestras de alimentos para análisis microbiológico;" y de acuerdo con el tipo de producto, utilizar las diluciones apropiadas, según se indica en el procedimiento de la densidad microbiana por la técnica del número más probable. Utilizar como medio de enriquecimiento caldo lauril triptosa y continuar como en el punto B.7.6.3.4.1.1

B 7.6.3.4.2.2 Prueba confirmativa.

Continuar como en el punto B.7.6.3.4.1.2 y confirmar la presencia de *Escherichia coli* en por lo menos el 10% de las pruebas con resultados positivos a coliformes fecales por cultivo en placas de agar McConkey a partir de los tubos que demostraron la presencia de gas en la prueba confirmativa. Incubar las placas a 35 0,5°C durante 24 horas, observar las colonias típicas fermentadoras de color rojo rodeadas de un halo opaco de precipitación de sales biliares. Seleccionar 1 o más colonias aisladas y pasar a tubos de fermentación con caldo lauril triptosa, continuar como se indica en B.7.6.3.4.1.2. Hacer tinción de Gram para observación de la morfología microscópica.

B 7.6.3.5 Interpretación de resultados.

La formación de gas en el tubo de fermentación secundario dentro de las 48 horas y la demostración de bacilos Gram (-) no esporulados confirma un resultado positivo de la prueba demostrándose la presencia del grupo coliforme.

B 7.6.3.6 Cálculos

Calcular la densidad microbiana en número más probable conforme al procedimiento señalado anteriormente, para estimar la población de bacterias coliformes y bacterias coliformes fecales de acuerdo con las diluciones empleadas y expresar en NMP/g o mL para alimentos y NMP/100 mL para agua. En el caso de usar volúmenes de 20 mL de muestras de agua en 5 tubos o 10 mL de muestras de agua en 10 tubos, utilizar las siguientes tablas:

TABLA 1. Índice del NMP con 95% de límite de confianza para varias combinaciones de resultados positivos y negativos cuando se usan 5 tubos con 20 mL de muestra de agua o hielo.

No. de Tubos		95% de Límite de Confianza (aproximado)	
		Inferior	Superior
0	1,1	0	3,0
1	1,1	0,05	6,3
2	2,6	0,3	9,6
3	4,6	0,8	14,7
4	8,0	1,7	26,4
5	8,0	4,0	Infinito

TABLA 2. Índice del NMP con 95% de límite de confianza para varias combinaciones de resultados positivos y negativos cuando se usan 10 tubos con 10 mL de muestra de agua o hielo.

No. de Tubos Positivos	NMP/100 mL	95% de Límite de Confianza (aproximado)	
		Inferior	Superior
0	1,1	0,0	3,0
1	1,1	0,03	5,9
2	2,2	0,26	8,1
3	3,6	0,69	10,6
4	5,1	1,3	13,4
5	6,9	2,1	16,8
6	9,2	3,1	21,1
7	12,0	4,3	27,1
8	16,1	5,9	36,8
9	23,0	8,1	59,5
10	23,0	13,5	Infinito

B 7.7 Técnicas y procedimientos para la investigación de *Vibrio cholerae***B 7.7.1 Material y equipo****B 7.7.1.1 Licuadora y vasos de licuadora estériles.****B 7.7.1.2 Frascos de vidrio de boca ancha tipo tarro de 500 mL de capacidad con tapa de rosca.****B 7.7.1.3 Varilla de vidrio de 3 mm de diámetro y 20 cm de largo, con un doblez terminal en ángulo recto de 4 cm.****B 7.7.1.4 Balanza granataria de 2000 g de capacidad y 0,2 g de sensibilidad.****B 7.7.1.5 Balanza analítica de 120 g de capacidad y 5 mg de sensibilidad.****B 7.7.1.6 Incubadoras de 39-40°C.****B 7.7.1.7 Baño de agua de 42 ± 0,2°C y 35-37°C.****B 7.7.1.8 Cucharas estériles u otros instrumentos apropiados para transferir muestras de alimentos.**

B 7.7.1.9 Cajas Petri estériles de 15 x 100 mm de plástico.

B 7.7.1.10 Pipetas estériles de 1 mL con graduación de 0,01 mL, de 5 y 10 mL con graduación de 0,1 mL.

B 7.7.1.11 Asas bacteriológicas de 3 mm de diámetro de nicromel o platino.

B 7.7.1.12 Tubos de cultivo o de ensayo de 16 x 150 mm y 20 x 150 mm.

B 7.7.1.13 Tubos para bioquímicas o ensaye de 10 x 75 mm o 13 x 100 mm.

B 7.7.1.14 Tijeras y pinzas estériles.

B 7.7.1.15 Lámpara (para observar reacciones serológicas).

B 7.7.1.16 Mecheros.

B 7.7.1.17 Papel pH (rango 1-14) con un máximo de graduación de 0,4 unidades de pH por cambio de color.

B 7.7.1.18 Potenciómetro.

B 7.7.1.19 Bolsas de polietileno de 28 x 37 cm con tapa resellable.

B 7.7.1.20 Aparato de filtración y membranas de 0,45 micras.

B 7.7.2 Medios de cultivo

B 7.7.2.1 Agua Peptonada Alcalina (APW)

Peptona	10 g
Cloruro de Sodio	10 g
Agua destilada	1 000 mL

Disolver los ingredientes. Ajustar el pH de tal forma que después de esterilizar éste sea de $8,5 \pm 0,2$. Esterilizar en autoclave 10 minutos a 121°C .

B 7.7.2.2 Agar Tiosulfato, Citrato, Sales Biliares y Sacarosa (TCBS)

Extracto de levadura	5 g
Proteosa peptona	10 g
Sacarosa	20 g
Tiosulfato de sodio·5H ₂ O	10 g
Citrato de sodio·2H ₂ O	10 g
Sales biliares	3 g
Bilis de buey	5 g
Cloruro de sodio	10 g
Citrato férrico	1 g
Azul de bromotimol	40 mg
Azul de timol	40 mg
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 mL

Preparar en un matraz por lo menos tres veces más grande que el volumen requerido de medio. Adicionar los ingredientes en agua destilada tibia y calentar con agitación constante hasta ebullición e inmediatamente retirar del calor. No esterilizar. Enfriar a 50°C y colocar en cajas de Petri. Dejar secar las placas de $37-45^{\circ}\text{C}$ antes de usar.

B 7.7.2.3 Agar modificado con Celobiosa, Polimixina B y Colistina (mCPC)

SOLUCION 1	
Peptona	10 g
Extracto de carne	5 g
Cloruro de sodio	20 g
Solución Stock de colorante 1 000	1 mL
Agar	15 g
Agua destilada	900 mL

Ajustar el pH a 7,6. Hierva hasta que se disuelva el Agar.

Esterilizar por autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 48-55°C.

SOLUCION STOCK DE COLORANTES 1 000 X :	
Azul de Bromotimol	4 g
Rojo de cresol	4 g
Etanol al 95%	100 mL

Para obtener un color firme del medio usar una solución colorante stock en lugar de estar pesando repetidamente los colorantes en polvo. Disuelva el colorante en etanol hasta obtener una solución al 4% (peso/volumen). Agregue 1 mL de esta solución a cada litro de agar mCPC, la cual tendrá al final 40 mg de Azul de Bromotimol y 40 mg de Rojo Cresol por litro.

SOLUCION 2:	
Celobiosa	10 g
Colistina	400 000 UI
Polimixina B	100 000 UI
Agua destilada	100 mL

Disuelva la celobiosa por calentamiento en agua destilada. Enfríe y agregue los antibióticos. Esterilice por filtración, agregue la solución 2 a la solución 1 mezcle y distribuya en cajas Petri.

B 7.7.2.4 Agar T1N1 (Agar Triptona y Sal)

Triptona o tripticasa	10 g
Cloruro de sodio	10 g
Agar	20 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolución del agar, si lo desea inclinado, distribuya en tubos. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Deje solidificar los tubos inclinados, para placas enfríe el medio de 45-50°C y distribuya en cajas Petri estériles.

B 7.7.2.5 Agar Gelatina (GA)

Peptona	4 g
Extracto de levadura	1 g
Gelatina	15 g
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolución de la gelatina y el agar, ajuste el pH a $7,2 \pm 0,2$. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C. Enfríe de 45-50°C y distribuya en cajas Petri estériles.

B 7.7.2.6 Agar Gelatina con Sal (GS)

Preparar agar gelatina (GA), pero adicionando 30 g de Cloruro de Sodio por cada litro. Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolver la gelatina y el agar. Ajuste el pH de $7,2 \pm 0,2$. Esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C . Enfríe de $45-50^\circ\text{C}$, coloque en cajas Petri. Si es necesario para inhibir la diseminación de *Vibrio* spp. tal como *V. alginolyticus*, use de 25-30 g de agar por litro.

B 7.7.2.7 Caldo Glucosa de Hugh-Leifson

Peptona	2 g
Extracto de levadura	0,5 g
Cloruro de Sodio	20 g
Dextrosa	10 g
Púrpura de Bromocresol	0,015 g
Agar	3 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes y hierva hasta disolver el agar. Ajuste el pH a $7,4 \pm 0,2$. Coloque en tubos y esterilice en autoclave 15 minutos a 121°C .

B 7.7.2.8 Medio Base de Descarboxilasa (Arginina, Lisina y Ornitina)

BASE	
Peptona	5 g
Extracto de levadura	3 g
Dextrosa (D-glucosa)	1 g
Púrpura de Bromocresol	0.02 g
Agua destilada	1 000 mL

Para caldo de Arginina, Lisina y Ornitina, adicione 5 g de L-aminoácido a 1 litro de base. Como control, use base sin suplemento (aminoácido). Para *Vibrio* spp. halofílicos, adicionar 15 g de Cloruro de Sodio por litro. Ajuste el pH de tal manera que después de la esterilización sea de $6,5 \pm 0,2$. Distribuya en tubos y esterilice en autoclave 10 minutos a 121°C .

B 7.7.2.9 Caldo Triptona y Caldos Triptona Sal T_1N_0 , T_1N_1 , T_1N_3

T_1N_6 , T_1N_8 y T_1N_{10}

Triptona o Tripticasa	10 g
Cloruro de Sodio	0,10,30,60,80,o 100 g
Agua destilada	1 000 mL

Disuelva los ingredientes en agua destilada, para T_1N_0 no agregue Cloruro de Sodio, para T_1N_1 use 10 g de Cloruro de Sodio (1% w/v concentración de Cloruro de Sodio); así respectivamente. Para T_1N_3 usar 30 g de NaCl por litro (3% w/v concentración de Cloruro de Sodio) Distribuya en tubos de tapón de rosca de 16 x 150 mm, tape los tubos. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C . Ajuste el pH a $7,2 \pm 0,2$.

B 7.7.2.10 Caldo Soya Tripticasa (TSB)

Peptona de Tripticasa (Triptona)	17 g
Peptona de fitona (Soytona)	3 g
Cloruro de Sodio	5 g
Fosfato dipotásico	2,5 g
Dextrosa	2,5 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes en agua destilada y caliente hasta disolución. Distribuya 225 mL en matraces de 500 mL o tubos. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C . El pH final debe ser de $7,2 \pm 0,2$.

B 7.7.2.11 Agar Soya Trypticase (TSA)

Peptona de fitona (Soytona)	5 g
Peptona tripticasa (Tryptona)	15 g
Cloruro de Sodio	5 g
Agar	15 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspenda los ingredientes en agua destilada y hierva durante un minuto hasta disolución del agar. Para *Vibrio* spp. halófilos, agregar 15 g de Cloruro de Sodio. Distribuya dentro de tubos o matraces. Esterilice en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Deje solidificar los tubos inclinados o deje enfriar de 45-50°C y distribuya en cajas Petri. El pH final debe ser de $7,3 \pm 0,2$.

B 7.7.2.12 Agar de Hierro Kligler (KIA)

Peptona polipeptona	20 g
Dextrosa	1 g
Citrato férrico amoniacal	0.5 g
Lactosa	20 g
Cloruro de Sodio	5 g
Tiosulfato de sodio	0.5 g
Rojo de fenol	0.025 g
Agar	15 g
Agua destilada	1000 mL

Suspender los ingredientes y hervir hasta disolución del agar. Distribuir en tubos de tapón de rosca. Esterilizar en autoclave durante 15 minutos a 121°C. Dejar solidificar los tubos inclinados. Ajustar el pH de $7,4 \pm 0,2$.

B 7.7.2.13 Agar Arginina Glucosa Inclinado (AGS)

Peptona	5 g
Extracto de levadura	3 g
Tristona	10 g
Cloruro de Sodio	20 g
Glucosa	1 g
L-Arginina (hidrocloruro)	5 g
Citrato férrico amónico	0,5 g
Tiosulfato de Sodio	0,3 g
Púrpura de Bromocresol	0,2 g
Agar	13,5 g
Agua destilada	1 000 mL

Suspender los ingredientes en agua destilada, hervir hasta disolución del agar, y distribuir en cantidades de 5 mL a tubos de 13 x 100 mm. Ajustar el pH de 6,8 a 7,0. Esterilizar en autoclave de 10 a 12 minutos a 121°C. Deje solidificar el medio inclinado.

B 7.7.2.14 Agar Triple Azúcar y Hierro (TSI)

Polipeptona	20 g
Cloruro de Sodio	5 g
Lactosa	10 g
Sacarosa	10 g
Glucosa	1 g
Sulfato ferroso amónico	0,2 g
Tiosulfato de Sodio	0,2 g
Rojo de fenol	0,025 g
Agar	13 g
Agua destilada	1 000 mL

Disolver los ingredientes en agua destilada. Mezclar bien y calentar a ebullición, agitando ocasionalmente hasta completa disolución. Enfriar a 60°C y ajuste el pH de $7,3 \pm 0,1$.

B 7.7.2.15 Agar de Hierro y Lisina (LIA)

Peptona o gelisato	5,0 g
Extracto de levadura	3,0 g
Glucosa	1,0 g
L-Lisina	10,0 g
Citrato férrico amónico	0,5 g
Tiosulfato de sodio	0,04 g
Púrpura de bromocresol	0,02 g
Agar	15,0 g
Agua destilada	1 000 mL

Disolver los ingredientes en el agua destilada y mezclar bien; calentar hasta ebullición con agitación frecuente hasta conseguir la disolución completa. Esterilizar en autoclave 12 minutos a 121°C. Enfriar de 50-60°C y ajustar el pH de $6,7 \pm 0,1$. Distribuir en volúmenes de 3 mL en tubos de 13 x 100 mm. Los tubos se enfrían en posición inclinada, de tal modo que se obtengan columnas de medio de 3 cm y una parte inclinada de 2 cm.

B 7.7.2.16 Caldo Rojo de Metilo y Vogues Proskauer(RM-VP)

Peptona	7 g
Glucosa	5 g
Fosfato dipotásico	5 g
Agua destilada	1000 mL

Disolver los ingredientes en 800 mL de agua tibia. Para *Vibrio spp* halofílicos, agregar 15 g más de Cloruro de Sodio (para una concentración final del 2%). Filtrar, enfriar a 20°C y diluir a 1 litro. Distribuya en tubos. Esterilizar en autoclaves durante 12 - 15 minutos a 121°C. Ajustar el pH de $6,9 \pm 0,2$.

B 7.7.2.17 Medio para prueba de movilidad (Semisólida)

Peptona	10 g
Extracto de carne	3 g
Cloruro de Sodio	5 g
Agar	4 g
Agua destilada	1000 mL

Calentar con agitación y hervir de 1 a 2 minutos hasta disolución del agar. Para *Vibrio spp* halofílicos agregar 15 g más de Cloruro de Sodio (para una concentración final del 2%). Distribuir en tubos con tapón de rosca. Esterilizar en autoclave 15 minutos a 121°C. Ajustar el pH de $7,4 \pm 0,2$.

B 7.7.3 Soluciones y reactivos para pruebas bioquímicas**B 7.7.3.1 Prueba de Rojo de Metilo.**

Rojo de metilo	0,1 g
Alcohol etílico	300 mL
Agua destilada	200 mL

Disolver el Rojo de Metilo en el alcohol y diluir con el agua destilada, para llevar a cabo la prueba, añadir 5 gotas de la solución a 5 mL del cultivo problema.

Resultados: Un color rojo demuestra un pH menor a 4,5 y la prueba es Positiva. Un color amarillo se reporta como prueba Negativa.

B 7.7.3.2 Prueba de Vogues-Proskauer.

Esta prueba es para comprobar la presencia del Diacetilo.

Alfa Naftol	5 g
Alcohol Etilico absoluto	100 mL

Añadir 0,6 mL de la solución de Alfa Naftol y 0,2 mL de una solución acuosa al 40% de KOH a 1 mL de cultivo.

Resultados: El desarrollo de una coloración roja en 15 minutos constituye una reacción POSITIVA.

B 7.7.3.3 Prueba de Oxidasa.

N,N,N,N-Tetrametil-p-Fenilendiamino	0,5 g
Agua destilada	100 mL

Conservar en frasco oscuro a 5-10°C. El reactivo se conserva durante 14 días.

Sembrar en un tubo de base de gelosa para sangre. Incubar 18 horas a 35°C. Agregar 0,3 mL de reactivo.

Resultado: La reacción positiva se observa por la producción de un color azul en un minuto.

B 7.7.3.4 Reacción de Indol.**REACTIVO DE KOVAC**

p-dimetilaminobenzaldehído	5.0 g
Alcohol amílico o alcohol isoamílico	750 mL
Acido clorhídrico concentrado	25 mL

Disolver el p-dimetilaminobenzaldehído en el alcohol amílico y agregar el ácido clorhídrico lentamente, gota a gota y agitando. Debe conservarse en frasco ámbar con tapón esmerilado; el color del reactivo va del amarillo al café claro. Se debe conservar a 4°C.

Sembrar un tubo con 5 mL de caldo triptona. Incubar 48 horas a 35°C. Agregar de 0,2 a 0,3 mL del reactivo. El desarrollo de un color intenso, constituye una prueba Positiva para indol.

B 7.7.4 Toma de muestra

La toma de muestra para análisis microbiológicos, se deberá hacer en condiciones asépticas y en recipientes estériles.

B 7.7.5 Preparación de la muestra.

B 7.7.5.1 Líquidos.

De cada muestra tomar 25 mL e introducir las en un matraz que contenga 225 mL de agua peptonada alcalina (APW) y homogeneizar por 2 min. Esta es la dilución 1:10. De esta dilución preparar la dilución 1:100 y 1:1000, en 9 o 90 mL de agua peptonada alcalina.

Incubar las tres diluciones de 35 a 37°C.

B 7.7.5.2 Sólidos.

De cada muestra pesar 50 g y colocar en un matraz que contenga 450 mL de agua peptonada alcalina (APW). Esto hace la dilución 1:10. Preparar dos series de diluciones de 1:100 y 1:1000. Por lo tanto tenemos dos series de 3 diluciones. Incubar una serie de 35 a 37°C y la otra a 42°C.

B 7.7.6 Resembrar

Después de la incubación, y sin agitar, transferir el inóculo de la película (crecimiento superficial) con un asa de 3-5 mm de diámetro a una placa por lo menos, de cada uno de los medios de cultivo selectivos: Agar con tiosulfato, citrato, sales biliares y sacarosa (TCBS) o al agar modificado con celobiosa, polimixina B y colistina (mCPC), la polimixina inhibe al biotipo Clásico de *V. cholerae*. Incubar el agar TCBS durante 18 a 24 horas de 35-37°C y el agar mCPC durante 18 a 24 horas de 39-40°C.

B 7.7.6.1 Morfología colonial.

Examinar las placas a fin de determinar si se presentan las características coloniales que a continuación se describen, seleccionar por lo menos 3 colonias sospechosas de cada placa y aplicarlas con estría cruzada para aislar en agar T₁N₁ o en agar soya tripticasa con sal (al 2% de concentración de NaCl) e incubar durante 12-18 horas a 35-37°C. Es necesario hacer un cultivo en un medio no selectivo a fin de garantizar la pureza de las colonias, antes de las pruebas bioquímicas, se puede inocular a los agares gelatina (GA) y gelatina sal (GS) en el segundo día. Los resultados serán confiables si las placas de aislamiento muestran colonias puras.

B 7.7.6.1.1 Agar TCBS. Las colonias de *V. cholerae* (El Tor y Clásico) son grandes, lisas, amarillas (positivas para la fermentación de la sacarosa) y ligeramente achatadas, con el centro opaco y los bordes translúcidos.

Nota: Las especies de *Vibrio* no producen colonias pequeñas de color crema en agar TCBS. Las colonias de *V. mimicus*, que están estrechamente relacionadas con la especie anterior, son verdes (sacarosa negativas). La mayoría de las demás especies de *Vibrio* crecen en agar TCBS y producen colonias amarillas y verdes.

B 7.7.6.1.2 Agar mCPC. Las colonias de *V. cholerae* El Tor son púrpuras (negativas para la fermentación de la celobiosa). El *V. vulnificus* produce colonias amarillas achatadas, con el centro opaco y los bordes translúcidos. La mayoría de las demás especies de *Vibrio* no crecen fácilmente en agar mCPC.

B 7.7.6.2 Diferenciación.

Diferenciación de los vibrios sospechosos de los microorganismos que no son vibrios.

B 7.7.6.2.1 TSI, KIA y agar inclinado de Arginina y Glucosa (AGS). Inocular las colonias individuales en medios de cultivo TSI (Agar de Triple Azúcar y Hierro), KIA (Agar de Hierro Kliger) y AGS, picar y estriar en el agar inclinado. Incubar los tubos inoculados, con el tapón no muy apretado, durante 18 a 24 horas de 35-37°C. Se recomiendan estos medios porque las reacciones permiten efectuar una diferenciación presuntiva entre la mayoría de las especies de *Vibrio*, *Aeromonas*, *Plesiomonas*, *Shigella* y otras bacterias.

B 7.7.6.2.2 Caldo triptona al 3% de NaCl (T_1N_3). Inocular las colonias en los caldos T_1N_0 y T_1N_3 e incubar durante 18 a 24 horas de 35-37°C. El *V. cholerae* y el *V. mimicus* crecerán en T_1N_0 y T_1N_3 . Algunas especies de bacterias que no son vibrios y que presentan reacciones similares a las de *V. cholerae* en medios de TSI y LIA no crecen en T_1N_3 . La mayoría de las especies *Vibrio* spp. incluyen algunos *V. cholerae* No. 01, crecerán en T_1N_3 únicamente de la familia *Vibrionaceae* crece solamente en T_1N_3 .

B 7.7.6.2.3 Una alternativa consiste en usar agar gelatina (GA) y agar gelatina con 3% de NaCl (GS) para determinar la tolerancia de los cultivos puros a la sal. Dividir las placas en ocho sectores, inocular una línea recta en el centro de un sector de las placas, tanto de GA como de GS con cada cultivo puro. Incubar durante 18 a 24 horas de 35 - 37°C. El *V. cholerae* y el *V. mimicus* crecerán. El *Vibrio* spp halofílico crecerá en ambas placas, porque ellos no requieren de sal. Sólo en la placa con GS. Para leer la reacción de la gelatinasa sostener la placa sobre una superficie negra, observará un halo opaco alrededor de la colonia de los microorganismos gelatinasa positivos.

B 7.7.6.2.4 Caldo glucosa de Hugh-Leifson. Inocular colonias individuales en tubos duplicados con caldo de glucosa de Hugh-Leifson. Recubrir un tubo con una capa de aceite mineral estéril o vapor líquido (50% de petrolato y 50% de parafina) unos dos centímetros de grueso. Incubar ambos tubos durante 18 a 24 horas de 35-37°C. Las especies de *Vibrio* spp utilizan la glucosa tanto para la oxidación como para la fermentación. Las especies de *Pseudomonas* que comúnmente se aíslan del pescado y los mariscos con métodos de enriquecimiento que se usan para las especies de *Vibrio*, utilizan la glucosa sólo para la oxidación.

B 7.7.6.2.5 Prueba de oxidasa. Realizar la prueba de oxidasa con cultivos puros de agar soya tripticasa (2% de NaCl) u otro medio que no contenga carbohidratos fermentables. Un método fácil consiste en colocar un círculo de papel filtro en una caja de Petri y humedecerlo con algunas gotas de reactivo de oxidasa. Con un palito aplicador de madera, un mondadientes o una asa de platino estéril, sacar un poco de cultivo de la placa y tocar el papel humedecido, si hay microorganismos oxidasa positivos, el papel se tornará púrpura oscura o azul en pocos segundos. Las especies patógenas de *Vibrio* spp. son oxidasa positivas (excepto el *V. metschnikovii*).

B 7.7.6.3 Identificación y Confirmación de *V. cholerae* 01, *V. cholerae* NO 01 y *V. mimicus*.

B 7.7.6.3.1 Leer los resultados de las prueba bioquímicas de TSI, KIA, AGS, T_1N_0 y T_1N_3 o GA Y GS, y caldo glucosa de Hugh-Leifson.

B 7.7.6.3.2 Hacer una tinción de Gram a un cultivo de 18 a 24 horas en caldo o agar.

NOTA: Los cultivos puros que se someterán a las demás pruebas serológicas y bioquímicas para el *V. cholerae* son sacarosa positivos (amarillo) en agar TCBS y sacarosa negativos (verdes) en el caso de *V. mimicus* o son celobiosa negativos (verde-púrpura) en agar mCPC, crecen en caldo T_1N_0 o en placas con GA; presentan reacciones características en TSI, KIA y AGS. Son gelatina y oxidasa positivos, son bacilos curvos gram negativos y producen ácido a partir de la glucosa, tanto en la oxidación como en la fermentación, en el caldo de cultivo de Hugh-Leifson.

B 7.7.6.3.3 Pruebas bioquímicas. Las reacciones bioquímicas para identificación de *V. cholerae* y otras especies bacterianas afines figuran en el cuadro anexo. La fórmula para todos los medios bioquímicos deberá contener por lo menos un 2% de NaCl. En vez de medios convencionales se pueden usar tiras AP120E, con 2% de NaCl como diluyente. Para el *V. cholerae* se puede usar solución salina fisiológica (0,85% de NaCl) como diluyente.

B 7.7.6.3.4 Prueba serológica de aglutinación. Usar antisuero de diagnóstico del grupo 01 y del subgrupo Inaba (factores AC) y Ogawa (Factores AB) para el antígeno del serotipo 01. Usar cultivos de 16 a 24 horas producidos en TSA. Incluir cultivos positivos y negativos, y los controles salinos para cada antisuero usado. Seguir las instrucciones del antisuero. Como es posible que los antígenos de los antisueros estén relacionados entre sí, hay que realizar pruebas bioquímicas para confirmar que el cultivo puro sea de *V. cholerae* 01 o No 01.

Nota: Anticuerpos monoclonales están disponibles, pero el anti-B y anti-C reaccionan opuestamente con bacterias de otras especies. Uso de anticuerpos policlonales y/o monoclonales será para el antígeno del complejo 01.

B 7.7.6.3.4.1 Los cultivos que aglutinan con el antisuero del grupo 01, pero no en solución salina fisiológica simple, son de *V. cholerae* del grupo 01 si las reacciones bioquímicas confirman que el cultivo puro es de *V. cholerae*. Los cultivos que se aglutinan con este antisuero para grupos específicos pueden ser clasificados según el subtipo con anticuerpos Inaba y Ogawa.

B 7.7.6.3.4.2 Los cultivos que aglutinan con el suero polivalente (grupo 01) y con los antisueros Inaba y Ogawa, tienen los 3 factores (A, B y C) y son del serotipo Hikojima.

B 7.7.6.3.4.3 Los cultivos que aglutinan con el antisuero polivalente pero no aglutinan con antisueros Inaba y Ogawa, no se pueden tipificar con estos antisueros.

B 7.7.6.3.4.4 Los cultivos de *V. cholerae* cuya identidad se haya confirmado con métodos bioquímicos y que no aglutinen con el antisuero del grupo 01 son *V. cholerae* No 01. El suero para la clasificación de *V. cholerae* No 01 según el tipo se puede obtener de R.J. Siebeling.

B 7.7.6.3.4.5 Los cultivos que se aglutinan en el antisuero del grupo 01 y en solución salina, no se pueden clasificar según el tipo. Sin embargo, si se usa un medio más rico, como en TSA o agar infusión cerebro corazón (BHI), se puede eliminar esta autoaglutinación.

B 7.7.6.3.5 Características mínimas para la identificación de *V. cholerae*.

Las características que permiten suponer la presencia de *V. cholerae* como mínimo son las siguientes:

B 7.7.6.3.5.1 Morfología.

B 7.7.6.3.5.2 Bacilo o bacilo encorvado, esporogénico y gram negativo.

B 7.7.6.3.5.3 Aspecto en TSI.

B 7.7.6.3.5.4 Estría ácido, picadura ácido, gas negativo y H₂S negativo.

B 7.7.6.3.5.5 Prueba de Hugh-Leifson.

B 7.7.6.3.5.6 Fermentación de la glucosa y oxidación positiva.

B 7.7.6.3.5.7 Citocromo-oxidasa positivo.

B 7.7.6.3.5.8 Prueba de la Dihidrolasa arginina: negativo.

B 7.7.6.3.5.9 Prueba de la Lisinadescarboxilasa: positivo.

B 7.7.6.3.5.10 Prueba de VP: Positivo El Tor, negativo Clásico y *V. mimicus*.

Crecimiento a 42°C: positivo.

B 7.7.6.3.5.11 Prueba de halofilia con NaCl. 0% : positivo, 3% : positivo, 6%: usualmente negativo. Algunas cepas de *V. cholerae* NO 01 se desarrollan a 0% de NaCl.

B 7.7.6.3.5.12 Fermentación de la sacarosa: positivo para *V. cholerae* (negativo para *V. mimicus*).

B 7.7.6.3.5.13 Prueba de ONPG: positivo.

B 7.7.6.3.5.14 Fermentación de la arabinosa: negativo.

B 7.7.6.3.5.15 O/129 sensitiva: sensible para 10 y 150 µg O/129

REACCIONES DE ALGUNOS *Vibrio* spp. EN AGAR KIA, TSI Y AGS.

Microorganismos	KIA		TSI		AGS	
	Estría	Picadura	Estría	Picadura	Estría	Picadura
<i>V.cholerae</i>	K	A	A(K)*	A	K	a
<i>V.mimicus</i>	K	A	K(A)*	A	K	A
<i>V.parahaemolyticus</i>	K	A	K	A	K	A
<i>V.alginolyticus</i>	K	A	A	A	K	A
<i>V.vulnificus</i>	K o A	A	K(A)*	A	K	A
<i>Aeromonas hydrophyla</i>	K o A	A	K o A	A	K	K
<i>Plesiomonas shigelloides</i>	K o A	A	K o A	A	N	N

* = Raramente K = Alcalino A = Acido a = Ligeramente ácido N = Neutro

Ninguna de las especies enumeradas produce sulfuro de hidrógeno en medios KIA, TSI o AGS, ni una cantidad perceptible de gas a partir de glucosa en medios KIA, TSI o AGS. Algunas especies de *Aeromonas* spp. Pueden producir gas a partir de glucosa en estos medios.

B 7.8 Método para la determinación de *Staphylococcus aureus***B 7.8.1 Fundamento**

Este método permite hacer una estimación del contenido de *Staphylococcus aureus* en alimentos, se efectúa directamente en placas de medio de cultivo selectivo y diferencial, con la confirmación mediante las pruebas de coagulasa y termonucleasa. Este método es adecuado para el análisis de alimentos en los cuales se esperen más de 100 células de *Staphylococcus aureus* por g.

B 7.8.2 Reactivos

En caso de disponerse de fórmulas comerciales deshidratadas, para su preparación se deben seguir las instrucciones impresas en la etiqueta respectiva.

Cuando se mencione agua debe entenderse que se trata de "agua destilada".

Los reactivos a emplear en el método objeto de esta norma deben ser grado analítico.

B 7.8.2.1 Soluciones diluyentes**B 7.8.2.2 Solución reguladora de fosfatos (Solución concentrada)**

Ingredientes	Cantidad
Fosfato monopotásico	34,0 g
Agua	1 L

Preparación

Disolver el fosfato en 500 mL de agua y ajustar el pH a 7,2 con solución de hidróxido de sodio 1 N, aforar con agua a 1 L.

Esterilizar durante 15 min a $121^{\circ}\text{C} \pm 1$, conservar en refrigeración (solución concentrada).

Tomar 1,25 mL de la solución concentrada y llevar a 1 L con agua (solución de trabajo).

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1$ durante 15 min.

Después de la esterilización, los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B 7.8.2.3 Agua peptonada

Ingredientes	Cantidad
Peptona	1,0 g
Cloruro de sodio	8,5 g
Agua	1 L

Preparación

Disolver los componentes en un litro de agua.

Ajustar el pH a 7,0 con solución de hidróxido de sodio 1N.

Distribuir en porciones de 99, 90 y 9 mL según se requiera.

Esterilizar a $121^{\circ}\text{C} \pm 1$ durante 15 min.

Después de la esterilización los volúmenes finales y el pH de la solución de trabajo deben ser iguales a los iniciales.

B 7.8.2.4 Medios de cultivo**B 7.8.2.5 Medio de Baird-Parker**

Ingredientes	Cantidad
Medio base (numeral B 7.8.2.6)	95,0 mL
Solución de telurito de potasio (numeral B 7.8.2.7)	1,0 mL
Emulsión de yema de huevo (numeral B 7.8.2.9)	5,0 mL

Preparación

Cuando el medio base esté a 45°C, agregar los demás ingredientes y mezclar.

Colocar de 15 a 20 mL del medio completo, enfriar y dejar solidificar.

Las placas pueden almacenarse por 48 h a temperatura de 0 a 5°C.

B 7.8.2.6 Medio base de Baird-Parker

Ingredientes	Cantidad
Tripona	10 g
Extracto de levadura	1,0 g
Extracto de carne	5,0 g
Glicina	12,0 g
Cloruro de litio	5,0 g
Piruvato de sodio	10,0 g
Agar	20,0 g
Agua	1,0 l

Preparación

Disolver los ingredientes o el agar base en agua y calentar con agitación constante y hervir durante 1 min. Esterilizar a 121°C ±1 durante 15 min.

Enfriar y mantener el medio a 45°C.

B 7.8.2.7 Solución de telurito

Ingredientes	Cantidad
Telurito de potasio	1,0 g
Agua	100,0 mL

Preparación

Disolver el telurito de potasio en agua y esterilizar.

La solución puede ser almacenada por varios meses a temperatura de 0 a 5°C.

B 7.8.2.8 Solución salina isotónica

Ingredientes	Cantidad
Cloruro de sodio	0,85 g
Agua	100,0 mL

Preparación

Disolver el ingrediente en agua y esterilizar a 121°C ±1 durante 15 min.

B 7.8.2.9 Emulsión de yema de huevo**Preparación**

Lavar con agua y jabón los huevos frescos que sean necesarios y limpiarlos con una solución de tintura de yodo (solución alcohólica al 2%) o sumergirlos en solución de cloruro mercúrico (1:1000). Enjuagar con agua estéril y secar con gasa estéril.

En campana de flujo laminar o en condiciones asépticas, abrir los huevos y vaciarlos en un separador de claras estéril. Transferir las yemas a una probeta hasta un volumen de 60 mL y completar a 90 mL con solución salina isotónica.

Verter la emulsión a un matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio estéril y agitar fuertemente para formar la emulsión.

Filtrar a través de gasa.

Las placas deben utilizarse dentro de las 48 h siguientes a su preparación.

B 7.8.2.9 Caldo de infusión cerebro-corazón (BHI)

Ingredientes	Cantidad
Infusión de cerebro de ternera	200,0 mL
Infusión de corazón de res	250,0 mL
Peptona de gelatina	10,0 g
Cloruro de sodio	5,0 g
Fosfato disódico dodecahidratado	2,5 g
Glucosa	2,0 g
Agua	1,0 mL

Preparación

Disolver los ingredientes en agua y calentar ligeramente si es necesario.

Distribuir y esterilizar durante 15 min a 121°C ±1.

B 7.8.2.10 Acido desoxirribonucleico helicoidal de timo de ternera.

Ingredientes	Cantidad
Acido desoxirribonucleico helicoidal de timo de ternera o equivalente	0,03 g
Agar	1,0 g
Cloruro de calcio anhidro (solución 0,01 M) (numeral B 7.8.2.11)	0,10 mL
Cloruro de sodio	1,0 g
Azul de toluidina (solución 0,1 M) (numeral B 7.8.2.12)	0,30 mL
Tris-(hidroximetil-aminometano) (Tris solución 0,05 M, pH 9) (numeral B 7.8.2.13)	100 mL

Preparación

Disolver los ingredientes, excepto el azul de toluidina agitando hasta completar la disolución del ácido desoxirribonucleico y calentar a ebullición.

Agregar el azul de toluidina. Distribuir en frascos pequeños con tapón de hule. No es necesario esterilizar.

Este medio es estable a temperatura ambiente hasta 4 meses y funciona perfectamente aun después de fundirlo varias veces.

Tomar un porta objetos limpio y agregar 3 mL del medio fundido esparciéndolo por la superficie.

Cuando el agar solidifique, hacer orificios con la punta de una pipeta Pasteur.

Conservar en refrigeración para evitar la deshidratación.

B 7.8.2.11 Solución de cloruro de calcio anhidro 0,01 M

Cloruro de calcio PM = 110,99

Disolver 0,1199 g de cloruro de calcio en 100 mL de agua.

B 7.8.2.12 Solución de azul de toluidina 0,1 M

Disolver 3,05 g de azul de toluidina en 100 mL de agua.

B 7.8.2.13 Solución amortiguadora 0,05 M Tris-(hidroximetilaminometano)

(Tris pH 9) PM = 121,1

Disolver 6,055 g de Tris en 100 mL de agua.

B 7.8.2.14 Plasma de conejo

Emplear plasma deshidratado o rehidratado de conejo siguiendo las instrucciones del fabricante y agregar ácido etilendiaminotetracético (EDTA) en solución al 0,1% en plasma rehidratado. Si se utiliza plasma deshidratado diluir con agua estéril en proporción de 1:3.

Puede emplearse plasma de conejo liofilizado adicionado de EDTA. No debe emplearse sangre citratada.

B 7.8.3 Materiales

Todos los instrumentos que se utilicen para trabajar la muestra deben esterilizarse mediante horno, durante 2 h de 170-175°C o como alternativa en autoclave durante 15 min como mínimo a 121°C ±1.

B 7.8.3.1 Cuchillos, pinzas, tijeras, cucharas, espátulas y separador de huevo.**B 7.8.3.2** Tubos de cultivo de 16 mm x 150 mm o frascos de 125 a 250 mL de capacidad.**B 7.8.3.3** Tubos de cultivo de 10 mm x 75 mm.**B 7.8.3.4** Cajas Petri de 90 a 100 mm de diámetro.

B 7.8.3.5 Pipetas bacteriológicas de 1 mL y 10 mL de capacidad graduadas en 0,1 mL y 1 mL respectivamente y diámetro de 2 a 3 mm.

B 7.8.3.6 Pipetas Pasteur.**B 7.8.3.7** Probetas.

B 7.8.3.8 Varillas de vidrio de 3,5 mm de diámetro aproximadamente y 20 cm de largo dobladas en ángulo recto.

B 7.8.3.9 Matraz Erlenmeyer con perlas de vidrio

B 7.8.3.10 Cámara húmeda: consiste en una caja Petri en la cual se coloca una varilla de vidrio en forma de "V" rodeada de algodón humedecido con agua.

B 7.8.4 Aparatos**B 7.8.4.1** Horno para esterilizar que alcance 180°C.**B 7.8.4.2** Autoclave con termómetro.**B 7.8.4.3** Baño de agua con regulador de temperatura de 35 ± 0,5°C.**B 7.8.4.4** Baño de agua con regulador de temperatura de 45 ± 0,5°C.**B 7.8.4.5** Balanza con capacidad no mayor de 2,500 g y sensibilidad de 0,1 g.**B 7.8.4.6** Incubadora a 35 ± 1°C.**B 7.8.5** Preparación de la muestra

La preparación de la muestra se debe realizar de acuerdo a lo establecido en B 7.1 "Preparación y Dilución de Muestras de Alimentos para su Análisis Microbiológico".

B 7.8.6 Procedimiento

B 7.8.6.1 Utilizando diferentes pipetas de 1 mL para cada dilución, depositar 0,1 mL sobre la superficie de las placas de agar Baird-Parker.

B 7.8.6.2 Distribuir el inóculo sobre la superficie del agar con varillas estériles de vidrio en ángulo recto, utilizando una para cada dilución.

B 7.8.6.3 Mantener las placas en su posición hasta que el inóculo sea absorbido por el agar.

B 7.8.6.4 Invertir las placas e incubar de 45 a 48 h a 35°C.

B 7.8.6.5 Seleccionar las placas que tengan entre 15 y 150 colonias típicas de *Staphylococcus aureus*; si no es posible, seleccionar las placas de las diluciones más altas no obstante tengan más de 150 colonias.

B 7.8.6.6 Cuando las placas tengan menos de 15 colonias típicas también pueden ser utilizadas y al informe se debe agregar la nota de "valor estimado".

B 7.8.6.7 Las colonias típicas son negras, circulares, brillantes, convexas, lisas, de diámetro de 1 a 2 mm y muestran una zona opaca y un halo claro alrededor de la colonia.

B 7.8.6.8 Seleccionar las colonias de acuerdo con el siguiente cuadro para realizar las pruebas de coagulasa y termonucleasa:

CUADRO 1

Número de colonias sospechosas en caja	Número de colonias por probar
Menos de 50	3
51 a 100	5
101 a 150 o más	7

B 7.8.6.9 Seleccionar el número de colonias y sembrar cada una en tubos con 0,5 mL de caldo de infusión cerebro-corazón.

B 7.8.6.10 Incubar a 35°C durante 24 h.

B 7.8.6.11 Inocular en la misma forma cepas conocidas de *Staphylococcus aureus* y *Staphylococcus epidermidis* como testigos positivo y negativo.

B 7.8.6.12 Después del periodo de incubación pasar con una pipeta de 1 mL, 0,3 mL de cada cultivo a otro tubo de 10 mm x 75 mm y conservarlo para la prueba de termonucleasa. El resto del cultivo se usa para la prueba de coagulasa.

B 7.8.6.13 Prueba de coagulasa

B 7.8.6.13.1 Agregar a los 0,2 mL del cultivo anterior, 0,2 mL de plasma de conejo diluido volumen a volumen con solución salina estéril.

B 7.8.6.13.2 Incubar en baño de agua de 35 a 37°C y observar durante 6 h a intervalos de 1 h; si no hay formación de coágulo, observar a las 24 h. Considerar positiva la prueba si hay formación de coágulo.

B 7.8.6.13.3 Para comprobar la coagulabilidad del plasma de conejo se añade una gota de cloruro de calcio al 5% a 0,5 mL de plasma reconstituido empleado, formándose un coágulo en 10-15 seg.

B 7.8.6.14 Prueba de termonucleasa

B 7.8.6.14.1 Calentar durante 15 min, 0,3 mL de cultivo en caldo de infusión cerebro-corazón en baño de agua hirviendo.

B 7.8.6.14.2 Pasar una gota de cada cultivo por medio de una pipeta Pasteur a un orificio del medio, incluye testigo.

B 7.8.6.14.3 Incubar a 35°C en cámara húmeda de 4 a 24 h.

B 7.8.6.14.4 La aparición de un halo color rosa extendido de por lo menos 1 mm alrededor de la perforación se califica como positiva.

B 7.8.7 Cálculo y expresión de resultados**B 7.8.7.1 Cálculo**

Hacer el cálculo del contenido de microorganismos en el producto tomando en cuenta el número de colonias totales, el número de colonias confirmadas, la dilución y el volumen inoculado (0,1 mL).

Ejemplo 1:

Si la caja tiene 80 colonias en la dilución 1:1000

Se toman 5 colonias para la prueba, de éstas dan 4 positivas, el cálculo es:

$$\frac{80 \times 4}{5} = 64 \times 1000 \times 10 = 640\,000$$

Ejemplo 2:

Si la caja tiene 14 colonias en la dilución 1:10

Se toman 3 colonias para la prueba, de éstas dan 2 positivas, el cálculo es:

$$\frac{14 \times 2}{3} = 9,3 \times 10 \times 10 = 930$$

B 7.8.7.2 Expresión de los resultados:

Según ejemplo 1:

Informar como *Staphylococcus aureus* 640 000 UFC/g

Según ejemplo 2:

Informar como *Staphylococcus aureus* 930 UFC/g valor estimado

Si las pruebas confirmativas resultan negativas en todas las colonias probadas, informar como:

0 UFC/g en muestras directas

-10 UFC/g en muestras de dilución 1:10

-100 UFC/g en muestras de dilución 1:100

En la práctica los resultados pueden variar, esto dependerá del técnico que trabaje el método y el grado de confiabilidad del mismo, que en el 95% de los casos es de $\pm 16\%$ a $\pm 52\%$.

B 7.9 Determinación de enterotoxina estafilocócica por el método de ELISA.**B 7.9.1 Principio del método.**

Este método se basa en un inmunoensayo visual el cual proporciona una prueba rápida (4 h), sensible (1,0 ng o más por mL o g), y específica para la identificación de las enterotoxinas A-E estafilocócicas. Sin embargo, con esta prueba no se identifican los serotipos de enterotoxina, en forma individual. La prueba de Elisa se realiza en configuración de "sandwich".

B 7.9.2 Materiales y Equipo**B 7.9.2.1 Algodón absorbente.****B 7.9.2.2 Micropipetas de 50-200 μ L y 5-20 μ L.****B 7.9.2.3 Puntas de plástico para micropipeta.****B 7.9.2.4 Plástico para envolver o sellar recipientes de plástico.****B 7.9.2.5 Papel pH (intervalo 0-14).****B 7.9.2.6 Frascos de plástico de 500 mL.****B 7.9.2.7 Jeringas de plástico de 25 mL.****B 7.9.2.8 Tubos para centrifuga.****B 7.9.2.9 Tubos de polipropileno de 12 x 75 mm.****B 7.9.2.10 Polietilen glicol (PEG, peso molecular de 15,000-20,000).****B 7.9.2.11 Tubo de diálisis (12,000-14,000 peso molecular exclusión).****B 7.9.2.12 Vasos de precipitados de 250 mL.**

B 7.9.2.13 Filtros tipo jeringa (para filtrar los alimentos). Preparar jeringas de plástico desechables (0,25 mL) e insertar suficiente cantidad de algodón absorbente, para hacer un empaque de 0,5 cm. Pasar 5,0 mL de agua destilada, presionar con el émbolo para asegurarse de formar un paquete firme. Preparar inmediatamente antes de filtrar los extractos de alimento, para tratar con el aditivo provisto con el equipo.

B 7.9.2.14 Placa de 48 o 96 pozos recubiertos con el grupo de antisueros *.

B 7.9.2.15 Soporte para sostener la placa *.

B 7.9.2.16 Instructivo del método *.

B 7.9.2.17 Comparador de color *.

B 7.9.2.18 Hoja de resultados *.

*Materiales suministrados por el fabricante.

B 7.9.2.19 Equipo TECRA™

B 7.9.2.20 Incubadora a 35-37°C.

B 7.9.2.21 Omnimixer, licuadora (o equivalente) para la preparación de los extractos de alimentos.

B 7.9.2.22 Centrifuga a 1000 -3000 x g.

B 7.9.2.23 Agitador de microplacas (opcional).

B 7.9.2.24 Lector de microplacas (opcional).

B 7.9.2.25 Balanza.

B 7.9.3 Reactivos.

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación y por agua debe entenderse agua destilada.

B 7.9.3.1 Solución amortiguadora Tris 0,25 M (30,28 g TRIS/L, pH 8,0).

B 7.9.3.2 Solución de hidróxido de sodio 1,0 N (NaOH).

B 7.9.3.3 Acido clorhídrico (HCl).

B 7.9.3.4 Agua destilada o deionizada.

B 7.9.3.5 Hipoclorito de sodio.

B 7.9.3.6 BHI con 0,7% de agar (m/v).

B 7.9.3.7 Solución de lavado. Contiene: 1,5 g de tris(hidroximetil) aminometano (Tris), 6g de NaCl, 2,0 g polioxietilen sorbitan monolaurato (Tween 20), y 0,001 g de timerosal en 25,0 mL de H₂O *

B 7.9.3.8 Aditivo para la muestra. Es una solución que contiene: 2 g de Tween 20 y 0,001 g de timerosal en 6,0 mL de H₂O *.

B 7.9.3.9 Control positivo: Diluir 25 µL de control positivo concentrado (toxina estafilocócica tipo B, 0,1 g Na₂B₄O₇, 0,1 g de NaCl y 0,001 g de timerosal en 4,0 mL de H₂O), en 2,5 mL de sol. de lavado (7.10.5.1) *.

B 7.9.3.10 Control negativo. Contiene: 0,0072 g de Tris, 0,1 g de NaCl, 0,001 g de timerosal y 0,01 g de Tween 20 en 6,0 mL de H₂O *.

B 7.9.3.11 Diluyente del Conjugado. Contiene: 0,2 g Na₂B₄O₇, 0,1 g de NaCl, 0,1 g de gelatina, y 0,001 g de timerosal en 13,5 mL de H₂O *.

B 7.9.3.12 Conjugado liofilizado. Un frasco que contiene antisuero polivalente (A-E) liofilizado, conjugado; 0,003g de Na₂B₄O₇, 0,002 g de CaCl₂, y 0,0001 g de timerosal. Para su uso, agregar al frasco 13 mL del diluyente del párrafo anterior*.

B 7.9.3.13 Aditivo para la muestra Diluyente del Substrato. Cada 26 mL de H₂O contienen 0,2 g de ácido acético y 0,01 g de H₂O₂ *.

B 7.9.3.14 Substrato. Un frasco de liofilizado que contiene; 0,01 g de 2,2'-di-azino(sulfonato de 3-etil benzotiazolin), 0,01 g de EDTA, y 0,1 g de NaH₂PO₄. Para su uso, agregar al frasco 26mL del diluyente del substrato.

B 7.9.3.15 Solución para detener la reacción (solución stop). Cada 6,0 mL contienen; 1,5 g de NaF en 6,0 mL de agua

*Reactivos suministrados por el fabricante

B 7.9.4 Procedimiento.

B 7.9.4.1 Preparación de las muestras.

B 7.9.4.1.1 Productos fluidos y productos deshidratados.

Pesar 25 g de leche deshidratada y agregar 125 mL de solución Tris 0,25 M pH 8,0 Solución amortiguadora Tris. Continuar como se indica para leche fluida. En muestras de 5,0 mL, verificar que el pH esté en un intervalo de 7,0-8,0. Agregar 50 µL de Aditivo para la muestra. En el caso de extractos más claros, ajustar el pH a 4,0 con HCl concentrado. Para muestras de leche de 50 mL, verificar que el pH esté en un intervalo de 7,0-8,0. Agregar 50 µL de aditivo Aditivo para la muestra. Centrifugar la muestra 10 min a 1000-3000 x g. Decantar el extracto y pasar 5,0 mL aproximadamente, a través de una jeringa empacada con algodón absorbente humedecido previamente, y recibir en un tubo de polipropileno. Ajustar nuevamente el pH a 7,0-8,0 (usar papel pH). Agregar 50 µL de aditivo Aditivo para la muestra y mezclar.

B 7.9.4.1.2 Ingredientes deshidratados.

Agregar 125 mL de solución Tris 0,25 M pH 8,0 a 25 g de muestra, homogeneizar en licuadora (a velocidad alta), durante 3 min. Centrifugar la muestra 10 min a 1000-3000 x g y recoger el extracto (sobrenadante). Quitar el émbolo de la jeringa de plástico que contiene el empaque de algodón absorbente humedecido previamente y con cuidado, pasar el extracto a través del empaque y recibir el eluido. Tomar 5,0 mL de eluido y ajustar el pH a 7,0-8,0. Agregar 50 µL de aditivo, y mezclar.

B 7.9.4.1.3 Otros alimentos.

Agregar 50 mL de solución Tris 0,25 M pH 8,0 a 25 g de muestra, y homogeneizar en licuadora durante 3 min a velocidad alta. Centrifugar la muestra durante 10 min a 1000-3000 x g. Quitar el émbolo de la jeringa de plástico que contiene el empaque de algodón absorbente humedecido previamente, y pasar 5,0 mL de extracto a la jeringa, insertar el émbolo y con cuidado presionar el émbolo y recoger el eluido. Tomar 5 mL del eluido, ajustar a pH 7,0-8,0, si es necesario; agregar 50 µL de aditivo, y mezclar.

Nota 1: Preparar los extractos de alimentos inmediatamente antes de realizar la prueba.

Precauciones generales.

En caso de alimentos crudos fermentados, procesados o enlatados, con evidentes defectos; o de cultivos fluidos obtenidos en el laboratorio, que pudieran dar como resultado el crecimiento de microorganismos productores de peroxidasa, es necesario, antes de hacer la determinación de toxina, verificar si los extractos de alimentos o preparados a partir del cultivo en el laboratorio, contienen peroxidasa, debido a que esta enzima podría interferir con la interpretación de los resultados.

Para determinar la presencia de peroxidasa, agregar 50 µL del sustrato, en una placa de microtitulación sin tratar (no contiene anticuerpos para la enterotoxina estafilocócica). Dejar en reposo 10 min. Si el color cambia a azul o azulverdoso, indica que la muestra contiene peroxidasa intrínseca; la cual debe inactivarse. Si la muestra permanece incolora (o con el color original), realizar el análisis de enterotoxina. Para inactivar la peroxidasa intrínseca, preparar una solución al 30% (m/v) de azida de sodio y agregar 1 mL de esta solución a 4 mL de muestra (la concentración final de la azida de sodio es de 6% (m/v). Mezclar y agregar un poco de aditivo, dejar en reposo 1-2 min a temperatura del laboratorio (20-25°C). Repetir la prueba para determinar presencia de peroxidasa, como se describió anteriormente. Si la reacción es incolora o presenta el color original, continuar con la prueba.

Nota 2: Para alimentos crudos (ejemplo: verduras), seguir las precauciones generales señaladas anteriormente.

B 7.9.4.2 Preparación de reactivos.

B 7.9.4.2.1 Reconstitución de la solución de lavado.

Diluir, en un frasco de reactivos la solución concentrada (como lo indique el fabricante), con agua destilada o deionizada, para obtener 2 L. Utilizar esta "solución de lavado" para lavar los pozos y diluir el control positivo. Es recomendable el uso de pizeta. Almacenar a 4°C, cuando no se use.

B 7.9.4.2.2 Preparación del conjugado.

Agregar el diluyente del conjugado y rehidratar a temperatura del laboratorio. Mezclar suavemente. Esta preparación es el "Conjugado reconstituido".

B 7.9.4.2.3 Preparación del sustrato.

Disolver el sustrato con el diluyente asegurarse que el contenido se haya disuelto completamente. Dejar a la temperatura del laboratorio (20-25°C), antes de su uso.

B 7.9.4.2.4 Precauciones generales:

B 7.9.4.2.4.1 Observar la fecha de caducidad del equipo adquirido. Es la última fecha en la cual el producto debe utilizarse. Preparar todos los reactivos con cuidado y anotar la fecha de reconstitución, en la etiqueta externa de la caja. Usar los reactivos dentro de los 65 días a la fecha anotada en la etiqueta. Refrigerar todos los componentes (2-8°C) cuando no estén en uso. NO CONGELAR.

B 7.9.4.2.4.2 El equipo de inmunoensayo visual está preparado para utilizarse como una unidad integral; por tanto, no se deben mezclar los componentes de diferentes lotes.

B 7.9.4.2.4.3 Utilizar puntas nuevas para cada muestra de alimento. Evitar la contaminación cruzada al llenar los pozos. Si se usan propipetas de plástico para distribuir el conjugado y el sustrato, se deben mantener siempre por separado. Asegurarse de no confundir las tapas de los reactivos.

B 7.9.4.2.4.4 Usar controles positivos y negativos en cada prueba.

B 7.9.4.2.4.5 Preparar recipientes con solución al 2% de hipoclorito de sodio para desechar todas las muestras y materiales que contengan toxina.

Mantener los pozos removibles que no se usen dentro del paquete y volver a sellar con cinta, después de cada uso.

B 7.9.4.5 Determinación de la enterotoxina.**B 7.9.4.5.1 Preparación de los pozos.**

Tomar del paquete el número necesario de pozos; uno para cada muestra, uno para control positivo y uno para control negativo. Si se requiere, pueden utilizarse pozos adicionales (control positivo y negativo en alimento).

B 7.9.4.5.2 Prelavado.

Con la ayuda de una piceta llenar cada pozo con solución de lavado y dejar en reposo durante 10 minutos a la temperatura de laboratorio (20-25°C). Vaciar los pozos por inversión rápida del soporte (placa); eliminar completamente todo residuo de líquido, golpeando varias veces, firmemente hacia abajo la placa, sobre una toalla de papel absorbente.

B 7.9.4.5.3 Colocación de las muestras.

Pasar alícuotas de 200 µL de los controles y muestras (extractos de alimento o de cultivos) dentro de pozos individuales. Registrar la posición de cada muestra en la hoja de registro específica. Golpear suavemente la placa para asegurarse de la distribución homogénea y del contacto de las muestras con las paredes de los pozos; el uso de un agitador de microplacas durante 30 segundos, es opcional. Cubrir los pozos con una película plástica, estirable, autoadherible o sello especial de microplacas; para evitar la evaporación. Incubar 2 hrs. a 35-37°C.

B 7.9.4.5.4 Segundo lavado.

Presionar firmemente los pozos en la placa e invertir rápidamente. Vaciar el contenido de los pozos en el recipiente de desecho (con hipoclorito de sodio al 2%). Eliminar el residuo de líquido golpeando enérgicamente, varias veces la placa invertida, sobre una toalla de papel absorbente; llenar completamente los pozos con solución de lavado, y repetir el lavado en la misma forma, de 2 a 3 veces más y finalmente vaciar los pozos.

Nota 3: El lavado profundo de los pozos es un paso crítico y asegurará una clara interpretación de los resultados.

B 7.9.4.5.5 Adición de conjugado.

Agregar 200 µL del conjugado reconstituido (enzima) a cada pozo. Volver a cubrir la placa e incubar 1 h a temperatura de laboratorio (20-25°C). Vaciar las placas y lavar profundamente, 5 veces, como se describió anteriormente en el segundo lavado.

B 7.9.4.5.6 Adición del sustrato.

Agregar, a cada pozo, 200 μ L del sustrato reconstituido. Dejar a temperatura del laboratorio (20-25°C) durante 30 min, como mínimo, hasta que el control positivo alcance la máxima absorbancia (mayor a 1,0) o al color más intenso que el número 4 del comparador de color. El desarrollo de color tiende a concentrarse alrededor de las orillas de los pozos. Para obtener resultados más precisos, golpee con suavidad los extremos de la placa, con el propósito de que el contenido de los pozos se mezcle bien antes de la lectura. Agregar a cada pozo 20 μ L de solución stop; golpear con suavidad, para mezclar los contenidos.

B 7.9.4.5.7 Determinar los resultados visualmente o mediante un lector de microtitulación.**B 7.9.4.6** Interpretación de los resultados:

Colocar la placa que sostiene los pozos sobre un fondo blanco. Comparar el color de cada pozo con el comparador de color. El control positivo de toxina (y el control positivo de alimento, si se usó) deben dar un color verde intenso, lo que indica que todos los reactivos han funcionado. Si el control negativo es significativamente más oscuro que el representado en comparador de color, significa que hubo, probablemente, un lavado inadecuado y la prueba debe repetirse.

La muestra se considera positiva, si cumple los siguientes criterios:

B 7.9.4.6.1 El control negativo está dentro del intervalo de color negativo, representado en el comparador de color, y las muestras presentan un color verde o azul más oscuro que el intervalo negativo representado en el comparador de color.

La prueba de enterotoxina se considera negativa, si se cumplen los siguientes criterios:

B 7.9.4.6.2 El control negativo está dentro del intervalo de color negativo, representado en el comparador de color, y

B 7.9.4.6.3 La muestra es incolora o tiene el color dentro del intervalo negativo, representado en el comparador de color.

B 7.9.4.7 Expresión de resultados.

Prueba positiva o negativa para enterotoxina estafilocócica

B 8 Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos.

B 8.1 Fundamento

El método de absorción atómica se basa en hacer pasar un haz de luz monocromática de una frecuencia tal que puede ser absorbido por el analito que se encuentra presente en forma de vapor atómico. La medida de la intensidad luminosa antes y después de su paso por el vapor atómico permite determinar el por ciento de absorción.

La cantidad de absorción aumenta con la concentración de los átomos en el medio absorbente, es decir, la medida de la absorción aumenta con la concentración del elemento en la muestra, ya sea que esté en su condición original o sujeta a pretratamiento.

B 8.2 Reactivos

Soluciones estándares de referencia certificadas de cada uno de los metales.

Agua, debe ser destilada deionizada, con un grado máximo de conductividad de 1 μ mho/cm a 25°C.

B 8.2.1 Acido nítrico (densidad específica 1,41), grado suprapuro.

B 8.2.2 Acido nítrico (densidad específica 1,41), contenido de mercurio muy bajo.

B 8.2.3 Acido perclórico (densidad específica 1,67), grado suprapuro.

B 8.2.4 Acido clorhídrico (densidad específica 1,19), grado suprapuro.

B 8.2.5 Acido sulfúrico (densidad específica 1,84), grado suprapuro.

B 8.2.6 Acido sulfúrico 1 N a partir de la solución grado suprapuro.

B 8.2.7 Acido nítrico 65% v/v grado RA.

B 8.2.8 Peróxido de hidrógeno (densidad específica 1,12).

B 8.2.9 Hidróxido de sodio granalla reactivo RA.

B 8.2.10 Aire comprimido seco y limpio.

B 8.2.11 Gases: acetileno, óxido nitroso, argón y nitrógeno, grado absorción atómica.

B 8.2.12 Solución de Nitrato de Magnesio hexahidratado al 7% p/v. Disolver 70 g de $\text{Mg}(\text{NO}_3)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$ en 1000 mL de HCl 1 N.

B 8.2.13 Ácido clorhídrico 1 N. Diluir 8,3 mL de HCl y llevar a 100 mL de agua.

B 8.2.14 Ácido nítrico al 50% v/v. Diluir 50 mL de HNO_3 al 65% v/v grado suprapuro en 50 mL de agua.

B 8.2.15 Ácido clorhídrico 8 M. Diluir 66,0 mL de HCl y llevar a 100 mL con agua.

B 8.2.16 Ácido clorhídrico 0,5 N. Diluir 4,15 mL de HCl y llevar a 100 mL con agua.

B 8.2.17 Solución de Yoduro de Potasio al 15% p/v. Disolver 15 g de KI en 100 mL de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

B 8.2.18 Solución de Yoduro de Potasio al 20% p/v. Disolver 20 g de KI en 100 mL de agua (esta solución debe prepararse en el momento de usarse).

B 8.2.19 Solución de Cloruro de Potasio (10 mg/mL de K). Disolver 1,91 g de KCl en agua y diluir a 100 mL con agua.

B 8.2.20 Solución de Nitrato de Magnesio al 50% p/v. Disolver 50 g de $\text{Mg}(\text{NO}_3)_2 \cdot 6\text{H}_2\text{O}$ en 100 mL de agua.

B 8.2.21 Solución de ácido clorhídrico al 1,5% p/v. Diluir 1,5 mL de HCl en 100 mL de agua destilada deionizada.

B 8.2.22 Solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 1 g de hidróxido de sodio y diluir a 100 mL con agua destilada deionizada.

B 8.2.23 Solución de borohidruro de sodio al 4% p/v en solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Pesar 4 g de borohidruro de sodio en 100 mL de una solución de hidróxido de sodio al 1% p/v. Filtrar al vacío.

B 8.2.24 Solución reductora para mercurio. Mezclar 50 mL de ácido sulfúrico concentrado con aproximadamente 300 mL de agua. Enfriar a temperatura ambiente y disolver 15 g de cloruro de sodio, 15 g de sulfato o cloruro de hidroxilamina y 25 g de cloruro o sulfato estannoso en solución.

B 8.2.25 Diluir a 500 mL. Solución de dilución para mercurio. En un matraz de 1 L, conteniendo de 300 a 500 mL de agua destilada deionizada, agregar 58 mL de ácido nítrico concentrado de muy baja concentración de mercurio y 67 mL de ácido sulfúrico concentrado. Diluir al volumen con agua.

B 8.2.26 Solución de trabajo de As de 1 $\mu\text{g/mL}$. Diluir 1 mL de la solución patrón de 1000 $\mu\text{g/mL}$ a 1 L con ácido sulfúrico 1N preparada a partir de la solución grado suprapuro. Preparar fresca cada día.

B 8.3 Materiales

B 8.3.1 Matraces Kjeldahl de 500 mL y 800 mL.

B 8.3.2 Sistema de reflujo con refrigerante.

B 8.3.3 Crisoles Vycor de 40 a 50 mL de capacidad.

B 8.3.4 Crisoles de platino de 40 a 50 mL de capacidad.

B 8.3.5 Matraces Erlenmeyer de diferentes capacidades.

B 8.3.6 Matraces volumétricos de diferentes capacidades.

B 8.3.7 Matraces redondos de fondo plano de 50 mL.

B 8.3.8 Bombas Parr.

B 8.3.9 Micropipetas o pipetas de Eppendorf de diferentes capacidades.

B 8.3.10 Puntas de plástico para micropipetas.

B 8.3.11 Papel filtro Whatman No. 2.

B 8.3.12 Perlas de ebullición.

B 8.3.13 Varillas de plástico.

B 8.3.14 Tubos de ensayo graduados de propilen o propileno de 15 mL.

B 8.3.15 Recipientes de propilen o propileno.

B 8.3.16 Embudos de filtración de diferentes capacidades.

B 8.3.17 Material común de laboratorio.

B 8.3.18 Todo el material utilizado debe someterse a lavado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

B 8.3.19 El jabón que se use debe ser de preferencia neutro.

B 8.3.20 Enjuagar perfectamente con agua corriente.

B 8.3.21 Sumergir el material de vidrio o plástico en un recipiente (de preferencia plástico) que contenga una solución de ácido nítrico grado RA al 30 %.

B 8.3.22 Dejarlo tapado y reposando por un lapso de 24 horas.

B 8.3.23 Quitar el exceso de ácido nítrico con varios enjuagues (5 o 6 veces) con agua deionizada.

B 8.3.24 Dejar escurrir y secar.

B 8.3.25 Guardar en cuanto esté seco para evitar contaminación por partículas en el aire.

B 8.4 Aparatos e instrumentos

B 8.4.1 Aparatos

B 8.4.1.1 Lámparas de cátodo hueco o de descarga sin electrodos para determinar arsénico, cadmio, cobre, estaño, fierro, mercurio, plomo y zinc.

B 8.4.1.2 Fuente de radiofrecuencia en caso de usar lámparas de descarga.

B 8.4.1.3 Automuestreador y recirculador de agua.

B 8.4.1.4 Placa de calentamiento con regulador que alcance una temperatura de 400 a 450 °C.

B 8.4.1.5 Horno de microondas.

B 8.4.1.6 Autoclave que alcance $121 \pm 5^\circ\text{C}$ o 15 lb de presión.

B 8.4.1.7 Centrifuga de laboratorio capaz de mantener 1600 rpm.

B 8.4.2 Instrumentos

Los instrumentos que a continuación se indican deben estar calibrados y ajustados antes de su operación.

B 8.4.2.1 Espectrómetro de absorción atómica equipado con los accesorios para flama, horno de grafito, generador de hidruros o vapor frío, dependiendo del método a seguir.

B 8.4.2.2 Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg.

B 8.4.2.3 Mufla capaz de mantener una temperatura de $550 \pm 10^\circ\text{C}$.

B 8.4.2.4 Horno de calentamiento (estufa) con intervalo de temperatura de $120 \pm 5^\circ\text{C}$.

B 8.5 Preparación de la muestra

B 8.5.1 Digestión para la determinación de Cd, Cu, Fe, Pb y Zn.

B 8.5.1.1 Digestión por vía húmeda.

B 8.5.1.1.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, una cantidad apropiada de muestra.

Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 40 g de jugo o bebida, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos o semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

B 8.5.1.1.2 Añadir 10 mL de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión.

B 8.5.1.1.3 Usar matraz de Kjeldhal o matraz conectado al sistema de refrigerantes.

B 8.5.1.1.4 Calentar suavemente.

B 8.5.1.1.5 Digerir la muestra 3 horas o más tiempo si es necesario (algunas muestras requieren la adición de mayor cantidad de ácido nítrico) hasta la aparición del color traslúcido, si queda ámbar, adicionar peróxido de hidrógeno gota a gota con agitación continua (reacción exotérmica).

B 8.5.1.1.6 Enfriar.

B 8.5.1.1.7 Recuperar, filtrar y llevar a un volumen conocido en matraz volumétrico.

B 8.5.1.1.8 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.1.9 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica por flama u horno de grafito).

B 8.5.1.2 Digestión por vía seca.

B 8.5.1.2.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, una cantidad apropiada de muestra.

B 8.5.1.2.2 Para la determinación por el método de absorción por flama pesar como máximo 40 g de jugo o bebida, 20 g de alimentos que contengan del 50 al 75% de agua y 10 g de alimentos sólidos y semisólidos. Limite el contenido de grasa o aceite a un máximo de 4 g y el total de materia orgánica a 5 g.

B 8.5.1.2.3 Añadir 10 mL de ácido nítrico concentrado y dejar reposar toda la noche o iniciar directamente la digestión. En productos con alta concentración de proteínas adicionar una solución de nitrato de magnesio al 7,0% p/v y mezclar completamente, llevar a sequedad aproximadamente durante 6 horas en estufa a una temperatura de 90 a 95°C.

B 8.5.1.2.4 Colocar la muestra en una mufla y elevar la temperatura lentamente de 2 a 4°C por minuto hasta 350°C. Mantener la temperatura hasta que cesen los humos.

B 8.5.1.2.5 Elevar gradualmente la temperatura de 500 a 550°C para evitar que la muestra se incinere y mantener esa temperatura durante 16 horas o toda la noche.

B 8.5.1.2.6 Apagar la mufla y dejar enfriar.

B 8.5.1.2.7 Un segundo paso de calcinación puede ser requerido para remover algunos residuos de carbón, mediante el siguiente procedimiento:

B 8.5.1.2.8 Lavar las paredes del crisol con 2 mL de ácido nítrico al 50%. Colocar la muestra en una placa de calentamiento puesta a 120°C para remover el exceso de ácido. Colocar la muestra en una mufla fría y elevar la temperatura gradualmente de 500 a 550°C, manteniéndola por el tiempo necesario. Repetir este procedimiento cuantas veces sea necesario hasta que quede libre de carbón remanente.

B 8.5.1.2.9 Disolver las cenizas completamente en 5 mL de ácido clorhídrico 1N, transferir la muestra disuelta a un tubo de propileno o a un matraz de volumen conocido, enjuagar el crisol con dos alícuotas de 5 mL de ácido clorhídrico 1 N y transferir al mismo tubo o matraz para obtener un volumen de 15 mL en el primero y llevar al aforo en el segundo, tapar y mezclar, si existe presencia de partículas o materia insoluble, filtrar en papel Whatman No. 2, antes de la determinación.

B 8.5.1.2.10 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.2.11 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

B 8.5.1.3 Digestión por vía húmeda para la determinación de Sn.

B 8.5.1.3.1 Proceder igual que en el punto I) de B 8.5.1.1

B 8.5.1.3.2 No adicionar ácido nítrico si no se lleva cabo la digestión total en el mismo día.

B 8.5.1.3.3 Adicionar 30 mL de ácido nítrico concentrado al matraz y calentar suavemente por 15 minutos en campana para iniciar la digestión, evitando una excesiva producción de espuma.

B 8.5.1.3.4 Hervir suavemente hasta tener un remanente de 3 a 6 mL o hasta que la muestra empiece a secarse en el fondo. No dejar que la muestra se calcine.

B 8.5.1.3.5 Retirar la muestra del calor.

B 8.5.1.3.6 Al mismo tiempo correr dos blancos de reactivos.

B 8.5.1.3.7 Adicionar 25 mL de ácido clorhídrico concentrado, calentar suavemente durante aproximadamente 15 minutos, hasta que todo el cloro sea liberado. Aumentar la temperatura gradualmente hasta ebullición.

B 8.5.1.3.8 Evaporar hasta obtener de 10 a 15 mL, usando un matraz similar con 15 mL de agua como patrón de volumen.

B 8.5.1.3.9 Adicionar aproximadamente 40 mL de agua.

B 8.5.1.3.10 Agitar y pasar a un matraz de 100 mL y enjuagar con 10 mL de agua.

B 8.5.1.3.11 Cuando el ácido clorhídrico está presente en la digestión, las muestras se pueden quedar toda la

B 8.5.1.3.12 noche o por más tiempo.

B 8.5.1.3.13 Agregar 1 mL de solución de cloruro de potasio en cada matraz.

B 8.5.1.3.14 Enfriar a temperatura ambiente.

B 8.5.1.3.15 Diluir con agua y agregar más agua para compensar el volumen de grasa en el matraz.

B 8.5.1.3.16 Mezclar perfectamente y filtrar de 30 a 50 mL a través de un papel filtro Whatman No. 2 y recoger el filtrado en un recipiente de propileno, polipropileno o polietileno.

B 8.5.1.3.17 No filtrar los blancos. Tapar las botellas durante el análisis. Las soluciones son estables por varios meses.

B 8.5.1.3.18 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.3.19 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica: flama u horno de grafito).

B 8.5.1.4 Digestión por vía húmeda para la determinación de Hg.

B 8.5.1.4.1 Sistema de reflujo.

B 8.5.1.4.1.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, la cantidad apropiada de muestra, dependiendo el tipo de ésta, en un matraz de digestión y adicionar perlas de ebullición.

B 8.5.1.4.1.2 Conectar el matraz al sistema de reflujo y agregar poco a poco la cantidad necesaria de ácido nítrico concentrado y calentar durante media hora o hasta que no se observen cambios en la digestión.

B 8.5.1.4.1.3 Dejar enfriar y agregar una mezcla de ácido nítrico y ácido sulfúrico concentrados (1 + 1).

B 8.5.1.4.1.4 Calentar y agregar más ácido nítrico gota a gota sobre las paredes del recipiente, hasta que el color oscuro de la solución desaparezca.

B 8.5.1.4.1.5 Enfriar.

B 8.5.1.4.1.6 Si existe grasa o cera filtrar la solución.

B 8.5.1.4.1.7 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.4.1.8 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica de vapor frío).

B 8.5.1.4.2 Sistema cerrado.

B 8.5.1.4.2.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, la cantidad apropiada de muestra, dependiendo el tipo de ésta, en el recipiente de digestión.

B 8.5.1.4.2.2 Agregar la cantidad necesaria de ácido nítrico concentrado.

B 8.5.1.4.2.3 Tapar y sellar perfectamente el recipiente de digestión.

B 8.5.1.4.2.4 Si el recipiente de digestión es un matraz Erlenmeyer, colocar éste en una autoclave a 15 lb por 30 minutos. Si se utiliza bomba Parr, calentar en parrilla controlando la temperatura a un máximo de 300°C por 30 minutos.

B 8.5.1.4.2.5 Enfriar a temperatura ambiente.

B 8.5.1.4.2.6 En caso de que la digestión no sea completa adicionar peróxido de hidrógeno y repetir la digestión.

Filtrar en caso de que exista grasa o cera y analizar el contenido de Hg.

B 8.5.1.4.2.7 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.4.2.8 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica de vapor frío).

B 8.5.1.5 Digestión para la determinación de As.

B 8.5.1.5.1 Digestión por vía húmeda-seca.

B 8.5.1.5.1.1 Proceder como en el punto 8.4.3.2 hasta que la digestión sea completa y posteriormente continuar con los siguientes pasos.

B 8.5.1.5.1.2 Con una pipeta tomar una alícuota de la solución de muestra digerida y colocarla en un crisol Vycor o vaso de precipitados.

B 8.5.1.5.1.3 Añadir 1 mL de solución de nitrato de magnesio al 7% p/v y calentar en una parrilla a temperatura baja, hasta sequedad.

B 8.5.1.5.1.4 Incrementar el calor de la placa a un máximo de 375°C.

B 8.5.1.5.1.5 Colocar el matraz en la mufla a 450°C para oxidar cualquier residuo de carbón y descomponer el exceso de nitrato de magnesio, por un tiempo mayor o igual a 30 minutos.

B 8.5.1.5.1.6 Enfriar y disolver el residuo en 2,0 mL de ácido clorhídrico 8 M.

B 8.5.1.5.1.7 Añadir 0,1 mL de yoduro de potasio al 20% p/v para reducir el As(V) a As(III).

B 8.5.1.5.1.8 Dejar reposar por un tiempo mayor a 2 minutos y transferir a un matraz y llevar al aforo con agua.

B 8.5.1.5.1.9 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.5.1.10 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

B 8.5.1.5.2 Digestión por vía seca.

B 8.5.1.5.2.1 Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, la cantidad necesaria de muestra en un crisol Vycor o de platino.

B 8.5.1.5.2.2 Añadir el volumen necesario de nitrato de magnesio al 50% p/v.

B 8.5.1.5.2.3 Homogeneizar con una varilla limpia de plástico extendiendo la mezcla en el crisol.

B 8.5.1.5.2.4 Colocar la muestra en una mufla subiendo gradualmente la temperatura hasta 300°C por 2 horas. Posteriormente subir gradualmente la temperatura hasta 500°C por 16 horas o durante toda la noche.

B 8.5.1.5.2.5 Enfriar a temperatura ambiente y humedecer las cenizas con ácido nítrico al 50% v/v.

B 8.5.1.5.2.6 Calentar en parrilla hasta la eliminación del ácido.

B 8.5.1.5.2.7 Llevar los crisoles a una mufla elevando gradualmente la temperatura de 23 a 500°C, manteniendo ésta 30 min hasta evaporación total.

B 8.5.1.5.2.8 Transferir las cenizas del crisol a un matraz aforado usando una porción de 10 mL de ácido clorhídrico 0,5 N.

B 8.5.1.5.2.9 Enjuagar los crisoles con 5 mL de agua destilada y transferir al matraz, añadir 1 mL de solución de yoduro de potasio al 15% y mezclar.

B 8.5.1.5.2.10 Dejar reposar durante 15 minutos y llevar al aforo.

B 8.5.1.5.2.11 Correr un blanco de reactivos y muestra fortificada por cada serie de digestión.

B 8.5.1.5.2.12 Leer en el aparato de elección (espectrómetro de absorción atómica con adaptación para horno de grafito o generador de hidruros).

B 8.5.1.6. Digestión para la determinación de Cd, As, Pb, Sn, Cu, Fe, Zn y Hg por horno de microondas.

Pesar con precisión de $\pm 0,1$ mg, 0,500 g como máximo de muestra, añadir 6 mL de ácido nítrico concentrado y 2 mL de agua oxigenada al 30%, cerrar perfectamente el envase de reacción y proceder según el manual del fabricante.

B 8.5.1.7 Determinación de metales en agua potable y agua purificada.

Las muestras incoloras, transparentes e inodoras y de una sola fase, pueden analizarse directamente por espectrometría de absorción atómica, sin digestión.

Previo a dicho análisis, adicionar a 100 mL de muestra, 1 mL de ácido nítrico, en caso de que se observe un precipitado, realizar una digestión adicionando 1 mL más de ácido nítrico concentrado, calentar a 85°C hasta reducir el volumen a 20 mL cuidando de que no hierva. Calentar a reflujo 30 minutos y transferir a un matraz volumétrico de 50 mL. Centrifugar a 1600 rpm por 30 minutos o dejar reposar toda la noche y analizar el sobrenadante.

B 8.6 Procedimiento**B.8.6.1 Espectrometría de absorción atómica por flama.****B.8.6.1.1 Calibración.**

Es necesario comprobar que se tiene una calibración inicial y periódica aceptable.

B 8.6.1.1.1 Se inicia la configuración operacional del instrumento y en el sistema de adquisición de datos.

B 8.6.1.1.2 Permitir un periodo no menor a 30 minutos para el calentamiento de las lámparas de descarga sin electrodos.

B 8.6.1.1.3 Se debe verificar la estabilidad del instrumento mediante el análisis de una solución estándar 20 veces más concentrada que el límite de detección del instrumento (LDI) para el analito, leída un mínimo de cinco veces y calculando la desviación estándar resultante, la cual debe ser menor al 5%.

B 8.6.1.1.4 El instrumento debe calibrarse para el analito a determinar usando el blanco de calibración y los estándares de calibración preparados a 3 o 4 niveles de concentración dentro del intervalo dinámico de concentración del analito.

B 8.6.1.1.5 Ajustar el instrumento a 0 con el blanco de calibración. Introducir los estándares de calibración del analito de menor a mayor concentración y registrar al menos tres réplicas de la absorbancia de cada uno.

B 8.6.1.1.6 Elaborar una curva de calibración graficando absorbancia en función de la concentración.

B 8.6.1.1.7 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

B.8.6.1.2 Operación del instrumento.

El desempeño del instrumento se verifica mediante el empleo de blancos de calibración, estándares de calibración y una muestra de control de calidad (MCC).

B 8.6.1.2.1 Después de que se ha realizado la calibración, se debe verificar que el instrumento trabaje adecuadamente para el analito. Para ello se analiza una muestra de control de calidad. Si las mediciones varían en $\pm 10\%$ o más, al valor establecido para la MCC, el análisis debe interrumpirse y buscar la posible causa de error, el instrumento se debe recalibrar y verificar la nueva calibración.

B 8.6.1.2.2 Para verificar que el instrumento no presenta deriva, por cada 10 análisis se debe analizar el blanco de calibración. Si el valor verdadero del analito difiere $\pm 10\%$ o más, el instrumento debe recalibrarse. Si el error persiste debe identificarse el problema y corregirse.

B 8.6.1.2.3 Si la matriz de la muestra es responsable de la deriva o afecta la respuesta del analito puede ser necesario trabajar por adiciones estándar.

B 8.6.1.2.4 La demostración de la operatividad inicial del instrumento se hace estableciendo los límites de detección del método (LDM) para el analito y el intervalo de calibración lineal. Para determinar el LDM se usa un blanco de reactivos fortificado con una concentración del analito equivalente de 2 a 5 veces el límite de detección estimado. Se hacen al menos 4 réplicas de lectura de absorbancia del blanco de reactivos fortificado procesado a través de todo el método analítico. Los LDM se calculan de acuerdo a:

$LDM = t \times s$ donde: t = valor de la "T" de Student a un intervalo de confianza de 99% y una desviación estándar estimada para $n-1$ grados de libertad. $t = 3,14$ para 7 réplicas. s = desviación estándar de las réplicas del análisis.

B 8.6.1.2.5 El intervalo lineal de calibración se establece a partir de por lo menos 4 estándares de diferente concentración, uno de los cuales debe estar próximo al límite superior del intervalo lineal.

B 8.6.1.3 Determinación

B 8.6.1.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito de acuerdo a las indicaciones del manual del instrumento.

B 8.6.1.3.2 Introducir el blanco de reactivos y la muestra a analizar y registrar los valores de absorbancia. Se debe analizar al menos un blanco de reactivos con cada grupo de muestras. Los valores obtenidos ponen

B 8.6.1.3.3 de manifiesto la calidad de los reactivos usados y el grado de contaminación del laboratorio.

B 8.6.1.3.4 En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en las unidades de concentración utilizadas.

B 8.6.1.3.5 Se debe analizar al menos un blanco de reactivos fortificado para cada grupo de muestras. Se calcula la exactitud como el por ciento de recuperación.

B 8.6.1.3.6 Se debe fortificar al menos una muestra por grupo o el 10% de ellas lo que resulte mayor. La concentración añadida debe ser de aproximadamente 0,1 unidades de absorbancia.

B 8.6.1.3.7 Se debe calcular el por ciento de recuperación para el analito, de acuerdo a:

$$R = \frac{CM - C}{CA} \times 100$$

R = % recuperación

CM = Concentración de la muestra fortificada

C = Concentración de la muestra

CA = Concentración equivalente de analito añadido a la muestra.

Si la recuperación del analito en la muestra fortificada está fuera del intervalo previamente establecido y el blanco de reactivos fortificado está correcto, puede existir un problema relacionado con la matriz de la muestra. Los datos se deben verificar por el método de las adiciones estándar.

B 8.6.2 Espectrometría de absorción atómica por horno de grafito.

B 8.6.2.1 Calibración.

B 8.6.2.1.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.1

B 8.6.2.1.2 Elaborar una curva de calibración graficando área de pico o altura máxima contra concentración del analito.

B 8.6.2.1.3 La calibración mediante el uso de una computadora o una calculadora basada en el ajuste sobre los datos de concentración respuesta es aceptada.

B 8.6.2.1.4 Lo anterior puede llevarse a cabo en equipos que se programan directamente, en los cuales sólo es necesario introducir los estándares y marcar su concentración teórica.

B 8.6.2.2 Operación del instrumento.

Proceder de acuerdo a B.8.6.1.2

B 8.6.2.3 Determinación.

B 8.6.2.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación del analito, de acuerdo a las recomendaciones del manual del instrumento.

B 8.6.2.3.2 El programa de temperaturas para el horno de grafito puede variar dependiendo de la matriz de la muestra. En el caso de existir interferencias no específicas (absorción molecular o dispersión de la luz), se recomienda consultar la bibliografía existente en cuanto a los métodos disponibles para eliminarlas, así como en el caso de interferencias de matriz.

B 8.6.3 Espectrometría de absorción atómica por generador de hidruros.

B 8.6.3.1 Calibración.

B 8.6.3.1.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.1

B 8.6.3.1.2 A partir de la solución estándar de As de 1000 mg/L, preparar una solución de As de 1 mg/L en ácido clorhídrico de concentración apropiada al método. Trazar una curva de calibración de absorbancia (máximo de la altura de pico) en función de la concentración del analito para un intervalo de concentración

B 8.6.3.1.3 de 0 a 10 µg/L de As bajo las mismas condiciones de la matriz de la muestra.

B.8.6.3.2 Operación del instrumento.

B 8.6.3.2.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.2

B 8.6.3.3 Determinación.

B 8.6.3.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación de As: longitud de onda de 193,7 nm y lámpara de descarga sin electrodos. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante. Ajustar el flujo de gas (nitrógeno o argón).

B 8.6.3.3.2 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de calibración de ácido clorhídrico al 1,5% siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

B 8.6.3.3.3 Optimizar con un estándar de calibración la respuesta del instrumento al analito (por lo general, 10 mL de una solución de 5 µg/l de As da una absorbancia de 0,2), ajustando el tiempo de purga I, el tiempo de reacción y el tiempo de purga II.

B 8.6.3.3.4 Tomar un volumen conocido de la muestra dirigida y seguir el mismo procedimiento que con los estándares de calibración.

B 8.6.4 Espectrometría de absorción atómica por vapor frío.

B 8.6.4.1 Calibración.

B 8.6.4.1.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.1

B 8.6.4.1.2 A partir de la solución de trabajo de 1 µg/mL preparar estándares de calibración que contengan 0, 0,2, 0,4, 0,6, 0,8 y 1,0 µg de Hg a frascos de reacción. A cada frasco agregar 100 mL de la solución de dilución y 20 mL de la solución de reducción. Trazar la curva de calibración de absorbancia (altura máxima de pico) en función de la concentración del analito.

B 8.6.4.2 Operación del instrumento.

B 8.6.4.2.1 Proceder de acuerdo al punto B.8.6.1.2

B 8.6.4.3 Determinación.

B 8.6.4.3.1 Ajustar el instrumento de absorción atómica en las condiciones adecuadas para la determinación de Hg: longitud de onda de 253,6 nm, slit 0,7 nm y lámpara de cátodo hueco. Colocar y ajustar la celda de absorción de acuerdo al manual del fabricante. Ajustar el flujo de gas (nitrógeno o argón).

B 8.6.4.3.2 Ajustar a 0 de absorbancia con el blanco de calibración (solución de dilución y de reducción) siguiendo las instrucciones del manual del fabricante.

B 8.6.4.3.3 Optimizar con un estándar de calibración la respuesta del instrumento al analito.

B 8.6.4.3.4 Tomar 25 mL de la muestra digerida y seguir el mismo procedimiento que con los estándares de calibración.

B 8.7 Expresión de resultados

B 8.7.1 Método de cálculo.

Interpolar los valores de absorbancia o altura de pico de la muestra analizada en la curva de calibración y obtener los mg/kg del elemento en la muestra y realizar los cálculos empleando la siguiente fórmula:

$$\text{mg/ kg} = \frac{A \times B}{C}$$

en donde:

A = Concentración en mg/kg de la muestra a interpolar en la curva de calibración.

B = Volumen final al que se llevó la muestra (mL).

C = Peso de la muestra (g) o volumen de la muestra (mL) en el caso de agua.

En los equipos que pueden programarse, la lectura obtenida da directamente la concentración del elemento en mg/kg o µg/kg.

B 8.7.2 Informe de la prueba

Los resultados se informarán en mg/kg o µg/kg del elemento a determinar.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE DESIGNADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSE GERARDO MOSQUEDA MARTINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE; EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y EL LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, A LAS CUALES SE LES DESIGNARA CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo", las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las "PARTES" para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.
- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL" se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES**I. La “SECRETARIA” declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al “EJECUTIVO ESTATAL” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. El “EJECUTIVO ESTATAL” declara que:

- II.1. Es una entidad de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, libre y soberano, autónomo en su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
 - II.2. El Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y quienes le asisten, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXIV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1o., 2o., 3o., 8o., 12, 13 fracciones I, II, VI y X, 18, 23, 24, 28 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como 1, 2, 5, 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública.
 - II.3. El Gobernador del Estado de Guanajuato designa a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable como Dependencia encargada del desarrollo económico en la entidad, para que lo represente en los términos de la normatividad aplicable, en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de modificaciones o anexos correspondientes. El Lic. Héctor Germán René López Santillana, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, con el nombramiento de fecha 26 de septiembre del año 2006, que le fue conferido por el Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades estipuladas en los artículos 77 fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.
 - II.4. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
 - II.5. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Boulevard Solidaridad número 11189, Fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, de la ciudad de Irapuato, Guanajuato, código postal 36631.
- III. Las “PARTES” declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la “SECRETARIA” y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores antecedentes y declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACION DEL SNE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARIA" y el "EJECUTIVO ESTATAL", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de Guanajuato, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la "SECRETARIA" implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SNE de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al SNE de la entidad federativa.
9. Tratar los temas del SNE de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE de la entidad federativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARIA”. La “SECRETARIA”, por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la “SECRETARIA” necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SNE de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SNE de la entidad federativa, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia “SECRETARIA” a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del SNE de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE de la entidad federativa, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Guanajuato, respecto a la operación del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE de la entidad federativa.
3. Proveer, en su caso, al SNE de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la “SECRETARIA” y el “EJECUTIVO ESTATAL”.
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “SECRETARIA”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “EJECUTIVO ESTATAL”. El “EJECUTIVO ESTATAL” se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la “SECRETARIA” y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la “SECRETARIA”, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA".
4. Por conducto del SNE de la entidad federativa, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE de la entidad federativa acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Guanajuato.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE de la entidad federativa.
9. Desarrollar, por conducto del SNE de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al SNE de la entidad federativa.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SNE de la entidad federativa con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la "SECRETARIA" específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del Gobierno del Estado de Guanajuato, la estructura y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SNE de la entidad federativa, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.

3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE de la entidad federativa la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la "SECRETARIA", contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "EJECUTIVO ESTATAL" determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNE de la entidad federativa deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Guanajuato presente al SNE de la entidad federativa.
6. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el "EJECUTIVO ESTATAL" para laborar en el SNE de la entidad federativa, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE de la entidad federativa para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
10. Asignar para el uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la "SECRETARIA" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
11. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el "EJECUTIVO ESTATAL" asigne al SNE de la entidad federativa para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARIA" en esos rubros.
12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al SNE de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "EJECUTIVO ESTATAL" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.

13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al SNE de la entidad federativa, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE de la entidad federativa haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos "Detalle de Pago" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la "SECRETARIA", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SNE de la entidad federativa o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la "SECRETARIA".

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución y el financiamiento del PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, la "SECRETARIA" se compromete a:

1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$6'729,716.70 (seis millones setecientos veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 70/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Criterios" y \$28'209,596.30 (veintiocho millones doscientos nueve mil quinientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" aporta la cantidad de \$7'189,205.40 (siete millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cinco pesos 40/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 18000004497 del banco SANTANDER, aperturada por el SNE de la entidad federativa y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "EJECUTIVO ESTATAL" por el propio SNE de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARIA" asigna al SNE de la entidad federativa para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "EJECUTIVO ESTATAL" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la "SECRETARIA" emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1. segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE de la entidad federativa en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSNE.
- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL". Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a aportar la cantidad de \$15'104,798.15 (quince millones ciento cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE de la entidad federativa, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, y otros que, a solicitud por escrito del SNE de la entidad federativa, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a aportar de sus propios recursos, cuando menos la cantidad de \$8'425,703.68 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos tres pesos 68/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE de la entidad federativa, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE de la entidad federativa (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, etc.).

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/058, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "EJECUTIVO ESTATAL" le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el "EJECUTIVO ESTATAL" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES" que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCION DE RECURSOS.

Si el "EJECUTIVO ESTATAL" no realizara la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "EJECUTIVO ESTATAL" deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el "EJECUTIVO ESTATAL" realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad federativa deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad federativa en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad federativa que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 18000004497 del banco SANTANDER, aperturada por el SNE de la entidad federativa para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el "EJECUTIVO ESTATAL", no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las "PARTES" convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "EJECUTIVO ESTATAL" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al "EJECUTIVO ESTATAL" tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el SNE de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las “PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que los prestadores de servicios que contrate el “EJECUTIVO ESTATAL” con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la “SECRETARIA”.

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARIA”, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El “EJECUTIVO ESTATAL” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION.- Las “PARTES” se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedarán pendientes de cumplir por las “PARTES” obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las “PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Gerardo Mosqueda Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, **Héctor Germán René López Santillana.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.**- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres.**- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

- B.** Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

- C.** Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

- I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de “fecha”, “moneda nacional” y “firma”.
- II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal “Vivir Mejor”, sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

“El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él”.
9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo (SNE) y el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO (SNE) Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO (PAE), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA “SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE DESIGNADO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, Y LA LIC. MARTINA MARTINEZ FIERRO, SUBSECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, A LAS CUALES SE LES DESIGNARA CONJUNTAMENTE COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos; promover y supervisar la colocación de los trabajadores; organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARIA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- IV. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, designado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- V. El PAE es un instrumento cuyo objetivo es contribuir al mejor funcionamiento del mercado de trabajo, mediante el impulso y puesta en operación de políticas activas de empleo que propicien condiciones favorables para la vinculación de la oferta y la demanda de empleo.
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo", las cuales en el numeral 3.4. señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del PAE, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las "PARTES" para el cabal cumplimiento de los objetivos del SNE, incluido el PAE en cada entidad federativa.
- VII. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, en el Ejercicio Fiscal 2010, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar los recursos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y en los lineamientos emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE).

DECLARACIONES**I. La "SECRETARIA" declara que:**

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
 - b) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. El SNE opera a través de la CGSNE, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- I.3. Los recursos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese ejercicio fiscal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.4. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, Edificio A, Piso 2, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, código postal 14149.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, 59 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2o., 3o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.3. Los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración y el Contralor General del Estado, tienen a su cargo, el primero, la operación del Servicio Nacional de Empleo en el Estado; el segundo, llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto de la Administración Pública Estatal, y registrar y normar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y el tercero, dar seguimiento a los acuerdos, convenios y programas que suscriba el Titular del Ejecutivo Estatal con otros poderes y niveles de gobierno, en materia de control, evaluación y desarrollo administrativo, en términos de lo que disponen los artículos 20 fracciones III y XXXIV, 22 fracciones XVIII y XXV y 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XII, 9 fracción XVIII y 9-D fracciones IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 8o. fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y 10 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado.
- II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Plaza Vicente Guerrero, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Edificio Centro, 2o. piso, Colonia Ciudad de los Servicios, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, código postal 39074.
- III. Las “PARTES” declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VI del presente instrumento, así como la normatividad emitida por la “SECRETARIA” y por la CGSNE en la materia.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las “PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación especial que asumen la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, con el fin de instrumentar las acciones y operación del SNE en el ejercicio fiscal 2010, así como para precisar sus aportaciones respecto de dichos fines y del PAE.

I. INSTRUMENTACION DE LOS PROGRAMAS, ACCIONES Y OPERACION DEL SNE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDA.- ACCIONES Y OBLIGACIONES A REALIZAR POR LAS “PARTES”. Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y acciones del SNE en el Estado de Guerrero, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de programas aplicables que, en su caso, la “SECRETARIA” implemente.

2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa que sirva de guía para definir las actividades que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y acciones del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SNE de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
8. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará en su oportunidad al SNE de la entidad federativa.
9. Tratar los temas del SNE de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las actividades que se desarrollan en el marco de los programas del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y acciones del SNE, que emitan la "SECRETARIA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SNE de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el SNE de la entidad federativa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA". La "SECRETARIA", por medio de la CGSNE, se obliga realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas y los manuales que, en su caso, emita la "SECRETARIA" necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al SNE de la entidad federativa, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE.
3. Verificar que las acciones que se desarrollan en el contexto de los programas y demás actividades del SNE de la entidad federativa, cumplan con la normatividad que para tal efecto elabore la propia "SECRETARIA" a través de la CGSNE y la demás normatividad federal aplicable.

4. Con el auxilio del SNE de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al SNE de la entidad federativa, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás programas y acciones del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SNE de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; el ejercicio de los recursos, así como para su seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero, respecto a la operación del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del SNE de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del SNE de la entidad federativa.
3. Proveer, en su caso, al SNE de la entidad federativa de equipo de cómputo arrendado, con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del SNE de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARIA".

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar las siguientes acciones:

A) Para la instrumentación de los programas y acciones del SNE de la entidad federativa:

1. Operar los Subprogramas del PAE, conforme a las Reglas de Operación del mismo; los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARIA" y las acciones de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, de conformidad con la normatividad que para el efecto emita la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SNE de la entidad federativa, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARIA".
4. Por conducto del SNE de la entidad federativa, auxiliar a la "SECRETARIA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.

6. Ejecutar las líneas generales de acción del SNE de la entidad federativa acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al SNE de la entidad federativa.
9. Desarrollar, por conducto del SNE de la entidad federativa, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" proporcionará, en su oportunidad, al SNE de la entidad federativa.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARIA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
11. Apoyar al SNE de la entidad federativa con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "SECRETARIA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la "SECRETARIA" específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción; de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SNE de la entidad federativa.

B) Para la operación del SNE de la entidad federativa:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y funcionamiento del SNE de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de jefe del SNE de la entidad federativa, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y contar, también, con el visto bueno de la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del SNE de la entidad federativa la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1.

4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el SNE de la entidad federativa, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del SNE de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número que se contrate y pague con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la "SECRETARIA", contratar prestadores de servicios profesionales para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al SNE de la entidad federativa, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el "GOBIERNO DEL ESTADO" determine y las obligaciones que adquiere serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SNE de la entidad federativa deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero presente al SNE de la entidad federativa.
6. Enviar a la "SECRETARIA", en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2010, la plantilla actualizada del personal contratado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el SNE de la entidad federativa, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los criterios que emite la CGSNE.
7. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "SECRETARIA", con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al SNE de la entidad federativa para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
8. Cuando los beneficiarios del PAE, cubiertos por los seguros de accidentes personales contratados por la "SECRETARIA", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por la compañía aseguradora.
9. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
10. Asignar para el uso exclusivo del SNE de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione la "SECRETARIA" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
11. Asignar recursos para uso exclusivo del SNE de la entidad federativa en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al SNE de la entidad federativa para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARIA" en esos rubros.
12. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARIA" haya otorgado al SNE de la entidad federativa, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del SNE.

13. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARIA" haya entregado en comodato al SNE de la entidad federativa, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
14. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
15. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SNE de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.
16. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el SNE de la entidad federativa haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARIA".
17. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2010, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la Operación y Fortalecimiento del SNE, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARIA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
19. Enviar a la "SECRETARIA" los formatos "Detalle de Pago" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita la "SECRETARIA", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la cuenta receptora del SNE de la entidad federativa o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales, viáticos y pasajes (capacitación y reuniones regionales). Este último plazo aplica también a las acciones que se registran como crédito puente para los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto del Presupuesto para la Operación del Fortalecimiento del SNE y, en su caso, las acciones de los programas emergentes que autorice la "SECRETARIA".

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARIA". Para la ejecución y el financiamiento del PAE y para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, la "SECRETARIA" se compromete a:

1. MONTO.

La "SECRETARIA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 8, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto de \$14'577,984.02 (catorce millones quinientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), y \$24'211,280.98 (veinticuatro millones doscientos once mil doscientos ochenta pesos 98/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" aporta la cantidad de \$7'091,652.11 (siete millones noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 11/100 M.N.) para la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa.

Dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria receptora número 01737904535 del banco BANAMEX, aperturada por el SNE de la entidad federativa y ejercidos con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" por el propio SNE de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACION DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARIA" asigna al SNE de la entidad federativa para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, deberá ser ejercido conforme al calendario previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

3. AJUSTES A LOS RECURSOS.

Si la "SECRETARIA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometió en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el numeral 1. de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE y la Operación y Fortalecimiento del SNE de la entidad federativa, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VI de este Convenio, y en los demás manuales o lineamientos que la "SECRETARIA" emita para el efecto.

Los recursos para la Operación y Fortalecimiento del SNE, los especificados en el numeral 1. segundo párrafo de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el SNE de la entidad federativa en los rubros siguientes:

- 1) Contratación de Servicios Profesionales.
- 2) SICSN.
- 3) Viáticos y Pasajes.
- 4) Acciones de Difusión.
- 5) Impresión y distribución del Periódico de Ofertas de Empleo.
- 6) Revista Informativa.
- 7) Material de Consumo Informático.
- 8) Líneas Telefónicas.
- 9) Conectividad y Kioscos.
- 10) Material Didáctico.
- 11) Credencialización.
- 12) Reuniones de Sistema Estatal de Empleo, Reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP).
- 13) Contraloría Social.
- 14) Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARIA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución y financiamiento del PAE y para la operación y fortalecimiento del SNE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

1. MONTO.

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$12'605,640.49 (doce millones seiscientos cinco mil seiscientos cuarenta pesos 49/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes, la primera: cuando menos por el 70% de la cantidad antes señalada, para entrega de subsidios a la población con base en la normatividad federal contenida en las Reglas de Operación del PAE y el Manual de Procedimientos correspondiente, y la segunda: hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del SNE de la entidad federativa, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos

necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del SNE de la entidad federativa, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, y otros que, a solicitud por escrito del SNE de la entidad federativa, la CGSNE notifique oficialmente el visto bueno respectivo.

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar de sus propios recursos, cuando menos la cantidad de \$9'176,183.42 (nueve millones ciento setenta y seis mil ciento ochenta y tres pesos 42/100 M.N.) para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del SNE de la entidad federativa, la cual se destinará a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del SNE de la entidad federativa (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, etc.).

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/15-01-10/059, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado.

La cantidad de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluye en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES" que intervienen en el presente Convenio, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

3. REDISTRIBUCION DE RECURSOS.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no realizara la aportación comprometida en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el oficio que se menciona en el numeral anterior, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro de la modalidad mencionada y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser ejercidos conforme a lo que se indica en el numeral 1. de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos aludidos en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARIA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra el SNE de la entidad federativa deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del SNE de la entidad federativa en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del SNE de la entidad federativa que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

6. REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora número 01737904535 del banco BANAMEX, aperturada por el SNE de la entidad federativa para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARIA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. DISPOSICIONES COMUNES

SEPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los programas y acciones del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá retribuirlos con dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo establecido en este Convenio de Coordinación sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las "PARTES" convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARIA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del SNE de la entidad federativa, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DECIMA.- FISCALIZACION Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARIA" por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del SNE de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello, de conformidad con lo señalado para tal fin en la normatividad aplicable. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de recursos al "GOBIERNO DEL ESTADO" tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.

4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "SECRETARIA" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "PARTES" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en el apartado 5 de las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "SECRETARIA", por conducto de la CGSNE y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el SNE de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDECIMA.- RELACION LABORAL. Las "PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que los prestadores de servicios que contrate el "GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputados por ello como trabajadores de la "SECRETARIA".

DUODECIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSION.- Las "PARTES" se obligan a que la publicidad que adquieran para la difusión de las acciones que se deriven del presente Convenio, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2010.

En el supuesto de que al vencer el Convenio de Coordinación, quedaran pendientes de cumplir por las "PARTES" obligaciones de carácter operativo, el mismo continuará su vigencia en el año 2011, dejando de surtir sus efectos cuando aquéllas suscriban el Convenio de Coordinación correspondiente a este último año.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACION. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACION. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las “PARTES” convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los dos días del mes de julio de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.-** El Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.- Rúbrica.-** El Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, **Alejandro Razo Corona.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Israel Soberanis Noguera.- Rúbrica.-** El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.- Rúbrica.-** El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar.- Rúbrica.-** La Subsecretaria del Trabajo y Previsión Social, **Martina Martínez Fierro.- Rúbrica.**

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El Decálogo de Identidad que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El Decálogo deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVES DE SERVICIOS DE INFORMACION Y ORIENTACION LABORAL; DE APOYOS ECONOMICOS PARA LA CAPACITACION, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACION DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAIS PARA SU EFECTIVA INCORPORACION AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:
 - A. La siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.
 - B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.
 - C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.
3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

 - I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de “fecha”, “moneda nacional” y “firma”.
 - II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal “Vivir Mejor”, sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.
4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.
5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.
6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

“El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él”.

9. Para la entrega de apoyos económicos de BECATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
 10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.
-

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.

Asunto: Acta de Instalación y Clausura de la Convención Revisora en su Aspecto Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dos de diciembre de dos mil diez, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de noviembre de dos mil diez, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406, 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R. M. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada ante la presencia del señor licenciado Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del licenciado Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista de asistencia que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero los CC. J. GUADALUPE DELGADILLO VIZCARRA y FIDEL MORENO GARCIA; por el sector empresarial, los CC. ALBERTO BEJARANO CAPPON y ALFONSO ROQUE. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por lo tanto procede la instalación de la Convención.

En uso de la palabra, el señor FERMIN LARA JIMENEZ Secretario General de la Unión Nacional de Federaciones y Sindicatos Obreros de la Industria Textil manifestó que habían presentado su solicitud de incremento a los salarios y esperaban la comprensión del Sector Empresarial para llegar a un arreglo; que estaban concientes que en lo últimos años la competencia en esta industria ha sido desleal y hasta catastrófica, sin embargo ellos han apoyado a la industria y requieren el esfuerzo de los empresarios para obtener un aumento salarial decoroso.

Enseguida hizo uso de la palabra el señor ALBERTO BEJARANO CAPPON quién precisó que desafortunadamente se están acabando las empresas, resultando que cada día existen menos fábricas por la entrada ilegal de artículos textiles que invaden el mercado con precios bajos; haciendo énfasis "en que han perdido la batalla pero no la guerra". No obstante, harían un gran esfuerzo para llegar a un acuerdo que les permita seguir adelante.

Acto seguido, el LIC. CARLOS AUGUSTO SIQUEIROS MONCAYO, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. ME ES GRATO HOY DOS DE DICIEMBRE DE 2010, DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA, EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA”.

“ASIMISMO ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION”.

Efectuado un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las lista anexas, misma que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la Convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el 7 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas.

El día 7 de diciembre a las 11:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión Salarial siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión Salarial.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día siete de diciembre de dos mil diez y siendo las quince horas y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión Salarial de un convenio con esa fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DIA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA REPUBLICA MEXICANA”.

Para constancia, se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Fermín Lara Jiménez, Miguel Angel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Sergio Piña Durán**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Tito Kuri Slim, Alberto Bejarano Cappon, Luis Barroso Díaz Torre, Alfonso Roque**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 7 de diciembre de 2010, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Cintas y Listones Revisión Salarial.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diez, comparecen ante los CC. Licenciados: Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; Mariano Castillo Rodríguez, Director de Área y Roberto Ramírez Muñoz, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia, los integrantes de la Comisión de Salarios de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, por el Sector Obrero los señores: Fermín Lara Jiménez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Humberto Hernández Lucero, Florencio Sánchez Sánchez, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Rodríguez Rosas, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Fidel Moreno García, Raúl Moreno Izquierdo, Miguel Ángel Tapia Dávila, Teresa Méndez Rauda, Ángel Salazar Jaime, Sergio Piña Durán, Raymundo López Troncoso, Ismael Rodríguez Márquez, Cándido Cerón Hernández, María Concepción Huerta Salgado, Roberto García Guerrero, Oscar Guzmán, Servando García Viveros, Marciano Pérez Flores, Roberto Moreno García, María Luisa Rodríguez Flores, Humberto Tejeda Rodríguez, Armando Vázquez Castillo, Ricardo Delgadillo Ocampo, Francisco Javier Mondragón Rodríguez, Raúl Adalberto Chávez López, Marcial Cerna Luevano, Arturo Zavala Avila Eugenio Hernández Arroyo, María Elena Soto Martínez, Ofelia Paredes, Guillermo Gil Montes, María Luisa Castañeda, Martín Galicia Rodríguez, Oscar Viveros Ortega, Jorge Luis Gómez y José Balbino Arellano Cruz, y por el Sector Patronal los CC. Lic. Tito Kuri Slim, Alberto Bejarano Cappon, Ing. Luis Barroso Díaz Torre, Alfonso Roque Chávez, Lic. Pedro Roderio Garduño, Lic. Max Camiro Vázquez, Lic. Jesús Flores Merino, Ing. Miguel Plab Hahne, y Lic. María Isabel Flores Merino, Sergio Kuri Slim y Nisso Soriano A., quienes manifiestan que después de realizar pláticas conciliatorias ante esta Secretaría, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores sindicalizados en la industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas, Jacquard o Agujas de la República Mexicana para los efectos del Artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de esta rama de industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados “banderazos” donde los hubiera, en un 4% (cuatro por ciento), a partir del primer turno del día nueve de diciembre de dos mil diez. En consecuencia a partir de la fecha señalada, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere la Cláusula 54 del Contrato Ley que se revisa, será de \$127.90 (ciento veintisiete pesos 90/100 M.N.) el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula se otorga con un tope de \$321.56 (trescientos veintiuno pesos 56/100 M.N.), por trabajador y por jornada legal trabajada, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento de \$12.86 (doce pesos 86/100 M.N.), por trabajador y jornada legal trabajada.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos del artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los sindicatos de esta rama de la industria se dan por satisfechos de los pliegos de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las empresas solicitando la revisión salarial de este Contrato Ley y en tal virtud se obligan a desistir de los emplazamientos a huelga correspondientes, ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamiento a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTA.- Las partes se obligan a depositar y ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos del artículo 419 Bis en relación con los artículos 33, 34, 390, 939 y relativos de la Ley Federal del Trabajo y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe, dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para cuyo efecto los sindicatos autorizan a los CC. J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra y Alfredo Cruz Rodríguez conjunta o separadamente y las empresas al Licenciado Pedro Roderio Garduño.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del contenido y alcance legal de sus cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Mariano Castillo Rodríguez.-** Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Roberto Ramírez Muñoz.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.3720 M.N. (doce pesos con tres mil setecientos veinte diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8750 y 4.9850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REFORMA al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 29 Bis 2, en su fracción VI, del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 29 Bis 2.- ...

I. a V. ...

VI. Nombrar y remover a su secretario, quien deberá ser un funcionario o trabajador de rango equivalente, adscrito ya sea a la Dirección de Auditoría, a la Contraloría o a la Dirección General Jurídica, que cuente con título profesional de licenciado en derecho o de abogado.”

TRANSITORIO

UNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma al Reglamento Interior del Banco de México, fue aprobada por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, fracción XVI, de la Ley del Banco de México, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2010.

México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2010.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
ADC 495/2009
EDICTO**

C. JESUS CARRERA CASARRUBIAS.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de treinta de noviembre pasado, se le llamara al juicio de amparo directo civil 495/2009, que promovió José Luis Carrera Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 6 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 318550)

**Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Segundo Civil
Toluca, México
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca
EDICTO**

CONVOCA POSTORES

En el expediente 420/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PASCUAL SALAS ROJAS; en contra de FILIBERTO VILCHIS MARTINEZ y SILVIA ALBARRAN LEDEZMA, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de ocho de noviembre de dos mil diez, CONVOCA POSTORES para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble consistente en: la fracción de terreno ubicado en Andador de la Misión sin número, en Capultitlan, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: 7.00 metros con Pascual Vilchis Mateo, al sur: 7.00 metros con propiedad particular; oriente: 26.35 metros con Andador de la Misión y al poniente, 26.35 metros con Filemón Najera, con una superficie de 184.45 metros cuadrados, mismo que forma parte de una de mayor extensión cuyos antecedentes registrales son: Partida 544, volumen 166, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 24 de abril de 1979, que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado en el dictamen de la parte actora, esto es \$187,216.75 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 M.N.) cantidad que se toma como base toda vez que existe una diferencia mínima con el avalúo del perito de la parte demandada.

Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en éste Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE días, de manera que entre la publicación o fijación del edito y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de CINCO DIAS.

Toluca, Edo. de Méx., a 23 de noviembre de 2010.
Secretario de Acuerdos
Lic. Eva María Marlen Cruz García
Rúbrica.

(R.- 318036)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Silao, Gto.
EDICTO

Publíquese el presente por tres veces dentro de nueve días en la Tabla de avisos de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación, anúnciese remate en primera almoneda, bien inmueble embargado en el expediente M 47/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado MAURILIO DE LA TORRE OROZCO, apoderado legal de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., en contra de YOLANDA NAVARRETE RODRIGUEZ, ubicado en la calle Membrillo número 29, Fraccionamiento Las Huertas, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.00 metros con la calle Membrillo; al Sur 6.00 metros con lote 33; al Oriente 15.00 metros con lote 5; y al Poniente 15.00 metros con lote 3; siendo postura legal aquella que cubra dos terceras partes de \$285,000.00 (doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial asignado en autos a dicho bien.- Convóquense postores. Diligencia llevarse a efecto a las 9:30 horas del día 24 de enero de 2011.

Silao, Gto., a 8 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Partido Civil
Lic. Alberto Luque Rosales
Rúbrica.

(R.- 315807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 700/2010-V, promovido por Soluciones Estratégicas, Administrativas y Jurídicas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Ricardo Alejandro Mungarro Menchaca, contra actos de la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; demanda admitida el veintisiete de agosto de dos mil diez, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de tres de noviembre de dos mil diez, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada Líneas Aéreas Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2010.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Blanca Araceli Arce Martínez
Rúbrica.

(R.- 317091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

- ELEMENTOS INTEGRALES DE LAMINA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.
- ALEJANDRO MAZA PADILLA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1163/2010-III, promovido por ENRIQUE VARGAS LEAL contra Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en Morelos. Terceros perjudicados a ELEMENTOS INTEGRALES DE LAMINA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA y ALEJANDRO MAZA PADILLA, hace saber: acto reclamado Resolución de dieciséis de abril de 2010, expediente 01/643/03; en virtud haber agotado búsqueda

para emplazar y se desconoce el domicilio actual, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario ulteriores notificaciones correrán por lista que se fija en Estrados de este Juzgado, se ha señalado diez horas del día tres de marzo de dos mil once, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de octubre de 2010.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Juan Gonzaga Sandoval

Rúbrica.

(R.- 317424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia del Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ALFREDO CISNEROS AGUILAR

En los autos del juicio de amparo 2251/2010-IV, promovido por AFORE BANAMEX S.A. DE C.V., contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diez de noviembre de dos mil diez, emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la actuario de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Rafael Durán Suárez

Rúbrica.

(R.- 317509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

En el juicio de amparo 651/2010-II que promueve SERGIO DUARTE SUAREZ, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Manzanillo, Colima y otras autoridades, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado "SEGURIDAD Y SISTEMAS DE PREVENCIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó este medio para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido de no comparecer por conducto de quien acredite ser su representante legal, se continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Finalmente, se hace de su conocimiento que se fijaron las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Colima, Col., a 8 de noviembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 317762)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en Guanajuato, Gto.
En relación al expediente agrario 155/2009, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11
EDICTO

En virtud de ignorarse el domicilio de JOSE JUAN NEGRETE ARREOLA O ARRIOLA, JOSE RAMON NEGRETE ARREOLA O ARRIOLA y LUIS FELIPE NEGRETE ARREOLA, señalados como terceros perjudicados en el amparo directo administrativo 357/2010, promovido por JESUS NEGRETE ARREOLA, contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil diez, dictada por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11; se les hace saber la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que si estiman necesario comparezcan ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimosexto Circuito, a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días a partir del día siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia de la demanda de garantías de referencia. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 10 de noviembre de 2010.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Ligia María Concepción Márquez López
Rúbrica.

(R.- 318199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE REPRESENTA SUS INTERESES.

En los autos del juicio de amparo número 486/2010, promovido por Serviseg, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su apoderado legal, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará el día once de enero del dos mil once a las diez horas.

Coatzacoalcos, Ver., a 7 de diciembre de 2010.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Leonor Villalobos Villalana
Rúbrica.

(R.- 318418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 16/2009, PROMOVIDO POR JULIA GOMEZ GARCIA, CONTRA NOHELIA GOMEZ LAGUNAS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"(...) Iguala, Guerrero, dieciocho de noviembre de dos mil diez.

(...) se fijan las TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera y pública almoneda, de los derechos que se tienen sobre el inmueble denominado predio urbano ubicado al sureste del cerro denominado "El Atache", del Municipio de

Taxco de Alarcón, Guerrero"; para lo cual se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial de la Federación y estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de los nueve días, ello con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primero; los que deberán publicarse a costa de la parte actora; sirve de base para el remate de los derechos que se tienen sobre el referido inmueble, la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde al valor fijado en el avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del precio del avalúo, esto es, \$433,333.32 (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; por lo que se convocan postores para la subasta de referencia, en la que los licitadores que desean forman parte de ella, deberán formular sus posturas por escrito en los términos establecidos en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio; para los efectos legales a que haya lugar.

Con motivo de lo anterior, líbrese atento oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, con residencia en el Distrito Federal, a efecto que publique los edictos antes ordenados, debiendo atender a lo dispuesto en el artículo 469, del Código Federal de Procedimientos Civiles, esto es que en ningún caso deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; oficio y edictos que se dejan a disposición de la parte actora, para lo cual con fundamento en el artículo 1079 fracción VI del Código de Comercio, se le conceden tres días para que comparezca en el local de este Juzgado a recogerlos.

(...)

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el licenciado Eduardo León Sandoval Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, quien actúa con el Secretario que autoriza, licenciado Daniel Lira Gurrión. Doy fe".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Iguala, Gro., a 23 de noviembre de 2010.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Eduardo León Sandoval
Rúbrica.

(R.- 317554)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LEGARIA GARCIA JOSE JAVIER EN CONTRA DE CRESCENCIO GALLEGOS GONZALEZ EXPEDIENTE NUMERO 3082/20009 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LIC. MARTHA RODEA MONROY.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en auto de fecha diez de noviembre del año dos mil diez, y atento a lo dispuesto por los artículos 1411 de la Ley Mercantil y 469, 474, 475 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, se manda sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble SITO CALLE HOLCA LOTE TRES MANZANA SETECIENTOS SETENTA Y SIETE, COLONIA SAN NICOLAS TOTOLAPAN, ZONA 74, DELEGACION TLALPAN, SIN SUJECION A TIPO, se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE; Anunciándose por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro NUEVE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA PUERTA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100, precio de avalúo, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Martha Rodea Monroy
Rúbrica.

(R.- 317637)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE

TERCERO PERJUDICADA:

-"SBN CONSULTINGS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 872/2010-II, promovido por MARIA DE LOURDES GARCIA MENDEZ contra Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en Morelos. Parte tercero perjudicada "SBN CONSULTINGS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la representa, hace saber: acto reclamado acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, expediente laboral 01/267/10; en virtud haber agotado búsqueda para emplazar y se desconoce el domicilio actual, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario posteriores notificaciones correrán por lista que se fija en Estrados de este Juzgado, se ha señalado diez horas del día ocho de marzo de dos mil once, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 25 de noviembre de 2010.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Juan Gonzaga Sandoval

Rúbrica.

(R.- 318207)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Se emplaza a los terceros perjudicados PEDRO ANDRES MENDOZA MENDEZ, ANTONIO NAVA CAMACHO Y ROBERTO DIAZ ALDAMA.

En el juicio de amparo número 842/2010, del índice de este Juzgado, promovido por ENRIQUE RIVERA RESTANINI, contra actos de la Junta Local número siete de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla tres, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se reclama "...EMBARGO INSCRITO en fecha 25 de agosto del año 2004, por la cantidad de \$474,833.72 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Tres, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con respecto al lote 11, manzana 7, casa duplex planta baja, número 116, calle Bosques de San Felipe del Fraccionamiento Bosques del Valle del Municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado por el C. Presidente de la Junta Local 7 de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, derivado de actuaciones del juicio promovido por Roberto Díaz Aldama y otro, radicado con número de expediente J.7/760/2002..."; por violación de las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 Constitucionales. Se les manda emplazar para que se apersonen al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del término de treinta días, por sí o por medio de su representante legal, contados a partir del día siguiente de la última Publicación del presente edicto, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de la lista que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACION EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 26 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Tomás Martínez Moscoza

Rúbrica.

(R.- 318573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Civil
Tampico, Tamps.
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Juicio Ordinario Mercantil 22/2009, promovido por Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de la persona moral Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de María del Carmen Hidalgo Rodríguez, se anuncia remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como: terreno urbano ubicado en calle Bahía de Zihuatanejo 213, Condominio 9, Manzana 1, Lote 21, del Fraccionamiento Miramapolis, con superficie de 84.50 metros cuadrados, superficie construida de 64.52 metros cuadrados, referencia catastral 19-01-23-366-018, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 6.500 metros, con casa 33 y 34; al este, en 13.00 metros, con casa 22; al sur, en 6.500 metros, con calle Bahía de Zihuatanejo y al oeste, en 13.00 metros, con casa 20, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, con el dato siguiente: Finca 14936 del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, cuyo valor asciende a la cantidad de \$384,000.00 (trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), resultado del avalúo, siendo la postura legal las dos terceras partes que es \$256,000.00 (doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), audiencia que se verificará en el local que ocupa este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, a las nueve horas con diez minutos del trece de enero de dos mil once, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, por disposición de su numeral 1054, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las nueve horas con diez minutos del trece de enero de dos mil once, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 1411, del Código de Comercio y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil invocada, por disposición de su numeral 1054.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 26 de noviembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Vicente Turrubiates Cortina
Rúbrica.

(R.- 318375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Juicio Ordinario Mercantil 20/2009, promovido por Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de la persona moral Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Julio Guadalupe Hernández Lerma, se anuncia remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como: finca 16099, ubicada en el municipio de Madero, Tamaulipas, departamento en condominio, manzana 3, conjunto habitacional denominado Puerto Alegre, Numero 108 Andador "Puerto Campeche", superficie de 30.34 metros cuadrados,

con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.60 metros con propiedad privada; al este: 9.85 metros con vivienda 26 del mismo condominio; al sur: 5.60 metros con área común del propio condominio; y al oeste: 9.85 metros con vivienda 24 del mismo condominio, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, con el dato de registro siguiente: Sección II, número 34151, legajo 684 de catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo valor asciende a la cantidad de \$134,000.00 (ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), resultado del avalúo, siendo la postura legal las dos terceras partes que es \$89,333.33 (ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), audiencia que se verificará en el local que ocupa este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, a las diez horas del diez de enero de dos mil once, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, por disposición de su numeral 1054, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las diez horas del diez de enero de dos mil once, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 1411, del Código de Comercio y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil invocada, por disposición de su numeral 1054.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 1 de diciembre de 2010.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Lorena Josefina Pérez

Rúbrica.

(R.- 318384)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 60219

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo, dentro de los autos del expediente judicial número 1289/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por HECTOR M. GUTIERREZ SAENZ en contra de EDGAR QUIUDI RODRIGUEZ CHAVEZ y MARTHA EDITH VIVIANA TORRES GARCIA, la Audiencia de Remate en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada EDGAR QUIUDI RODRIGUEZ CHAVEZ y MARTHA EDITH VIVIANA TORRES GARCIA, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 500 QUINIENTOS, DE LA CALLE FOMENTO RURAL DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA NUMERO 24 VEINTICUATRO DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 105.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 4 CUATRO; AL SUR, MIDE 15 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL ESTE, MIDE 7 SIETE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 9 NUEVE; AL OESTE, MIDE 7 SIETE METROS Y COLINDA CON LA CALLE FOMENTO RURAL. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE; AL SUR CON PARQUE TARAHUMARA; AL ESTE CON FOMENTO URBANO Y AL OESTE CON FOMENTO RURAL; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, y será postura legal para intervenir en la audiencia de remate la suma de \$182,000.00 (ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada.,

La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 17 diecisiete de enero de 2011 dos mil once a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el local de este Juzgado, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del tribunal. Así mismo, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento del Valor Pericial, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 22 de noviembre de 2010.

C. Secretario

Lic. Héctor Hugo González Cantú

Rúbrica.

(R.- 318385)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juez Quinto de Primera Instancia Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tamps.
EDICTO DE REMATE

EL LICENCIADO JOSE RAMON URIEGAS MENDOZA, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 370/2009 RELATIVO AL JUICIO EJECTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LIC. ELDA PATRICIA REYES PEREZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE FINCREA S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL C. ROBERTO GOMEZ TOBIAS, SE ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN:

INMUEBLE FINCA NUMERO 12295 DEL TERRENO URBANO FRACCION 8, LOTE 16, MANZANA 1, FRACCIONAMIENTO LAS VILLAS, AREA DENOMINADA VILLAS DEL SOL DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 309.88 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 12.25 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE LA FRACCION 3 DEL LOTE 16.- AL SURESTE: EN 12.25 METROS CON LOTE 17.- AL SUROESTE: EN 25.29 METROS CON FRACCION 7 DEL MISMO LOTE 16.- AL NOROESTE: EN 25.00 METROS CON FRACCION 9 DEL MISMO LOTE 16, CON LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO:

INSCRIPCION 1a. ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14065, VOLUMEN 315, CON FECHA 30 DE MAYO DE 1994.

VALOR COMERCIAL \$4,964.000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO, CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO, DEL INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- ES DADO EN LA CIUDAD DE ALTAMIRA TAMAULIPAS AL DIA UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- DOY FE.

Atentamente

EL C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial de la Entidad

Lic. José Ramón Uriegas Mendoza

Rúbrica.

C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Badillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 318553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1227/2009 PROMOVIDO POR LUIS GAXIOLA ALMADA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIEN RECLAMO: "“DEL C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, (ANTES JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR) RECLAMO TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES Y LA SENTENCIA DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL 2004 DEL EXPEDIENTE 736/2004, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, POR HABERSE LLEVADO A CABO SIN HABER LLAMADO AL SUSCRITO, NO OBSTANTE QUE SU OBJETO LO FUE UN TERRENO QUE EN REALIDAD CONSTITUYE UN TERRENO QUE ES UNA FRACCION DE UN TERRENO DEL CUAL EL SUSCRITO ES PROPIETARIO, SEGUN SE EXPLICARA MAS ADELANTE. B).- DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RECLAMO LOS ACTOS CONSISTENTE EN LA EXPEDICION DE LAS CONSTANCIAS DE NO INSCRIPCION EXPEDIDAS A FAVOR DEL TERCERO PERJUDICADO DE MANERA ILICITA QUE FUERON EMITIDAS SUPUESTAMENTE EL DIA 4 DE MARZO DEL 2002, OCHO DE JULIO DEL 2004 Y 6 DE NOVIEMBRE DEL 2006, ESTA ULTIMA IDENTIFICADA CON EL OFICIO NUMERO 688/2006, QUE ACOMPAÑO EN COPIA SIMPLE AL PRESENTE ESCRITO COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA DEMANDA DE AMPARO, COMO ANEXOS 1), 2) Y 3), RELATIVAS A UN TERRENO QUE EN REALIDAD FORMA PARTE DE UN PREDIO NO MAYOR EXTENSION DEL CUAL EL SUSCRITO ES PROPIETARIO, SEGUN SE DEMOSTRARA MAS ADELANTE. C).- DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RECLAMO TAMBIEN LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,900 OTORGADA EL DIA 20 DE JUNIO DEL 2005 ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RESIDENCIA EN LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, LICENCIADO RUBEN ALEJO ARECHIGA ESPINOZA, EN LA QUE SE PROTOCOLIZO EL EXPEDIENTE JUDICIAL 736/2004 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, ESPECIALMENTE POR LO QUE SE HACE A LA SENTENCIA DICTADA EN DICHO EXPEDIENTE EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL 2004. DICHA INSCRIPCION FUE EFECTUADA BAJO EL NUMERO 129 EN LA FOJA 129 DEL VOLUMEN CCXXXV DE LA SECCION I A LAS 8:30 HORAS DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DEL 2005. D).- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADO, RECLAMO TODOS LOS ACTOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ACTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD", SE ORDENO NOTIFICAR AL TERCERO PERJUDICADO RICARDO GUSTAVO QUINTERO OVALLE, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADOS QUE PUEDAN REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTAS DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

La Paz, B.C.S., a 29 de noviembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 318469)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Decimocuarto Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en Tablero de Avisos de este Juzgado anúnciese el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble el cual se hace referencia en la diligencia de fecha 05 cinco de noviembre del 2007 en el presente juicio y que a continuación se describe:

1.- Finca urbana ubicada en calle VILLA DEL CARBON número 340 fraccionamiento VILLAS DE SANTA JULIA, en zona urbana en lote 24, manzana 26 con superficie de 90 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORESTE.- 15 metros lineales con lote 23; AL SUROESTE.- 15 metros lineales con lote 25; AL SURESTE.- 6 metros lineales con calle de su ubicación y, AL NOROESTE.- 6 metros lineales con lote 29.

2.- Finca urbana ubicada en calle LUIS SUAREZ ZAMBRANO número 439 fraccionamiento LAS HILAMAS III SECCION, en lote 3, manzana 36 con superficie de 90 metros cuadrados; que mide y linda: AL NORTE.- 6 metros lineales con la calle Luis Suárez Zambrano; AL SUR.- 6 metros lineales con lote número 45; AL ORIENTE.- 15 metros lineales con lote número 4 y, AL PONIENTE.- 15 metros lineales. CL-X-2.

Bien inmueble embargado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número M187/07 promovido por la Licenciada YOLANDA PEREZ CICLA, JUAN CARLOS ARENAS BONILLA, LUZ DEL CARMEN SERRANO LLAMAS, VICTOR GERARDO RUELAS RODRIGUEZ, MARTA TOVAR ESTRADA Y MA. CARMEN VILLANUEVA VELAZQUEZ en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACION de CLAUDIA LOPEZ MUÑOZ en contra de ANDRES HERRERA RAMIREZ señalándose las 11:30 horas del día 04 del mes de Enero del año 2011, para la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$367,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio pericial asignado en autos, con citación a postores y acreedores para la misma.

León, Gto., a 18 de noviembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

El C. Secretario del Juzgado Décimo Cuarto Civil de Partido

Lic. José Juan Ramírez Flores

Rúbrica.

(R.- 318065)

AVISOS GENERALES

TDF, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

En cumplimiento con lo dispuesto en el resolutivo vigésimo primero de la Resolución RES/280/2005, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de TDF, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2011.

LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/m ³ /Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE	
Cargo por Servicio Temporal en Base Firme	189.25036
Cargo Temporal por Cantidades Adicionales Autorizadas	17.41079

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas fueron actualizadas a un tipo de cambio de 12.4577 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

TDF, S. de R.L. de C.V.

Director Comercial

Lic. Tamara Goudinoff Cruz

Rúbrica.

(R.- 318574)

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

En los avisos publicados los días 3 y 13 de diciembre, mediante los cuales se dio cumplimiento al artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un error.

DICE:

a)\$5,110'162,128.00 (cinco mil ciento diez millones ciento sesenta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

a)\$5,110'701,088.00 (cinco mil ciento diez millones setecientos un mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Atentamente

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 318584)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de Comunicaciones y Transportes****Subsecretaría de Transporte****Dirección General de Autotransporte Federal**

EDICTO

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre de dos mil diez.

El plazo que se le otorgó a la empresa Cangnan Riwing Craft Logo Co., Ltd. para que manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara sus pruebas y defensas, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, surtió efectos el día once de noviembre de dos mil diez por ser la fecha en que quedó notificada la empresa citada por edictos publicados los días ocho, nueve y diez de noviembre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación y en el Sol de México, y corrieron los días once, doce, dieciséis, diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil diez, sin contar los días trece y catorce de noviembre de dos mil diez al ser inhábiles, por ser sábado y domingo de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el día quince de noviembre de dos mil diez, por ser inhábil por el Decreto por el que se reforma el artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil seis.

En el expediente en que se actúa no se encuentra agregado escrito o promoción mediante el cual la empresa Cangnan Riwing Craft Logo Co., Ltd., manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara sus pruebas y defensas, con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se tiene por precluido su derecho.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se otorga un término de 5 (cinco) días hábiles a la empresa Cangnan Riwing Craft Logo Co., Ltd. para que formule alegatos.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2010.

El Director General de Autotransporte Federal

Ing. Miguel H. Elizalde Lizarraga

Rúbrica.

(R.- 318359)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)
Expediente E.R.-02/2010

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”
EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

SE NOTIFICA A:

C. RAUL MANCILLA JASSO: R.F.C. MAJR8612026V9 EX ASISTENTE DE NOMINA, ADSCRITO A LA COORDINACION DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

C. PABLO GONZALEZ BARBA: R.F.C. GOBP6912264L0 EX COORDINADOR DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, se hace del conocimiento en primer término que en autos del expediente administrativo E.R.-02/2010, se emitió un acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil diez, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. RAUL MANCILLA JASSO, porque durante su desempeño como servidor público, con puesto de Asistente de Nómina, adscrito a la Coordinación de Control y Aseguramiento de Nómina dependiente de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), entidad que tiene su domicilio en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Colonia San Pablo, en la Ciudad de Querétaro, y conforme con el Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), tenía dentro del apartado de responsabilidades: “apoyar y ejecutar la elaboración de cálculos de nómina, becas, apoyos económicos, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas, generando el inicio del proceso de pago respectivo, realizar el mismo, y llevar el control de los comprobantes de pago”. Por lo que en abuso y ejercicio indebido de su cargo, obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgó para el desempeño de su función, aplicando parte de los recursos asignados y las facultades que le fueron atribuidas para el desempeño de su empleo, para fines propios y no a los que estaban afectos dado que realizó disposiciones indebidas de los recursos financieros propiedad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), de manera continua y reiterada en su beneficio y en perjuicio del patrimonio de la citada entidad, en el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, desprendiéndose que presuntamente causó un daño patrimonial al Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) en el periodo de enero a marzo del ejercicio del dos mil siete por un monto de \$1'779,260.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y por el periodo de marzo a diciembre del ejercicio dos mil seis, diverso desvío de recursos por \$969,959.50 (novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) ambas cantidades que integran un monto total de \$2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), en operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas que se han citado, lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales: artículos 7, 8 fracciones I, III, XIII, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Inciso I, primero y tercer párrafo; Inciso II, primero y segundo párrafo; Inciso III primer párrafo; Inciso IV y séptimo párrafo; Inciso VI primero y segundo párrafo; Inciso IX segundo párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del CIDESI; Artículo 114, fracción I, y V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el apartado de “responsabilidades” del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de asistente de nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), por otro lado se hace del conocimiento que con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se dictó un acuerdo en los autos del expediente administrativo E.R.- 02/2010, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. PABLO GONZALEZ BARBA, porque desempeñándose como servidor público adscrito a la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), con puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina, se abstuvo de supervisar a su subordinado C. RAUL MANCILLA JASSO, ya que sobre dicho servidor público tenía autoridad sobre las funciones y actividades que desempeñaba RAUL MANCILLA JASSO, al ocupar éste la posición de asistente de nómina, atento a lo establecido en el apartado de “Autoridad” del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), lo que favoreció que el C. RAUL MANCILLA JASSO durante el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, sistemáticamente causara un daño patrimonial en perjuicio del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) por un monto de \$2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.),

referente a operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales artículos 7, 8 fracciones: I, XVII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Inciso I, primero y tercer párrafo; Inciso II, segundo párrafo; inciso III primer párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), así como el apartado de "autoridad" del Manual de Descripción de puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI). Por lo que se procede a efectuar las respectivas notificaciones por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, así mismo se les hace de su conocimiento que deberán apersonarse a la Audiencia de Ley Respectiva, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la que se desarrollará indistintamente con el suscrito, titular del Organismo Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), en el domicilio ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, colonia Desarrollo Habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76130, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les serán practicadas mediante rotulón, así mismo se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que en la audiencia tienen derecho comparecer asistidos de un defensor, y de que, en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan. De igual forma se les hace saber que las audiencias respectivas, se llevarán a cabo concurran o no, y concluidas las diligencias acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes, relacionados con los hechos que se les atribuyen, así mismo se les hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, en cada caso, estarán a su disposición para cualquier consulta en días y horas hábiles en la Dirección citada.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de diciembre de 2010.

El Titular del Organismo Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)

C.P. Ricardo Juárez Curiel

Rúbrica.

(R.- 318612)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos
EDICTO

COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 428238903, CELEBRADO CON LAS EMPRESAS ECOMECATRONICA, S.A. DE C.V. Y COORDINACION DE PROYECTOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa Ecometrónica, S.A. de C.V., Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y punto 1, de la Cláusula Trigésima del contrato número 428238903, se comunica lo siguiente:

Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios número 428238903, cuyo objeto consiste en "Infraestructura de Voz y Datos para Interconexión de T.M.D.B. y el Edificio en Arrendamiento en Paraíso Tabasco"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con las empresas Ecometrónica, S.A. de C.V. y Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V.; de conformidad con lo siguiente:

Con fecha 16 de abril de 2009, PEP y la Contratista formalizaron el Acta Circunstanciada número 2 (DOS), integrante del contrato número 428238903, mediante la cual las partes convinieron que la nueva fecha de terminación de los trabajos objeto del referido acto jurídico, sería el 11 de mayo de 2009, sin embargo, el Contratista incumplió con sus obligaciones contractuales, ya que no concluyó totalmente los trabajos en la fecha estipulada en la citada Acta, que forma parte del mencionado contrato; ello es así, ya que hasta la fecha en que se emite el presente documento, el Contratista continua sin concluir los trabajos establecidos en las partidas 5 a la 12, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 37, 47, 50 a la 71, del Anexo DT-1, relativo al Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos (Cantidades de trabajo a realizar por mes) (Anexo 6), integrante del acto jurídico número 428238903; por consiguiente, al no ejecutar la Contratista los trabajos de

conformidad con lo estipulado en el citado contrato, su conducta encuadra en la causal de rescisión administrativa marcada con el numeral 3, de la Cláusula Vigésima Novena del contrato número 428238903, la cual textualmente señala:

VIGESIMA NOVENA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

PEP podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

...

...

3) Si el CONTRATISTA no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

Por lo anterior, al haberse ubicado la Contratista en la causal de rescisión marcada con el número 3, contenida en la Cláusula Vigésima Novena, del contrato número 428238903; Pemex Exploración y Producción, inicia el Procedimiento de Rescisión Administrativa del citado acto jurídico, por tal motivo, la Contratista Ecomecatrónica, S.A. de C.V. y Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V., tiene el término de quince días hábiles, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; por su parte, Pemex-Exploración y Producción, determinará lo conducente, dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo concedido a la Contratista, tal y como lo establece el punto 3, de la Cláusula Trigésima del contrato 428238903 y en el artículo 61, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

El oficio número PEP-SCSM-686-2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, y sus anexos, quedan a su disposición, en el domicilio, ubicado en: Edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) cruzamiento con Avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, que corresponde a las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, el cual contiene las consideraciones que motiva el inicio del procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato número 428238903; mismo que podrá ser consultado en días hábiles en horario de 8:00 a 15:30 horas, y la contestación que se dé al referido oficio, deberá presentarse en el domicilio ubicado en el Edificio Administrativo Kikab, Calle 60 sin número entre avenida Concordia y avenida Aviación, colonia Petrolera, código postal 24170, en Ciudad del Carmen, Campeche, que corresponden a las oficinas de la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos de Pemex Exploración y Producción, en días y horarios antes mencionados.

No se omite manifestar, que una vez que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato 428238903, el Contratista deberá comparecer dentro del término de tres días hábiles siguientes, en las oficinas de la Residencia Obras de Urbanización y Edificaciones en la TMDB, ubicadas en la Ranchería "El Limón" sin número, Edificio CECAL al sureste del Edificio de Recursos Humanos, Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, código postal 86600, para proceder a la elaboración y formalización del Acta Circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, objeto físico del contrato número 428238903; para tal efecto, deben presentarse con la ropa y equipo de protección completo (casco, botas antiderrapantes al aceite, overol, lentes y protectores auditivos).

Por último, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Cláusula Trigésima del contrato número 428238903, se solicita a la Contratista Ecomecatrónica, S.A. de C.V. y Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V., que en el término de 10 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación del Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa, haga entrega de toda la documentación que le fue proporcionada por PEP para ejecutar los trabajos relativos al contrato número 428238903.

Atentamente

Cd. del Carmen, Camp., a 13 de diciembre de 2010.

Subdirector de la Coordinación de Servicios Marinos
de Pemex Exploración y Producción

Lic. Mario Alberto Avila Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 318557)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.**AVISO PARA CONSULTA PUBLICA****PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

Aviso por el que se dan a conocer las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de normas mexicanas que se señalan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)". Asimismo y de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 43 y 44 de su Reglamento, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios.

PROY-NMX-I-242-NYCE-2010, Tecnología de la información-Juegos de azar-Juegos de mesa electrónicos controlados por crupier.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a mesas electrónicas de juego operadas por crupier.

PROY-NMX-I-2382-1-NYCE-2010, Tecnología de la información-Vocabulario-Parte 01: Términos fundamentales (cancelará a la NMX-I-125/01-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana está previsto para facilitar la comunicación internacional en tecnología de la información.

PROY-NMX-I-27005-NYCE-2010, Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Gestión del riesgo en seguridad de la información (cancelará a la NMX-I-041/05-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices para la gestión del riesgo de la seguridad de la información.

PROY-NMX-I-27006-NYCE-2010, Tecnología de la información-Técnicas de seguridad-Requisitos para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de los sistemas de gestión de la seguridad de la información (cancelará a la NMX-I-041/06-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos y proporciona una orientación para los organismos que proporcionan la auditoría y certificación de un sistema de gestión de la seguridad de la información (SGSI).

PROY-NMX-I-9126-1-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 1: Modelo de calidad (cancelará a la NMX-I-055/01-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana describe un modelo para la calidad del producto de software constituido por dos partes: calidad interna y externa y calidad en uso.

PROY-NMX-I-9126-2-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 2: Métricas externas (cancelará a la NMX-I-055/02-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana define las métricas externas para mediciones externas cuantitativas de la calidad del software en términos de características y subcaracterísticas definidas en la NMX-I-055/01-NYCE.

PROY-NMX-I-9126-3-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 3: Métricas internas (cancelará a la NMX-I-055/03-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana define las métricas internas para mediciones externas cuantitativas de la calidad del software en términos de características y subcaracterísticas definidas en la NMX-I-055/01-NYCE.

PROY-NMX-I-9126-4-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Calidad de producto-Parte 4: Métricas de calidad en uso (cancelará a la NMX-I-055/04-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana define las métricas de calidad en uso para las características definidas en la NMX-I-055/01-NYCE.

PROY-NMX-I-14598-1-NYCE-2010, Tecnología de la información-Evaluación del producto software-Parte 1: Visión general (cancelará a la NMX-I-084/01-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana sirve como introducción de las otras partes de la NMX-I-084-NYCE y explica la relación entre la NMX-I-084-NYCE y el modelo de calidad de la NMX-I-055-NYCE.

PROY-NMX-I-14598-2-NYCE-2010, Tecnología de la información-Evaluación del producto software-Parte 2: Planificación y gestión (cancelará a la NMX-I-084/02-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona requisitos, recomendaciones y directrices para la función de apoyo que es responsable de la gestión de la evaluación del producto software y de las tecnologías necesarias para la evaluación del producto.

PROY-NMX-I-14598-4-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Evaluación del producto software-Parte 4: Proceso para compradores (cancelará a la NMX-I-084/04-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana contiene requerimientos, recomendaciones y guías para la medida, revisión y evaluación de la calidad de producto software durante la adquisición de productos software embalados, productos software a medida o productos software existentes.

PROY-NMX-I-14598-5-NYCE-2010, Tecnología de la información-Evaluación del producto software-Parte 5: Proceso para evaluadores (cancelará a la NMX-I-084/05-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar requisitos y recomendaciones para la implementación práctica de la evaluación de productos de software, cuando diversas partes necesitan entender, aceptar y confiar en los resultados de una evaluación.

PROY-NMX-I-14598-6-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Parte 6: Documentación de los módulos de evaluación (cancelará a la NMX-I-084/06-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana define la estructura y el contenido de la documentación a utilizar para describir un módulo de evaluación.

PROY-NMX-I-9127-NYCE-2010, Tecnología de la información-Sistemas de procesamiento de la información-Documentación-Documentación para el usuario e información del embalaje para los paquetes de software para los consumidores (cancelará a la NMX-I-124-NYCE-2006).

Este Proyecto de Norma Mexicana describe la documentación del usuario y la información del embalaje, suministrado con los paquetes de software para el consumidor.

PROY-NMX-I-14764-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Procesos del ciclo de vida del software-Mantenimiento (cancelará a la NMX-I-137-NYCE-2007).

Este Proyecto de Norma Mexicana describe con mayor detalle la gestión del Proceso de Mantenimiento descrito en la NMX-I-12207-NYCE. Esta norma también establece definiciones para los diversos tipos de mantenimiento.

PROY-NMX-I-9241-1-NYCE-2010, Tecnología de la información-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD). Parte 1: Introducción general (cancelará a la NMX-I-151/01-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana es una introducción al uso de las diferentes partes de la norma relativa a los requisitos ergonómicos para la utilización de pantallas de visualización de datos para tareas de oficina.

PROY-NMX-I-9241-2-NYCE-2010, Tecnología de la información-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD). Parte 2: Guía de los requisitos de la tarea (cancelará a la NMX-I-151/02-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona las directrices a los usuarios de los sistemas de procesamiento de la información basada en PVD con referencia a las tareas de oficina.

PROY-NMX-I-9241-110-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ergonomía de interacción persona-sistema-Parte 110: Principios de diálogo (cancelará a la NMX-I-151/10-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los principios de diseño ergonómico formulados en términos generales (es decir, presentados sin referencia a situaciones de uso, aplicación, entorno o tecnología) y proporciona un marco general de aplicación de estos principios para el análisis, diseño y evaluación de los sistemas interactivos.

PROY-NMX-I-9241-11-NYCE-2010, Tecnología de la información-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PVD). Parte 11: Guía sobre usabilidad (cancelará a la NMX-I-151/11-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana define la usabilidad y explica cómo identificar la información que es necesario tener en cuenta al especificar o evaluar la usabilidad de una pantalla de visualización de datos empleando, para ello, la medida de los resultados obtenidos por el usuario y su propia satisfacción.

PROY-NMX-I-9241-12-NYCE-2010, Tecnología de la información-Requisitos ergonómicos para trabajos de oficina con pantallas de visualización de datos (PDV)-Parte 12: Presentación de la información (cancelará a la NMX-I-151/12-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana trata de los aspectos relativos a la guía u orientaciones a los usuarios de interfaces constituidas por programas informáticos.

PROY-NMX-I-14915-1-NYCE-2010, Tecnología de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia-Parte 1: Principios de diseño y estructura (cancelará a la NMX-I-152/01-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los principios de diseño para las interfaces de usuario multimedia y proporciona una estructura para tener en cuenta los diferentes aspectos considerados en el diseño.

PROY-NMX-I-14915-2-NYCE-2010, Tecnología de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia-Parte 2: Navegación y control multimedia (cancelará a la NMX-I-152/02-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona recomendaciones y requisitos para el diseño de interfaces de usuario multimedia referidas al diseño de la organización del contenido y a determinados aspectos de la navegación y del control de los medios.

PROY-NMX-I-14915-3-NYCE-2010, Tecnología de la información-Software-Ergonomía del software para interfaces de usuario multimedia-Parte 3: Selección y combinación de medios (cancelará a la NMX-I-152/03-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona recomendaciones y orientaciones para el diseño, selección y combinación de interfaces de usuario interactivas que integran y sincronizan diferentes medios.

PROY-NMX-I-25051-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos de calidad para el software y evaluación (SQuaRE)-Requisitos de calidad para los productos de software COTS e instrucciones de pruebas (cancelará a la NMX-I-169-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a productos de software comercial COTS.

PROY-NMX-I-25062-NYCE-2010, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Requisitos y evaluación de la calidad del producto de software (SQuaRE)-Formato común de la industria (FCI) para los reportes de prueba de usabilidad (cancelará a la NMX-I-182-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana se destina a ser utilizado para reportar las medidas obtenidas a partir de una prueba de usabilidad como se define en la NMX-I-151/11-NYCE: la eficacia, la eficiencia y la satisfacción en un contexto especificado de uso.

PROY-NMX-I-7810-NYCE-2010, Tecnología de la información-Tarjetas de identificación-Características físicas (cancelará a la NMX-I-185-NYCE-2008).

Este Proyecto de Norma Mexicana es uno de una serie de normas que describen las características para las tarjetas de identificación como está definido en el capítulo de definiciones y el uso de tales tarjetas para el intercambio internacional.

PROY-NMX-I-14143-2-NYCE-2010, Tecnología de la información-Medición del software-Medición del tamaño funcional-Parte 2: Evaluación de la conformidad de los métodos de medición del tamaño del software con la NMX-I-190/01-NYCE (cancelará a la NMX-I-190/02-NYCE-2007).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un marco de trabajo para la evaluación de la conformidad de un Método Candidato de FSM contra las disposiciones de la Norma NMX-I-190/01-NYCE.

PROY-NMX-I-21549-1-NYCE-2010, Tecnología de la información-Informática sanitaria-Datos de la tarjeta sanitaria de paciente-Parte 1: Estructura general (cancelará a la NMX-I-205/01-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana es la parte 01 de una norma multi-parte que define las estructuras de datos contenidas en las tarjetas sanitarias de paciente conforme con las dimensiones físicas de las tarjetas ID-1 tal como están definidas por la NMX-I-185-NYCE, esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-205-NYCE no es aplicable a las tarjetas multi-aplicación.

PROY-NMX-I-21549-2-NYCE-2010, Tecnología de la información-Informática sanitaria-Datos de la tarjeta sanitaria de paciente-Parte 2: Objetivos comunes (cancelará a la NMX-I-205/02-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un marco común para el contenido y estructura de los objetos comunes utilizados para construir o ser referenciados por otros datos de objetos de datos contenidos en las tarjetas de datos sanitarios de paciente.

PROY-NMX-I-21549-3-NYCE-2010, Tecnología de la información-Informática sanitaria-Datos de la tarjeta sanitaria de paciente-Parte 3: Datos clínicos limitados (cancelará a la NMX-I-205/03-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana describe y define los objetos de datos clínicos limitados utilizados o referenciados por las tarjetas de datos sanitarias cuyo titular es el paciente que utilizan UML, texto plano y la notación sintáctica abstracta (ASN.1).

PROY-NMX-I-21549-4-NYCE-2010, Tecnología de la información-Informática sanitaria-Datos de la tarjeta del paciente-Parte 4: Datos clínicos ampliados (cancelará a la NMX-I-205/04-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a las situaciones en las que tales datos son registrados en o transportados por las tarjetas de datos sanitarios del paciente conformes con las dimensiones físicas de las tarjetas ID-1 definidas por la Norma Mexicana NMX-I-185-NYCE.

PROY-NMX-I-21549-5-NYCE-2010, Tecnología de la información-Informática sanitaria-Datos de la tarjeta sanitaria de paciente. Parte 5: Datos de identificación (cancelará a la NMX-I-205/05-NYCE-2009).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece un marco común para la estructura de datos contenidas en la tarjeta sanitaria de paciente. Esta parte de la Norma Mexicana NMX-I-205-NYCE especifica la estructura básica de los datos, pero no especifica conjuntos en particular para almacenamiento en dispositivos.

PROY-NMX-I-60601-2-31-NYCE, Equipos electromédicos-Parte 2-31: Requisitos particulares para la seguridad básica y funcionamiento esencial de marcapasos externos cardíacos (cancelará a la NMX-I-085-1980).

Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a la seguridad básica y al funcionamiento esencial de los marcapasos externos cardíacos.

Los proyectos antes señalados pueden ser consultados gratuitamente en las instalaciones de Normalización y Certificación Electrónica A. C., ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F. Asimismo, los comentarios deben ser enviados a la Subdirección de Normalización, Acreditaciones y Calidad de NYCE, o bien, al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2010.

Subdirector de Normalización, Acreditaciones y Calidad de NYCE, A.C.

Ernesto Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 318598)

SERVICIOS CAPITAL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187 y 247, fracción III, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en términos de lo previsto en los artículos vigésimo sexto y vigésimo séptimo de los estatutos sociales de Servicios Capital, S.A. de C.V., en liquidación, se convoca a sus accionistas a la celebración de las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se llevarán a cabo el día 26 de enero de 2011 a las 11:00 horas, en el inmueble ubicado en Insurgentes Sur número 1931, piso 16, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Presentación del informe relativo al proceso de liquidación de la sociedad.
- II.** Presentación y, en su caso, aprobación del balance final de liquidación de la sociedad.
- III.** Presentación del informe del resultado del Haber Social.
- IV.** Revocación de poderes otorgados con anterioridad a la fecha de las presentes asambleas.
- V.** Designación de delegados especiales encargados de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas por las asambleas.

Los accionistas deberán acudir al domicilio señalado, para acreditar la titularidad de sus acciones y obtener su tarjeta de admisión a las asambleas a más tardar el 24 de enero de 2011.

Los accionistas podrán comparecer a las asambleas por medio de un apoderado con poder general o especial presentando una carta poder firmada por los accionistas.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.
Liquidador de Servicios Capital, S.A. de C.V.
Director Ejecutivo de Liquidación de Empresas del
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Lic. Jorge Antonio Márquez Serralde
Rúbrica.

(R.- 318533)

TRATECOM, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "TRATECOM, S.A. de C.V.", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 11 de enero de 2011 a las 19:00 horas en el domicilio de la sociedad, ubicado en la calle de Yucatán número 97, colonia Roma, código postal 06700 en esta Ciudad y durante la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Presentación del informe sobre la revisión de la situación fiscal de la sociedad por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 86, fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Informe del Organismo de Administración correspondiente a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009; discusión, aprobación o modificación y adopción, en su caso, de las resoluciones conducentes en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad practicados al 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, y resoluciones sobre la aplicación de los resultados de los ejercicios sociales en cuestión.

IV. Presentación del informe del comisario de la sociedad correspondiente a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2002, 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004, 31 de diciembre de 2005, 31 de diciembre de 2006, 31 de diciembre de 2007, 31 de diciembre de 2008 y 31 de diciembre de 2009, aprobación, en su caso de los mismos y resoluciones conducentes.

V. Ratificación o revocación y nombramiento, en su caso, del Consejo de Administración o Administrador Único y comisario de la sociedad y determinación de emolumentos correspondientes.

VI. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Reforma del artículo decimotercero de los estatutos de la sociedad.

II. Designación de los delegados especiales de la Asamblea.

Los accionistas podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado, designado mediante carta poder.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2010.

Presidenta del Consejo de Administración

Silvia Delgado Barrera

Rúbrica.

Secretaria del Consejo de Administración

Dinorah Joyce Domínguez Zaldívar

Rúbrica.

(R.- 318616)

EXXONMOBIL MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE

DE LA EMPRESA EXXONMOBIL MEXICO, S.A. DE C.V.

EXXONMOBIL MEXICO, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales, fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

ATLAX, S.A. DE C.V.	\$64,847.00	ATL9209247C1
DELGADILLO MERCADO JOSE SANTIAGO	\$60,196.00	DEMS500509AIA
LA NATIONALE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$42,549.00	NME7904171H7
MECANICA AUTOMOTRIZ A GASOLINA, S.A. de C.V.	\$31,334.00	MAG010327BS7
MUÑOZ DURAN JORGE	\$100,857.00	MUDJ630301UJA
TRANSPORTES DEL GOLFO Y NORESTE, S.A. DE C.V.	\$30,096.00	TGN7107179T5

b) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

EGON MEYER, S.A. DE C.V.	\$447,397.00	EME581031349
ESTRADA MEJORADA JOSE ANTONIO	\$604,547.00	EAMA521203591
TEBO, S.A. DE C.V.	\$193,784.00	TEB610222IH2

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.

Representante Legal

Lic. Juan Videla Rico

Rúbrica.

(R.- 318112)

REDES Y SISTEMAS EN COMPUTO**MILLER S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 318540)**VALLENZO INTERNACIONAL****TRADE S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 318543)**GRUPO PROMOCIONAL Y PUBLICITARIO****STYLO S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 318546)**EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES****KAZZA S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 318547)**AKOME ESPECIALISTAS EN
COMERCIALIZACION S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.

Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde

Rúbrica.

(R.- 318549)**XAMAI S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 15 DE OCTUBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 318551)**ALO MONTERREY S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.

Liquidador

Luis Angel Rodríguez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 318552)**ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES****DEL FUTURO S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 318554)

CORPORATIVO Y ADMINISTRACION**OLEG S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 318556)**KARISSA & CO. PUBLICIDAD****S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 3 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 318558)**KEYLAR COMERCIO INTERNACIONAL****S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 14 de diciembre de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 318562)**PROMOTORA Y DESARROLLO M.G.A.****S.A. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 318563)**ADMINISTRACION OLMEDO RUIZ S.C.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE AGOSTO DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 11 de octubre de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 318565)**ALO MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

ActivoEfectivo en caja \$ 0**Pasivo****Capital** \$ 0

México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.

Liquidador

Epifanio López Hernández

Rúbrica.

(R.- 318567)**NOGUL, S.A. DE C.V.**

AVISO

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE "NOGUL", S.A. DE C.V., A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 12:00 HORAS, EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN 3a. CERRADA DE ORIENTE NUMERO 259, INTERIOR 5, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, CODIGO POSTAL 08500, DELEGACION IZTACALCO, MEXICO, D.F., MISMA QUE SE DESARROLLA CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL INFORME DE LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2009 Y EL EJERCICIO ACTUAL.

4.- LECTURA, DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, DEL INFORME Y DICTAMEN DEL COMISARIO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2009 Y EL EJERCICIO ACTUAL.

5.- REDACCION, LECTURA Y APROBACION DEL CONTENIDO DEL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA.

PARA CONCURRIR A LA ASAMBLEA CONOVOCADA, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DEBERAN DEPOSITAR SU ACCIONES Y, EN CASO DE NOMBRAR REPRESENTANTE, SUS RESPECTIVAS CARTAS PODER ANTE EL ADMINIDTRADOR UNICO, EN LA DIRECCION INDICADA LINEAS ARRIBA, A MAS TARDAR EN LA FECHA Y HORAS SEÑALADAS PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DOMICILIO EN EL QUE ADEMAS, ESTARAN A SU DISPOSICION DE LOS INFORMES, BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS Y DOCUMENTOS A LOS QUE ESTE ORDEN DEL DIA SE REFIERE.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.

Liquidador

Ing. Gómez Bautista Abraham

Rúbrica.

(R.- 318599)

SERVICIOS INTEGRALES PORVENIR GNP, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACTIVO	0.00
Circulante	0.00
Gubernamentales	0.00
Empresas Privadas	0.00
Disponibilidad	49,189.50
Caja y Bancos	49,189.50
Deudores	0.00
Impuestos por Recuperar	0.00
Impuestos Diferidos	0.00
Deudores Diversos	0.00
Otros Activos	0.00
Mobiliario y Equipo	0.00
Gastos Amortizables	0.00
(-) Depreciaciones y Amortización	0.00
SUMA EL ACTIVO	49,189.50
PASIVO	0.00
Circulante	
Acreeedores Diversos	0.00
Otras Obligaciones	0.00
Impuestos por Pagar	0.00
SUMA EL PASIVO	0.00
CAPITAL	
Capital o fondo social pagado	50,000.00
Capital Social	50,000.00
Reservas	11,428.00
Legal	11,428.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	(11,600.50)
Resultado del Ejercicio	(638.00)
CAPITAL	49,189.50
PASIVO Y CAPITAL	49,189.50

México, D.F., a 16 de diciembre de 2010.

Liquidador

L.C. Carlos Silis Arteaga

Rúbrica.

(R.- 318603)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

NOTA ACLARATORIA

A los candidatos interesados en inscribirse a los concursos de las plazas **Inspector (Distrito Federal)** con código **04-211-1-CF21864-0000318-E-C-B**, **Enlace para el Apostille, Certificación y Apostille de Documentos** con código **04-211-1-CF21864-0000329-E-C-B** e **Inspector (Distrito Federal)** con código **04-211-1-CF21865-0000387-E-C-B**, adscritas a la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de diciembre de 2010 de la convocatoria "048/2010", se les informa que debido a problemas en la publicación en el sistema RHNET, no se han logrado configurar los concursos de dichas plazas por lo tanto su publicación quedará pendiente en tanto se resuelva dicha situación, viéndose afectado el calendario hasta nuevo aviso.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. Laura Alvarez Larios

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación a la Convocatoria Pública y Abierta número 156 para ocupar plazas vacantes conforme al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el 24 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se informa lo siguiente:

Derivado del mantenimiento a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx que la Secretaría de la Función Pública realizó durante el periodo del 3 al 8 de diciembre 2010, se informa que el periodo de Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx) en los 5 concursos de la convocatoria mencionada será el siguiente:

Publicación de las Convocatorias en RH-Net	24 de noviembre de 2010
Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Hasta el 16 de diciembre de 2010

Cabe mencionar que las etapas II, III, IV y V no tendrán cambio en su calendarización, por lo que la fecha término de los procesos será conforme a la etapa de determinación hasta el 21 de febrero de 2011.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario Técnico Suplente de los Comités Técnicos de Selección

Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación a la Convocatoria Pública y Abierta número 158 para ocupar plazas vacantes conforme al servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el 8 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se informa lo siguiente:

Derivado del mantenimiento a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx que la Secretaría de la Función Pública realizó durante el periodo del 3 al 8 de diciembre 2010, se informa que la fecha de Determinación de los concursos de la convocatoria antes mencionada será la siguiente:

V. Determinación.	Hasta el 9 de marzo de 2011

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico Suplente de los Comités Técnicos de Selección

Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación a la Convocatoria Pública y Abierta número 159 para ocupar plazas vacantes conforme al servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el 8 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se informa lo siguiente:

Derivado del mantenimiento a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx que la Secretaría de la Función Pública realizó durante el periodo del 3 al 8 de diciembre 2010, se informa que la fecha de Determinación de los concursos de la convocatoria antes mencionada será la siguiente:

V. Determinación.	Hasta el 9 de marzo de 2011

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Selección

Director General de Recursos Financieros

Lic. Roberto Armando Juárez Montoya

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**ACLARACION A LA CONVOCATORIA 37/2010**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la siguiente Nota Aclaratoria a la Convocatoria 037/2010:

1. SUBDIRECTOR DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO SECTORIAL

DICE:

Nombre del puesto	Subdirección de Evaluación y Seguimiento Sectorial
Código de puesto	16-500-1-CFNB002-0000058-E-C-T

DEBE DECIR:

Nombre del puesto	Subdirección de Evaluación y Seguimiento Sectorial
Código de puesto	16-500-1-CFNB002-0000069-E-C-T

2. ANALISTA TECNICO AMBIENTAL SECTOR TURISMO

DICE:

Nombre del puesto	Analista Técnico Ambiental Sector Turismo
Código de puesto	16-711-1-CF21899-0000152-E-C-D

DEBE DECIR:

Nombre del puesto	Analista Técnico Ambiental Sector Turismo
Código de puesto	16-711-1-CF21899-0000232-E-C-D

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

La Secretaria Técnica

Mtra. Marlen Morales Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**ACLARACION A LA CONVOCATORIA 37/2010**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite la siguiente Nota Aclaratoria a la Convocatoria 037/2010:

Se modifica el temario publicado el pasado 8 de diciembre de 2010 de la plaza de ANALISTA TECNICO AMBIENTAL SECTOR ENERGIA que a continuación se describe:

Dice:

Temario:	Analista Técnico Ambiental Sector Exploración Petrolera	
Tema 1:	Ecología y Ecosistemas	
	Subtema 1:	Ecosistemas, estructura y función.
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. Ed. Interamericana. México. 639 pp. Dajoz, R. Tratado de Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa, México. 600 pp. Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP. Canter, L. W., 1996. Environmental Impact Assessment. McGraw-Hill, Inc. Nueva Cork. 660 pp.

Debe decir:

Temario:	Analista Técnico Ambiental Sector Energía	
Tema 1:	Ecología y Ecosistemas	
	Subtema 1:	Ecosistemas, estructura y función.
		Bibliografía
		Odum, E. P. 1972. Ecología. Ed. Interamericana. México. 639 pp. Dajoz, R. Tratado de Ecología. 2002. Ed. Mundi-Prensa, México. 600 pp. Challenger, A., 1998. Utilización y Conservación de los Ecosistemas Terrestres de México. CONABIO, UNAM, 847 PP. Canter, L. W., 1996. Environmental Impact Assessment. McGraw-Hill, Inc. Nueva Cork. 660 pp.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

La Secretaria Técnica

Mtra. Marlen Morales Sánchez

Rúbrica.

Secretaría de Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2010/31

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2010/31 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (01/31/10)		
Código	12-511-1-CFLB001-0000002-E-C-K		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$98,772.26 (noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 26/100 M.N.)
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISION: DIRIGIR Y NORMAR EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA QUE SEAN UN VINCULO DE COMUNICACION ENTRE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD Y ENTRE LAS DIFERENTES AREAS DEL SECTOR, ASI COMO IMPULSAR SU USO COMO HERRAMIENTAS AUXILIARES EN EL TRABAJO DIARIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA, MEJORANDO SU EFICIENCIA. OBJETIVO 1: COORDINAR LA INTEGRACION Y LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE SALUD FUNCION 1: EVALUACION DE PROYECTOS FUNCION 2: COORDINACION DE PROYECTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION FUNCION 3: PROMOVER EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION OBJETIVO 2: PROMOVER EL USO DE ESTANDARES ABIERTOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, TANTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES COMO EN LAS APLICACIONES Y SERVICIOS. FUNCION 1: HOMOLOGACION DE ESTANDARES EN TI FUNCION 2: ASESORAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN TI FUNCION 3: PLANEAR EL DESARROLLO EN TI DE LA SECRETARIA OBJETIVO 3: NORMAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA POLITICA DE TI DE LA SECRETARIA DE SALUD. FUNCION 1: ESTABLECER LAS NORMAS DE TI FUNCION 2: DESARROLLO TECNOLOGICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS FUNCION 3: PLANEACION DE LAS TI EN LA SECRETARIA DE SALUD		

Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica Computación e Informática y/o Carrera Genérica Matemáticas y/o Carrera Genérica Eléctrica y Electrónica (Telecomunicaciones) y/o Carrera Genérica Ingeniería y/o Carrera Genérica Sistemas y Calidad (Telecomunicaciones, Sistemas de Información) y/o Carrera Genérica Matemáticas-Actuaría (Actuario)	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Seis años en Tecnología de los Ordenadores y/o Seis años en Procesos Tecnológicos y/o Seis años en Tecnología de las Telecomunicaciones y/o Seis años en Ciencia de los Ordenadores	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Visión Estratégica	Ponderación: 50
	Idioma	No se requiere	
	Otros	Necesidad de viajar: a veces	
	La calificación mínima del examen de conocimientos de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes		

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica:

	1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del currículum vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renuncias, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • * Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual • Otros estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos.

	Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no Gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos de 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y el oficio circular No. SSFP/413/08/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso En caso de no serlo deberán firmar bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera titulares en formato proporcionado por la dependencia.

	Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	22 de diciembre de 2010
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011
	Examen de conocimientos	A partir del 21 de enero de 2011
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 24 de enero de 2011
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 25 de enero de 2011
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 25 de enero de 2011
	Evaluación de la Aptitud	A partir del 25 de enero de 2011
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de enero de 2011
	Determinación del candidato ganador	A partir del 26 de enero de 2011
	La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.	

Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que conforme al Oficio Circular No. SSFP/408/019/2008, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:

		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad
	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10
	Etapas de Entrevista	30	30
	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.		
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .		
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.		
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.		
Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección:		

	1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de currículum vitae de Trabajaen. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735, 2o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros. ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008. (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7).

	8. El Comité Técnico de Selección de esta dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma No. 10, (Torre Caballito), piso 31, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2010-31) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/material4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso" < guías y manuales < Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, el temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx, en el apartado de "Red de Ingreso" < Experiencia, Mérito y Aptitud < Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50638200, Ext. 58470, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Directora de Profesionalización y Capacitación

Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

CONVOCATORIA: SSA/2010/31

PUESTO QUE CONCURSA: DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-511-1-CFLB001-0000002-E-C-K

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Tema 1:	DIRECTIVA		
	Subtema 1:	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD	
		Bibliografía	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Artículo 32
		Página Web	salud/.gob.mx/gsdl/collet/comopil/index/assoc/hash/60d3.dir/doc.pdf
	Subtema 2:	NORMA PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS	
		Bibliografía	Guía de los fundamentos de la Dirección de Proyectos (guía del PMBOK) Tercera edición 2004
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 3 Procesos de Dirección de Proyectos
		Página Web	No aplica
Tema 2:	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		
	Subtema 1:	COMPONENTES DE LOS PROCESOS DE AREA	
		Bibliografía	CMMI "Directrices para el Proceso de Integración y Mejora de Productos" Autor: Mary Beth Crisis, Mike Konrad, Sandy Shrum, Editorial Addison Wesley ISBN 0-231-15496-7 9788478976683 Impreso 2005
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 2
		Página Web	No aplica
	Subtema 2:	PROCESOS DE INSTITUCIONALIZACION	
		Bibliografía	CMMI "Directrices para el Proceso de Integración y Mejora de Productos" Autor: Mary Beth Crisis, Mike Konrad, Sandy Shrum, Editorial Addison Wesley ISBN 0-231-15496-7 9788478976683 Impreso 2005
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 3
		Página Web	No aplica
	Subtema 3:	RELACIONES A TRAVES DE LOS PROCESOS DE AREAS	
		Bibliografía	CMMI "Directrices para el Proceso de Integración y Mejora de Productos" Autor: Mary Beth Crisis, Mike Konrad, Sandy Shrum, Editorial Addison Wesley ISBN 0-231-15496-7 9788478976683 Impreso 2005
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 4
		Página Web	No aplica

	Subtema 4	USO DE LOS MODELOS CMMI.	
		Bibliografía	CMMI "Directrices para el Proceso de Integración y Mejora de Productos" Autor: Mary Beth Crisis, Mike Konrad, Sandy Shrum, Editorial Addison Wesley ISBN 0-231-15496-7 9788478976683 Impreso 2005
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 5
		Página Web	No aplica
	Subtema 5:	PARTICIPANTES EN PROYECTOS	
		Bibliografía	CMMI "Directrices para el Proceso de Integración y Mejora de Productos" Autor: Mary Beth Crisis, Mike Konrad, Sandy Shrum, Editorial Addison Wesley ISBN 0-231-15496-7 9788478976683 Impreso 2005
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 6
		Página Web	No aplica
	Subtema 6:	REINGENIERIA	
		Bibliografía	Guía de los Fundamentos de la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK) Tercera edición 2004
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 3
		Página Web	No aplica
Tema 3:	ADMINISTRACION DE PROYECTOS		
	Subtema 1:	Marco Conceptual de la Dirección de Proyectos	
		Bibliografía	Guía de los Fundamentos de la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK) Tercera edición 2004
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 1
		Página Web	No aplica
	Subtema 2:	CICLO DE VIDA DEL PROYECTO	
		Bibliografía	Guía de los Fundamentos de la Dirección de Proyectos (Guía del PMBOK) Tercera edición 2004
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 2
		Página Web	No aplica
	Subtema 3:	IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES	
		Bibliografía	Administración de Exitosa de Proyectos. Jack Guido Autor: James P. Clements Editorial Cenage Learnin South Western ISBN 978-970-686-713-1 ISBN 970-686-713-9 Impreso 2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 2
		Página Web	No aplica

	Subtema 4:	PLANEACION	
		Bibliografía	Administración de Exitosa de Proyectos. Jack Guido Autor: James P. Clements Editorial Cenage Learnin South Western ISBN 978-970-686-713-1 ISBN 970-686-713-9 Impreso 2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 5
		Página Web	No aplica
	Subtema 5:	PROGRAMACION	
		Bibliografía	Administración de Exitosa de Proyectos. Jack Guido Autor: James P. Clements Editorial Cenage Learnin South Western ISBN 978-970-686-713-1 ISBN 970-686-713-9 Impreso 2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 6
		Página Web	No aplica
	Subtema 6:	CONTROL DEL PROGRAMA	
		Bibliografía	Administración de Exitosa de Proyectos. Jack Guido Autor: James P. Clements Editorial Cenage Learnin South Western ISBN 978-970-686-713-1 ISBN 970-686-713-9 Impreso 2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 7
		Página Web	No aplica
	Subtema 7:	PLANEACION Y DESEMPEÑO DE COSTOS	
		Bibliografía	Administración de Exitosa de Proyectos. Jack Guido Autor: James P. Clements Editorial Cenage Learnin South Western ISBN 978-970-686-713-1 ISBN 970-686-713-9 Impreso 2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 9
		Página Web	No aplica
	Subtema 8:	COMUNICACION Y DOCUMENTACION DE PROYECTOS	
		Bibliografía	Administración de Exitosa de Proyectos. Jack Guido Autor: James P. Clements Editorial Cenage Learnin South Western ISBN 978-970-686-713-1 ISBN 970-686-713-9 Impreso 2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 12
		Página Web	No aplica
	Subtema 9:	TIPOS DE ORGANIZACION DE PROYECTO	
		Bibliografía	Administración de Exitosa de Proyectos. Jack Guido Autor: James P. Clements Editorial Cenage Learnin South Western ISBN 978-970-686-713-1 ISBN 970-686-713-9 Impreso 2006
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Capítulo 13
		Página Web	No aplica

Secretaría de Salud
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. SSA/2010/32

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Salud, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2010/32 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS (01/32/10)		
Código	12-512-1-CFNB002-0000014-E-C-N		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Sede (radicación)	MEXICO, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISSION: COORDINAR Y VIGILAR QUE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS LLEVADOS A CABO A TRAVES DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, SE REALICEN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD Y CONLLEVE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES ENCOMENDADOS DE LAS DIVERSAS AREAS REQUERENTES. OBJETIVO 1: QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y DE CONTRATACION DE SERVICIOS SE REALICEN CON OPORTUNIDAD FUNCION 1: SUPERVISAR QUE SEAN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA, LAS SOLICITUDES RELATIVAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, ASI COMO SUPERVISAR QUE LA ELABORACION DE LOS INFORMES DERIVADOS DEL PROGRAMA PARA LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA. FUNCION 2: VERIFICAR QUE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SE, CONCERNIENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICION SE OBSERVEN OPORTUNA Y CORRECTAMENTE. FUNCION 3: COORDINAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA DIRECCION DE COORDINACION Y CONTRATOS, LA INFORMACION REFERENTE A LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LOS INFORMES QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD. OBJETIVO 2: QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS SE REALICEN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO FUNCION 1: EFECTUAR LOS DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS O INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ASI COMO PRESIDIR LOS MISMOS. FUNCION 2: COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSOLIDAR LOS REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS, SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIRSE. FUNCION 3: SUPERVISAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SFP PARA EL INGRESO DE INFORMACION A COMPRANET SE REALICE OPORTUNAMENTE.		

	OBJETIVO 3: QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS SE LLEVEN A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ASI COMO A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. FUNCION 1: COORDINAR CONFORME A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. FUNCION 2: SUPERVISAR LA CORRECTA ELABORACION DE BASES, CONVOCATORIAS Y DEMAS DOCUMENTOS INHERENTES A LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. FUNCION 3: SUPERVISAR LA CORRECTA INTEGRACION Y ENVIO OPORTUNO DE LA DOCUMENTACION A LA DIRECCION DE COORDINACION Y CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITE REVISOR DE BASES.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura o Profesional titulado en: Carrera Genérica en Contaduría y/o Carrera Genérica en Administración y/o Carrera Genérica en Derecho y/o Carrera Genérica en Economía y/o Carrera Genérica en Ingeniería (Industrial)	
	Laborales	Area y Años de Experiencia Genérica: Tres años en Administración Pública y/o Tres años en Derecho y Legislaciones Nacionales y/o Tres años en Economía General	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: a veces	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes		

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .

Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y cuatro copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabajaen, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación probatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx. Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados • Duración en los puestos desempeñados • Experiencia en el sector público • Experiencia en el sector privado • Experiencia en el sector social: • Nivel de responsabilidad • Nivel de remuneración • * Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *) • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

	Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular) • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular). • Logros • Distinciones • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual: • Otros Estudios Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 - Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el Currículum que ingresó en el Sistema Trabajaen y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas.

9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia).

10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y el oficio circular No. SSFP/413/08/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. En caso de no serlo deberán firmar bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera titulares en formato proporcionado por la Dependencia.

Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño.

Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.

11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable.

12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:

I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución;

II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio;

III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior.

Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.

En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo.

La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Salud, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de Trabajaen se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																						
Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table border="1" data-bbox="431 873 1391 1266"> <thead> <tr> <th data-bbox="431 873 1019 905">Etapas</th><th data-bbox="1019 873 1391 905">Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="431 905 1019 936">Publicación de convocatoria</td><td data-bbox="1019 905 1391 936">22 de diciembre de 2010</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 936 1019 995">Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="1019 936 1391 995">Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 995 1019 1054">Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td data-bbox="1019 995 1391 1054">Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 1054 1019 1085">Examen de conocimientos</td><td data-bbox="1019 1054 1391 1085">A partir del 21 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 1085 1019 1117">Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)</td><td data-bbox="1019 1085 1391 1117">A partir del 24 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 1117 1019 1148">Revisión y evaluación documental (Cotejo)</td><td data-bbox="1019 1117 1391 1148">A partir del 25 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 1148 1019 1180">Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td data-bbox="1019 1148 1391 1180">A partir del 25 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 1180 1019 1211">Evaluación de la Aptitud</td><td data-bbox="1019 1180 1391 1211">A partir del 25 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 1211 1019 1243">Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td data-bbox="1019 1211 1391 1243">A partir del 26 de enero de 2011</td></tr> <tr> <td data-bbox="431 1243 1019 1266">Determinación del candidato ganador</td><td data-bbox="1019 1243 1391 1266">A partir del 26 de enero de 2011</td></tr> </tbody> </table> La Secretaría de Salud, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Secretaría de Salud. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Salud, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra Dependencia del Sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aún tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	22 de diciembre de 2010	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011	Examen de conocimientos	A partir del 21 de enero de 2011	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 24 de enero de 2011	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 25 de enero de 2011	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 25 de enero de 2011	Evaluación de la Aptitud	A partir del 25 de enero de 2011	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de enero de 2011	Determinación del candidato ganador	A partir del 26 de enero de 2011
Etapas	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria	22 de diciembre de 2010																						
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011																						
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011																						
Examen de conocimientos	A partir del 21 de enero de 2011																						
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 24 de enero de 2011																						
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 25 de enero de 2011																						
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 25 de enero de 2011																						
Evaluación de la Aptitud	A partir del 25 de enero de 2011																						
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de enero de 2011																						
Determinación del candidato ganador	A partir del 26 de enero de 2011																						

	La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/ podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en Trabajaen. La DGRH programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de Trabajaen, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que conforme al Oficio Circular No. SSFP/408/019/2008, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes.

	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra: <table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapa o Subetapa</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapa de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table> El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la Subetapa de Evaluación de la Experiencia.		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapa de Entrevista	30	30	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
Etapa o Subetapa	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapa de Entrevista	30	30																							
PUNTAJE MAXIMO	100	100																							
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .																								
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Secretaría de Salud, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.																								
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																								

Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza, determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en Trabajaen respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del Operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 2, Col. Tabacalera, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del Operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de Trabajaen La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685, 10o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, teléfono 2000 3100, Ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgente Sur 1735, 2o. piso, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad.

	6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008. (Visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7). 8. El Comité Técnico de Selección de esta Dependencia informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de ingresospc@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
Citatorios	La Secretaría de Salud comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de la evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por Trabajaen, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma No. 10 (Torre Caballito), piso 31, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.

Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Salud (http://www.salud.gob.mx/unidades/dgrh/bolsadetrabajo/temarios.php en el apartado de temario SSA-2010-32) a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso" < guías y manuales < Guías de Estudio para las Pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para procesos de selección). Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", proporcionada por la Secretaría de la Función Pública, el temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx, en el apartado de "Red de Ingreso" < Experiencia, Mérito y Aptitud < Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingresospc@salud.gob.mx y el número telefónico 50638200, Ext. 58470, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Directora de Profesionalización y Capacitación

Lic. Luz del Carmen Vidrio Guzmán

Rúbrica.

TEMARIO PARA LA GUIA DE ESTUDIOS DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

CONVOCATORIA: SSA/2010/31

PUESTO QUE CONCURSA: SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO MAESTRO DE PUESTOS: 12-512-1-CFNBOO2-0000014-E-C-N

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES.

Tema 1:	Procedimientos de Contratación		
	Subtema 1:	Procedimientos de Contratación, Contratos e Inconformidades	
		Bibliografía	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título Primero – Disposiciones Generales Arts. 1 a 25 Título Segundo – De los Procedimientos de Contratación Arts. 26 a 43 Título Tercero – De los Contratos Arts. 44 a 55 Título Cuarto – De la Información y Verificación Arts. 56 a 58 Título Quinto – De las Infracciones y Sanciones Arts. 59 a 64 Título Sexto – De la Solución de Controversias Arts. 65 a 76
		Página Web	www.normateca.gob.mx

Tema 2:	Desarrollo de los Procedimientos de Contratación		
	Subtema 1:	Del Proceso Administrativo de las Adquisiciones	
		Bibliografía	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Título Primero – Disposiciones Generales Arts. 1 a 26 Título Segundo – De los Procedimientos de Contratación Arts. 27 a 34 De la Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas Arts. 35 a 59 De los Testigos Sociales Art. 60 a 70
		Página Web	www.normateca.gob.mx
Tema 3:	Relativos al Proceso de Contratación de Bienes y Servicios		
	Subtema 1:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento	
		Bibliografía	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	LFPyRH Capítulo IV, De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria Arts. 61 al 63, RLFPyRH Capítulo X, De las Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Públicas y Servicios Sección Arts. 146 y 146; 147 y 148 De la autorización para la inversión física. Arts. 156 al 158
		Página Web	www.normateca.gob.mx
Tema 4:	Del Registro Sanitario, Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico		
	Subtema 1:	Registro Sanitario	
		Bibliografía	Ley General de Salud
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Art. 262
		Página Web	www.normateca.gob.mx
	Subtema 2:	Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico	
		Bibliografía	Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y Cuadró Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes	Reglamento Interior del CSG Arts. 1, 3, 5 Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico Introducción
		Página Web	www.normateca.gob.mx

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
NOTA ACLARATORIA

El Comité Técnico de Selección de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

Nota aclaratoria: a las bases de la Convocatoria Pública y Abierta número CNV/08/2010 publicadas el pasado 8 de diciembre de 2010, Sexta Sección, página 92. Aplicable ÚNICAMENTE a la plaza: ENLACE DE ALTO NIVEL DE RESPONSABILIDAD EN FOMENTO SANITARIO con código de puesto: 12-S00-1-CFPA001-0000193-A-C-R.

1. Rubro: Registro de aspirantes

Dice:

La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 8 al 24 de diciembre de 2010, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

Debe decir

La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 22 de diciembre de 2010 al 7 de enero de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de Trabajaen, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

2. Rubro: Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones

Dice:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	8 de diciembre de 2010
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de diciembre de 2010
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 8 al 24 de diciembre de 2010
Examen de conocimientos	A partir del 5 de enero de 2011
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 5 de enero de 2011.
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 10 de enero de 2011
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 10 de enero de 2011
Evaluación de la Aptitud	A partir del 10 de enero de 2011
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 17 de enero de 2011
Determinación del candidato ganador	A partir del 17 de enero de 2011

Debe decir:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	22 de diciembre de 2010
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	22 de diciembre de 2010 al 7 de enero de 2011
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	22 de diciembre de 2010 al 7 de enero de 2011
Examen de conocimientos	A partir del 10 de enero de 2011
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 10 de enero de 2011
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 17 de enero de 2011
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 17 de enero de 2011
Evaluación de la Aptitud	A partir del 17 de enero de 2011
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 26 de enero de 2011
Determinación del candidato ganador	A partir del 26 de enero de 2011

Atentamente

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Director Ejecutivo de Recursos Humanos
y Secretario Técnico ante los Comités de Selección

Lic. Roberto Bezares Campo

Rúbrica.

Secretaría de Salud
Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Los Comités Técnicos de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación a la Convocatoria Pública y Abierta CENAVECE/2010/03 para ocupar plazas vacantes conforme al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el 13 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se informa lo siguiente:

Derivado del mantenimiento a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx que la Secretaría de la Función Pública realizó en fechas pasadas, se informa que el periodo de Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx) en los concursos de las plazas: Dirección de Información Epidemiológica; Dirección de Vigilancia Epidemiológica en Enfermedades no Transmisibles; Dirección de Vigilancia Epidemiológica en Enfermedades Transmisibles; Dirección de Investigación Operativa Epidemiológica y Departamento de Desarrollo Operativo para la Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles, así como las demás etapas de la convocatoria mencionada será el siguiente:

Publicación en las Convocatorias en Trabajaen	13 de octubre de 2010
Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Hasta el 23 de diciembre de 2010
Examen de conocimientos*	A partir del 5 de enero de 2011
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 6 de enero de 2011
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 7 de enero de 2011
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 7 de enero de 2011
Evaluación de la Aptitud	A partir del 7 de enero de 2011
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 12 de enero de 2011
Determinación del candidato ganador	A partir del 15 de enero de 2011

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional
de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica
Directora de Operación del CENAVECE

Lic. Rosa C. Suárez Osuna

Rúbrica.

Secretaría de Salud**Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades**

El Comité Técnico de Selección del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE), con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

NOTA INFORMATIVA

En relación a la Convocatoria Pública y Abierta CENAVECE/2010/04 para ocupar plazas vacantes conforme al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada el 13 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, se informa lo siguiente:

Derivado del mantenimiento a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx que la Secretaría de la Función Pública realizó en fechas pasadas, se informa que el periodo de Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx) en los concursos de las plazas: Subdirección de Sistemas Especiales de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades no Transmisibles y Subdirección de Vigilancia Epidemiológica de Neoplasias Malignas, así como las demás etapas de la convocatoria mencionada será el siguiente:

Publicación en las Convocatorias en Trabajaen	13 de octubre de 2010
Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Hasta el 23 de diciembre de 2010
Examen de conocimientos*	A partir del 5 de enero de 2011
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 6 de enero de 2011
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 7 de enero de 2011
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 7 de enero de 2011
Evaluación de la Aptitud	A partir del 7 de enero de 2011
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 12 de enero de 2011
Determinación del candidato ganador	A partir del 15 de enero de 2011

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional
de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Directora de Operación del CENAVECE

Lic. Rosa C. Suárez Osuna

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. INE-12-2010-500-4

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Denominación del puesto	Jefe de Departamento de Investigación Aplicada en Residuos (2)		
Código de puesto	16-D00-2-CFOB001-0000492-E-C-Z		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	Una
Remuneración bruta mensual	\$19,509.72 (diecinueve mil quinientos nueve pesos 72/100)		
Adscripción del puesto	Dirección General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental	Sede	Av. San Rafael Atlixco No. 186, Col. Vicentina, Delegación Iztapalapa, C.P. 09340, UAM Iztapalapa Edificio de Ciencia Tecnología Ambiental "W" 2 Piso
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	Principales funciones: 1. Diseñar y proponer estudios para identificar problemas ambientales ocasionados por una disposición inadecuada de residuos, para evaluar el posible impacto ambiental ocasionado por sustancias y residuos. 2. Desarrollar proyectos de investigación relacionados con la caracterización y clasificación de los residuos, para contribuir a la elaboración de los inventarios de residuos existentes en territorio nacional. 3. Proponer proyectos interdisciplinarios relacionados con la evaluación de las alternativas de manejo de residuos, para contribuir con alternativas viables que conduzcan al mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en materia de residuos. 4. Establecer una base de datos sobre los tipos, características e infraestructura para el manejo de residuos generados en el país, a partir de la información obtenida en las investigaciones, para contribuir en la elaboración de inventarios de residuos e infraestructura para su manejo.		
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)	3. Requisitos del puesto	Nivel de estudio Maestría Grado de avance Titulado	Area de estudio Ingeniería y Tecnología. Carrera genérica 1. Ingeniería Civil. 2. Bioquímica. 3. Química. 4. Ingeniería Ambiental. Area de estudio Ciencias Naturales y Exactas. Carrera genérica 1. Biología.
	Experiencia laboral	Al menos: 2 Años en los campos y áreas siguientes:	Campo de experiencia Ciencias Tecnológicas: Area de experiencia 1. Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente.- Ingeniería Sanitaria, Eliminación de Residuos, Residuos Industriales. 2. Ingeniería y Tecnología Químicas.- Química Industrial

			Campo de experiencia Química: Area de experiencia 1. Química Analítica.- Espectroscopia de Infrarrojos. 2. Bioquímica.- Química Microbiológica. Campo de experiencia Ciencias de la Tierra y del Espacio: Area de experiencia 1. Ciencias del Suelo.- Ingeniería de Suelos. Se requiere experiencia laboral sobre temas relacionados con el manejo integral de residuos, como asistente de investigador, investigación aplicada en residuos sólidos, consultor ambiental con experiencia en residuos, seguridad, higiene y medio ambiente o como asesor en temas relacionados con la gestión y manejo integral de residuos, residente de obra en tecnologías aplicadas al manejo de residuos
Exámenes de conocimientos	Conocimientos sobre normatividad aplicable al manejo de residuos, principios de operación de las principales tecnologías y el diseño de estudios y proyectos de investigación en residuos, métodos analíticos y técnicas de caracterización de residuos sólidos, conocimiento de tecnologías de innovación, convencionales y básicas sobre los principales esquemas utilizados para la prevención, minimización, reuso, reciclaje y manejo integral de residuos sólidos y el seguimiento de proyectos de evaluación.		Mínimo aprobatorio: 70 (escala 0 a 100 sin decimales)
Evaluaciones de habilidades	1. Trabajo en Equipo 2. Orientación a Resultados		Mínimo aprobatorio: 70 (escala 0 a 100 sin decimales)
	3. Sistema Integral de Evaluación (examen psicométrico) 4. Aptitud para el Servicio Público		Referencial únicamente
	Idiomas extranjeros Otros	Inglés; Lectura, Escrito y Oral Intermedio. Cómputo: Manejo de computadoras PC, uso de paquetería Microsoft u openoffice, tales como Word, Excel, PowerPoint, Access búsquedas en Internet, paquetería de estadística descriptiva, uso de paquetes de sistemas de información geográfica. Nivel Intermedio	
Temario y bibliografía			
Temario:	Departamento de Investigación Aplicada en Residuos.		
Tema 1:	Prevención y 3Rs (Reducir, Reutilizar y Reciclar).		
	Subtema 1:	Prevención de la Generación.	
		Bibliografía	
		Cortinas (2003). Manual 3: Valorización de residuos, participación social e innovación en su gestión. Manuales para regular los residuos con sentido común. Grupo Parlamentario del PVEM Cámara de Diputados.	
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes	
		Capítulos 1 al 4 relativos a las recomendaciones de reducción de residuos con sentido común.	

		Página Web
		http://www.cristinacortinas.net/
		Bibliografía
		SEMARNAT (2008). Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. DOF. 2008. México.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 1 de Antecedentes, especialmente las experiencias nacionales e internacionales. Capítulo 4. Relativo a los principios rectores de política. Capítulo 5 completo. Capítulo 10 de temas transversales especialmente el relativo a la política de las 3Rs.
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx
	Subtema 2:	Análisis de Ciclo de Vida
		Bibliografía
		MacDougall, F., White, P., Franke, M., Hindle, P. (2004). Gestión Integral de Residuos sólidos: Inventario de Ciclo de Vida. Publicado por Procter & Gamble, S.C.A., Caracas, Venezuela.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo relativo a Elementos de la Gestión Integral de Residuos (páginas 223 a 5504)
		Página Web
		No Aplica
		Bibliografía
		Baumann, H., Tillman, A.M. (2004). The Hitch Hiker's. Guide to LCA. An orientation in life cycle assessment methodology and application. Ed. Studentlitteratur. USA.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Parte 1. Introducción al LCA (páginas 19 al 68) Parte 2. Metodología LCA (páginas 73 al 126)
		Página Web
		No aplica
Tema 2:	Gestión Integral de Residuos.	
	Subtema 1:	Caracterización de Residuos Sólidos.
		Bibliografía
		JICA, GDF. (1999). Estudio sobre el manejo de residuos sólidos en la Ciudad de México. Resumen Ejecutivo.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Leer especialmente el informe ejecutivo.
		Página Web
		No aplica.
		Bibliografía
		La Grega, M.G. (2001) Hazardous Waste Mangement. 2nd edition. McGraw-Hill. New York.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo relativo a la caracterización de residuos sólidos.
		Página Web
		No Aplica.
		Bibliografía
		Sakurai, K. (2003). Método sencillo del Análisis de Residuos Sólidos. Hoja de Divulgación Técnica. CEPIS-OPS.

		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Todo el artículo con especial interés en la parte de caracterización de residuos sólidos.
		Página Web
		http://www.cepis.ops-oms.org/ http://www.bvsde.paho.org/sde/ops-sde/bvsde.shtml http://www.unep.org www.worldbank.org/
	Subtema 2:	Situación Actual de los Residuos Sólidos en México.
		Bibliografía
		GEO-México. 2004. Perspectivas del Medio Ambiente en México. Primera Edición. México, D.F.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Especialmente el capítulo relativo a residuos sólidos.
		Página Web
		www.semarnat.gob.mx www.ine.gob.mx
		Bibliografía
		SEMARNAT (2008). Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. DOF. 2008. México.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos 1, 2, 3, 4 relativos a la situación actual de los residuos sólidos, así como el diagnóstico básico por corriente de residuo
		Página Web
		www.ine.gob.mx www.semarnat.gob.mx
		Bibliografía
		Gutiérrez, V.J. (2006). Diagnóstico Básico de la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Semarnat. México.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el manual especialmente los capítulos relativos a los residuos sólidos (2 y 3).
		Página Web
		www.ine.gob.mx www.semarnat.gob.mx
		Bibliografía
		JICA, GDF. (1999). Estudio sobre el manejo de residuos sólidos en la Ciudad de México. Resumen ejecutivo.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el documento del resumen ejecutivo, especialmente lo relativo al transporte.
		Página Web
		www.giresol.org
		Bibliografía
		Tchobanoglous, G. (1994). Gestión Integral de Residuos Sólidos, Volumen I y II, McGraw-Hill, Madrid.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		El capítulo relativo al transporte de residuos sólidos.
		Página Web
		No Aplica.

	Subtema 3:	Tecnologías de Tratamiento.
		Bibliografía
		Batstone, R; Smith, J. Wilson, D. (1989). The Safe Disposal of Hazardous Wastes. The Special Needs and Problems on Developing Countries. Volume I. World Bank Technical paper Number 93. Washington, D.C.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		El volumen 1, especialmente todos los temas relacionados a los sistemas de tratamiento (químico, físico, térmico, otros).
		Página Web
		www.worldbank.org/
		Bibliografía
		Tchobanoglous, G. (1994). Gestión Integral de Residuos Sólidos, Volumen I y II, McGraw-Hill, Madrid.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el tomo 1 y 2, especialmente todos los capítulos relativos a los sistemas de tratamiento (Físico, Térmico y otros).
		Página Web
		No Aplica.
		Bibliografía
		Rand, D. Hauhohl, J. Marxen, U. (2000). Municipal Solid Waste Incineration. A Decision Maker's Guide, The International Bank for Reconstruction. The World Bank. Washington, D.C. 20433, U.S.A.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el documento de la página 1 hasta la 25.
		Página Web
		www.worldbank.org/
	Subtema 4:	Disposición Final
		Bibliografía
		Batstone, R; Smith, J., Wilson, D. (1989). The Safe Disposal of Hazardous Wastes. The Special Needs and Problems on Developing Countries. Volume I. World Bank Technical paper Number 93. Washington, D.C.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Segundo tomo en el capítulo relativo a la disposición final de los residuos peligrosos.
		Página Web
		www.worldbank.org/
		Bibliografía
		Yamamoto, T. y R. Cuéllar-Salinas. 2002. Landfill Management Improvement in Mexico City: Ground Subsidence Monitoring and Leachate Management. Proceedings 2nd Asian Pacific Landfill Symposium. Seoul, Korea, September 25-28
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el artículo.
		Página Web
		No Aplica.
	Subtema 5:	Protocolo de Kioto
		Bibliografía
		Saura, J. (2003). El cumplimiento del Protocolo de Kioto sobre cambio climático. España. pp. 83-133.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el documento.
		Página Web
		No Aplica.

	Subtema 6:	Convenio de Basilea.
		Bibliografía
		PNUMA. (2007). El Convenio de Basilea. Reseña. Convenio de Basilea.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Todo el documento.
		Página Web
		http://www.cristinacortinas.net/
Artículo complementario para la evaluación técnica, para calificar el nivel de comprensión del idioma inglés en textos científicos: Matete, N., and Trois. (2008). Towards Zero Waste in Emerging countries- A South African experience. Waste Management 28 (2008) 1480-1492. Elsevier. Artículo disponible en: http://www.ine.gob.mx/dea/bolsa/bt_vacantes.html Liga del archivo: http://www2.ine.gob.mx/dea/bolsa/conv/zero_waste_matete_trois_2007..pdf Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, así como la guía del examen de "Aptitud para el Servicio Público Cultura de la Legalidad", que se encontrarán disponibles para su consulta en la página de trabajaen, en el apartado de documentos e información relevante.		
Bases de participación		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden a nivel Maestría y se acreditarán en la revisión documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx	
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria, según corresponda. 2. Currículum vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará Título o Cédula Profesional. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable.	

	8. Clave Unica de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Documentos que permitan acreditar la experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto: Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, se deben presentar documentos que indiquen periodo laboral (fecha de ingreso y baja) en cada uno de los puestos que haya desempeñado (hojas de servicio, constancias laborales en hoja membretada y sellada, según sea el caso; contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, recibos de nómina, etc.). No se aceptan como constancias para acreditar la experiencia laboral requerida: Cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. 11. Para realizar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación, cargos y comisiones en el servicio público y privado. 12. De conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y al numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, "Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe, por lo que se pedirá comprobante de las mismas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen". 13. El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Ecología, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.
Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.ine.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:

Etapas	Lugar	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	Diario Oficial de la Federación, www.trabajaen.gob.mx y www.ine.gob.mx	22 de diciembre de 2010
Registro de aspirantes	En la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 22 de diciembre al 12 de enero de 2011
Revisión curricular	Por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 22 de diciembre al 12 de enero de 2011
* Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 17 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 17 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Examen de Aptitud para el Servicio Público Cultura de la Legalidad (referencial únicamente)	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 17 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Entrega y revisión documental	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 17 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Entrevistas	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 24 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Fallo o determinación	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 25 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.		
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	El Instituto Nacional de Ecología comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Los resultados obtenidos a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto Nacional de Ecología www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.	
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de los exámenes de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de entrevistas por parte del Comité Técnico de Selección se realizarán en las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología, ubicadas en Anillo Periférico No. 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Delegación Coyoacán, en la Cd. de México, D.F., los gastos de traslado serán por cuenta de los aspirantes. Dependiendo del número de aspirantes registrados.	

Reglas de valoración y sistema de puntuación general	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (evaluación de conocimientos) es de 70.		
	CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION
	Regla 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1
	Regla 2	Cantidad de evaluación de habilidades	Mínimo: 2 Máximo: 3
	Regla 3	Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos	Mínimo: 70
	Regla 4	Evaluación de habilidades	Mínimo: 70
	Regla 5	Especialistas que puedan ayudar al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevista	No se aceptan
	Regla 6	Candidatos a entrevistar	5 si el universo de candidatos lo permite.
	Regla 7	Candidatos a seguir entrevistando	5 si el universo de candidatos lo permite.
	Regla 8	Puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General.	70 (considerando una escala de 0 a 100)
	Regla 9	Los Comités de Selección no podrán determinar méritos particulares.	El Comité de Profesionalización establecerá, en su caso, los méritos a ser considerados.
	Regla 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas.	Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:			
ETAPAS		PONDERACION	
Evaluación de conocimientos		30%	
Evaluación de habilidades		15%	
Evaluación de Experiencia Profesional		15%	
Valoración del Mérito		10%	
Entrevista		30%	
Criterios de evaluación para entrevista	Se programarán las entrevistas de los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total. Los primeros candidatos hasta un máximo de 5 pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente del Comité y superior jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos, se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas a aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras 5 etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el superior jerárquico quien evalúe a los participantes. En la fase de preguntas y respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de valoración. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.		

Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Ecología durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.
Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un ganador • Concurso desierto. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control de la SEMARNAT, en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico gencarna@ine.gob.mx ; favelas@ine.gob.mx ; y los teléfonos 56 13 37 87, 54-24-64-58 y 54-24-64-00, Ext. 13286, respectivamente; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Capítulo XVII del Reglamento de la misma Ley, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Ma. Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 24-2010 DE PROFEPA,
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR LA PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE EL MIERCOLES 8 DE DICIEMBRE DE 2010

Con fundamento en los artículos 28 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, los Comités Técnicos de Selección de esta Procuraduría informan de los cambios en el calendario publicado para las etapas de los concursos públicos y abiertos incluidos en la convocatoria 24-2010 de PROFEPA.

Calendario del concurso	Actividad	Dice	Debe decir
		Fecha o plazo	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	8 de diciembre de 2010.	21 de diciembre de 2010.
	Registro de Aspirantes	8 al 22 de diciembre de 2010.	21 de diciembre de 2010 al 14 de enero de 2011.
	Revisión Curricular	8 al 22 de diciembre de 2010.	21 de diciembre de 2010 al 14 de enero de 2011.
	Evaluación de Conocimientos	10 al 13 de enero de 2011.	19 al 26 de enero de 2011.
	Evaluación de Habilidades	13 al 18 de enero de 2011.	27 de enero de 2011 al 4 de febrero de 2011.
	Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	18 al 24 de enero de 2011.	1 al 8 de febrero de 2011.
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	21 de enero al 18 de febrero de 2011.	4 al 25 febrero de 2011.
	Determinación	21 de enero al 18 de febrero de 2011.	4 al 25 febrero de 2011.

Lo anterior, derivado del Acuerdo por el que fueron suspendidos temporalmente los servicios del sistema informático RH-Net publicado el 23 de noviembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de la Función Pública y de los correos electrónicos enviados el 1 y 9 de diciembre de 2010, a los: Operadores del Subsistema de Ingreso en las Dependencias y Organos Administrativos Desconcentrados en la Administración Pública Federal en los que Opera el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, mediante los cuales comunicó: 1) "que derivado de las tareas de mantenimiento realizadas a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, y a que dichas actualizaciones NO han concluido, el servicio se encontrará suspendido hasta nuevo aviso" y 2) "que el servicio de las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx se encuentra restablecido, sin embargo, el día de hoy 9 y mañana 10 de diciembre se mantendrán operando con reservas, debido a las actualizaciones aplicadas", respectivamente. Por lo cual, considerando que el sistema opera de manera estable hasta el día de hoy 13 de diciembre de 2010, esta Procuraduría continúa con la publicación de los citados concursos.

Asimismo informa que respecto al Concurso Público y Abierto para ocupar la plaza de Analista Administrativo B, con número de código 16-E00-2-CF21865-0001640-E-C-U, se suspende hasta nuevo aviso.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Secretario de los Comités de Selección en la PROFEPA

C.P. Juan Martín López Buitrón

Rúbrica.

CUARTA SECCION CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 37, 75 fracción III, VII y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 17, 18, 29, 31, 32, 34, 35 párrafo II, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 47, y séptimo transitorio de su Reglamento, y 1, 2, 3, 4, 5 al 9, 10 al 15, 21, 22, 28 al 32, 33, 34 al 40, 41 al 43, 44 al 46, 47, 48 al 57, 58 al 61, 62 al 68, 69 al 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2008, emite la siguiente:

Convocatoria dirigida a todo interesado/da y personas discapacitadas que deseen ingresar al Servicio Profesional de Carrera mediante concurso público y abierto para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s):

Nombre del puesto	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-713-1-CFKC002-0000001-E-C-N		
Nivel (grupo/grado)	KC2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$171,901.35 (ciento setenta y un mil novecientos un pesos 35/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas		Mercadotecnia y Comercio
	Ingeniería y Tecnología		Ingeniería
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 12 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Desarrollo Organizacional
	Ciencias Económicas	Organización Industrial y Políticas Gubernamentales	Integración Económica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Público
Conocimientos	Artes Gráficas, Insumos de las Artes Gráficas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades	Liderazgo y Visión Estratégica. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Word, Excel y PWP. Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto. Periodos especiales de trabajo sábados, domingos y días festivos, conforme a las cargas de trabajo.		

Funciones principales: 1. Planear y establecer los programas de producción de impresos con características de seguridad, documentos valorados, estampillas postales; así como todos aquellos requerimientos de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, en materia de impresos y publicaciones, considerando los recursos disponibles. 2. Emitir dictamen sobre la autenticidad de los productos impresos en los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, que ante la probable duda de su identificación, le presenten las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal o Entidades Federativas. 3. Aprobar los programas de vinculación operacional y administrativa, así como los estudios técnicos específicos que permitan mantener el nivel de seguridad, calidad y productividad en los impresos solicitados a los Talleres de Impresión de Estampillas y Valores. 4. Asesorar en materia de impresos de seguridad a las unidades administrativas de la Secretaría para el fortalecimiento de los sistemas de control, con objeto de prevenir falsificaciones, así como para la edición de obras especiales y técnicas de impresión. 5. Suscribir, en representación de la Secretaría, los contratos, convenios y bases generales de colaboración para prestar servicios de impresión y demás relacionados, así como los demás documentos que impliquen actos de administración relacionados con dicha actividad, conforme a los lineamientos que emita el Oficial Mayor. 6. Representar a la Secretaría ante organismos gubernamentales e internacionales, en reuniones y conferencias en el ámbito de su competencia. 7. Gestionar a través de la Dirección General de Recursos Financieros que los ingresos obtenidos por la prestación de servicios de impresión y demás relacionados, se depositen en la Tesorería de la Federación, o en su caso, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación, del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y demás disposiciones y ordenamientos aplicables a estos servicios. 8. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores, de acuerdo a los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor. 9. Vigilar y coordinar el cumplimiento del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes equipos de producción, a fin de evitar contingencias que originen retrasos en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Nombre del puesto	Dirección General Adjunta de Participaciones y Aportaciones Federales		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-114-1-CFLC003-0000002-E-C-T		
Nivel (grupo/grado)	LC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$150,220.27 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Ciencias Naturales y Exactas		Matemáticas Actuaría
	Ciencias Sociales y Administrativas		Finanzas
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 9 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Área general	Área específica
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)
	Matemáticas	Estadística	Técnicas de Asociación Estadística
	Conocimientos	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Federalismo Fiscal de Ingresos Públicos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades	Visión Estratégica y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Avanzado en Office, Outlook e Internet. Otros: Disponibilidad para viajar siempre. Horario mixto		

Funciones principales: 1. Calcular, distribuir, liquidar y registrar contablemente las cantidades que correspondan a las Entidades Federativas y a los Municipios, por concepto de participaciones en ingresos federales derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal. 2. Liquidar y registrar contablemente los incentivos que correspondan a las Entidades Federativas y a los Municipios derivados de la Ley de Coordinación Fiscal. 3. Llevar el registro y dar trámite a las afectaciones que correspondan a las participaciones de las Entidades Federativas y Municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y proponer políticas, normas y lineamientos para la coordinación en materia de participaciones e incentivos a las Entidades Federativas y Municipios. 4. Coadyuvar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en la evaluación y promoción del cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas del ámbito Tributario de la Ley de Coordinación Fiscal, de los convenios y acuerdos, así como sus anexos, declaratorias y demás disposiciones legales relativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. 5. Coadyuvar, con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria en la resolución de los asuntos que las disposiciones legales que rigen las actividades de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario y no estén asignadas expresamente otra Unidad Administrativa de la misma. 6. Asesorar en coordinación con las demás Unidades de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en materia de su competencia, a las Entidades Federativas y Municipios cuando lo soliciten, en el establecimiento de los sistemas de administración impositivos, así como en materia de deuda y gasto público federalizado y coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Secretaría en la evaluación del Gasto Público Federalizado. 7. Participar, con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria, en la promoción de la colaboración y la concertación con las autoridades de las Entidades Federativas en los asuntos relativos a la Coordinación en Materia Fiscal. 8. Asistir a las Unidades Administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria en sus relaciones con los organismos en materia de coordinación fiscal y servir de enlace, en la materia de su competencia, entre las autoridades fiscales de las Entidades Federativas y las Unidades Administrativas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria. 9. Coadyuvar, con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en la elaboración de proyectos de convenios, acuerdos, criterios de operación y demás disposiciones legales relativas a la coordinación con las Entidades Federativas y Municipios en materia de gasto, incluyendo el Gasto Público Federalizado.

Nombre del puesto	Dirección General Adjunta de Enlace con Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-114-1-CFLC003-0000003-E-C-T		
Nivel (grupo/grado)	LC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$150,220.27 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 9 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Constitucional
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Fiscal	
Conocimientos	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Derecho Fiscal, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades	Visión Estratégica y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Avanzado en Office, Outlook e Internet. Otros: Disponibilidad para viajar siempre. Horario mixto.		

Funciones principales: **1.** Participar en la formulación de la política de Coordinación Hacendaria de la Federación con las Entidades Federativas y los Municipios, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. **2.** Participar en el ámbito de su competencia, en los Grupos de Trabajo, Comités Interinstitucionales y cualquier otro foro que establezca la Secretaría y los Organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. **3.** Realizar las acciones de enlace de la unidad, con los organismos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las autoridades fiscales de las entidades federativas, las unidades administrativas de la Secretaría, del Servicio de Administración Tributaria y de las dependencias y organismos que se requieran en el proceso de coordinación hacendaria. **4.** Coordinar acciones con el Servicio de Administración Tributaria para evaluar a las entidades federativas, en materia de colaboración administrativa. **5.** Participar con las Unidades Administrativas competentes del Servicio de Administración Tributaria, en la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal. **6.** Coadyuvar en la promoción de la colaboración administrativa con las entidades federativas para la modernización de sus sistemas fiscales. **7.** Representar a la Unidad en su coordinación con el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas. **8.** Coordinar la integración del Programa Operativo Anual y de los avances programático-presupuestario de las actividades sustantivas de la Unidad. **9.** Coordinar las acciones en materia de coordinación para apoyo tecnológico a Entidades Federativas y Unidades Administrativas de la Dependencia, para consolidar la interacción tecnológica en el intercambio de información en beneficio y desarrollo de las Haciendas Públicas Federal y Locales.

Nombre del puesto	Dirección General Adjunta de Legislación Aduanera y Comercio Exterior		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-311-1-CFLC003-0000004-E-C-C		
Nivel (grupo/grado)	LC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$150,220.27 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Unidad de Legislación Tributaria		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 9 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Área general	Área específica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Teoría y Métodos Generales	Legislación
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Fiscal
Conocimientos	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades	Visión Estratégica y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos	Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario de trabajo mixto. Periodos especiales de trabajo durante Periodos Legislativos. Condiciones especiales de trabajo se requiere asistir a foros y grupos de trabajo a nivel nacional e internacional. El puesto está bajo condiciones de estrés.		

Funciones principales: 1. Estudiar y formular los Anteproyectos de Iniciativas de Ley y los Proyectos de Reglamentos en Materia Aduanera. 2. Estudiar y formular los Proyectos de Precios Estimados de Mercancía de Comercio Exterior que sean objeto de subvaluación, los Proyectos de Reglas Generales de carácter Aduanero. 3. Participar en el estudio y formulación de los Anteproyectos de Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales, así como en las negociaciones respectivas. 4. Asesorar a las Unidades Administrativas competentes en la adecuada interpretación y aplicación de la Legislación Aduanera y de los Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales. 5. Emitir opinión sobre Anteproyectos e Iniciativas de Reformas de las Leyes de Carácter Aduanero que sean sometidas a su consideración. 6. Participar con las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria en el diseño de las formas oficiales, de avisos, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las Disposiciones Aduaneras. 7. Conocer de la problemática y opiniones vertidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, sobre las medidas que respecto de Política Tributaria y de los Tratados de Libre Comercio deben instrumentarse. 8. Participar en la elaboración de disposiciones relativas a las operaciones fronterizas, para el fomento de la industria maquiladora del País.

Nombre del puesto	Dirección General Adjunta de Finanzas y Tesorería		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-710-1-CFLC003-0000004-E-C-O		
Nivel (grupo/grado)	LC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$150,220.27 (ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Dirección General de Recursos Financieros		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio	Carreras genéricas	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 9 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Administración de Recursos Financieros
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Financiero	
Conocimientos	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades	Visión Estratégica y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Avanzado en Office. Otros: Horario mixto.		

Funciones principales: **1.** Dirigir las actividades relacionadas con la recepción, revisión y trámite de las solicitudes de liquidación y comprobación del gasto descentralizado y centralizado de las unidades responsables de la SHCP. **2.** Verificar que en los casos de incumplimiento en cuanto a las condiciones contractuales establecidas que deriven de la adquisición de bienes muebles, e inmuebles, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con la mismas, se apliquen las penas convencionales, previamente a la realización de los pagos correspondientes y verificar su entero a la TESOFE. **3.** Autorizar, mediante la firma electrónica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, las cuentas por liquidar certificadas, y en su caso, los oficios de rectificación y avisos de reintegro, que generen la liquidación a proveedores, contratistas y/o manejo del comisionado habilitado. **4.** Disponer con base a la autorización de la Oficialía Mayor, los nombramientos de los funcionarios públicos de las Coordinaciones Administrativas de la SHCP, que utilizarán la figura de comisionado habilitado. **5.** Dirigir la operación del fondo rotatorio asignado a la SHCP. **6.** Dirigir las actividades necesarias para el registro, integración y actualización del catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias en el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal y en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, de las Coordinaciones Administrativas de la SHCP. **7.** Proponer normas, lineamientos, disposiciones y criterios técnicos en materia de fondo rotatorio, comisionado habilitado, enteros y reintegros presupuestarios, para someterlos a consideración y aprobación superior. **8.** Dirigir la integración de los proyectos de sistemas, métodos y procedimientos para el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de acuerdo a las leyes y disposiciones aplicables en la materia, con la participación de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicaciones en lo relativo a tecnologías de información y comunicaciones. **9.** Atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores durante el desarrollo de las auditorías, facilitando el tránsito de documentos y su seguimiento. **10.** Dirigir en el ámbito de su competencia, la forma, términos y periodicidad mediante los cuales se deberá proporcionar los informes consolidados sectorialmente, por parte de los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Sector Coordinado. **11.** Dirigir el análisis, y en su caso validación de la información proporcionada por los Organos Administrativos Desconcentrados y Entidades Coordinadas por la SHCP, a efecto de que se observe lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología emitidas por las instancias competentes para la formulación de informes de gestión gubernamental del Sector Coordinado. **12.** Apoyar la participación de los representantes de la Oficialía Mayor y de la Dirección General de Recursos Financieros, en las sesiones de los Organos de Gobierno y Comités de Control y Auditoría de las entidades, mediante el análisis de la información a tratar en el orden del día y seguimiento de acuerdos. **13.** Emitir su opinión dentro del ámbito de su competencia en lo referente al seguimiento de acuerdos de las juntas del Organo de Gobierno, Comités de Control de Auditoría Ordinarias y Extraordinarias de los órganos administrativos desconcentrados y entidades cuyo objeto directo sea distinto a la intermediación financiera. **14.** Dirigir dentro del ámbito de su competencia, el análisis y revisión de las actas de Juntas de Organo de Gobierno y Comités de Control y Auditoría para someterse a consideración y en su caso firma de los Consejeros Hacendarios de la Oficialía Mayor y Dirección General de Recursos Financieros. **15.** Dirigir la integración de los informes periódicos de seguimiento y evaluación físico-financiera de las metas presupuestarias, indicadores de resultados, así como los de gestión, a cargo de las unidades responsables de la SHCP.

Nombre del puesto	Dirección de Obras y Mantenimiento	
Vacante(s)	1 (Una)	
Código	06-715-1-CFMC003-0000133-E-C-C	
Nivel (grupo/grado)	MC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	
Percepción mensual bruta	\$95,354.55 (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)	
Unidad de adscripción	Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial	
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal	
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:	
	Area de estudio	Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
	Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
	Ingeniería y Tecnología	Ingeniería

	Experiencia laboral: Años de experiencia: 7 años mínimo. Áreas de experiencia												
	<table><tr><th>Grupo de experiencia</th><th>Área general</th><th>Área específica</th></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de la Construcción</td><td>Edificios Públicos</td></tr><tr><td>Ciencias Jurídicas y Derecho</td><td>Defensa Jurídica y Procedimientos</td><td>Procedimientos Administrativos</td></tr><tr><td>Ciencias Tecnológicas</td><td>Tecnología de la Construcción</td><td>Diseño Arquitectónico</td></tr></table>	Grupo de experiencia	Área general	Área específica	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción	Edificios Públicos	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	Procedimientos Administrativos	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción	Diseño Arquitectónico
	Grupo de experiencia	Área general	Área específica										
	Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción	Edificios Públicos										
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Defensa Jurídica y Procedimientos	Procedimientos Administrativos										
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de la Construcción	Diseño Arquitectónico											
Conocimientos	Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, Administración de Proyectos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).												
Habilidades	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).												
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.												
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.												
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.												
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Otros: Horario mixto.												

Funciones principales: 1. Evaluar y aprobar los proyectos de obra pública y mantenimiento de inmuebles e instalaciones que la Secretaría vaya a ejecutar, de acuerdo con los requerimientos de sus Unidades Administrativas, coordinando las acciones dentro del marco normativo aplicable con el fin de programarlos para su realización, definir los criterios para la instrumentación de proyectos de adaptación, remodelación y mejoramiento de inmuebles e instalaciones de acuerdo a las políticas que dicte la Secretaría. 2. Instrumentar, vigilar y controlar los procedimientos técnicos de la ejecución de las obras y mantenimiento, conforme a la calidad y tiempo especificado. 3. Instrumentar y vigilar que se lleven a cabo los procedimientos de suspensión temporal y en su caso, de rescisión administrativa o terminación anticipada de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con las mismas. 4. Proponer los lineamientos para el uso y optimización de los espacios inmobiliarios de que dispone la Secretaría. 5. Dar seguimiento a las acciones contractuales y legales que deriven conforme al Marco Normativo aplicable a la obra pública y a los inmuebles federal. 6. Dirigir y coordinar la atención a las solicitudes de adquisiciones de bienes muebles y su instalación, que formulen las diversas Unidades Administrativas de la Dependencia, así como la coordinación y supervisión de las licitaciones correspondientes, conforme al Marco Normativo vigente. 7. Coordinar la integración y proponer para aprobación superior el anteproyecto del presupuesto de obras y mantenimiento de inmuebles e instalaciones, considerando las propuestas de las demás Unidades Administrativas de la Secretaría; así como coordinar y supervisar su proceso de ejecución y desarrollo dentro del Marco Normativo aplicable. 8. Plantear e implementar los procedimientos de licitación para la contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, de conformidad con la norma aplicable.

Nombre del puesto	Dirección de Integración Estadística	
Vacante(s)	1 (Una)	
Código	06-114-1-CFMA002-0000006-E-C-T	
Nivel (grupo/grado)	MA2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)	
Percepción mensual bruta	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)	
Unidad de adscripción	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas	
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal	
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:	
	Área de estudio	Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas

	Experiencia laboral: Años de experiencia: 7 años mínimo. Áreas de experiencia									
	<table><tr><th>Grupo de experiencia</th><th>Área general</th><th>Área específica</th></tr><tr><td>Ciencias Económicas</td><td>Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales</td><td>Política Fiscal y Deuda Pública</td></tr><tr><td>Ciencia Política</td><td>Administración Pública</td><td>Gestión Administrativa</td></tr></table>	Grupo de experiencia	Área general	Área específica	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Política Fiscal y Deuda Pública	Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa
	Grupo de experiencia	Área general	Área específica							
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Política Fiscal y Deuda Pública							
Ciencia Política	Administración Pública	Gestión Administrativa								
Conocimientos	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Federalismo Fiscal de Ingresos Públicos Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).									
Habilidades	Liderazgo y Negociación. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).									
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.									
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.									
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.									
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto.									

Funciones principales: **1.** Dirigir y supervisar el acopio de información hacendaria de las Entidades Federativas, fiscal y financiero para su análisis y estadística, de acuerdo a lineamientos establecidos para la elaboración de reportes para los mandos superiores. **2.** Dirigir la elaboración de análisis prospectivos sobre la coordinación hacendaria, para la toma de decisiones de los mandos superiores. **3.** Dirigir y supervisar la elaboración y seguimiento de indicadores hacendarios estratégicos de las Entidades Federativas. **4.** Dirigir la formulación y revisión de análisis y propuesta para la mejora del comportamiento hacendario de las Entidades Federativas. **5.** Supervisar la generación de indicadores hacendarios y análisis comparativos entre las Haciendas Públicas de las Entidades Federativas. **6.** Establecer vínculos e intercambios con institutos y organismos que emitan información especializada sobre finanzas públicas, para enriquecer el banco de datos de la Unidad. **7.** Supervisar el análisis de la evolución y tendencia de los indicadores hacendarios de las Entidades Federativas para la toma de decisiones de los mandos superiores. **8.** Asesorar y apoyar a entidades y municipios en materia administrativa y operativa fiscal, para eficientar el funcionamiento de su gestión. **9.** Supervisar la integración del programa operativo de la unidad, así como la cuenta pública federal, para dar cumplimiento a las normas vigentes.

Nombre del puesto	Subdirección de Estudios Sectoriales		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-310-1-CFNB003-0000290-E-C-A		
Nivel (grupo/grado)	NB3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$39,573.73 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Unidad de Política de Ingresos		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad:		
	Nivel académico: Licenciatura o Profesional.		
	Grado de avance: Titulado.		
	Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Experiencia laboral:		
Años de experiencia: 4 años mínimo.			
Áreas de experiencia			
Grupo de experiencia		Área general	Área específica
Ciencias Económicas		Econometría	Modelos Econométricos

Conocimientos	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades	Liderazgo y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Básico de Microsoft Office. Otros: Disponibilidad para viajar a veces. Horario mixto. Periodos especiales de trabajo, cuando por cargas de trabajo se necesita. El puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales: **1.** Supervisar el análisis y evaluación del impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre las principales actividades económicas (Sectores Industrial, Doméstico, Servicios, Agrícola y Comercial) para consideración de las autoridades superiores. **2.** Supervisar el análisis y evaluación del impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre los distintos estratos socioeconómicos con base en la información institucional, para consideración de las autoridades superiores. **3.** Supervisar el análisis y evaluación del impacto de los ajustes, reestructuraciones y modificaciones a las tarifas del servicio público de Energía Eléctrica y de Peaje sobre las diferentes regiones del país, así como a nivel estatal o municipal, para consideración de las Autoridades Superiores. **4.** Supervisar la elaboración de estudios de demanda del Servicio Público de Energía Eléctrica y de Infraestructura Carretera que sirvan de apoyo a las otras áreas de la dirección. **5.** Participar en la evaluación de las distintas metodologías utilizadas en la determinación de precios y tarifas de Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para la elaboración de los Estudios Sectoriales y Regionales. **6.** Supervisar la elaboración de comparativos internacionales de las estructuras y niveles de las tarifas eléctricas y de peaje para integrar los informes respectivos a las autoridades superiores. **7.** Participar en las reuniones con los representantes de los distintos sectores productivos y sociales del país, en temas relacionados con tarifas eléctricas y de transportes, para colaborar en el ámbito de actividades de cada grupo de trabajo e informar a las autoridades superiores.

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de los Seguros de Vida y de Separación Individualizado		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-411-1-CFOC003-0000345-E-C-H		
Nivel (grupo/grado)	OC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$28,790.43 (veintiocho mil setecientos noventa pesos 43/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Unidad de Política y Control Presupuestario		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 2 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo

Conocimientos	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Word, Excel, PowerPoint y Outlook. Otros: Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.

Funciones principales: **1.** Participar en la elaboración de los anexos técnicos de las bases de licitación de los Seguros de Vida y Separación Individualizado. **2.** Registrar información de la colectividad asegurada de las Dependencias y Entidades, para integrarla a los anexos técnicos de las bases de licitación. **3.** Elaborar las solicitudes de información y/o documentación de las Dependencias y Entidades para integrar los anexos técnicos de las bases de licitación. **4.** Elaborar los proyectos de dictamen de las solicitudes planteadas por las Dependencias y Entidades en materia de los Seguros de Vida y Separación Individualizado.

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de Pagos a Servicios Personales, Inversión Financiera y Obra Pública		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-710-1-CFOB002-0000110-E-C-O		
Nivel (grupo/grado)	OB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Dirección General de Recursos Financieros		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 2 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)
	Ciencias Económicas	Actividad Económica	Consumo, Ahorro, Inversión
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Administración de Recursos Financieros
Conocimientos	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Programación y Presupuesto, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Otros: Horario mixto.		

Funciones principales: 1. Solventar las observaciones efectuadas por la DGACEF, a las cuentas por liquidar certificadas de su competencia. 2. Recibir los documentos derivados del ejercicio presupuestario de las unidades generadoras del gasto, relativas a la liquidación de servicios con cargo a los capítulos 1000 servicios personales, 6000 obras públicas, concepto, partidas 3403 servicios bancarios y financieros, 3414 subcontratación de servicios con terceros, 3826 cuotas a organismos internacionales, 7205, adquisiciones de otros valores y 7206, adquisición de acciones de organismos internacionales y el presupuesto desconcentrado de las unidades 710, 711, 712, 713 y 715 del clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, a través de sus coordinaciones administrativas conforme a los procedimientos, normatividad establecida y con base en la disponibilidad presupuestaria y los calendarios específicos. 3. Recibir los contratos, verificar la disponibilidad presupuestaria y su autorización, comprometer el presupuesto y generar las cuentas por liquidar certificadas correspondientes a la liquidación de obra pública con base en las estimaciones y de acuerdo a los oficios de autorización de inversión del programa anual de obras. 4. Realizar el registro en el sistema integral contable, financiero y presupuestal y enlace al sistema integral de administración financiera federal, para elaborar las cuentas por liquidar certificadas necesarias para la liquidación de los bienes, servicios y transferencias de recursos correspondientes al departamento, con base en la documentación comprobatoria y justificativa, presentada por las unidades generadoras de gasto y sus respectivas coordinaciones administrativas. 5. Llevar el control de los compromisos en materia de contratos de obra pública, a través del sistema integral contable, financiero y presupuestal, así como emitir a través del mismo, informes mensuales analíticos y consolidados de las liquidaciones efectuadas y disponibilidad presupuestaria, bajo su responsabilidad. 6. Realizar la aplicación de las penas convencionales, previamente a la realización de los pagos que deriven de la adquisición de bienes y prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuando están procedan del incumplimiento en cuanto a las condiciones contractuales establecidas, así como verificar que se realice su entero a la Tesofe. 7. Generar las cuentas por liquidar certificadas correspondientes a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado, 5 al millar, así como la elaboración de las declaraciones de los mismos a la Tesorería de la Federación. 8. Enviar las cuentas por liquidar certificadas impresas en el sistema integral contable, financiero y presupuestal junto con la documentación comprobatoria del gasto, para su glosa y archivo. 9. Elaborar y revisar los avisos de reintegro, en cualquiera de las formas de pago que se establecen en la guía de apoyo para el módulo de reintegros del sistema integral de Administración Financiera Federal, para la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos presupuestarios vigentes, derivados de remanentes de fondos solicitados al amparo de una cuenta por liquidar certificada.

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de Regulación de Grupos Financieros		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-213-1-CFOB001-0000050-E-C-O		
Nivel (grupo/grado)	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Unidad de Banca, Valores y Ahorro		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Titulado. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 2 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Área general	Área específica
	Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales	Derecho Administrativo
Conocimientos	Derecho Financiero, Políticas Públicas, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Básico en Word, Excel y PowerPoint. Otros: Idioma: Inglés Básico. Horario mixto. El puesto está bajo condiciones de estrés.		

Funciones principales: **Objetivo:** Estudiar las solicitudes de autorización, formuladas en el marco de las disposiciones aplicables, por instituciones de banca múltiple o grupos financieros en lo que participen una o más instituciones de banca múltiple, así como de filiales de instituciones financieras del exterior que se constituyan bajo dichas figuras, para determinar su procedencia. **Funciones:** **1.** Elaborar el proyecto de autorización o no autorización para dar atención a la solicitud del promovente. **2.** Recabar e identificar las disposiciones jurídicas y normativa aplicable a la solicitud de autorización planteada por el promovente. **3.** Analizar de conformidad con las referidas disposiciones aplicables la procedencia o no de la autorización solicitada por el promovente. **Objetivo:** Estudiar las solicitudes de aprobación a diversos actos corporativos de las entidades financieras señaladas en el numeral anterior, que deban ser sometidos a la consideración de la Secretaría, para asegurar que en su ejecución sean observadas las disposiciones jurídicas aplicables a los mismos. **Funciones:** **1.** Elaborar el proyecto de aprobación o no aprobación para dar atención a la solicitud del promovente. **2.** Recabar e identificar las disposiciones jurídicas y normativa aplicable a la solicitud del promovente. **3.** Analizar de conformidad con las referidas disposiciones aplicables la procedencia o no procedencia de la aprobación. **Objetivo:** Analizar las consultas jurídicas planteadas por las instituciones de banca múltiple o grupos financieros en los que participe una o más Instituciones de Banca Múltiple, para dictaminar su procedencia conforme a las disposiciones que les sean aplicables. **Funciones:** **1.** Elaborar un proyecto de respuesta a la consulta planteada. **2.** Recabar e identificar las disposiciones jurídicas y normativa aplicable al supuesto planteado por el promovente. **3.** Analizar de conformidad con las referidas disposiciones aplicables la consulta formulada por el promovente. **Objetivo:** Llevar el control de las entidades financieras reguladas por el área, así como de los trámites realizados por las mismas, para la revisión e identificación oportuna de irregularidades u omisiones. **Funciones:** **1.** Revisar periódicamente los trámites promovidos por cada entidad. **2.** Identificar las irregularidades u omisiones cometidas por las entidades reguladas por el área. **3.** Elaborar un control de entidades reguladas por el área. **Objetivo:** Revisar que las promociones realizadas por las entidades mencionadas cumplan con las formalidades y requisitos establecidos por la ley para el trámite respectivo, a efecto de dar la atención que corresponda. **Funciones:** **1.** Analizar de conformidad con las referidas disposiciones aplicables la consulta formulada por el promovente. **2.** Elaborar un proyecto de resolución a efecto de dar atención a los diversos trámites formulados por los promoventes. **3.** Recabar e identificar las disposiciones Jurídicas y Normativa aplicable al supuesto planteado por el promovente.

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de Pagos de Materiales y Suministros		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-710-1-CFOB001-0000070-E-C-O		
Nivel (grupo/grado)	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Dirección General de Recursos Financieros		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad: Nivel académico: Licenciatura o Profesional. Grado de avance: Terminado o Pasante. Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Ciencias Sociales y Administrativas		Administración
	Experiencia laboral: Años de experiencia: 2 años mínimo. Áreas de experiencia		
	Grupo de experiencia	Area general	Area específica
	Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales	Hacienda Pública (Presupuesto)
	Ciencias Económicas	Actividad Económica	Consumo, Ahorro, Inversión
	Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas	Organización de la Producción
Conocimientos	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Programación y Presupuesto, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		

Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Excel, Word, PowerPoint. Otros: Horario mixto.

Funciones principales: **1.** Realizar el registro en el Sistema integral de Contabilidad y Presupuesto, y enlace al Sistema Integral de Administración Financiera Federal, para elaborar las cuentas por liquidar certificadas necesarias para la liquidación de los bienes y servicios de recursos correspondientes al departamento, con base en la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Unidades Generadoras del Gasto y sus respectivas Coordinaciones Administrativas. **2.** Recibir, analizar y procesar para su liquidación, los documentos derivados del ejercicio presupuestario de las Unidades Administrativas, relativas al pago por la adquisición de bienes con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", de todas la unidades generadoras del gasto de la SHCP, a través de sus Coordinaciones Administrativas, incluyendo la liquidación de servicios incluidos en la oficinas del C. Secretario y Oficial Mayor del Ramo, conforme a los procedimientos, normatividad establecida y con base en la disponibilidad presupuestaria y los calendarios específicos. **3.** Realizar la aplicación de las penas convencionales, previamente a la realización de los pagos que deriven de la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, cuando éstas procedan del incumplimiento en cuanto a las condiciones contractuales establecidas, así como verificar que se realice su entero a la TESOFE. **4.** Enviar las cuentas por liquidar certificadas impresas en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto junto con la documentación comprobatoria del gasto, al área de Contabilidad y Estados Financieros, para su glosa y archivo. **5.** Solventar las observaciones efectuadas por el área de Contabilidad y Estados Financieros, a las cuentas por liquidar certificadas de su competencia. **6.** Llevar el control de los compromisos en materia de pedidos, requisición anual y manejo del presupuesto a través del Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto. **7.** Elaborar y revisar los avisos de reintegro, en cualquiera de las formas de pago que se establecen en la Guía de Apoyo para el Módulo de Reintegros del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, para la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos presupuestarios vigentes, derivados de remanentes de fondos solicitados al amparo de una cuenta por liquidar certificada. **8.** Gestionar las cartas de crédito comercial irrevocable, por compras al extranjero, ante la SHCP y la Institución Financiera. **9.** Emitir a través del Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto, informes mensuales analíticos y consolidados de las liquidaciones efectuadas y disponibilidad presupuestaria, bajo su responsabilidad.

Nombre del puesto	Jefatura de Departamento de Seguimiento de Informes		
Vacante(s)	1 (Una)		
Código	06-710-1-CFOB001-0000072-E-C-O		
Nivel (grupo/grado)	OB1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias)		
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Unidad de adscripción	Dirección General de Recursos Financieros		
Sede(s) o radicación	México, Distrito Federal		
Perfil y requisitos	Escolaridad:		
	Nivel académico: Licenciatura o Profesional.		
	Grado de avance: Terminado o Pasante.		
	Carreras:		
	Area de estudio		Carreras genéricas
	Ciencias Naturales y Exactas		Contaduría
	Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho
	Ciencias Sociales y Administrativas		Economía
	Experiencia laboral:		
	Años de experiencia: 2 años mínimo.		
Áreas de experiencia			
Grupo de experiencia		Area general	Area específica
Ciencia Política		Administración Pública	Gestión Administrativa
Matemáticas		Estadística	Estadística Analítica
Ciencias Económicas		Contabilidad	Contabilidad Financiera
Ciencia Política		Instituciones Políticas	Relaciones entre los Poderes

Conocimientos	Contabilidad Gubernamental, Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Normatividad de la SHCP y Normatividad de la Administración Pública Federal. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros requerimientos	Conocimientos de software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Horario mixto.

Funciones principales: **1.** Establecer comunicación con los Organos Administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, para proporcionar en el ámbito de su competencia la asesoría y apoyo técnico a efecto de que la información proporcionada, cumpla con lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología correspondiente. **2.** Dar a conocer las normas, lineamientos, políticas y metodología que proporcionen las instancias competentes en relación con la información que deben reportar los Organos Administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, para la rendición de informes de gestión gubernamental. **3.** Coordinar en el ámbito de competencia la recepción, análisis y en su caso, validación de la información proporcionada por los Organos Administrativos desconcentrados y entidades coordinadas por la SHCP, a efecto de contribuir con lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología proporcionada por las instancias correspondientes, para su consolidación. **4.** Realizar las demás actividades que le instruya el Subdirector de Análisis e Integración de Informes, en el marco de su competencia, así como las inherentes a la administración y control de las funciones a su cargo.

Bases de participación		
1a. Requisitos de participación	Podrán participar los/las ciudadanos/nas que reúnan los requisitos académicos y de experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)	
	1. Ser ciudadano/na mexicano/na en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar. 2. No haber sido sentenciado/da con pena privativa de libertad por delito doloso. 3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público. 4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/tra de algún culto. 5. No estar inhabilitado/da para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.	
2a. Etapas y calendario del concurso	Las etapas del concurso son las determinadas en el Art.34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y se aplicarán conforme al siguiente calendario:	
	Publicación de la Convocatoria.	22 de diciembre de 2010
	I. Registro y Revisión Curricular de los/las aspirantes (a través de la herramienta de www.trabajaen.gob.mx)	Hasta el 4 de enero de 2011
	II. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.	Hasta el 28 de enero de 2011
	III. Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito. Entrega de la Documentación correspondiente.	Hasta el 18 de febrero de 2011
	Evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad.	Hasta el 25 de febrero de 2011
	IV. Entrevistas.	Hasta el 21 de marzo de 2011
	V. Determinación.	Hasta el 21 de marzo de 2011
	En caso de presentarse inconformidades o revisión de examen, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario y se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx , o bien, se presente alguna situación no prevista en estos concursos se informará a los aspirantes a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y www.hacienda.gob.mx . (Link haz carrera).	

Etapa I. Registro de aspirantes y revisión curricular	Con fundamento en el numeral 21 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en www.trabajaen.gob.mx, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, Trabajaen le asignará un número de folio de registro general. Posteriormente cuando realice su inscripción en un concurso, el sistema le asignará un número de folio formalizando su inscripción al concurso de su interés, identificándolos/las durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista con el Comité Técnico de Selección, asegurando el anonimato de los/las aspirantes. La inscripción y la revisión curricular, se llevarán a cabo al momento del registro de los/las aspirantes a un concurso, en las fechas que se señalan en el calendario y a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx. La acreditación de la revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección.
Etapa II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades	En su Primera Sesión Ordinaria de 2009, de fecha 31 de julio de 2009, el Comité Técnico de Profesionalización, autorizó las Reglas de Valoración General las cuales pueden ser consultadas en las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso en la SHCP, en la siguiente liga electrónica: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf Examen de Conocimientos La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos en los concursos es de 70, en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales, para lo cual, se considerará la cantidad de aciertos obtenidos sobre el total de reactivos. Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía. El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos: a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal. b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf c) Conocimientos Técnicos del Puesto. Evaluación de Habilidades Las herramientas que esta Dependencia aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y hayan sido aplicadas a través de las herramientas proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública. Con base en el numeral 57 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso y en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Habilidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html Las evaluaciones de habilidades aplicadas en esta Dependencia no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso.

	Los Servidores Públicos de Carrera que cuenten con habilidades gerenciales certificadas y deseen que sus resultados les sean considerados para fines de ingreso, deberán solicitarlo al correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, el mismo día de su registro en el concurso correspondiente, a fin de que el Comité Técnico de Selección cuente con el tiempo suficiente para atender su petición y la DGRH, para enviar su solicitud a la Secretaría de la Función Pública. Cabe señalar que las habilidades certificadas, deberán ser las mismas a las requeridas en el puesto en concurso y tener el mismo nivel de dominio. En caso de no contar con una respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la solicitud correspondiente previo al inicio de la etapa de evaluaciones de habilidades, los servidores públicos de carrera que hubiesen solicitado el reflejo de los resultados de sus habilidades, deberán presentarse a las evaluaciones el mismo día que el resto de los participantes, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento con el Art. 18 del reglamento de la LSPC. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Etapas III. Evaluación de experiencia y valoración del mérito	La evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito se llevará a cabo conforme a la Metodología y Escalas de Calificación emitidas por la Secretaría de la Función Pública, las cuales pueden consultarse en el portal www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso. La DGRH con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los candidatos evaluará primero la experiencia y posteriormente el mérito, los resultados obtenidos en ambas etapas serán considerados en el Sistema de Puntuación General sin implicar el descarte de los candidatos conforme al numeral 58 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. Las calificaciones obtenidas se promediarán para obtener la calificación final de cada subetapa. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 53 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso. No se podrá reprogramar la fecha para la aplicación de las evaluaciones, a petición de los/las candidatos/tas, de acuerdo al principio de igualdad de oportunidades.
Revisión y evaluación de documentos	La revisión curricular se llevará a cabo a través de Trabajaen, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria. La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Áreas de experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. Los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM2, según corresponda; 2. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa: a) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de terminado o pasante: presentar historial académico o constancia con el 100% de créditos, expedida por la Institución Educativa en la que cursaron los estudios, con sello de la misma o carta de pasante vigente con el 100% de créditos, emitida por la Dirección General de Profesiones (SEP). b) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de titulado: sólo se aceptará título profesional y/o cédula profesional. c) En el caso de que el perfil del puesto solicite el nivel académico de Carrera Técnica o Nivel Medio Superior: certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa reconocida por la SEP. De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado Titulado en las áreas académicas definidas, excepto en aquellos puestos, en que alguna disposición legal establezca que para el ejercicio de la profesión y/o función sea requisito indispensable la presentación de Título Profesional en el nivel de Licenciatura.

	En el caso de estudios realizados en el extranjero deberán presentar la constancia de validez o reconocimiento oficial (Resolución de revalidación de estudios) expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La acreditación del grado de estudios de los aspirantes, se realizará a través del título profesional y/o cédula profesional registrados en la Dirección General de Profesiones de la SEP, deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión o equivalencia de estudios; 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional); 4. Cartilla Militar Liberada. (hombres, hasta los 45 años); 5. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia); 6. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y al numeral 14 de los Lineamientos para Operación del Subsistema de Ingreso, "para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos Evaluaciones del Desempeño anuales", las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan en el rango del puesto que desempeñe. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. (presentar copia de sus dos evaluaciones); 7. Para realizar la evaluación de la experiencia los candidatos deberán presentar evidencias tales como; Hojas de servicios, contratos, altas o bajas al IMSS, constancias en hoja membretada y emitidas por el área de recursos humanos de empleos anteriores y actual con números telefónicos, que acrediten las áreas generales de experiencia y años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre; así como los elementos que se indican en la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida cartas de recomendación. 8. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad: ✓ No haber sido sentenciado/da por delito doloso ✓ No estar inhabilitado/da para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal ✓ No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/tra de culto ✓ Que la documentación presentada es auténtica En caso contrario esta Secretaría se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes; 9. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual; y 10. Para realizar la valoración del mérito los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, (Ver www.spc.gob.mx, dando clic en la liga Red de Ingreso). 11. Impresión de la pantalla principal del portal www.trabajaen.gob.mx, con número de folio de 9 dígitos de registro al Sistema, así como el número de folio de participación para el concurso. Sin excepción alguna, en caso de que los participantes no presenten la documentación requerida en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio indicado, el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Dirección General de Recursos Humanos se encuentra facultada para descalificar a los/las aspirantes que incurran en este supuesto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el currículum vitae de los/las aspirantes y los relativos a la revisión curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes, mediante el Representante de la Secretaría de la Función Pública en el Comité Técnico de Selección.

Evaluación de aptitud para el servicio público: cultura de la legalidad	En cumplimiento a la fracción III, del artículo 21 de la LSPC y al Oficio Circular No. SSFP/408/SPC/006/2009 de fecha 24 de junio de 2009, emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, se evaluará la Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, dicha evaluación no será motivo de descarte, únicamente será referencial para el Comité Técnico de Selección. El temario y la bibliografía relativos a dicho examen estarán disponibles en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.
Etapas IV. Entrevista	El número mínimo de candidatos a entrevistar será de cinco, si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas I, II y III de acuerdo con el Art. 34 del Reglamento, fuera menor a lo estipulado por el Comité de Profesionalización, se deberá entrevistar a todos. En caso de no contar con al menos un candidato finalista de entre los cinco candidatos entrevistados, conforme a lo establecido en el Art. 34 del Reglamento, el Comité de Selección continuará entrevistando a los/las siguientes tres candidatos y así sucesivamente. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: CERP, con base en el numeral 65 de los Lineamientos. En la etapa de entrevista cuando el Comité Técnico de Selección previamente así lo determine, podrán llevarse a cabo vía Internet o videoconferencias.
Etapas V. Determinación	Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General, el cual deberá ser igual o superior a 60, en una escala de 0 a 100 puntos, lo anterior de acuerdo al numeral 69 de los Lineamientos y a las Políticas para la Operación del Subsistema de Ingreso. En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso, con base en el artículo 36 del Reglamento y numerales 70 y 71 de los Lineamientos.
3a. Criterios normativos para la reactivación de folios	I. En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte de la Secretaría, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales. El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado el descarte de un folio, los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los propios aspirantes, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs. b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición. Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante; 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades; 3. La duplicidad de registros y la baja en Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el período establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación. II. De acuerdo al Oficio Circular No. SSFP/413/07/2008 de fecha 14 de julio de 2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, los Comités Técnicos de Selección acordaron NO reactivar folios que sean rechazados en la etapa de revisión curricular.

4a. Temarios, bibliografías y guías	Los temarios y bibliografías referentes al examen de conocimientos estarán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en los portales www.trabajaen.gob.mx, www.hacienda.gob.mx o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran. Las guías para las evaluaciones de Habilidades se encontrarán disponibles para su consulta en las páginas electrónicas http://www.spc.gob.mx/material4.htm (Links Red de Ingreso-Guías y manuales) y en http://www.trabajaen.gob.mx-Link:Documentos e Información Relevante, Guía de estudio para las pruebas de visión del servicio público, gerenciales/directivas y habilidades intra e interpersonales para los procesos de selección. La guía para la evaluación de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad se encuentra en el portal www.trabajaen.gob.mx, en el apartado: documentos e información relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público.																																																	
5a. Aplicación de etapas de selección	Se informará a los/las aspirantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx con dos días hábiles de anticipación, el domicilio, la fecha y hora en que deberán acudir para llevar a cabo las etapas del proceso de selección, así como para la entrega de documentos. Las citas para la aplicación del examen de conocimientos, evaluación de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité de Selección determinará el lugar en que se lleve a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas.																																																	
6a. Sistema de puntuación general	Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados por el Sistema Rh-Net Trabajaen para determinar el listado de prelación con los/las aspirantes que hayan obtenido los resultados más altos a fin de establecer el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2009 celebrada el 31 de julio de 2009. <table><tr><th>Etapas</th><th>Enlace</th><th>Jefe de Departamento</th><th>Subdirector</th><th>Director de Área</th><th>Director General Adjunto</th><th>Director General</th></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>20</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>II. Evaluación de Habilidades</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>III. Valoración de Mérito</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>IV. Entrevistas</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>	Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General	II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10	II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20	III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30	III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10	IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30	Total	100	100	100	100	100	100
Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector	Director de Área	Director General Adjunto	Director General																																												
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10																																												
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20																																												
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30																																												
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10																																												
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30																																												
Total	100	100	100	100	100	100																																												
7a. Publicación de resultados	Los resultados de cada evaluación y de las etapas del concurso, serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio de participación, asignado para cada uno de los/las aspirantes.																																																	
8a. Reserva de los/las aspirantes	Los/las candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud (60) en el Sistema de Puntuación General serán considerados finalistas y aquellos que no sean designados como ganadores/as del concurso, de conformidad con los Art. 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 69 y 74 de los Lineamientos serán integrados/das a la reserva de los/las aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso correspondiente. Por este hecho, quedarán en posibilidad de concursar en ese período y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización, en nuevos procesos de selección destinados a tal rama de cargo o puesto, según corresponda (Art. 32 y 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y al artículo 38 de los Lineamientos). http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/doc2009/politicas_subsistema_ingreso.pdf																																																	

9a. Concurso desierto	El proceso de selección podrá quedar o declararse desierto: 1. Porque ningún candidato/ta se presente al concurso. 2. Ninguno de los/las candidatos obtengan el puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General para ser considerado/da finalista. 3. Porque sólo una/un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/da En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. El Comité Técnico de Selección o de Profesionalización considerando las circunstancias, según sea el caso, podrá cancelar o suspender el concurso de un puesto, para lo cual deberá motivar su determinación en la publicación que al efecto emita en el Diario Oficial de la Federación. (Art. 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 81 y 82 de los Lineamientos).
10a. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, (Art. 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal) sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento, a los Lineamientos de la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y en las demás disposiciones aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/criterios.html.
11a. Disposiciones generales	En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Cada uno/una de los/as aspirantes se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad, conforme a lo previsto en los artículos 69, fracción X de la Ley, 94 y 95 del Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Av. México-Coyoacán No. 318, 5o. Piso, Col. General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán interponer recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Ley y 97 del Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
12a. Resolución de dudas o preguntas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Para atender solicitudes de revisión de exámenes o evaluaciones, éstas deberán ser dirigidas al Comité Técnico de Selección, mediante el siguiente correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, y sólo podrán solicitarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación, lo anterior de acuerdo al numeral 56 de los Lineamientos. Dichas solicitudes podrán presentarse dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico Suplente

Director General Adjunto de Desarrollo Profesional

C.P. David Aguirre Chávez

Rúbrica.

TEMARIOS Y BIBLIOGRAFIAS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y TESORERIA	
Tema-1	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
Subtema-1	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Contratos
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De los Contratos
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-4	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
Subtema-1	Obras Públicas. Contratos
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De los Contratos
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Viáticos
	Bibliografía
	Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de las funciones en la Administración Pública Federal
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Cuotas máximas para viáticos en territorio nacional
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx

Tema-6	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Compromisos contratados en moneda extranjera.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias, Sección III De las Cuentas por Liquidar Certificadas
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Fondo rotatorio
	Bibliografía
	Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	6. PROCESO "ADMINISTRACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO", 6.1. Subproceso" Fondo rotatorio o revolving", numeral 7
	Página Web
	http://www.funcionpublica.gob.mx
Tema-8	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Pasivo circulante
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo VII Del Pasivo Circulante de las Dependencias
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-9	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Servicios personales
	Bibliografía
	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal, Capítulo III De los Servicios Personales
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx
Tema-10	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Cadenas Productivas
	Bibliografía
	Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Ambito Administrativo de Aplicación
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx
Tema-11	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Plurianuales
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo I Del Ejercicio
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal, Organización de la Administración Pública Federal
	Bibliografía
	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/lashcp/MarcoJuridico/documentosDOF/2006/julio/reglamentos_18072006_105652.pdf

Tema-13	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Cuenta Unica de Tesorería
	Bibliografía
	"Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes"
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo III De las cuentas autorizadas por excepción, Sección Primera Del procedimiento para la apertura de nuevas cuentas
	Página Web
	www.hacienda.gob.mx
Tema-14	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Administración Pública Federal Paraestatal
	Bibliografía
	Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales
	Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias, Sección I Del Registro y Pago
	Página Web
	www.hacienda.gob.mx
Tema-15	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Gastos sujetos a autorización
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones General, Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-16	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Sistema de Evaluación del Desempeño
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones General, Capítulo I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-17	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Acuerdos de Ministración
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Del Ejercicio del Gasto Público Federal, Capítulo II De la Ministración, Concentración y Reintegro de Recursos, Sección II Del Fondo Rotatorio
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-18	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Presupuesto Federal. Etapas del gasto público
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I De las Definiciones, Interpretación y Plazos
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-19	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Programación y Presupuestación. Clave presupuestaria
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación, Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público, Sección VI De la Clave Presupuestaria
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-20	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Principios de Responsabilidad Hacendaria. Subejercicios
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-21	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Equilibrio Presupuestario. Paquete económico
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II Del Equilibrio Presupuestario y de los Principios de Responsabilidad Hacendaria
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-22	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Fiscalización y Rendición de Cuentas. Auditorías
	Bibliografía
	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Fiscalización de la Cuenta Pública, Capítulo III Del contenido del informe del resultado y su análisis
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-23	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Presentación a la Cámara de Diputados
	Bibliografía
	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero, Capítulo II Del Poder Legislativo, Sección III De las Facultades del Congreso
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-24	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Definiciones del gasto
	Bibliografía
	Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx
Tema-25	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Servicio público
	Bibliografía
	Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo Responsabilidades Administrativas, Capítulo I Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-26	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Definiciones del gasto
	Bibliografía
	Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Relación de los Capítulos, Conceptos y Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx
Tema-27	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Control Interno
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional, Capítulo I Objetivos
	Página Web
	www.funcionpublica.gob.mx
Tema-28	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Garantías
	Bibliografía
	Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto De las Funciones Complementarias de la Recaudación y de los Pagos, Capítulo I De las Garantías del Interés Fiscal y del Cumplimiento de Obligaciones no Fiscales
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-29	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Administración Pública Federal. Contabilidad Gubernamental
	Bibliografía
	Ley General de Contabilidad Gubernamental
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública, Capítulo II Del Contenido de la Cuenta Pública
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-30	MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO PRESUPUESTARIO
Subtema-1	Ejercicio del gasto. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De los Procedimientos de Contratación, Capítulo Segundo De la Licitación Pública
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-31	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Presupuesto Federal. Ciclo de gasto
	Bibliografía
	Ley General de Contabilidad Gubernamental
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De la Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Del Registro Contable de las Operaciones
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-32	PROCESO PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL
Subtema-1	Programación y Presupuestación
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De la Programación, Presupuesto y Aprobación, Capítulo I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público, Sección VI De la Clave Presupuestaria
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACION ADUANERA Y COMERCIO EXTERIOR		
Tema-1	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Efectos económicos de los impuestos.	
	Subtema-1	Efectos económicos de los impuestos.
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, Ultima reforma publicada DOF 21-12-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO SEGUNDO Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares CAPITULO I Facultades del Ejecutivo Federal Art. 4
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf
Tema-4	Efectos económicos de los impuestos.	
	Subtema-1	Factores de acumulación, deducción y acreditamiento en materia tributaria
		Bibliografía
		Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Apéndice 2 claves de pedimento del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010
		Página Web
		http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/apendices_anexo22.html#apendice2
Tema-5	Efectos económicos de los impuestos.	
	Subtema-1	Factores de acumulación, deducción y acreditamiento en materia tributaria
		Bibliografía
		Ley Aduanera, Ultima reforma publicada DOF 02-02-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Sección Segunda Del impuesto general de exportación Art. 79
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf

Tema-6	Efectos económicos de los impuestos	
	Subtema-1	Factores de acumulación, deducción y acreditamiento en materia tributaria
		Bibliografía
		Tratado de Libre Comercio con América del Norte
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 407 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte
		Página Web
		http://www.natlaw.com/treaties/tlc.htm
Tema-7	Efectos económicos de los impuestos.	
	Subtema-1	Factores de acumulación, deducción y acreditamiento en materia tributaria
		Bibliografía
		Ley de Comercio Exterior, Última reforma publicada DOF 21-12-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO IV ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACION Y RESTRICCION NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR CAPITULO I Aranceles Art. 12 a 14
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf
Tema-8	Legislación Aduanera	
	Subtema-1	Comercio Exterior
		Bibliografía
		Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Apéndice 8 del anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010"
		Página Web
		http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/apendices_anexo22.html#apendice8
Tema-9	Legislación Aduanera.	
	Subtema-1	Ley Aduanera
		Bibliografía
		Ley Aduanera, Última reforma publicada DOF 02-02-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior Capítulo I Hechos gravados, contribuyentes y responsables Art. 51 a 59"
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf
Tema-10	Legislación Aduanera.	
	Subtema-1	Ley Aduanera
		Bibliografía
		Ley Aduanera, Última reforma publicada DOF 02-02-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo VII Recinto Fiscalizado Estratégico, Art. 135A a 135 D"
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf
Tema-11	Legislación Aduanera.	
	Subtema-1	Ley Aduanera
		Bibliografía
		Ley Aduanera, Última reforma publicada DOF 02-02-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III Base gravable Sección Primera Del impuesto general de importación Art. 64 a 78C
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf

Tema-12	Legislación Aduanera
	Subtema-1 Tratado de Libre Comercio con América del Norte
	Bibliografía
	Tratado de Libre Comercio con América del Norte
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Artículo 402 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte
	Página Web
	http://www.natlaw.com/treaties/tlc.htm
Tema-13	Legislación Aduanera
	Subtema-1 Tratado de Libre Comercio con América del Norte
	Bibliografía
	Tratado de Libre Comercio con América del Norte
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Artículo 405 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte
	Página Web
	http://www.natlaw.com/treaties/tlc.htm
Tema-14	Legislación Aduanera.
	Subtema-1 Comercio Exterior
	Bibliografía
	Ley de Comercio Exterior, Última reforma publicada DOF 21-12-2006
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares CAPITULO II Medidas de regulación y restricción no arancelarias Sección primera Disposiciones generales Art. 15 a 20 A
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf
Tema-15	Legislación Aduanera
	Subtema-1 Ley Aduanera
	Bibliografía
	Glosario en materia aduanera del Servicio de Administración Tributaria.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Procedimiento en materia Aduanera
	Página Web
	http://www.aduanas.sat.gob.mx/aduana_mexico/2007/A_Glosario_Siglas.htm
Tema-16	Legislación Aduanera.
	Subtema-1 Comercio Exterior
	Bibliografía
	Ley de Comercio Exterior, Última reforma publicada DOF 21-12-2006
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares CAPITULO I Facultades del Ejecutivo Federal Art. 4
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf
Tema-17	Legislación Aduanera.
	Subtema-1 Ley Aduanera
	Bibliografía
	Ley Aduanera, Última reforma publicada DOF 02-02-2006
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Sexto Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y de las autoridades fiscales Capítulo Único Art. 143 a 158
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf
Tema-18	Legislación Aduanera.
	Subtema-1 Comercio Exterior
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, Última reforma publicada DOF 29-12-2000
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO IV PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL CAPITULO II Importaciones en condiciones de discriminación de precios Art. 38 a 58
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LComExt.pdf

Tema-19	Legislación Aduanera	
	Subtema-1	Tratado de Libre Comercio con América del Norte
		Bibliografía
		Tratado de Libre Comercio con América del Norte
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio con América del Norte
		Página Web
		http://www.natlaw.com/treaties/tlc.htm
Tema-20	Legislación Aduanera.	
	Subtema-1	Ley Aduanera
		Bibliografía
		Ley Aduanera, Última reforma publicada DOF 02-02-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III Base gravable Sección Primera Del impuesto general de importación Art. 64 a 78C
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf
Tema-21	Legislación Aduanera	
	Subtema-1	Ley Aduanera
		Bibliografía
		Ley Aduanera, Última reforma publicada DOF 02-02-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Séptimo Agentes aduanales, apoderados aduanales y dictaminadores aduaneros Capítulo Único Sección Primera Agentes aduanales Art. 159 a 167
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf
Tema-22	Legislación Aduanera.	
	Subtema-1	Ley Aduanera
		Bibliografía
		Ley Aduanera, Última reforma publicada DOF 02-02-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II Definitivos de importación y de exportación Sección Primera De importación Art. 96 a 101 A
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf
Tema-23	Legislación en materia Administrativa.	
	Subtema-1	Ley Federal del Procedimiento Administrativo
		Bibliografía
		Ley Federal del Procedimiento Administrativo, Última reforma publicada DOF 30-05-2000
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO SEGUNDO DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO CUARTO DE LA EXTINCION DEL ACTO ADMINISTRATIVO Art. 11
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf
Tema-24	Legislación en materia Administrativa.	
	Subtema-1	Procedimiento Contencioso Administrativo
		Bibliografía
		Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, Última reforma publicada DOF 28-01-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO II De la Substanciación y Resolución del Juicio CAPITULO II De la Contestación Art. 19 a 23
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPCA.pdf
Tema-25	Legislación Fiscal.	
	Subtema-1	Código Fiscal de la Federación.
		Bibliografía
		Código Fiscal de la Federación, Última reforma publicada DOF 07-12-2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf

Tema-26	Legislación Fiscal.	
	Subtema-1	Impuestos Internos
		Bibliografía
		Ley del Impuesto al Valor Agregado, Última reforma publicada DOF 07-12-2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		CAPITULO V De la importación de bienes y servicios Art. 24 a 28
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf
Tema-27	Legislación Fiscal.	
	Subtema-1	Código Fiscal de la Federación.
		Bibliografía
		Código Fiscal de la Federación, Última reforma publicada DOF 07-12-2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf
Tema-28	Legislación Fiscal.	
	Subtema-1	Código Fiscal de la Federación.
		Bibliografía
		Código Fiscal de la Federación, Última reforma publicada DOF 07-12-2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 46-A, fracción B
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf
Tema-29	Legislación Fiscal.	
	Subtema-1	Impuestos Internos
		Bibliografía
		Ley de los Impuestos Generales a la Importación y Exportación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		9a. Regla Complementaria
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf
Tema-30	Principios Fiscales.	
	Subtema-1	Principios Constitucionales
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Última reforma publicada DOF 29-07-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Página Web
		www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Tema-31	Legislación Aduanera.	
	Subtema-1	Ley Aduanera
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley Aduanera, Última reforma DOF 28-10-2003
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO SEGUNDO CONTROL DE LA ADUANA EN EL DESPACHO Capítulo I Entrada, salida y control de mercancías Sección Segunda Entrada y salida de mercancías y medios de transporte I Tráfico marítimo Art. 11 a 23
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAdua.pdf

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ENLACE CON LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACION FISCAL		
Tema-1	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación. Artículos 13 a 15.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-2	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-4	Código Fiscal de la Federación.	
	Subtema-1	Contribuciones y accesorios.
		Bibliografía
		Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada DOF 7 de diciembre de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título I. Disposiciones Generales. Capítulo Primero Artículos 1 a 17-B.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-5	Coordinación en Derechos.	
	Subtema-1	Recurso de Inconformidad.
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Artículos 10 a 12."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

Tema-6	Coordinación en Derechos.
	Subtema-1 Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Artículo 10-A, fracción I, inciso b), de la Ley de Coordinación Fiscal.
	Página Web
	http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema-7	Coordinación en Derechos.
	Subtema-1 Declaratoria en Materia de Derechos.
	Bibliografía
	Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Aguascalientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1982.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Puntos Primero al Tercero
	Página Web
	http://192.168.235.77/
Tema-8	Coordinación en Derechos.
	Subtema-1 Recurso de Inconformidad.
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-9	Coordinación en Derechos.
	Subtema-1 Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Artículo 10-A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.
	Página Web
	http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema-10	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 "Fondos de Aportaciones Federales."
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo V. De los Fondos de Aportaciones Federales, artículos 50 al 51."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-11	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"Anexo 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del estado de Aguascalientes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Anexo 1 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del estado de Aguascalientes."
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/CoordinacionConEntidadesFederativas/AcuerdosYConvenios/Paginas/Aguascalientes.aspx

Tema-12	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		"Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
		Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Sección I De las Disposiciones Generales, Cláusula, Primera, Segunda, Sección II. De las facultades y Obligaciones, Cláusula Décima Quinta, Sección III,"
		Página Web
		http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/CoordinacionConEntidadesFederativas/AcuerdosYConvenios/Paginas/Aguascalientes.aspx
Tema-13	Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.	
	Subtema-1	Competencia de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
		Bibliografía
		Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979. Última reforma publicada DOF 16 de julio de 2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo VI. De las Unidades Administrativas Centrales Artículos 12 a 92."
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SHCP/Reglamentos/11091996(1).pdf
Tema-14	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Artículos 10 a 12.
		Parte Tercera. El Derecho Tributario Sustantivo. Capítulo I. El Poder Tributario del Estado, Numeral 9.3.2 El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, página 247, del Libro de D.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-15	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Participaciones a las Entidades Federativas."
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo I De las participaciones de los estados, municipios y Distrito Federal en ingresos federales."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-16	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Fondos de Aportaciones Federales."
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf

Tema-17	"Ley de Coordinación Fiscal"	
	Subtema-1	"Fondos de Aportaciones Federales"
		Bibliografía
		"Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo V. De los Fondos de Aportaciones Federales artículos 25, 33 y 34.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-18	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II. Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Artículos 10 a 12.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-19	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Participaciones a las Entidades Federativas."
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo I. De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales, Artículos 1o. a 9-A."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-20	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Organismos en Materia de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV. De los Organismos en Materia de Coordinación. Artículos 16 a 24.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-21	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Participaciones a las Entidades Federativas."
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I de las participaciones de los estados, municipios y Distrito Federal en ingresos federales.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-22	Ley de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979.
		Garza, Sergio Francisco, de la, Derecho Financiero Mexicano, Porrúa, S.A., México, 1986.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Considerandos Primero a Séptimo.
		Parte Tercera El Derecho Tributario Sustantivo. Capítulo I, El Poder Tributario del Estado, Núm. 9.3.1 El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, del libro Garza, Sergio Francisco, de la; (1986); Derecho Financiero Mexicano; Porrúa, S.A. México.
		Página Web
		http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/CoordinacionConEntidadesFederativas/AcuerdosYConvenios/Paginas/Aguascalientes.aspx

Tema-23	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 "Participaciones a las Entidades Federativas."
	Bibliografía
	Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 07-12-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IX De las Participaciones a las Entidades Federativas. Artículo 41, fracción VI de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-24	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 "Fondos de Aportaciones Federales."
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo V De los Fondos de las Aportaciones Federales.
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-25	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/CoordinacionConEntidadesFederativas/AcuerdosYConvenios/Paginas/Aguascalientes.aspx
Tema-26	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 "Participaciones a las Entidades Federativas."
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo I de las participaciones de los estados, municipios y Distrito Federal en ingresos federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-27	"Ley de Coordinación Fiscal"
	Subtema-1 "Fondos de Aportaciones Federales"
	Bibliografía
	"Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales. Artículo 39."
	Página Web
	www.diputados.gob.mx
Tema-28	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 Convenios dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	"Anexo No. 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Cláusula Primera del Anexo 16 Cláusulas Primera a Décima."
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/documentosDOF/2007/mayo/anexo2_29052007.pdf

Tema-29	Leyes y Reglamentos.	
	Subtema-1	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
		Bibliografía
		Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 7-12-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II De la Enajenación. Artículos 8 a 13. Capítulo III De la Prestación de Servicios. Artículos 14 a 18-A
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-30	Leyes y Reglamentos.	
	Subtema-1	"Vigencia de la Ley de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo Primero Transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-31	Leyes y Reglamentos.	
	Subtema-1	"Ley del Impuesto sobre la Renta."
		Bibliografía
		Ley del Impuesto sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada DOF 27-04-2010.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título IV. De las personas Físicas Disposiciones Generales. Capítulo VII. De los Ingresos por la Obtención de Premios.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES		
Tema-1	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	"Leyes y Reglamentos."
		Bibliografía
		"LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada DOF 19-11-2010."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título IV. De las personas Físicas Disposiciones Generales. Capítulo VII. De los Ingresos por la Obtención de Premios. Artículos 162 a 164.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-2	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	"Leyes y Reglamentos."
		Bibliografía
		"LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación, Capítulo III De la Aprobación y los mecanismos de comunicación y coordinación entre Poderes. Artículos 42 a 44."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Tema-3	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	"Leyes y Reglamentos."
		Bibliografía
		"LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"TÍTULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación. Capítulo II De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Artículos 39 a 41."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-4	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Coordinación en Derechos.
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Artículos 10-12.
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx
Tema-5	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Coordinación en Derechos.
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Artículos 10-12.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-6	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	"Leyes y Reglamentos."
		Bibliografía
		"LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 07-12-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II De la Enajenación. Artículos 8 a 12.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-7	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Ley de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"CAPÍTULO I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales. Artículos 1 al 9."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-8	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Ley de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, artículos 25 a 51."
		Página Web
		www.diputados.gob.mx

Tema-9	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
		Bibliografía
		"Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes.
		Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Sección I De las Disposiciones Generales del Convenio de Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación.
		Página Web
		Terra Legal http://192.168.235.77/
Tema-10	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales, Artículos 1o. a 9-A."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-11	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IV De los Organismos en Materia de Coordinación. Artículos 16 a 24.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-12	"Sistema Nacional de Coordinación Fiscal."	
	Subtema-1	"Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Considerandos Primero a Séptimo."
		Página Web
		Terra Legal http://192.168.235.77/
Tema-13	"Sistema Nacional de Coordinación Fiscal."	
	Subtema-1	"Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II. Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Artículos 10 a 12
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/

Tema-14	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
		Bibliografía
		"Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Aguascalientes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 3 de diciembre de 2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Sección I De las Disposiciones Generales, Cláusula, Primera, Segunda, Sección II. De las facultades y Obligaciones, Cláusula Décima Quinta, Sección III, Cláusula Vigésima"
		Página Web
		Terra Legal http://192.168.235.77/
Tema-15	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III De la Colaboración Administrativa entre las Entidades y la Federación. Artículos 13 a 15.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-16	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Ley de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo I De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos federales. Artículos 1 al 7o."
		Página Web
		www.diputados.gob.mx
Tema-17	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Coordinación en Derechos.
		Bibliografía
		"Declaratoria de Coordinación en materia federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Aguascalientes, Jueves 4 de Marzo de 1982 DIARIO OFICIAL SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Puntos Primero al Tercero.
		Página Web
		Terra Legal http://192.168.235.77/
Tema-18	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Coordinación en Derechos.
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Artículos 10-12.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-19	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	Coordinación en Derechos.
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Artículos 10-12.
		Página Web
		http://www.ordenjuridico.gob.mx

Tema-20	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Ley de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, artículos 25 a 51."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-21	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Ley de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 07-12-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo IX De las Participaciones a las Entidades Federativas. Artículos 41 a 43.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-22	Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	
	Subtema-1	"Ley de Coordinación Fiscal."
		Bibliografía
		"LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009."
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		"Capítulo V De los Fondos de Aportaciones Federales, artículos 25 a 51."
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/
Tema-23	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-24	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

DIRECCION GENERAL DE TALLERES DE IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y VALORES	
Tema-1	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Administración de Proyectos
Subtema-1	Introducción a la Administración Profesional de Proyectos.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 1. Introducción a la Administración Profesional de Proyectos. 1.5 Cinco Procesos en el Desarrollo de Proyectos. Páginas 27-47."
	Página Web
Tema-4	Administración de Proyectos
Subtema-1	Introducción a la Administración Profesional de Proyectos.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 1. Introducción a la Administración Profesional de Proyectos. 1.6 Nueve Areas por considerar en la Administración Profesional de Proyectos. Páginas 27-47."
	Página Web
Tema-5	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 3. Cómo Desarrollar el Plan del Proyecto. 3.5 Administración de los Recursos Humanos. 3.5.2 Perfil y Responsabilidades del Patrocinador y del Gerente. Páginas 92-97."
	Página Web

Tema-6	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 4. Cómo Ejecutar Siguiendo el Plan del Proyecto. 4.2 Introducción. Páginas 159-162."
	Página Web
Tema-7	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 5. Cómo Controlar el Proyecto. 5.5 Control del Programa del Proyecto. 5.5.3 Ciclo de Control del Programa del Proyecto. Páginas 189-193."
	Página Web
Tema-8	Administración de Proyectos
Subtema-1	Introducción a la Administración Profesional de Proyectos.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 1. Introducción a la Administración Profesional de Proyectos. 1.9 Definición de la Administración Profesional de Proyectos. Páginas 27-47."
	Página Web
Tema-9	Administración de Proyectos
Subtema-1	Introducción a la Administración Profesional de Proyectos.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 1. Introducción a la Administración Profesional de Proyectos. 1.9 Definición de la Administración Profesional de Proyectos. 1.9.2 Habilidades- el saber - hacer - poder. Páginas 27-47."
	Página Web
Tema-10	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 2. Cómo Iniciar el Proyecto. 2.3 ¿Dónde Nace un Proyecto? Páginas 51-67."
	Página Web
Tema-11	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 3. Cómo Desarrollar el Plan del Proyecto. 3.3 Plan del Proyecto. Páginas 71-73."
	Página Web
Tema-12	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 3. Cómo Desarrollar el Plan del Proyecto. 3.5 Administración de los Recursos Humanos. 3.5.3 Herramienta - Diagrama Organizacional. Páginas 92-97."
	Página Web

Tema-13	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 3. Cómo Desarrollar el Plan del Proyecto. 3.6 Administración de la Comunicación. Páginas 98-105."
	Página Web
Tema-14	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 3. Cómo Desarrollar el Plan del Proyecto. 3.12 Administración de la Integración. 3.12.1 Objetivos de la Administración de la Integración. Páginas 147-156."
	Página Web
Tema-15	Administración de Proyectos
Subtema-1	Plan del Proyecto.
	Bibliografía
	Chamoun Nicolás, Juan Yamal. Administración Profesional de Proyectos. La Guía. Editorial McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. 2002.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 5. Cómo Controlar el Proyecto. 5.12 Control de Calidad. 5.13 Resumen. Páginas 208-210."
	Página Web
Tema-16	Las Unidades Administrativas Centrales.
Subtema-1	Competencias de la DGTEV.
	Bibliografía
	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación 11 de septiembre de 1996. Última reforma publicada DOF 18 de julio de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo VI Unidades Administrativas Centrales Artículos 12-92."
	Página Web
	http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/SHCP/Reglamentos/11091996(1).pdf
Tema-17	Artes Gráficas
Subtema-1	Originales y Preimpresión.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Originales y preimpresión. Semitonos. Páginas 26-59."
	Página Web
Tema-18	Artes Gráficas
Subtema-1	Originales y Preimpresión.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 2. Originales y preimpresión. Teoría del color y separación de colores. Páginas 26-59."
	Página Web
Tema-19	Artes Gráficas
Subtema-1	Originales y Preimpresión.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Originales y preimpresión. Teoría del color y separación de colores. Páginas. 26-59."
	Página Web

Tema-20	Artes Gráficas
Subtema-1	Originales y Preimpresión.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Originales y preimpresión. Formatos de archivos y flujo de trabajo digital. Págs. 26-59
	Página Web
Tema-21	Artes Gráficas
Subtema-1	La impresión en el siglo XXI. Perspectiva histórica.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	La impresión en el siglo XXI. Perspectiva histórica. Páginas 8-25.
	Página Web
Tema-22	Artes Gráficas
Subtema-1	Originales y Preimpresión.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Originales y preimpresión. El flujo de trabajo en los procesos de impresión. Páginas 26-59.
	Página Web
Tema-23	Artes Gráficas
Subtema-1	Originales y Preimpresión.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo 2. Originales y preimpresión. Teoría del color y separación de colores. Páginas 26-59."
	Página Web
Tema-24	Artes Gráficas
Subtema-1	Originales y Preimpresión.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Originales y preimpresión. Teoría del color y separación de colores. Páginas. 26-59."
	Página Web
Tema-25	Insumos de las Artes Gráficas
Subtema-1	Papel y Tinta.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Papel y tinta. Características del papel. Páginas 114-139.
	Página Web
Tema-26	Insumos de las Artes Gráficas
Subtema-1	Papel y Tinta.
	Bibliografía
	Bann, David. Actualidad en la Producción de Artes Gráficas. Editorial Blume. 1a. Edición 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Papel y tinta. Tinta y toner. Páginas 114-139.
	Página Web

DIRECCION DE INTEGRACION ESTADISTICA		
Tema-1	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Estadísticas de las Finanzas Públicas.
		Bibliografía
		FINANZAS PUBLICAS; Ingreso, Gasto y Financiamiento del Sector Público. Metodología Tradicional.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Ingreso, Gasto y Financiamiento del Sector Público
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/eo_am02.pdf
Tema-2	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Estadísticas de las Finanzas Públicas.
		Bibliografía
		CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981. Última reforma publicada DOF 07-12-2009.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I. Artículo 1 al 17-B.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8.pdf
Tema-3	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Balance Fiscal.
		Bibliografía
		Deuda Pública, Metodología Tradicional, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Deuda Pública, Metodología tradicional.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/eo_am03.pdf
Tema-4	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Recaudación Federal Participable.
		Bibliografía
		4to Informe de Gobierno, Felipe Calderón Hinojosa, 2010.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Gasto Programable.
		Página Web
		http://www.informe.gob.mx/pdf/Informe_de_Gobierno/2_1.pdf
Tema-5	Armonización Contable.	
	Subtema-1	Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
		Bibliografía
		LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009. Última reforma publicada DOF 18-06-2010.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Unico. Artículo 1-7.
		Página Web
		http://www.asf.gob.mx/Trans/Obliga/ley.pdf
Tema-6	Armonización Contable.	
	Subtema-1	Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
		Bibliografía
		Clasificador por Objeto del Gasto.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Clasificador por Objeto del Gasto.
		Página Web
		http://www.conac.gob.mx/documentos/consejo/cog.pdf

Tema-7	Armonización Contable.	
	Subtema-1	Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
		Bibliografía
		Clasificador por Rubro de Ingresos.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Clasificador por rubros de ingreso.
		Página Web
		http://www.conac.gob.mx/documentos/consejo/cri.pdf
Tema-8	Armonización Contable.	
	Subtema-1	Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público.
		Bibliografía
		Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público.
		Página Web
		http://www.conac.gob.mx/documentos/consejo/nor_info_fin.pdf
Tema-9	Armonización Contable.	
	Subtema-1	Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
		Bibliografía
		Integración del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Consejo Nacional.
		Página Web
		http://www.conac.gob.mx/documentos/mayo2010/integracion_del_conac200910.pdf
Tema-10	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Balance Fiscal.
		Bibliografía
		Balance Fiscal en México. Definición y Metodología.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 2. Balance público o tradicional.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-11	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Balance Fiscal.
		Bibliografía
		LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación. CAPITULO II De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Del artículo 39 al 41.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-12	Finanzas Públicas.	
	Subtema-1	Balance Fiscal.
		Bibliografía
		Glosario de Términos Hacendarios más utilizados en la Administración Pública Federal.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Glosario de Términos Hacendarios más utilizados en la Administración Pública Federal.
		Página Web
		http://www.shcp.gob.mx/apartados_hacienda_para_todos/de_la_a_z/glosario_delaaalaz.pdf

Tema-13	Finanzas Públicas.
	Subtema-1
	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Balance Fiscal en México. Definición y Metodología.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo 1. El concepto de balance fiscal.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/1bfm.pdf
Tema-14	Finanzas Públicas.
	Subtema-1
	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Balance Fiscal en México. Definición y Metodología. SHCP, abril 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo 2. Balance público o tradicional.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/1bfm.pdf
Tema-15	Finanzas Públicas.
	Subtema-1
	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Balance Fiscal en México. Definición y Metodología.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo 2. Balance público o tradicional.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/estadisticas_oportunas/esp/documentos/mensual/metodologias/1bfm.pdf
Tema-16	Finanzas Públicas.
	Subtema-1
	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	CAPITULO II Del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Artículo 10-12.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-17	Finanzas Públicas.
	Subtema-1
	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Diagnóstico Integral de la Situación Actual de las Haciendas Públicas Estatales y Municipales 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo 4. Hacienda Pública de las Entidades Federativas
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/Estados/Paginas/DiagnosticoIntegral.aspx
Tema-18	Finanzas Públicas.
	Subtema-1
	Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Presupuesto de Gastos Fiscales 2010, SHCP.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IV De la Información, la Transparencia, la Evaluación de la Eficiencia Recaudatoria, la Fiscalización y el Endeudamiento.
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gasto_fiscales_2010.pdf

Tema-19	Finanzas Públicas.
	Subtema-1 Balance Fiscal.
	Bibliografía
	Presupuesto de Gastos Fiscales 2010, SHCP.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Definición y medición de gastos fiscales.
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gasto_fiscales_2010.pdf
Tema-20	Gasto público y fiscalización.
	Subtema-1 Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
	Bibliografía
	Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Gestión para Resultados, Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sed/documentos/filimina1.pdf
Tema-21	Gasto público y fiscalización.
	Subtema-1 Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
	Bibliografía
	Presupuesto Basado en Resultados (PbR).
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Gestión para Resultados, Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/sed/documentos/entidades_federativas/pbr_sed_estados.pdf
Tema-22	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 Artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal.
	Bibliografía
	LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	CAPITULO V De los Fondos de Aportaciones Federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-23	Ley de Coordinación Fiscal.
	Subtema-1 Recaudación Federal Participable.
	Bibliografía
	LEY DE COORDINACION FISCAL Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 24-06-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	CAPITULO I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-24	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Subtema-1 Programación-Presupuestación.
	Bibliografía
	LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículo 1 al 15.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Tema-25	Conocimientos sobre Administración Pública Federal	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
		Bibliografía
		LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-26	Conocimientos sobre la SHCP	
	Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
		Bibliografía
		LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
		Página Web
		http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
		http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO		
Tema-1	Obra Pública	
	Subtema-1	Ejecución
		Bibliografía
		Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO TERCERO, De los Contratos, CAPITULO SEGUNDO, De la Ejecución.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-2	Obra Pública	
	Subtema-1	Ejecución
		Bibliografía
		Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el DOF el 28 de Julio del 2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO SEGUNDO, De las Obras y Servicios por Contrato, CAPITULO CUARTO, De la Ejecución, Sección I, De los Responsables de los Trabajos.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-3	Obra Pública	
	Subtema-1	Infracciones y Sanciones
		Bibliografía
		Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		TITULO Sexto, De las Infracciones y Sanciones, CAPITULO UNICO.
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-4	Obra Pública
Subtema-1	Procedimiento de Contratación
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el DOF el 28 de Julio del 2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO, De las Obras y Servicios por Contrato, Capítulo Séptimo, De los Contratos a Precio Alzado.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-5	Solución de controversias
Subtema-1	Inconformidad
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEPTIMO, De la Solución de Controversias, CAPITULO PRIMERO, De la Instancia de Inconformidad.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-6	Solución de controversias
Subtema-1	Inconformidad
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEPTIMO, De la Solución de Controversias, CAPITULO SEGUNDO, Del Procedimiento de Conciliación.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-7	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-8	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

Tema-9	De la contratación
Subtema-1	De las modificaciones a los contratos
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el DOF el 28 de Julio del 2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO, De las Obras y Servicios por Contrato, Capítulo Tercero, De la Contratación, Sección III De las modificaciones a los contratos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-10	De la información y verificación
Subtema-1	Plazos
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO QUINTO, De La información y verificación, CAPITULO UNICO.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-11	Disposiciones Generales
Subtema-1	Disposiciones Generales
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO Unico.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-12	Obra Pública
Subtema-1	Disposiciones Generales
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO Unico.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-13	Obra Pública
Subtema-1	Procedimiento de Contratación
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el DOF el 28 de Julio del 2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO, De las Obras y Servicios por Contrato, Capítulo Quinto Del Ajuste de Costos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-14	Obra Pública
Subtema-1	Procedimiento de Contratación
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO, De los Contratos CAPITULO PRIMERO De la Contratación.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Tema-15	Obra Pública
Subtema-1	Procedimiento de Contratación
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo del 2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO, De los procedimientos de contratación, CAPITULO PRIMERO, Generalidades.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tema-16	Obra Pública
Subtema-1	Procedimiento de Contratación
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicada en el DOF el 28 de Julio del 2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO, De las Obras y Servicios por Contrato, CAPITULO TERCERO, De la Contratación, Sección II, De las Garantías.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SECTORIALES	
Tema-1	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Microeconomía. Teoría del Consumidor.
	Bibliografía
	Varian, Hal R. Antoni Bosch. Quinta edición, 1999. Barcelona. Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual, Capítulo 3, Las Preferencias, Págs. 35-54.
Tema-2	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-3	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

Tema-4	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Microeconomía. Teoría del Consumidor
	Bibliografía
	Varian, Hal R. Antoni Bosch. Quinta edición, 1999. Barcelona. Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual, Capítulo 5, La Elección, Págs. 75-97.
	Página Web
Tema-5	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Microeconomía. Teoría del Consumidor
	Bibliografía
	Varian, Hal R. Antoni Bosch. Quinta edición, 1999. Barcelona. Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual, Capítulo 8, La Ecuación de Slutsky, Págs. 139-160.
	Página Web
Tema-6	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Microeconomía. Teoría del Consumidor
	Bibliografía
	Varian, Hal R. Antoni Bosch. Quinta edición, 1999. Barcelona. Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual, Capítulo 12, La Incertidumbre, Págs. 217-235.
	Página Web
Tema-7	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Microeconomía. Teoría del Productor
	Bibliografía
	Varian, Hal R. Antoni Bosch. Quinta edición, 1999. Barcelona. Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Microeconomía Intermedia: Un Enfoque Actual, Capítulo 26, Los Mercados de Factores, Págs. 469-480.
	Página Web
Tema-8	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Economía Matemática. Optimización
	Bibliografía
	Chiang, Alpha C., Editorial McGraw-Hill. Tercera Edición, New York. Fundamental Methods of Mathematical Economics.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Economía Matemática; Parte Cuatro, Problemas de Optimización, Capítulo 12, Optimización con Igualdad en las Restricciones, páginas 369-434.
	Página Web
Tema-9	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Organización Industrial. Oligopolio
	Bibliografía
	Church, J. & Ware, R.; Editorial McGraw-Hill, primera edición 2000. Industrial Organization. A Strategic Approach.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Precio en Oligopolios: Modelos Clásicos de Oligopolio. Capítulo 8, páginas 231-282
	Página Web
Tema-10	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Organización Industrial. Oligopolio
	Bibliografía
	Church, J. & Ware, R.; Editorial McGraw-Hill, primera edición 2000. Industrial Organization. A Strategic Approach.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Precio en Oligopolios: Identificando y Midiendo el Poder del Mercado. Capítulo 12, páginas 423-456.
	Página Web

Tema-11	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Organización Industrial. Fundamentos
	Bibliografía
	Church, J. & Ware, R.; Editorial McGraw-Hill, primera edición 2000. Industrial Organization. A Strategic Approach.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Fundamentos: Teoría de la empresa. Capítulo 3, páginas 49-108.
	Página Web
Tema-12	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Econometría. Modelo Clásico de Regresión
	Bibliografía
	Gujarati, Damodar N.; Econometría; editorial McGraw-Hill, cuarta edición, México DF, 2004.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Econometría: Parte dos, Violación a los Supuestos del Modelo Clásico, Autocorrelación: ¿Qué sucede si los términos de error están correlacionados?, capítulo 12, páginas 425-486.
	Página Web
Tema-13	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Política Tarifaria. Sector Transportes
	Bibliografía
	Gallegos López, Rafael y Mendoza Díaz, Alberto. Publicación Técnica No. 26, Efecto de la Regularidad Superficial en la Capacidad Vial de Autopistas y Carreteras Multicarril Mexicanas.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Relación entre la regularidad y los costos de operación vehicular
	Página Web
Tema-14	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Política Tarifaria. Sector Transportes
	Bibliografía
	Mendoza Díaz, Alberto y Rivera Trujillo, César, Instituto Mexicano de Transporte, Publicaciones Técnicas No. 60, SCT, Criterios para Establecer la Cuota Optima en una Autopista de cuota.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Optimización de los ingresos de Operador de la Autopista
	Página Web
Tema-15	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Política Tarifaria. Sector Eléctrico
	Bibliografía
	Enríquez Harper, Gilberto. Editorial Limusa. Primera preedición, 1982. México, D.F. Elementos de Centrales Eléctricas I. Hidroeléctricas, Termoeléctricas y Nucleares.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Conceptos Generales sobre Centrales Eléctricas. Capítulo 1, Forma de suministro de energía eléctrica, Págs. 56-65.
	Página Web
Tema-16	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Política Tarifaria. Sector Eléctrico
	Bibliografía
	Enríquez Harper, Gilberto. Editorial Limusa. Primera preedición, 1982. México, D.F. Elementos de Centrales Eléctricas I. Hidroeléctricas, Termoeléctricas y Nucleares.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Conceptos Generales sobre Centrales Eléctricas. Capítulo 1, Fundamentos de Planeación, Págs. 27-36.
	Página Web
Tema-17	Análisis Económico de los Impuestos
Subtema-1	Política Tarifaria. Sector Eléctrico
	Bibliografía
	Enríquez Harper, Gilberto. Editorial Limusa. Primera preedición, 1982. México, D.F. Elementos de Centrales Eléctricas I. Hidroeléctricas, Termoeléctricas y Nucleares.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Conceptos Generales sobre Centrales Eléctricas. Capítulo 1, Potencia o capacidad instalada, Págs. 38-51.
	Página Web

Tema-18	Sistema General de las Contribuciones
Subtema-1	Normatividad aplicable. De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales
	Bibliografía
	Ley de Coordinación Fiscal, Última reforma publicada DOF 24-06-2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo I De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31.pdf
Tema-19	Sistema General de las Contribuciones
Subtema-1	Normatividad aplicable. De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, Última reforma publicada DOF 07-04-1995
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo v, De la Operación de las Entidades. Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFEP.pdf
Tema-20	Sistema General de las Contribuciones
Subtema-1	Normatividad aplicable. Disposiciones relativas a la Política Tarifaria del Sector Eléctrico
	Bibliografía
	Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Última reforma publicada DOF 22-12-1993
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, Capítulo V, Del Suministro de Energía Eléctrica, Artículo 31.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/99.pdf

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PAGOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS	
Tema-1	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de Programación y Presupuesto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I De las Definiciones, Interpretación y Plazos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-2	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto. SECCION II De los sistemas electrónicos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf

Tema-3	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. SECCION II De la clasificación administrativa.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-4	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-5	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público SECCION X Programas y proyectos de inversión.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-6	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO CUARTO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias SECCION I Del registro y pago.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-7	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. CAPITULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Tema-8	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación CAPITULO II De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-9	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO I Del Ejercicio.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-10	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO II De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-11	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO V De los Servicios Personales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-12	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada el 28 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales. CAPITULO UNICO.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56.pdf
Tema-13	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada el 28 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De los Contratos. CAPITULO PRIMERO De la Contratación.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56.pdf

Tema-14	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de evaluación y rendición de cuentas.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales, CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
Tema-15	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de evaluación y rendición de cuentas.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De las Obras y Servicios por Contrato, CAPITULO PRIMERO De la Licitación Pública, Sección I Generalidades.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
Tema-16	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de evaluación y rendición de cuentas.
	Bibliografía
	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada DOF 19 de noviembre de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título IV. De las Personas Físicas. Disposiciones Generales, Capítulo II. De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales. Sección I. De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Artículos 120-140.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf
Tema-17	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Publicado en el D.O.F. 13-octubre-2000. Última modificación publicada en el D.O.F. 1-febrero-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/lineamientos/2008/documentos/cog%20actualizado010208.pdf
Tema-18	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada DOF 28-05-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-19	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada DOF 28-05-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto De la Información y Verificación Título reubicado DOF 28-05-2009 (antes Título Quinto) Capítulo Unico.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf

Tema-20	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De los Procedimientos de Contratación, CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
Tema-21	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De los Procedimientos de Contratación, CAPITULO CUARTO De las excepciones a la licitación pública.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
Tema-22	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Reglas aplicables a los gastos de alimentación.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1177_31-01-2007.pdf
Tema-23	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Autorización y ejercicio de viáticos y pasajes.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf
Tema-24	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Justificación y comprobación de la Comisión.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf
Tema-25	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	6. PROCESO "ADMINISTRACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO", 6.1 Subproceso "Fondo rotatorio o revolvente".
	Página Web
	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151921&fecha=15/07/2010

Tema-26	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	6. PROCESO "ADMINISTRACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO", 6.3 Subproceso "Comisionado Habilitado".
	Página Web
	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151921&fecha=15/07/2010
Tema-27	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-28	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PAGOS DE SERVICIOS PERSONALES, INVERSION FINANCIERA Y OBRA PUBLICA	
Tema-1	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO I Del Ejercicio.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-2	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de Programación y Presupuesto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Ultima modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO I De las Definiciones, Interpretación y Plazos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf

Tema-3	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPITULO II De las Reglas Generales y de los Ejecutores del Gasto. SECCION II De los sistemas electrónicos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-4	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público. SECCION II De la clasificación administrativa.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-5	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-6	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De la Programación, Presupuesto y Aprobación CAPITULO I De la Programación y Presupuesto del Gasto Público SECCION X Programas y proyectos de inversión.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-7	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2006. Última modificación publicada el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO CUARTO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO I Del Registro y Pago de Obligaciones Presupuestarias SECCION I Del registro y pago.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf

Tema-8	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales. CAPITULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-9	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De la Programación, Presupuestación y Aprobación CAPITULO II De la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-10	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO II De la Ministración, el Pago y la Concentración de Recursos.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-11	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO Del Ejercicio del Gasto Público Federal CAPITULO V De los Servicios Personales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-12	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada el 28 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales. CAPITULO UNICO.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56.pdf
Tema-13	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Concepto de Ejercicio y Control de Gasto.
	Bibliografía
	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada el 28 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO TERCERO De los Contratos. CAPITULO PRIMERO De la Contratación.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56.pdf

Tema-14	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de evaluación y rendición de cuentas.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO PRIMERO Disposiciones Generales, CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
Tema-15	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de evaluación y rendición de cuentas.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De las Obras y Servicios por Contrato, CAPITULO PRIMERO De la Licitación Pública, Sección I Generalidades.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
Tema-16	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Conceptos de evaluación y rendición de cuentas.
	Bibliografía
	Ley del Impuesto Sobre la Renta, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de enero de 2002. Última reforma publicada DOF 19 de noviembre de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título IV. De las Personas Físicas. Disposiciones Generales, Capítulo II. De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales. Sección I. De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Artículos 120-140.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf
Tema-17	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación. Publicado en el D.O.F. 13-octubre-2000. Última modificación publicada en el D.O.F. 1-febrero-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/lineamientos/2008/documentos/cog%20actualizado010208.pdf
Tema-18	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada DOF 28-05-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-19	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Última reforma publicada DOF 28-05-2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Cuarto De la Información y Verificación Título reubicado DOF 28-05-2009 (antes Título Quinto) Capítulo Unico.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf

Tema-20	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De los Procedimientos de Contratación, CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
Tema-21	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	TITULO SEGUNDO De los Procedimientos de Contratación, CAPITULO CUARTO De las excepciones a la licitación pública.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
Tema-22	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Reglas aplicables a los gastos de alimentación.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1177_31-01-2007.pdf
Tema-23	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Autorización y ejercicio de viáticos y pasajes.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf
Tema-24	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Justificación y comprobación de la Comisión.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/34_D_1496_03-01-2008.pdf
Tema-25	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	6. PROCESO "ADMINISTRACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO", 6.1 Subproceso "Fondo rotatorio o revolvente".
	Página Web
	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151921&fecha=15/07/2010

Tema-26	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Conceptos del Proceso Presupuestario.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	6. PROCESO ADMINISTRACION, EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PUBLICO", 6.3 Subproceso "Comisionado Habilitado".
	Página Web
	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151921&fecha=15/07/2010
Tema-27	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-28	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE REGULACION DE GRUPOS FINANCIEROS		
Tema-1	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley para Regular las Agrupaciones Financieras Ultima reforma publicada DOF 18-07-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título III, Capítulo I De las Sociedades Controladoras, Artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-2	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, de las disposiciones Preliminares, Artículo 5o. de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf

Tema-3	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito Última reforma publicada DOF 20-08-2008
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo II, De la Revocación y Liquidación, Artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf
Tema-4	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo, Capítulo I, De las Instituciones de Banca Múltiple, Sección Primera, Disposiciones Generales, Artículo 19 de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-5	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito Última reforma publicada DOF 20-08-2008
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Sexto, de las Infracciones y Delitos, Capítulo I, De las Infracciones Administrativas, Artículo 88 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf
Tema-6	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito Última reforma publicada DOF 20-08-2008
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo Único, Artículo 8o. fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/139.pdf
Tema-7	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Segundo, Capítulo I, De las instituciones de banca múltiple, Sección Primera, Disposiciones Generales, Artículo 21 de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-8	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, De las Disposiciones Generales, Artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf

Tema-9	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo Tercero, De las Operaciones, Capítulo II, De las Operaciones Pasivas, Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-10	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Circular 2019/95 de fecha 20 de septiembre de 1995, emitida por el Banco de México
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Circular 2019/95 de fecha 20 de septiembre de 1995, emitida por el Banco de México
		Página Web
		http://www.banxico.org.mx/sistemasdepago/disposiciones/dispDirigidasInstitucionesCredito/dispDirigidasInstitucionesBancaMultiple/Circular2019_95RelativaOpePasivasActivas.html
Tema-11	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley para Regular las Agrupaciones Financieras Última reforma publicada DOF 18-07-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero, Capítulo II de las Filiales de instituciones financieras del exterior, Artículo 27-B de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-12	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Tercero, De las Operaciones, Capítulo I, De las Reglas Generales, Artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-13	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Sección Primera, Disposiciones Generales, Artículo 22 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-14	Derecho Financiero	
	Subtema-1	Elementos Legales del Derecho Financiero
		Bibliografía
		Ley para Regular las Agrupaciones Financieras Última reforma publicada DOF 18-07-2006
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, De las Disposiciones Preliminares, Artículo 1o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf

Tema-15	Derecho Financiero
	Subtema-1
	Elementos Legales del Derecho Financiero
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras Ultima reforma publicada DOF 18-07-2006
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo, De la Constitución e Integración de los Grupos, Artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-16	Derecho Financiero
	Subtema-1
	Elementos Legales del Derecho Financiero
	Bibliografía
	Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo, Capítulo I, De las instituciones de Banca Múltiple, Sección Primera, Disposiciones Generales, Artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-17	Derecho Financiero
	Subtema-1
	Elementos Legales del Derecho Financiero
	Bibliografía
	Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero, De las Operaciones, Capítulo I, De las Reglas Generales, Artículo 51 de la Ley de Instituciones de Crédito
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-18	Derecho Financiero
	Subtema-1
	Elementos Legales del Derecho Financiero
	Bibliografía
	Ley para Regular las Agrupaciones Financieras Ultima reforma publicada DOF 18-07-2006
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero, Capítulo I, De las Sociedades Controladoras, Artículo 16 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/186.pdf
Tema-19	Derecho Financiero
	Subtema-1
	Elementos Legales del Derecho Financiero
	Bibliografía
	Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Quinto, Capítulo IV, De los Delitos, Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-20	Derecho Financiero
	Subtema-1
	Elementos Legales del Derecho Financiero
	Bibliografía
	Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo, De las Instituciones de Crédito, Capítulo I, Sección Primera, Disposiciones Generales, Artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf

Tema-21	Políticas Públicas	
	Subtema-1	Nociones de políticas públicas para el desarrollo económico
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos última reforma DOF 29-07-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Tema-22	Políticas Públicas	
	Subtema-1	Nociones de políticas públicas para el desarrollo económico
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, de las Disposiciones Generales, Artículo 3 de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf
Tema-23	Políticas Públicas	
	Subtema-1	Nociones de políticas públicas para el desarrollo económico
		Bibliografía
		Ley General de Sociedades Mercantiles Última reforma publicada DOF 02-06-2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Sección Segunda, de las acciones, Artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144.pdf
Tema-24	Políticas Públicas	
	Subtema-1	Nociones de políticas públicas para el desarrollo económico
		Bibliografía
		Ley General de Sociedades Mercantiles Última reforma publicada DOF 02-06-2009
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo I, de la constitución y funcionamiento de las sociedades en general, Artículo 1o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144.pdf
Tema-25	Políticas Públicas	
	Subtema-1	Nociones de políticas públicas para el desarrollo económico
		Bibliografía
		Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos última reforma DOF 29-07-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Artículo 28, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 2o. de la Ley del Banco de México
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Tema-26	Políticas Públicas	
	Subtema-1	Nociones de políticas públicas para el desarrollo económico
		Bibliografía
		Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título Primero, de las disposiciones Preliminares, Artículo 2o. de la Ley de Instituciones de Crédito
		Página Web
		http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf

Tema-27	Políticas Públicas
	Subtema-1
	Nociones de políticas públicas para el desarrollo económico
	Bibliografía
	Ley General de Sociedades Mercantiles Última reforma publicada DOF 02-06-2009
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo I, de la constitución y funcionamiento de las sociedades en general, Artículo 6o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144.pdf
Tema-28	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
	Subtema-1
	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-29	Conocimientos sobre la SHCP
	Subtema-1
	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-30	Derecho Financiero
	Subtema-1
	Elementos Legales del Derecho Financiero
	Bibliografía
	Ley de Instituciones de Crédito última reforma DOF 25-05-2010
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Sexto, De la Protección de los Intereses del Público, Capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/43.pdf

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LOS SEGUROS DE VIDA Y DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	
Tema-1	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración pública Federal.
	Bibliografía
	Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo: Del Capital Mínimo de Garantía, Capítulo Primero, Regla Quinta.
	Página Web
	http://www.cnsf.mx/Normativa/InstReglas/ReglasCNSF/RS-60_01%20REGLAS%20CMG%2012ago09.pdf

Tema-2	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-Dic-2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Del ejercicio del gasto público federal, Capítulo V De los servicios personales. Artículos 45 a 81.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-3	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-4	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-5	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Preliminar, Disposiciones Generales, Capítulo Unico. Artículos 1 al 28.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/138.pdf
Tema-6	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IX, Del Ejercicio y Pago de Servicios Personales, Sección V. Del Sistema para el control presupuestario de los servicios personales. Art. 124 a 145.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf

Tema-7	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31 de diciembre de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero, Capítulo I, De la Programación, Presupuesto y Aprobación del Gasto Público, Sección VIII De la integración del presupuesto de servicios personales. Artículos 21 a 63 A.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-8	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Condiciones Generales que Integran el Seguro de Vida Institucional, Licitación Pública Nacional No. 0006004-009/2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Condiciones Generales que Integran el Seguro de Vida Institucional. Percepción Ordinaria y Pensión.
	Página Web
	http://spc.conanp.gob.mx/fonac/cgsvi.pdf
Tema-9	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título I Disposiciones Generales, Capítulo V Prescripción. Artículos 1 a 84.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf
Tema-10	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De los contratos, Capítulo Único. Artículos 44 a 55 Bis.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf
Tema-11	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Quinto, De las Facultades de las Autoridades, de los Procedimientos y de las Sanciones, Capítulo II, De los procedimientos. Artículos 132 a 147 Bis-2.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/138.pdf
Tema-12	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Norma que regula el Seguro de Separación Individualizado en la Administración Pública Federal, de fecha 30 de junio de 2000.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Especificaciones 6.1 a 6.13.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/SEGURO%20DE%20SEPARACION.PDF

Tema-13	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo del Capital Mínimo de Garantía, Capítulo Segundo Del requerimiento bruto de solvencia, reglas sexta a vigésima tercera.
	Página Web
	http://www.cnsf.mx/Normativa/InstReglas/ReglasCNSF/RS-60_01%20REGLAS%20CMG%2012ago09.pdf
Tema-14	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo, Capítulo segundo Del Requerimiento Bruto de Solvencia Regla quinta a vigésima tercera.
	Página Web
	http://www.cnsf.mx/Normativa/InstReglas/ReglasCNSF/RS-60_01%20REGLAS%20CMG%2012ago09.pdf
Tema-15	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Condiciones Generales que Integran el Seguro de Vida Institucional, Licitación Pública Nacional No. 0006004-009/2007.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Condiciones Generales que Integran el Seguro de Vida Institucional, Vigésima Segunda prescripción.
	Página Web
	http://spc.conanp.gob.mx/fonac/cgsvi.pdf
Tema-16	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero Disposiciones especiales del contrato de seguro sobre las personas. Artículos 151 a 192.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf
Tema-17	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero De las Instituciones de Seguros, Capítulo II, Del funcionamiento. Artículos 29 a 77 Bis.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/138.pdf
Tema-18	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero, Capítulo Unico, Disposiciones Generales. Artículos del 1 al 25.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14.pdf

Tema-19	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Uno, Disposiciones Generales, Capítulo III, La Prima. Artículo 37.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf
Tema-20	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley sobre el Contrato de Seguro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1935. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título III, Disposiciones especiales. Artículos 151 a 192.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/211.pdf
Tema-21	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título IV De las Personas Físicas. Artículos 106 a 109.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/82.pdf
Tema-22	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Título Cuarto, Del Ejercicio del Gasto Público Federal. Capítulo IX Del Ejercicio y Pago en Servicios Personales. Sección I, De las disposiciones generales del ejercicio y pago en servicios personales."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
Tema-23	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Administración Pública Federal.
	Bibliografía
	Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero De las Instituciones de Seguros, Capítulo II, Del funcionamiento. Artículos 29 a 77 Bis.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/138.pdf
Tema-24	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Marco Normativo y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público Federal.
	Bibliografía
	Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Percepciones Ordinarias, Prestaciones, Por disposición del Ejecutivo Federal. Artículos del 16 al 36.
	Página Web
	http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5144622&fecha=31/05/2010

Tema-25	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Marco Normativo y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público Federal.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales. Artículos 1 al 10.
	Página Web
	http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/lyn_presupuestarias/clasificador_objeto_gasto/cog_actualizado010208.pdf
Tema-26	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Marco Normativo y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público Federal.
	Bibliografía
	Decreto que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IV, De las medidas de modernización, eficacia y reducción de costos administrativos y de apoyo. Artículos Décimo Segundo a Vigésimo Primero.
	Página Web
	http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspdf/doctos/adquisiciones/auste041206.pdf
Tema-27	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal.
Subtema-1	Marco Normativo y Procedimientos para el Ejercicio y Control del Gasto Público Federal.
	Bibliografía
	Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Febrero de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Disposiciones Generales. Artículos 1 al 10.
	Página Web
	http://anuncio.dgpp.sep.gob.mx/2009/2009/cog%20_actualizado010208.pdf

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE INFORMES	
Tema-1	Conocimientos sobre Administración Pública Federal
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL"
	Bibliografía
	LEYES, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE CARACTER GENERAL.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico.
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-2	Contabilidad Gubernamental
Subtema-1	Marco Presupuestario de la Cuenta Pública.
	Bibliografía
	Ley General de Contabilidad Gubernamental, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título IV De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública, Capítulo II del Contenido de la Cuenta Pública. Artículos 52-55.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf
Tema-3	Contabilidad Gubernamental
Subtema-1	Marco Presupuestario de la Cuenta Pública.
	Bibliografía
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el DOF el 07-12-2010.

	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal, Capítulo VI De la Evaluación del Desempeño. Artículo 29.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2590_07-12-2010.pdf
Tema-4	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	"Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I, Objeto y definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto. Artículos 1-15.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-5	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	"Ley Federal de Entidades Paraestatales. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Última reforma publicada DOF 28-11-2008."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo I de las Disposiciones Generales. Artículos 1-13.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110.pdf
Tema-6	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DOF 12/07/10).
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IV de las Políticas de Operación, Sección IV del Desarrollo de las Sesiones. 66 y 71.
	Página Web
	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151383&fecha=12/07/2010
Tema-7	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	"Ley Federal de Entidades Paraestatales. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Última reforma publicada DOF 28-11-2008."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo II de los Organismos Descentralizados Sección A) Constitución, Organización y Funcionamiento. Artículos 14-23.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110.pdf
Tema-8	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	"Ley Federal de Entidades Paraestatales. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Última reforma publicada DOF 28-11-2008."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo V del Desarrollo y Operación. Artículos 446-59
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110.pdf
Tema-9	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	"Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Nuevo Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990. Última reforma publicada DOF 07-04-1995."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IV del Órgano de Gobierno. Artículo 16-21.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFEP.pdf

Tema-10	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DOF 12/07/10).
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IV de las Políticas de Operación. 57-83.
	Página Web
	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151383&fecha=12/07/2010
Tema-11	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (DOF 12/07/10).
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo IV de las Políticas de Operación, Sección I del Calendario de Sesiones. 61-62.
	Página Web
	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5151383&fecha=12/07/2010
Tema-12	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Elementos de la Estructura orgánica de la administración pública.
	Bibliografía
	"Ley Federal de Entidades Paraestatales. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Última reforma publicada DOF 28-11-2008."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	"Capítulo VI del Control y Evaluación. Artículos 60-68."
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/110.pdf
Tema-13	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	"Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Última reforma publicada DOF 31-12-2008."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Segundo De la Programación, Presupuestación y Aprobación, Capítulo I, de la Programación y Presupuestación. Artículos 24-38.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf
Tema-14	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	"Ley de Planeación, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada DOF 13-06-2003."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Capítulo Primero, Disposiciones Generales. Artículos 1-11.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59.pdf
Tema-15	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Nociones constitucionales en materia administrativa y presupuestaria.
	Bibliografía
	"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 29-07-2010."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero, Capítulo II del Poder Legislativo, Sección III de las Facultades del Congreso. Artículos 73-77.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf
Tema-16	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el DOF el 7-12-2010.

	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero De los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal, Capítulo VI De la Evaluación del Desempeño. Artículo 29.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2590_07-12-2010.pdf
Tema-17	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el DOF el 7-12-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Primero de las Asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, Capítulo I Disposiciones Generales. Artículos 1-4.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2590_07-12-2010.pdf
Tema-18	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el DOF el 7-12-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero de los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal, Capítulo II de las Disposiciones de Austeridad, Ajuste de Gasto Corriente, Mejora y Modernización de las Gestión Pública. Artículos 16-21.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2590_07-12-2010.pdf
Tema-19	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el DOF el 07-12-2010.
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Tercero de los Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal 2011, Capítulo III de los Servicios Personales. Artículos 22-26.
	Página Web
	http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2590_07-12-2010.pdf
Tema-20	Conocimientos sobre la SHCP
Subtema-1	GUIA DE REFERENCIA EN MATERIA DE: "CONOCIMIENTOS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO"
	Bibliografía
	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SHCP
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	El Epígrafe corresponderá a la ubicación concreta de la referencia jurídico y normativa de cada uno de los reactivos desarrollados para cada conocimiento específico
	Página Web
	http://www.apartados.hacienda.gob.mx/servicio_prof_carrera/documentos/guia_ingreso_apf_shcp.pdf
	http://intranet.hacienda.gob.mx/documentos/recursos_humanos/servicio_profesional_carrera/concursos/110/rh_guia_ingreso2010.pdf
Tema-21	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario.
Subtema-1	Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
	Bibliografía
	"Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Ultima reforma publicada DOF 31-12-2008."
	Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
	Título Sexto de la Información, Transparencia y Evaluación, Capítulo II de la Evaluación. Artículos 110 y 111.
	Página Web
	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf

Secretaría de Salud
Comisión Nacional de Arbitraje Médico
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CONAMED/2010/08

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso CONAMED/2010/08 para ocupar las siguientes plazas del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Coordinación Pericial (Arbitraje)		
Código	12-M00-1-CFMA002-0000038-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Arbitraje Médico		
Sede	México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISSION: Asegurar la emisión de dictámenes periciales respecto de casos de atención médica, ante la solicitud de órganos de procuración e impartición de justicia, así como órganos internos de control de las instituciones públicas que presten servicios de atención médica y de igual suerte, estudiar los casos, evaluar los actos de atención médica, facilitar la obtención de datos para la obtención de datos para la integración de los dictámenes periciales sometidos a su conocimiento; así como formular los proyectos de dictamen pericial institucional, a fin de lograr el criterio institucional que será sostenido ante las instancias judiciales y administrativas. Así también, representar a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en las diligencias periciales a las que sea convocado a título de delegado institucional. OBJETIVO 1: Proponer el criterio institucional que será sostenido ante las instancias judiciales y administrativas, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica, así como la normativa sanitaria aplicable. FUNCION 1: Obtener los elementos técnicos, científicos, deontológicos y de normativa sanitaria para la correcta interpretación del acto médico. FUNCION 2: Atender los expedientes, establecer las hipótesis de trabajo y evaluar las necesidades de asesoría externa. FUNCION 3: Firmar a título de delegado institucional los dictámenes aprobados. OBJETIVO 2: Fungir como delegado institucional en la emisión de dictámenes y diligencias periciales a que sea convocado. FUNCION 1: Firmar a título de delegado institucional los dictámenes aprobados. FUNCION 2: Facilitar, evaluar y estandarizar información bibliográfica médica especializada para el análisis de los casos atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del acto médico reclamado. FUNCION 3: Formular la ponencia de dictamen para la discusión y análisis plenarios a fin de buscar su aprobación colegiada y el criterio institucional de consenso. FUNCION 4: Sustentar ante las autoridades judiciales o administrativas el criterio institucional acordado. OBJETIVO 3: Coordinar la ponencia de dictamen pericial, en los casos asignados a su responsabilidad, a fin de ilustrar a las autoridades peticionarias respecto del acto médico controvertido. FUNCION 1: Cumplir y hacer cumplir las normas, metodología y procedimientos de la gestión pericial en los casos asignados para dictaminación. FUNCION 2: Recomendar, desarrollar y establecer elementos técnicos para la formulación y actualización de criterios, normas y lineamientos de la gestión pericial. FUNCION 3: Evaluar y establecer conjuntamente con el director jurídico pericial, los elementos necesarios para el análisis de casos. OBJETIVO 4: Evaluar las solicitudes de gestión pericial hechas por las autoridades de procuración e impartición de justicia, así como por los órganos internos de control de las instituciones públicas de atención médica, a fin de precisar las necesidades periciales para asegurar la correcta interpretación de la lex artis, la deontología médica y la calidad del peritaje correspondiente. FUNCION 1: Representar a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico ante las autoridades, a título de delegado institucional en el desahogo de diligencias periciales. FUNCION 2: Revisar y supervisar que la información remitida por el peticionario para la elaboración del dictamen pericial sea completa. FUNCION 3: Intervenir en las reuniones de pleno de la sala y de la dirección general para la discusión y análisis de casos, con el fin de establecer el criterio institucional.		

Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura titulada en: 1. Carrera Genérica Medicina y/o 2. Carrera Genérica Derecho	
	Laborales	Area y años de experiencia genérica: 1. Cuatro años en Ciencias Clínicas y/o 2. Cuatro años en Derecho y Legislaciones Nacionales.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	No requerido	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de conocimiento de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la plaza	Subdirección de Apoyo al Proceso (Arbitraje)		
Código	12-M00-1-CFNA001-0000071-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Arbitraje Médico		
Sede	México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISSION: Asegurar las acciones de coordinación, organización, administración y apoyo a las diferentes salas que integran la Dirección General de Arbitraje, así como brindar apoyo directo a la Dirección General de Arbitraje y establecer comunicación con otras áreas de la institución. OBJETIVO 1: Coordinar la gestión de dictámenes médicos solicitados a la dirección general de arbitraje, por las autoridades de procuración e impartición de justicia. FUNCION 1: Coordinar la asignación y notificación del turno a las salas arbitrales, de los asuntos enviados por las áreas sustantivas, para el desahogo de la fase decisoria del proceso arbitral. FUNCION 2: Coordinar la elaboración de informes técnico administrativos, informáticos y estadísticos en su ámbito de competencia. FUNCION 3: Verificar en conjunto con el personal de la sala pericial que los expedientes turnados para dictamen médico cumplan con los requisitos necesarios. OBJETIVO 2: Establecer las acciones de comunicación intra y extrainstitucionales necesarias para el control de los asuntos de la Dirección General de Arbitraje y llevar la glosa de las gestiones arbitral y pericial a cargo de la Dirección General. FUNCION 1: Coordinar la atención de solicitudes de ampliación de dictámenes médicos y efectuar los registros necesarios para su turno a la Sala Pericial. FUNCION 2: Coordinar el procedimiento de asesores externos de la Dirección General. FUNCION 3: Coordinar las acciones de comunicación y enlace con las comisiones estatales de arbitraje médico. OBJETIVO 3: Coordinar la recepción, admisión y turno de los asuntos para la gestión arbitral. FUNCION 1: Verificar en conjunto con los árbitros jurídicos que los expedientes turnados para procedimiento arbitral cumplan con los requisitos necesarios. FUNCION 2: Coordinar las acciones de comunicación y enlace con las instituciones de procuración e Impartición de justicia en los asuntos relacionados con la dirección general de arbitraje. Función 3: Atender y orientar a los usuarios en cuanto al desahogo del procedimiento arbitral y gestión pericial de la Dirección General.		

Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura titulado en: 1. Carrera Genérica Medicina y/o 2. Carrera Genérica Derecho	
	Laborales	Area y años de experiencia genérica: 1. Tres años en Ciencias Clínicas y/o 2. Tres años en Derecho y Legislaciones Nacionales.	
	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	Inglés a nivel básico	
	Otros	Necesidad de viajar: A veces	
	La calificación mínima del examen de conocimiento de conformidad al temario que se publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.		

Nombre de la plaza	Subcoordinación Médica de Arbitraje		
Código	12-M00-1-CFPA001-0000103-E-C-F		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$14,297.37 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)
Adscripción	Comisión Nacional de Arbitraje Médico		
Sede	México, D.F.		
Objetivos y funciones principales	MISSION: Apoya las acciones de coordinación, organización, administración, gestión, supervisión y evaluación de las diferentes salas (arbitrales y pericial) que integran la Dirección General, así como establecer comunicación con otras áreas administrativas de la institución y externas. Facilita el apoyo médico directo a la dirección general de arbitraje. OBJETIVO 1: Apoyar desde el ángulo médico la gestión arbitral de la dirección general, a fin de asegurar el trámite objetivo de los asuntos. FUNCION 1: Llevar el control de la glosa, informes estadísticos y técnico administrativos referentes a la gestión arbitral. FUNCION 2: Administrar el servicio de información de la Dirección General. FUNCION 3: Expedir, evaluar y analizar los datos estadísticos e informes técnico administrativos de la Dirección General. OBJETIVO 2: Coordinar el sistema interno de calidad de la Dirección General. FUNCION 1: Llevar el control de la glosa, informes estadísticos y técnico administrativos referentes a la gestión pericial. FUNCION 2: Participar en plenos arbitrales a convocatoria expresa del Director General. FUNCION 3: Participar en plenos periciales a convocatoria expresa del Director General y establecer comunicación directa con otras áreas administrativas y externas en apoyo a la gestión pericial. OBJETIVO 3: Evaluar desde el ángulo médico los expedientes remitidos para la gestión pericial, proponer su admisión, desechamiento o fijación de requisitos para su trámite en Coordinación con el director general y titular de sala 2; a fin de asegurar el trámite objetivo de los asuntos. FUNCION 1: Revisar, evaluar y sancionar los expedientes turnados para dictaminación pericial, y en su caso, establecer requisitos para su admisión a la gestión pericial. FUNCION 2: Analizar la documentación remitida para procedimiento arbitral y operar el procedimiento para su admisión. FUNCION 3: Apoyar al director general en las actividades de calidad en las gestiones arbitral y pericial.		
Perfil y requisitos	Académicos	Licenciatura titulado en: 1. Carrera Genérica Medicina y/o 2. Carrera Genérica Derecho	
	Laborales	Area y años de experiencia genérica: 1. Un año en Ciencias Clínicas y/o 2. Un año en Medicina Forense y/o 3. Un año en Derecho y Legislaciones Nacionales	

	Evaluación de habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Trabajo en Equipo	Ponderación: 50
	Idiomas	Inglés a nivel básico	
	Otros	Necesidad de viajar: No Aplica	
	La calificación mínima del examen de conocimiento de conformidad al temario que se publica es de: 70		
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los concursantes.	

Bases de participación	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso publicados el 10 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables, dichos ordenamientos legales pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica: www.spc.gob.mx .
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y tres copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del currículum vitae de Trabajaen en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o sin engargolar. Así como síntesis curricular en formato libre donde señale datos generales, académicos y laborales en forma sintetizada. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el currículum vitae. Sólo se aceptará documentación comprobatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil.

8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el currículum vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación–Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx.

Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos:

- Orden de los puestos desempeñados
- Duración en los puestos desempeñados
- Experiencia en el sector público
- Experiencia en el sector privado
- Experiencia en el sector social:
- Nivel de responsabilidad
- Nivel de remuneración
- *Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *)
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante

Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)
- Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular)
- Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular).
- Logros
- Distinciones
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual:
- Otros Estudios

Evaluación de la experiencia y valoración del mérito

El Comité Técnico de Selección ha determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato inscrito al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los candidatos.

Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los candidatos lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes además de los señalados en el punto 7 antes citado: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE.

En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente:

Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización No Gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos.

Nivel de Responsabilidad: Las respuestas del candidato deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema TrabajaEn y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el candidato.

En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño.

En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente:

Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento.

Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los candidatos presenten constancias que no muestren calificación, este Comité aprueba se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2008 y 2009.

	En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los candidatos deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los candidatos con su pantalla Rhnet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el candidato cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada, misma que fue revisada y aprobada por el Comité Técnico de Profesionalización con excepción de las puntualizaciones antes mencionadas. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores Públicos de Carrera titulares en activo y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC deberán contar con al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, en el rango del puesto que ocupan como servidores públicos de carrera titulares, con resultado satisfactorio o excelente y que sean consecutivas e inmediatas anteriores al momento en que se registren como aspirantes del concurso correspondiente. De no serlo, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de carrera. Una vez que dichos servidores públicos accedan a un puesto de distinto rango mediante concurso público y abierto, deberá iniciarse nuevamente el cómputo de este requisito, los candidatos que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para que los servidores públicos de carrera eventuales de primer nivel de ingreso (Enlaces), puedan acceder a un cargo del Sistema de mayor responsabilidad o jerarquía, deberán contar con al menos una evaluación anual de desempeño como servidores públicos de carrera titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será: i) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución con validez oficial; ii) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; iii) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas.

	En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia, caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. La Comisión Nacional de Arbitraje Médico se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.																						
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 21 de los Lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011, al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.																						
Desarrollo del concurso y presentación de evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, publicados el 10 de diciembre de 2008 y fracción III del Art. 21 de la LSPC, "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito; Examen de Aptitud para el Servicio Público, IV. Entrevistas, y V. Determinación" Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas: <table><tr><th>Etapas</th><th>Fecha o plazo</th></tr><tr><td>Publicación de convocatoria</td><td>22 de diciembre de 2010</td></tr><tr><td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011</td></tr><tr><td>Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011</td></tr><tr><td>Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*</td><td>A partir del 31 de enero de 2011</td></tr><tr><td>Examen de conocimientos*</td><td>A partir del 14 de febrero de 2011</td></tr><tr><td>Revisión y evaluación documental (cotejo)</td><td>A partir del 21 de febrero de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de la Experiencia y del Mérito</td><td>A partir del 21 de febrero de 2011</td></tr><tr><td>Evaluación de la Aptitud</td><td>A partir del 21 de febrero de 2011</td></tr><tr><td>Entrevista con el Comité Técnico de Selección</td><td>A partir del 21 de febrero de 2011</td></tr><tr><td>Determinación del candidato ganador</td><td>A partir del 21 de febrero de 2011</td></tr></table> La Comisión Nacional de Arbitraje Médico (www.conamed.gob.mx) por medio del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será preferentemente de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 Hrs. Exceptuando las entrevistas. Para el caso de la evaluación de habilidades, los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.	Etapas	Fecha o plazo	Publicación de convocatoria	22 de diciembre de 2010	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 31 de enero de 2011	Examen de conocimientos*	A partir del 14 de febrero de 2011	Revisión y evaluación documental (cotejo)	A partir del 21 de febrero de 2011	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 21 de febrero de 2011	Evaluación de la Aptitud	A partir del 21 de febrero de 2011	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de febrero de 2011	Determinación del candidato ganador	A partir del 21 de febrero de 2011
Etapas	Fecha o plazo																						
Publicación de convocatoria	22 de diciembre de 2010																						
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011																						
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 22 de diciembre de 2010 al 18 de enero de 2011																						
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)*	A partir del 31 de enero de 2011																						
Examen de conocimientos*	A partir del 14 de febrero de 2011																						
Revisión y evaluación documental (cotejo)	A partir del 21 de febrero de 2011																						
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 21 de febrero de 2011																						
Evaluación de la Aptitud	A partir del 21 de febrero de 2011																						
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 21 de febrero de 2011																						
Determinación del candidato ganador	A partir del 21 de febrero de 2011																						

	Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. En los casos de los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema que no hayan sido evaluadas con las herramientas de la Secretaría de la Función Pública, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación–Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. La evaluación de la aptitud será evaluada mediante la herramienta proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, siendo que implicará descarte el no presentarla. Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx y www.conamed.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.
Entrevista	La etapa de entrevistas tiene la finalidad de que el Comité de Selección profundice en la valoración de la capacidad de los candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en TrabajaEn. La DRH programará las entrevistas y convocará a los candidatos, a través de TrabajaEn, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo). Cada miembro del Comité de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que el Comité Técnico de Selección lo determine podrá auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los candidatos en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.
Reglas de valoración y sistema de puntuación general	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Para evaluar la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público se aplicará una herramienta denominada Prueba de Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad, proporcionada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, y no implicará descarte del concurso a menos de que no se presente a dicha evaluación. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 sin decimales y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen.

	La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación-Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que conforme al Oficio Circular No. SSFP/408/019/2008, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho "Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:																								
	<table><tr><td></td><td>Jefatura de Departamento hasta Dirección General</td><td>Enlace de Alta Responsabilidad</td></tr><tr><td>Etapas o Subetapas</td><td>Puntaje Asignado</td><td>Puntaje Asignado</td></tr><tr><td>Subetapa de Examen de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades</td><td>10</td><td>20</td></tr><tr><td>Subetapa de Evaluación de Experiencia</td><td>20</td><td>10</td></tr><tr><td>Subetapa de Valoración del Mérito</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>Etapas de Entrevista</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>100</td><td>100</td></tr></table>		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad	Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado	Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20	Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10	Subetapa de Valoración del Mérito	10	10	Etapas de Entrevista	30	30	PUNTAJE MAXIMO	100	100
	Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad																							
Etapas o Subetapas	Puntaje Asignado	Puntaje Asignado																							
Subetapa de Examen de Conocimientos	30	30																							
Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades	10	20																							
Subetapa de Evaluación de Experiencia	20	10																							
Subetapa de Valoración del Mérito	10	10																							
Etapas de Entrevista	30	30																							
PUNTAJE MAXIMO	100	100																							
	El número mínimo de candidatos a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos lo permite. En caso de que el número de candidatos fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos que se continuarán entrevistando será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los candidatos ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Aptitud para ser considerado finalista será de 70. Para los puestos de Enlace de Alta Responsabilidad, se determinó otorgar a todos los participantes el puntaje de 100, que equivale a 10 puntos en el sistema de puntuación general, para la subetapa de Evaluación de la Experiencia.																								
Publicación de resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y, en su caso, modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																								
Determinación y reserva	El Comité Técnico de Selección declarará ganador del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, que es de setenta (70) y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.																								
Declaración de concurso desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.																								

Reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección de esta plaza determinó no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en TrabajaEn respecto de su currículum vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, en la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ubicada en Mitla 250, piso 6, Col. Vértiz Navarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de por qué se considera que se debe reactivar su folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante 4. Por errores de captura imputables al candidato Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en Mitla 250, 7o. piso, colonia Vértiz Navarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, teléfono 5420 7033, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 5. En los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (visible en www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Seccion=7).

	8. El Comité Técnico de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico informa que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de reclutamiento@conamed.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 56 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
Citatorios	La Comisión Nacional de Arbitraje Médico comunicará a los aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, evaluación de la aptitud, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por TrabajaEn, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, ubicadas en Mitla 250 (Esquina Eugenia), Col. Vértiz Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020 (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que el Comité Técnico de Selección determine que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx y/o vía correo electrónico a los candidatos con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos. Los aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos estarán publicados en la página electrónica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (www.conamed.gob.mx) a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y/o en el portal www.trabajaen.gob.mx. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las capacidades gerenciales/directivas, que se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica http://www.spc.gob.mx/materriall4.htm (ingresar al icono "Red de Ingreso"-guías y manuales), de lo contrario se publicará el apoyo bibliográfico en la página www.salud.gob.mx. Para la evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público, se evaluará mediante la herramienta "Aptitud para el Servicio Público: Cultura de la Legalidad", el temario se encuentra disponible en la página de www.trabajaen.gob.mx en el apartado: Documentos e Información Relevante; en el rubro: Aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público (fracción III del Art. 21 de la Ley del SPC). Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.spc.gob.mx, al elegir la liga de "Red de Ingreso". Experiencia, Mérito y Aptitud. Metodología y Escalas de Calificación. Experiencia y Mérito.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico reclutamiento@conamed.gob.mx y los números telefónicos 54207048, 54207120 y 54207047, de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, el Secretario Técnico

Director de Recursos Humanos

Lic. Juan López Martínez

Rúbrica.

TEMARIO/BIBLIOGRAFIA

DIRECCION DE COORDINACION PERICIAL (ARBITRAJE)	
TEMA 1	JUICIO DE AMPARO
Subtema 1	Los principios jurídicos fundamentales del amparo
Subtema 2	La acción de amparo y sus improcedencias
Subtema 3	Demanda de amparo
Subtema 4	Términos y notificaciones en amparo
Bibliografía de subtemas 1, 2, 3 y 4	Burgoa Ignacio. El juicio de Amparo. Editorial Porrúa, Quinta Edición, 1966. (Capítulos IV, V, VII, VIII, IX). Castro Juventino V. Garantías y Amparo. Editorial Porrúa. Decimoprimer Edición. 2000. (Capítulo XIV). Colín Sánchez Guillermo. Derecho Mexicano de Procedimientos Penales. Editorial Porrúa. Decimosexta Edición. 1997. (Capítulo V).
TEMA 2	REGULACION JURIDICA DE LA PRUEBA PERICIAL
Subtema 1	El procedimiento penal
Bibliografía	Código Federal de Procedimientos Penales Título sexto, Capítulo IV, peritos. Gisbert Calabuig J.A. Medicina Legal y Toxicología, parte III, peritación médico legal, título 13, pp. 145-154, Edit. Masson, 2004. Revista CONAMED, Vol. 9, No. 4, Octubre-Diciembre 2004. Peritaje Forense y Responsabilidad del Perito. Osvaldo Romo Pizarro, pp. 16-18
Subtema 2	El procedimiento civil
Bibliografía	Código Federal de Procedimientos Civiles, Título IV, capítulo IV, prueba pericial, artículos 140 a 160. Gisbert Calabuig J.A. Medicina Legal y Toxicología, parte III, peritación médico legal, título 13, pp. 145-154, Edit. Masson, 2004. Octavio R. CasaMadrid Mata. La Atención Médica y el Derecho Sanitario. Capítulo IV, La pericia médica y la administración de justicia. Pp-51-65.
TEMA 3	EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Subtema 1	Obligaciones
Subtema 2	Contratos
Subtema 3	Obligaciones contractuales y extracontractuales del personal de salud
Bibliografía de subtemas 1, 2 y 3	Manuel Borja Soriano. Obligaciones Civiles, Editorial Porrúa, México 1985 Ramón Sánchez Medal, De Los Contratos Civiles, Editorial Porrúa, México 1985 Código Civil Federal. Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulos II, IV y V Casamadrid Mata, Octavio R., La Atención Médica y el Derecho Sanitario, Capítulo III. Aspectos civiles esenciales a la atención médica Págs. 39 a 50 Gisbert Calabuig J.A. Medicina Legal y Toxicología, parte II, regulación jurídica del ejercicio profesional, pp. 70-73, Edit. Masson, 2004. Marcelo J. López Mesa. Tratado de Responsabilidad Médica. II Encasillamiento de la Responsabilidad del Médico, pp. 14-38. Editorial Ubijus-Legis, Argentina. 2007
TEMA 4	DECRETO DE CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO
Subtema 1	Considerandos, Naturaleza Jurídica, Atribuciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y de sus Unidades Administrativas.
Bibliografía	Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico el 3 de junio de 1996. Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
TEMA 5	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS MEDICAS Y GESTION PERICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO
Subtema 1	Objeto y principios, Actos Procesales en General, Proceso Arbitral y Gestión Pericial
Bibliografía	Reglamento de Procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Última modificación: 1 de septiembre de 2008. http://www.conamed.gob.mx/interiores.php?ruta=http://www.conamed.gob.mx/conocenos/&destino=regproc.php&seccion=78
TEMA 6	PROCESO DE ATENCION MEDICA
Subtema 1	Derechos y obligaciones de los usuarios
Subtema 2	Disposiciones jurídicas generales en materia de atención médica
Subtema 3	Prestación de servicios en consultorios y hospitales
Subtema 4	Prestación de servicios en disciplinas y áreas específicas
Subtema 5	Normas Oficiales aplicables al Arbitraje Médico (Expediente Clínico)

Bibliografía de subtemas 1, 2, 3, 4 y 5	Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 (Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 1999 y Actualización del 22 de agosto de 2003 www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/168ssa18.html). Tena Tamayo Carlos, Ramírez Agustín, Regulación jurídica de los datos Clínicos en México (Acceso del paciente a su expediente clínico). Rev Conamed 2006; 11(2): 4.14 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
TEMA 7	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MEDICO EN MEXICO
Subtema 1	Responsabilidad jurídica en la práctica médica
Bibliografía	-Carrillo, L. La responsabilidad profesional del médico en México. Ed. Porrúa México, 2005. 359 pp. Capítulos I, IV, VII, VIII, IX y X. -La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica, Simposio Conamed, México, 1997 pp. 9-30. Disponible en la Biblioteca de Conamed. -La Naturaleza Jurídica, el Acto Médico y sus Implicaciones Legales Memoria del IX Simposio Conamed en Revista CONAMED, Vol. 10, Núm. 1, enero-marzo, 2005. pp. 5-38. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio9.pdf
Subtema 2	Derecho sanitario y acto médico
Bibliografía	-La jurisprudencia y la solución de controversias médico-paciente. (Algunas reflexiones sobre el modelo arbitral médico, artículo publicado en la Revista CONAMED, Vol. 12, Núm. 1, enero-marzo, 2007, pp. 48-55. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/revista42.pdf -Fernández Varela, H. Arbitraje Médico. Capítulos 4 al 16, pp. 47-154 Régimen Jurídico del Acto Médico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/acto_medico.pdf -La comunicación Humana y el derecho sanitario. Memoria del 8o. Simposio Internacional Conamed. México, 2003. pp. 37-71 y 107-154. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio8.pdf -Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfíl, Méx. 2005. Introducción y Capítulos I, II y III. -Ponce, M. Responsabilidad Médica. http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm ,
Subtema 3	Consentimiento Informado
Bibliografía	Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El consentimiento válidamente informado. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php
Subtema 4	Derechos de los Pacientes y Derechos de los Médicos
Bibliografía	"Derechos de los Usuarios de Salud en el Distrito Federal" en los Derechos de los Pacientes. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2003. pp 21 a 28. "Derechos de los Pacientes en México". Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social. 2002 Carta de los Derechos de los Pacientes. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php Carta de los Derechos de los Médicos. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php -Carrillo, L. La responsabilidad profesional del médico en México. Ed. Porrúa México, 2005. 359 pp. Capítulos I, IV, VII, VIII, IX y X. -La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica, Simposio Conamed, México, 1997 pp. 9-30. Disponible en la Biblioteca de Conamed. -La Naturaleza Jurídica, el Acto Médico y sus Implicaciones Legales Memoria del IX Simposio Conamed en Revista CONAMED, Vol. 10, Núm. 1, enero - marzo, 2005. pp. 5-38. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio9.pdf -La jurisprudencia y la solución de controversias médico-paciente. (Algunas reflexiones sobre el modelo arbitral médico, artículo publicado en la Revista CONAMED, Vol. 12, Núm. 1, enero-marzo, 2007, pp. 48-55. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/revista42.pdf -Fernández Varela, H. Arbitraje Médico. Capítulos 4 al 16, pp. 47-154 -Régimen Jurídico del Acto Médico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/acto_medico.pdf -La comunicación Humana y el derecho sanitario. Memoria del 8o. Simposio Internacional Conamed. México, 2003. pp. 37-71 y 107-154. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio8.pdf -Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfíl, Méx. 2005. Introducción y Capítulos I, II y III.

	-Ponce, M. Responsabilidad Médica. http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm, -Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/NOM-168-SSA1-1998.pdf -Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El consentimiento válidamente informado. en: http://www.conamed.gob.mx/index.php -Carta de los Derechos de los Pacientes. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php Carta de los Derechos de los Médicos. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php
TEMA 8	DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD
Subtema 1	Garantía individual de derecho a la protección de la salud.
Subtema 2	Finalidades del derecho a la protección de la salud.
Subtema 3	Participación de la comunidad en los servicios de salud.
Subtema 4	Concepto y requisitos de la acción popular.
Bibliografía de subtemas 1, 2, 3 y 4	Art. 4o., párrafo 3o., 73 fracción XVI, 133, de la Constitución Política de los EUM, Ley General de Salud, artículos 2, 27, 58, 60. Pactos Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12). Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 26). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". (Numerales 10.1, 10.2, inciso a), d), e) y f) Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 11). Ruiz Massieu José Francisco. Capítulo "México", pp. 351-365, en el Derecho a la Salud de Las Américas. OPS. Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfíl, Méx. 2005. Introducción y Capítulo 6 Tesis con número de registro 169.317 y 169.316, emitidas por el Poder Judicial de la Federación, compiladas en sistema "IUS" consultable en Disco Compacto editado por el Sistema de Compilación Informático del Poder Judicial de la Federación o consultable en la página del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación http://www.cjf.gob.mx/
TEMA 9	DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL DERECHO A LA PROTECCION A LA SALUD EN MEXICO SEGUN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
Subtema 1	Prólogo y Recomendaciones
Subtema 2	El derecho al disfrute del nivel más alto de Salud Física, Mental y Social. Introducción, Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Situación del Derecho al disfrute de la Salud en México, Las políticas públicas los programas y los presupuestos, Los obstáculos estructurales, propuestas, Notas
Subtema 3	Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación. Introducción, Usuarios de los Servicios de Salud, Personas que viven con enfermedad mental, Personas con discapacidad, Personas que viven con VIH/SIDA, Personas con preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual, Ombudsman y Organismos Especializados de Derechos Humanos, Propuestas generales, Notas
Bibliografía	Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Impreso por Iprint, distribuido por Mundi-Prensa, México S.A. de C.V. ISBN:968-7462-36-1. Impreso en México. 2003. pp. V a IX, 89 99, 176 a 192, http://www.hchr.org.mx/documentos/libros8diagnosticoCompleto.pdf http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/Diagnostico.pdf http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Diagnostico_de_la_ONU_en_materia_de_derechos_ http://www.cinu.org.mx/temas/dh.htm
TEMA 10	DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL DERECHO A LA PROTECCION A LA SALUD EN MEXICO SEGUN LA RECOMENDACION GENERAL NUMERO 15 DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Subtema 1	Destinatarios y antecedentes de la recomendación
Subtema 2	Observaciones de la recomendación
Subtema 3	Recomendaciones generales
Bibliografía	Recomendación General número 15 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2009.

TEMA 11	FRAUDE, DOLO Y ERROR
Subtema 1	Distinción entre fraude o dolo civil y fraude o dolo penal
Subtema 2	Nulidad por error o dolo
Subtema 3	Error como vicio de la voluntad
Subtema 4	Elementos que deben acreditarse tratándose de los delitos culposos
Subtema 5	Culpa en la Responsabilidad Civil
Subtema 6	Elementos del dolo directo
Bibliografía	Código Penal Federal Código Civil Federal Tesis con número de registro 195.576; 187.474; 198.554; 199.887; 174.112 y 175.605 emitidas por el Poder Judicial de la Federación, compiladas en sistema "IUS" consultable en Disco Compacto editado por el Sistema de Compilación Informático del Poder Judicial de la Federación o consultable en la página del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación http://www.cjf.gob.mx/
TEMA 12	LINEAMIENTOS DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES TECNICO MEDICO HOSPITALARIOS
Subtema 1	Comité de Calidad de la Atención Médica
Subtema 2	Comité de Mortalidad Hospitalaria, Materna y Perinatal
Subtema 3	Comité de Enseñanza, Investigación, Capacitación y Etica
Bibliografía	Comités Técnico Médico Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento. Año de 1999, emitido por la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, ISBN-968811-833-8. Consultable en: http://portal.salud.gob.mx/ http://bibliotecas.salud.gob.mx
TEMA 13	ASPECTOS ETICOS Y LEGALES DE LA PRACTICA MEDICA
Subtema 1	Código Internacional de Etica Médica
Subtema 2	Declaración de Helsinki
Subtema 3	Declaración de Sydney (Manifiesto sobre la muerte)
Subtema 4	Declaración de Oslo
Subtema 5	Declaración de Tokio
Subtema 6	Corrientes Filosóficas que influyen en la Bioética
Bibliografía	Arellano G.M., Manual Etico Legal de la Práctica Médica, Editorial Alfil 2005. Anexo 1. Filosofía y Códigos Deontológicos, pp. 86 a 96
TEMA 14	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA
Subtema 1	Disposiciones Generales
Subtema 2	De la vigilancia de la Prestación de los Servicios de Atención Médica
Subtema 3	De las medidas de Seguridad y Sanciones
Subtema 4	Disposiciones para la prestación de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
Bibliografía	Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compilrgsmmpsam.html

SUBDIRECCION APOYO AL PROCESO (ARBITRAJE)	
TEMA 1	REGULACION JURIDICA DE LA PRUEBA PERICIAL
Subtema 1	El Procedimiento Penal
Bibliografía	Código Federal de Procedimientos Penales Título sexto, Capítulo IV, peritos. Gisbert Calabuig J.A. Medicina Legal y Toxicología, parte III, peritación médico legal, título 13, pp. 145-154, Edit. Masson, 2004. Revista CONAMED, Vol. 9, No. 4, Octubre-Diciembre 2004. Peritaje Forense y Responsabilidad del Perito. Osvaldo Romo Pizarro, pp. 16-18
Subtema 2	El Procedimiento Civil
Bibliografía	Código Federal de Procedimientos Civiles, Título IV, capítulo IV, prueba pericial, artículos 140 a 160. Gisbert Calabuig J.A. Medicina Legal y Toxicología, parte III, peritación médico legal, título 13, pp. 145-154, Edit. Masson, 2004. Octavio R. Casa Madrid Mata. La Atención Médica y el Derecho Sanitario. Capítulo IV, La pericia médica y la administración de justicia. Pp-51-65.

TEMA 2	EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Subtema 1	Obligaciones
Subtema 2	Contratos
Subtema 3	Obligaciones contractuales y extracontractuales del personal de salud
Bibliografía	Manuel Borja Soriano. Obligaciones Civiles, Editorial Porrúa, México 1985 Ramón Sánchez Medal, De Los Contratos Civiles, Editorial Porrúa, México 1985 Código Civil Federal. Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulos II, IV y V Casamadrid Mata, Octavio R., La Atención Médica y el Derecho Sanitario, Capítulo III. Aspectos civiles esenciales a la atención médica Págs. 39 a 50 Gisbert Calabuig J.A. Medicina Legal y Toxicología, parte II, regulación jurídica del ejercicio profesional, pp. 70-73, Edit. Masson, 2004. Marcelo J. López Mesa. Tratado de Responsabilidad Médica. II Encasillamiento de la Responsabilidad del Médico, pp. 14-38. Editorial Ubijus-Legis, Argentina. 2007.
TEMA 3	DECRETO DE CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO
Subtema 1	Considerandos, Naturaleza Jurídica, Atribuciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y de sus Unidades Administrativas.
Bibliografía	Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico el 3 de junio de 1996, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
TEMA 4	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS MEDICAS Y GESTION PERICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO
Subtema 1	Objeto y principios, Actos Procesales en General, Proceso Arbitral y Gestión Pericial
Bibliografía	Reglamento de Procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Última modificación: 1 de septiembre de 2008. http://www.conamed.gob.mx/interiores.php?ruta=http://www.conamed.gob.mx/conocenos/&destino=regproc.php&seccion=78
TEMA 5	PROCESO DE ATENCION MEDICA
Subtema 1	Derechos y obligaciones de los usuarios
Subtema 2	Disposiciones jurídicas generales en materia de atención médica
Subtema 3	Prestación de servicios en consultorios y hospitales
Subtema 4	Prestación de servicios en disciplinas y áreas específicas
Subtema 5	Normas Oficiales aplicables al Arbitraje Médico (Expediente Clínico)
Bibliografía de subtemas 1, 2, 3, 4 y 5	Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 (Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 1999 y Actualización del 22 de agosto de 2003 www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/168ssa18.html). Tena Tamayo Carlos, Ramírez Agustín, Regulación jurídica de los datos Clínicos en México (Acceso del paciente a su expediente clínico). Rev Conamed 2006; 11(2): 4.14 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
TEMA 6	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MEDICO EN MEXICO
Subtema 1	Responsabilidad jurídica en la práctica médica
Bibliografía	-Carrillo, L. La responsabilidad profesional del médico en México. Ed. Porrúa México, 2005. 359 pp. Capítulos I, IV, VII, VIII, IX y X. -La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica, Simposio Conamed, México, 1997 pp. 9-30. Disponible en la Biblioteca de Conamed. -La Naturaleza Jurídica, el Acto Médico y sus Implicaciones Legales Memoria del IX Simposio Conamed en Revista CONAMED, Vol. 10, Núm. 1, enero-marzo, 2005. pp. 5-38. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio9.pdf
Subtema 2	Derecho sanitario y acto médico
Bibliografía	-La jurisprudencia y la solución de controversias médico-paciente. (Algunas reflexiones sobre el modelo arbitral médico, artículo publicado en la Revista CONAMED, Vol. 12, Núm. 1, enero-marzo, 2007, pp. 48-55. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/revista42.pdf -Fernández Varela, H. Arbitraje Médico. Capítulos 4 al 16, pp. 47-154 Regimen Jurídico del Acto Médico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/acto_medico.pdf -La comunicación Humana y el derecho sanitario. Memoria del 8o. Simposio Internacional Conamed. México, 2003. pp. 37-71 y 107-154. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio8.pdf -Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfil, Méx. 2005. Introducción y Capítulos I, II y III. -Ponce, M. Responsabilidad Médica. http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm

Subtema 3	Consentimiento Informado
Bibliografía	Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El consentimiento válidamente informado. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php
Subtema 4	Derechos de los Pacientes y Derechos de los Médicos
Bibliografía	"Derechos de los Usuarios de Salud en el Distrito Federal" en los Derechos de los Pacientes. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2003. pp 21 a 28. "Derechos de los Pacientes en México". Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social. 2002 Carta de los Derechos de los Pacientes. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php Carta de los Derechos de los Médicos. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php -Carrillo, L. La responsabilidad profesional del médico en México. Ed. Porrúa México, 2005. 359 pp. Capítulos I, IV, VII, VIII, IX y X. -La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica, Simposio Conamed, México, 1997 pp. 9-30. Disponible en la Biblioteca de Conamed. -La Naturaleza Jurídica, el Acto Médico y sus Implicaciones Legales Memoria del IX Simposio Conamed en Revista CONAMED, Vol. 10, Núm. 1, enero-marzo, 2005. pp. 5-38. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio9.pdf -La jurisprudencia y la solución de controversias médico-paciente. (Algunas reflexiones sobre el modelo arbitral médico, artículo publicado en la Revista CONAMED, Vol. 12, Núm. 1, enero-marzo, 2007, pp. 48-55. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/revista42.pdf -Fernández Varela, H. Arbitraje Médico. Capítulos 4 al 16, pp. 47-154 -Regimen Jurídico del Acto Médico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/acto_medico.pdf -La comunicación Humana y el derecho sanitario. Memoria del 8o. Simposio Internacional Conamed. México, 2003. pp. 37-71 y 107-154. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio8.pdf -Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfíl, Méx. 2005. Introducción y Capítulos I, II y III. -Ponce, M. Responsabilidad Médica. http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm, -Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/NOM-168-SSA1-1998.pdf -Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El consentimiento válidamente informado. en: http://www.conamed.gob.mx/index.php -Carta de los Derechos de los Pacientes. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php -Carta de los Derechos de los Médicos. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php
TEMA 7	DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD
Subtema 1	Garantía individual de derecho a la protección de la salud.
Subtema 2	Finalidades del derecho a la protección de la salud.
Subtema 3	Participación de la comunidad en los servicios de salud.
Subtema 4	Concepto y requisitos de la acción popular.
Bibliografía	Art. 4o., párrafo 3o., 73 fracción XVI, 133, de la Constitución Política de los EUM, Ley General de Salud, artículos 2, 27, 58, 60. Pactos Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12). Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 26). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". (Numerales 10.1, 10.2, inciso a), d), e) y f) Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 11). Ruiz Massieu José Francisco. Capítulo "México", pp. 351-365, en el Derecho a la Salud de Las Américas. OPS.
Bibliografía	Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfíl, Méx. 2005. Introducción y Capítulo 6 Tesis con número de registro 169.317 y 169.316, emitidas por el Poder Judicial de la Federación, compiladas en sistema "IUS" consultable en Disco Compacto editado por el Sistema de Compilación Informático del Poder Judicial de la Federación o consultable en la página del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación http://www.cjf.gob.mx/

TEMA 8	DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL DERECHO A LA PROTECCION A LA SALUD EN MEXICO SEGUN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
Subtema 1	Prólogo y Recomendaciones
Subtema 2	El derecho al disfrute del nivel más alto de Salud Física, Mental y Social. Introducción, Recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Situación del Derecho al disfrute de la Salud en México, Las políticas públicas los programas y los presupuestos, Los obstáculos estructurales, Propuestas, Notas
Subtema 3	Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación. Introducción, Usuarios de los Servicios de Salud, Personas que viven con enfermedad mental, Personas con discapacidad, Personas que viven con VIH/SIDA, Personas con preferencia sexual y de género distinta a la heterosexual, Ombudsman y Organismos Especializados de Derechos Humanos, Propuestas generales, Notas
Bibliografía	Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Impreso por Iprint, distribuido por Mundi-Prensa, México S.A. de C.V. ISBN:968-7462-36-1. Impreso en México. 2003. pp. V a IX, 89 99, 176 a 192, http://www.hchr.org.mx/documentos/libros8diagnosticocompleto.pdf http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/images/docs/Diagnostico.pdf http://www.sep.gob.mx/es/sep1/sep1_Diagnostico_de_la_ONU_en_materia_de_derechos http://www.cinu.org.mx/temas/dh.htm
TEMA 9	DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL DERECHO A LA PROTECCION A LA SALUD EN MEXICO SEGUN LA RECOMENDACION GENERAL NUMERO 15 DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Subtema 1	Destinatarios y antecedentes de la recomendación
Subtema 2	Observaciones de la recomendación
Subtema 3	Recomendaciones generales
Bibliografía	Recomendación General número 15 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2009.
TEMA 10	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA
Subtema 1	Disposiciones Generales
Subtema 2	De la vigilancia de la Prestación de los Servicios de Atención Médica
Subtema 3	De las medidas de Seguridad y Sanciones
Subtema 4	Disposiciones para la prestación de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
Bibliografía	Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compilrgsmpsam.html
TEMA 11	ASPECTOS ETICOS Y LEGALES DE LA PRACTICA MEDICA
Subtema 1	Código Internacional de Etica Médica
Subtema 2	Declaración de Sydney (Manifiesto sobre la muerte)
Subtema 3	Declaración de Sydney (Manifiesto sobre la muerte)
Subtema 4	Declaración de Oslo
Subtema 5	Declaración de Tokio
Subtema 6	Corrientes Filosóficas que influyen en la Bioética
Bibliografía	Arellano G.M., Manual Etico Legal de la Práctica Médica, Editorial Alfíl 2005. Anexo 1. Filosofía y Códigos Deontológicos, pp. 86 a 96

SUBCOORDINACION MEDICA DE ARBITRAJE

TEMA 1	EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Subtema 1	Obligaciones
Subtema 2	Contratos
Subtema 3	Obligaciones contractuales y extracontractuales del personal de salud
Bibliografía de subtemas 1, 2 y 3	Manuel Borja Soriano. Obligaciones Civiles, Editorial Porrúa, México 1985 Ramón Sánchez Medal, De Los Contratos Civiles, Editorial Porrúa, México 1985 Código Civil Federal. Libro Cuarto, Primera Parte, Título Primero, Capítulos II, IV y V Casamadrid Mata, Octavio R., La Atención Médica y el Derecho Sanitario, Capítulo III. Aspectos civiles esenciales a la atención médica Págs. 39 a 50 Gisbert Calabuig J.A. Medicina Legal y Toxicología, parte II, regulación jurídica del ejercicio profesional, pp. 70-73, Edit. Masson, 2004. Marcelo J. López Mesa. Tratado de Responsabilidad Médica. II Encasillamiento de la Responsabilidad del Médico, pp. 14-38. Editorial Ubijus-Legis, Argentina. 2007.

TEMA 2	DECRETO DE CREACION DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO
Subtema 1	Considerandos, Naturaleza Jurídica, Atribuciones de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y de sus Unidades Administrativas.
Bibliografía	Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Arbitraje Médico el 3 de junio de 1996 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
TEMA 3	REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCION DE QUEJAS MEDICAS Y GESTION PERICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO
Subtema 1	Objeto y principios, Actos Procesales en General, Proceso Arbitral y Reglas de la Gestión Pericial
Bibliografía	Reglamento de Procedimientos para la atención de quejas médicas y gestión pericial de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. Última modificación: 1 de septiembre de 2008. http://www.conamed.gob.mx/interiores.php?ruta=http://www.conamed.gob.mx/conocenos/&destino=regproc.php&seccion=78
TEMA 4	PROCESO DE ATENCION MEDICA
Subtema 1	Derechos y obligaciones de los usuarios
Subtema 2	Disposiciones jurídicas generales en materia de atención médica
Subtema 3	Prestación de servicios en consultorios y hospitales
Subtema 4	Prestación de servicios en disciplinas y áreas específicas
Subtema 5	Normas Oficiales aplicables al Arbitraje Médico (Expediente Clínico)
Bibliografía de subtemas 1, 2, 3, 4 y 5	Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 (Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 1999 y Actualización del 22 de agosto de 2003 www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/168ssa18.html). Tena Tamayo Carlos, Ramírez Agustín, Regulación jurídica de los datos Clínicos en México (Acceso del paciente a su expediente clínico). Rev Conamed 2006; 11(2): 4.14 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica
TEMA 5	RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL MEDICO EN MEXICO
Subtema 1	Responsabilidad jurídica en la práctica médica
Bibliografía	-Carrillo, L. La responsabilidad profesional del médico en México. Ed. Porrúa México, 2005. 359 pp. Capítulos I, IV, VII, VIII, IX y X. -La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica, Simposio Conamed, México, 1997 pp. 9-30. Disponible en la Biblioteca de Conamed. -La Naturaleza Jurídica, el Acto Médico y sus Implicaciones Legales Memoria del IX Simposio Conamed en Revista CONAMED, Vol. 10, Núm. 1, enero-marzo, 2005. pp. 5-38. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio9.pdf
Subtema 2	Derecho sanitario y acto médico
Bibliografía	-La jurisprudencia y la solución de controversias médico-paciente. (Algunas reflexiones sobre el modelo arbitral médico, artículo publicado en la Revista CONAMED, Vol. 12, Núm. 1, enero-marzo, 2007, pp. 48-55. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/revista42.pdf -Fernández Varela, H. Arbitraje Médico. Capítulos 4 al 16, pp. 47-154 Regimen Jurídico del Acto Médico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/acto_medico.pdf -La comunicación Humana y el derecho sanitario. Memoria del 8o. Simposio Internacional Conamed. México, 2003. pp. 37-71 y 107-154. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio8.pdf -Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfil, Méx. 2005. Introducción y Capítulos I, II y III. -Ponce, M. Responsabilidad Médica. http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm ,
Subtema 3	Consentimiento Informado
Bibliografía	Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El consentimiento válidamente informado. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php
Subtema 4	Derechos de los Pacientes y Derechos de los Médicos
Bibliografía	"Derechos de los Usuarios de Salud en el Distrito Federal" en los Derechos de los Pacientes. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2003. pp 21 a 28. "Derechos de los Pacientes en México". Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social. 2002 Carta de los Derechos de los Pacientes. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php Carta de los Derechos de los Médicos. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php -Carrillo, L. La responsabilidad profesional del médico en México. Ed. Porrúa México, 2005. 359 pp. Capítulos I, IV, VII, VIII, IX y X. -La responsabilidad profesional y jurídica de la práctica médica, Simposio Conamed, México, 1997 pp. 9-30. Disponible en la Biblioteca de Conamed.

	-La Naturaleza Jurídica, el Acto Médico y sus Implicaciones Legales Memoria del IX Simposio Conamed en Revista CONAMED, Vol. 10, Núm. 1, enero-marzo, 2005. pp. 5-38. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio9.pdf -La jurisprudencia y la solución de controversias médico-paciente. (Algunas reflexiones sobre el modelo arbitral médico, artículo publicado en la Revista CONAMED, Vol. 12, No. 1, enero-marzo, 2007, pp. 48-55. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/revista42.pdf -Fernández Varela, H. Arbitraje Médico. Capítulos 4 al 16, pp. 47-154 -Regimen Jurídico del Acto Médico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/acto_medico.pdf -La comunicación Humana y el derecho sanitario. Memoria del 8o. Simposio Internacional Conamed. México, 2003. pp. 37-71 y 107-154. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/simposio8.pdf -Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfíl, Méx. 2005. Introducción y Capítulos I, II y III. -Ponce, M. Responsabilidad Médica. http://www.geosalud.com/malpraxis/respmedica.htm, -Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/NOM-168-SSA1-1998.pdf
Bibliografía	-Comisión Nacional de Arbitraje Médico. El consentimiento válidamente informado. en: http://www.conamed.gob.mx/index.php -Carta de los Derechos de los Pacientes. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php Carta de los Derechos de los Médicos. Disponible en: http://www.conamed.gob.mx/index.php
TEMA 6	DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD
Subtema 1	Garantía individual de derecho a la protección de la salud.
Subtema 2	Finalidades del derecho a la protección de la salud.
Subtema 3	Participación de la comunidad en los servicios de salud.
Subtema 4	Concepto y requisitos de la acción popular.
Bibliografía	Art. 4o., párrafo 3o., 73 fracción XVI, 133, de la Constitución Política de los EUM, Ley General de Salud, artículos 2, 27, 58, 60. Pactos Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 12). Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 26). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". (Números 10.1, 10.2, inciso a), d), e) y f) Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo 11). Ruiz Massieu José Francisco. Capítulo "México", pp. 351-365, en el Derecho a la Salud de Las Américas. OPS. Casa Madrid, O. La atención médica y el derecho sanitario. Ed. Alfíl, Méx. 2005. Introducción y Capítulo 6 Tesis con número de registro 169.317 y 169.316, emitidas por el Poder Judicial de la Federación, compiladas en sistema "IUS" consultable en Disco Compacto editado por el Sistema de Compilación Informático del Poder Judicial de la Federación o consultable en la página del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación http://www.cjf.gob.mx/
TEMA 7	DIAGNOSTICO SOBRE LA SITUACION ACTUAL DEL DERECHO A LA PROTECCION A LA SALUD EN MEXICO SEGUN LA RECOMENDACION GENERAL NUMERO 15 DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Subtema 1	Destinatarios y antecedentes de la recomendación
Subtema 2	Observaciones de la recomendación
Subtema 3	Recomendaciones generales
Bibliografía	Recomendación General número 15 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de mayo de 2009.
TEMA 8	REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA
Subtema 1	Disposiciones Generales
Subtema 2	De la vigilancia de la Prestación de los Servicios de Atención Médica
Subtema 3	De las medidas de Seguridad y Sanciones
Subtema 4	Disposiciones para la prestación de Servicios Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
Bibliografía	Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compilrgsmmpsam.html

Instituto Nacional de Ecología
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. INE-11-2010-400-5

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Ecología, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, de su Reglamento, numerales 34, 35, 36, 39 y 40 de los Lineamientos para la Operación del Subsistema de Ingreso, emite la siguiente:

Convocatoria pública dirigida a todo interesado que desee ingresar al concurso para ocupar la(s) siguiente(s) plaza(s) vacante(s) del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Denominación del puesto	Departamento de la Dinámica Económica en Cuencas		
Código de puesto	16-D00-2-CFOB002-0000600-E-C-Z		
Nivel administrativo	OB2	Número de vacantes	Una
Remuneración bruta mensual	\$22,230.30 (veintidós mil doscientos treinta pesos 30/100)		
Adscripción del puesto	Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas	Sede	Periférico Sur 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Coyoacán, D.F.
Tipo de nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones principales	Principales funciones: 1. Identificar y caracterizar los aspectos económicos que influyen en la problemática socioambiental en cuencas hidrográficas mediante el análisis bibliográfico y cartográfico con el objetivo de plantear problemas de investigación. 2. Realizar diagnósticos de la dinámica económica y su impacto en los procesos productivos y ambientales en las cuencas hidrográficas por medio de análisis cuantitativo y cualitativo para comprobar las hipótesis de trabajo de la investigación económica. 3. Desarrollar análisis estadísticos sobre la dinámica económica y su interrelación con procesos biofísicos en cuencas hidrográficas mediante el uso de programas estadísticos para definir el comportamiento de las variables económicas a lo largo del tiempo en una unidad territorial específica. 4. Difundir los resultados relacionados con los productos de investigación a través de publicaciones y medios científicos para enriquecer el acervo de información económica en cuencas hidrográficas y sustentar las tomas de decisiones en política ambiental. 5. Diseñar indicadores económicos mediante la aplicación de métodos cuantitativos para describir la situación económica de las cuencas hidrográficas. 6. Identificar los aspectos económicos que influyen en el diseño de planes de manejo integral de cuencas hidrográficas a través de la lectura y análisis de referencias bibliográficas y estudios vinculados al fenómeno de interés para el fortalecimiento de planes y programas de manejo integral de cuencas hídricas. 7. Efectuar análisis espacial de carácter económico mediante la construcción de bases de datos representativos del área de estudio para la planeación de cuencas hídricas. 8. Participar en eventos académicos, foros, seminarios y grupos de trabajo mediante ponencias, cursos o expresiones orales para la difusión de los estudios realizados. 9. Desarrollar bases de datos mediante el uso de software especializado y técnicas estadísticas para generar análisis económico en cuencas hidrográficas. 10. Construir indicadores económicos a través de la aplicación de la teoría económica para fortalecer la planeación de la política ambiental. 11. Realizar métodos de valoración económica de los servicios ambientales mediante la generación y aplicación de encuestas, entrevistas y trabajo de campo in situ para estimar el bienestar económico de la sociedad. 12. Difundir los métodos de análisis y técnicas ejecutados a través de ponencias, cursos, seminarios y medios impresos o electrónicos para la difusión del uso de la cuenca hidrográfica como unidad territorial de análisis.		

Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de Trabajaen)	3. REQUISITOS DEL PUESTO	Nivel de estudio Maestría Grado de avance Titulado	Area de Estudio Ciencias Sociales y Administrativas: Carrera Genérica 1. Economía.- Economía, Desarrollo Económico, Agrícola. 2. Ciencias Sociales.- Sociología. Area de Estudio Ciencias Agropecuarias: Carrera Genérica 1. Agronomía.- Desarrollo Rural.
	Experiencia laboral	Al menos: 2 años en los campos y áreas siguientes:	Campo de Experiencia Ciencias Económicas: Area de Experiencia 1. Economía Ambiental y de los Recursos Naturales.- Gestión Ambiental, Gestión de Recursos Naturales, Valoración Económica de los Recursos Naturales. Campo de Experiencia Ciencia Política: Area de Experiencia 1. Sociología Política.- Conflictos Sociales.
Exámenes de conocimientos	Conocimiento en valoración económica de servicios ambientales, desarrollo de diagnósticos y manejo de base de datos.		Mínimo Aprobatorio: 70 (escala 0 a 100 sin decimales)
Evaluaciones de habilidades	3. Trabajo en Equipo 4. Orientación a Resultados		Mínimo Aprobatorio: 70 (escala 0 a 100 sin decimales) Referencial únicamente
	5. Sistema Integral de Evaluación (examen psicométrico) 4. Aptitud para el Servicio Público		
	Idiomas extranjeros	Inglés: nivel intermedio.	
	Otros	Conocimiento en programas de cómputo (Excel) y SPSS nivel intermedio.	
Temario y Bibliografía			
Temario	Departamento de la Dinámica Económica en Cuencas		
Tema 1	Conceptos Básicos sobre Manejo Integral de Cuencas		
	Subtema 1	La Cuenca	
		Bibliografía	
		Catálogo de Conceptos de la Dirección de Manejo Integrado de Cuencas.	
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes	
		Todo el documento	
		Página Web	
		http://www.ine.gob.mx/dgioece/cuencas/conceptos.html	
		Bibliografía	
		Cotler, H. (Comp.) 2004. El Manejo Integral de Cuencas en México. Estudios y Reflexiones para Orientar la Política Ambiental. INE, México. 263 pp.	
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes	
		Primera Parte: Estudios Ambientales de las Cuencas. Capítulos 2 y 4, p. 41-58 y p. 65-77.	
		Página Web	
		http://www.ine.gob.mx/publicaciones/new.consultaPublicacion.php	
		Bibliografía	
		Centro del Tercer Mundo para el Manejo del Agua. 2001. Los Consejos de Cuenca en México.	
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes	
		Todo el documento	
		Página Web	
		http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd29/consejos.pdf	

Tema 2	Legislación y Regulación Ambiental	
	Subtema 1	Legislación
		Bibliografía
		Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Título primero, Capítulos I, II, III y IV.
		Página Web
		www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgeepa.htm
		Bibliografía
		Ley Nacional de Aguas, LAN
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo III bis
		Página Web
		www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/16.pdf
	Subtema 2	Regulación
		Bibliografía
		Rivera, E. 2004. Teorías de la Regulación en la Perspectiva de las Políticas Públicas. Gestión y Política Pública, CIDE, Vol. XIII No. 2, II semestre de 2004.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Todo el documento
		Página Web
		http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.XIII_No.II_2do sem/Rivera.pdf
Tema 3	Estadística	
	Subtema 1	Estadística
		Bibliografía
		Ritchey, F.J. 2006. Estadística para las Ciencias Sociales. Ed. McGraw-Hill, México. 609 pp.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos 2, 4, 5, 8 y 14
		• Tipos de variables • Estadísticos de tendencia central • Modelo de regresión lineal simple • Concepto de población en estadística • Tipos de muestreo • Las encuestas
		Página Web
		No aplica
Tema 4	Economía Ambiental	
	Subtema 1	Generalidades de la Economía Ambiental
		Bibliografía
		Pearce, D.W. 1985. Economía Ambiental. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, D.F.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos 1, 5 y 6.
		• Bienes públicos, privados y comunes • Optimo de Pareto • Impuestos pigouvianos • Costo-beneficio
		Página Web
		No aplica
	Subtema 2	Valoración Económica de los Recursos Naturales
		Bibliografía
		Azqueta, D. 1994. Valoración Económica de la Calidad Ambiental. Ed. McGraw-Hill, España.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Capítulos 1, 3, 5, 6 y 7.
		• Externalidades • Bienes públicos y privados • Teorema de Coase • Valoración de la calidad ambiental

		• Valor de uso y no-uso • Optimos sociales y soluciones de acceso abierto • Coste de viaje • Tasa de descuento • Precios hedónicos • Método de valoración contingente
		Página Web
		No aplica
Tema 5	Problemas Ambientales Generales	
	Subtema 1	Problemas Ambientales Globales
		Bibliografía
		Stern Review 2006. The Economics of Climate Change H.M. Treasury.
		Títulos, Preceptos y/o Epígrafes
		Parte 1, Cap. 2: Economics, ethics and climate change.
		Página Web
		www.sternreview.org.uk
	Subtema 2	Economía del Desarrollo Sustentable
		Bibliografía
		Pearce, D.W. and J. Warford. 1993. World without end. World Bank, Oxford University Press. USA. 440pp.
		Títulos, preceptos y/o Epígrafes
		Capítulo 4: Measuring sustainable development
		• Ingreso sustentable
		Página Web
		No aplica
Nota Aclaratoria; en el caso de los subtemas cuya bibliografía no esté disponible en Internet, el candidato podrá consultar cualquier documento que trate los temas que se exponen en el apartado de "Títulos, preceptos o epígrafes" correspondiente. Artículo para la evaluación de las capacidades de síntesis y redacción de los candidatos durante la etapa de entrevista: "A General Framework for Analyzing Sustainability of Social-Ecological Systems". Artículo disponible en: La Página del Instituto Nacional de Ecología: http://www.ine.gob.mx Liga del archivo: http://www2.ine.gob.mx/dea/bolsa/conv/articuloconvdgiecejddec.pdf Las guías para la evaluación de las habilidades gerenciales serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, así como la guía del examen de "Aptitud para el Servicio Público, Cultura de la Legalidad", que se encontrarán disponibles para su consulta en la página de trabajaen, en el apartado de documentos e información relevante.		
Bases de participación		
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad, las carreras solicitadas corresponden a nivel Maestría y se acreditarán en la revisión documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPC se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Se solicita a los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto, publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx.	

Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Acta de nacimiento y/o forma migratoria, según corresponda. 2. Currículum vitae que emite el portal www.trabajaen.gob.mx. 3. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará Título y/o Cédula Profesional. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de estudios, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 7. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 8. Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella. 9. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 10. Documentos que permitan acreditar la experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto: Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en www.trabajaen.gob.mx, se deben presentar documentos que indiquen periodo laboral (fecha de ingreso y baja) en cada uno de los puestos que haya desempeñado (hojas de servicio, constancias laborales en hoja membretada y sellada, según sea el caso; contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS, recibos de nómina, etc.). No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: Cartas de recomendación, Constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, si no se cuenta con esta información será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. 11. Para realizar la evaluación de la experiencia y/o valoración del mérito, los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación, cargos y comisiones en el servicio público y privado. 12. De conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y al numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, "Para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley, las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe, por lo que se pedirá comprobante de las mismas. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen". 13. El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Ecología, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.	
Desarrollo del concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.ine.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren:	
Etapas	Lugar	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	Diario Oficial de la Federación, www.trabajaen.gob.mx y www.ine.gob.mx	22 de diciembre de 2010
Registro de aspirantes	En la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 22 de diciembre al 19 de enero de 2011
Revisión curricular	Por la herramienta www.trabajaen.gob.mx	Del 22 de diciembre al 19 de enero de 2011
* Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 25 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 25 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Examen de Aptitud para el Servicio Público Cultura de la Legalidad (Referencial únicamente)	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 25 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Entrega y Revisión documental	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 24 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Entrevistas	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 31 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
* Fallo o determinación	El Instituto Nacional de Ecología, comunicará el lugar en que los aspirantes deberán presentarse.	A partir del 31 de enero de 2011 y de acuerdo al calendario de fechas y horarios de aplicación que se publiquen en el portal www.ine.gob.mx
Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso, en función del número de aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.		
Presentación de evaluaciones y publicación de resultados	El Instituto Nacional de Ecología comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. Los resultados obtenidos a lo largo del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto Nacional de Ecología www.ine.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.	
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de los exámenes de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de los documentos, así como la etapa de entrevistas por parte del Comité Técnico de Selección se realizarán en las instalaciones del Instituto Nacional de Ecología, ubicadas en Anillo Periférico No. 5000, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Delegación Coyoacán, en la Cd. de México, D.F., los gastos de traslado serán por cuenta de los aspirantes. Dependiendo del número de aspirantes registrados, la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, comunicará la posibilidad de realizar el examen en línea.	

Reglas de valoración y sistema de puntuación general	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas mencionadas: Todas las etapas que a continuación se describen serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (evaluación de conocimientos) es de 70.		
	CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALORACION
	Regla 1	Cantidad de exámenes de conocimientos	Mínimo: 1 Máximo: 1
	Regla 2	Cantidad de evaluación de habilidades	Mínimo: 2 Máximo: 3
	Regla 3	Calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos	Mínimo: 70
	Regla 4	Evaluación de habilidades	Mínimo: 70
	Regla 5	Especialistas que puedan ayudar al Comité Técnico de Selección en la Etapa de Entrevista	No se aceptan
	Regla 6	Candidatos a entrevistar	5 si el universo de candidatos lo permite.
	Regla 7	Candidatos a seguir entrevistando	5 si el universo de candidatos lo permite.
	Regla 8	Puntaje mínimo de aptitud en el Sistema de Puntuación General.	70 (considerando una escala de 0 a 100)
	Regla 9	Los Comités de Selección no podrán determinar méritos particulares.	El Comité de Profesionalización establecerá, en su caso, los méritos a ser considerados.
	Regla 10	El Comité de Selección podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevistas.	Conforme a lo dispuesto en el numeral 65 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso.
La ponderación de las etapas del proceso de selección será la siguiente:			
ETAPAS		PONDERACION	
Evaluación de conocimientos		30%	
Evaluación de habilidades		15%	
Evaluación de Experiencia Profesional		15%	
Valoración del Mérito		10%	
Entrevista		30%	
Criterios de evaluación para entrevista	Se programarán las entrevistas de los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total. Los primeros candidatos hasta un máximo de 5 pasarán a la fase de entrevista, y sólo a petición expresa del Presidente del Comité y superior jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos, se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas a aquellos candidatos a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras 5 etapas* obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada y participativa, de tal manera que no sea sólo el superior jerárquico quien evalúe a los participantes. En la fase de preguntas y respuestas, los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato, a efecto de obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de valoración. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato en una escala de 0 a 100 sin decimales.		

Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPC los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Ecología durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados a nuevos concursos, en ese periodo, de acuerdo a la clasificación y perfil del puesto según aplique.
Determinación del Comité	En cada concurso, el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un ganador • Concurso desierto. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato se presente al concurso; - Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o - Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de ingreso que se acrediten fehacientemente.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organismo Interno de Control de la SEMARNAT, en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 6. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico vbunge@ine.gob.mx ; favelas@ine.gob.mx , teléfono 54-24-64-00, Exts. 13138 y 13286, respectivamente, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
Inconformidades	De conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y Capítulo XVII del Reglamento de la misma Ley, el domicilio donde se podrán presentar las inconformidades con respecto al proceso de selección de la presente convocatoria es el ubicado en Av. San Jerónimo 458, 4o. piso, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Directora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Ma. Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria –ASERCA–
NOTA ACLARATORIA

Con referencia a la Convocatoria XXI/2010 de ASERCA, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 1 de diciembre del presente año, y derivado de las tareas de mantenimiento realizadas a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, se modifica la programación del proceso de selección para la ocupación del puesto de Jefe de Departamento, publicado en la Convocatoria referida, como a continuación se detalla:

Donde dice:

Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	1/12/2010
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 1/12/2010 al 21/12/2010
	Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	21/12/2010
	Solicitud y Análisis de petición de reactivaciones de Folios	Del 10/01/2011 al 14/01/2011
	Evaluación de conocimientos	Del 19/01/2011 al 20/01/2011
	Evaluaciones de Habilidades	Del 26/01/2011 al 27/01/2011
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 1/02/2011 al 2/02/2011
	Entrega y revisión de documentos	Del 1/02/2011 al 2/02/2011
	Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	7/02/2011
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 10/02/2011 al 14/02/2011
	Determinación del concurso	Del 10/02/2011 al 14/02/2011

Debe decir:

Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	1/12/2010
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 1/12/2010 al 23/12/2010
	Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	23/12/2010
	Solicitud y Análisis de petición de reactivaciones de Folios	Del 10/01/2011 al 14/01/2011
	Evaluación de conocimientos	Del 19/01/2011 al 20/01/2011
	Evaluaciones de Habilidades	Del 26/01/2011 al 27/01/2011
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 1/02/2011 al 2/02/2011
	Entrega y revisión de documentos	Del 1/02/2011 al 2/02/2011
	Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	7/02/2011
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 10/02/2011 al 14/02/2011
	Determinación del concurso	Del 10/02/2011 al 14/02/2011

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director de Administración de ASERCA

Lic. Carlos Correa Rodríguez

Rúbrica.

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria –ASERCA–
NOTA ACLARATORIA

Con referencia a la Convocatoria XX/2010 de ASERCA, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 24 de noviembre del presente año, y derivado de las tareas de mantenimiento realizadas a las plataformas electrónicas www.rhnet.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, se modifica la programación de los procesos de selección para la ocupación de los puestos publicados en la Convocatoria referida, como a continuación se detalla:

Donde dice:

Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	1/12/2010
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 1/12/2010 al 17/12/2010
	Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	17/12/2010
	Solicitud y Análisis de petición de reactivaciones de Folios	Del 20/12/2010 al 24/12/2010
	Evaluación de conocimientos	Del 11/01/2011 al 13/01/2011
	Evaluaciones de Habilidades	Del 19/01/2011 al 20/01/2011
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 25/01/2011 al 26/01/2011
	Entrega y revisión de documentos	Del 25/01/2011 al 26/01/2011
	Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	2/02/2011
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 7/02/2011 al 10/02/2011
	Determinación del concurso	Del 7/02/2011 al 10/02/2011

Debe decir:

Calendario del concurso	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	1/12/2010
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	Del 1/12/2010 al 21/12/2010
	Revisión curricular (realizada por el sistema www.trabajaen.gob.mx)	21/12/2010
	Solicitud y Análisis de petición de reactivaciones de Folios	Del 3/01/2011 al 7/01/2011
	Evaluación de conocimientos	Del 13/01/2011 al 14/01/2011
	Evaluaciones de Habilidades	Del 20/01/2011 al 21/01/2011
	Evaluación de la experiencia y valoración del mérito	Del 26/01/2011 al 27/01/2011
	Entrega y revisión de documentos	Del 26/01/2011 al 27/01/2011
	Evaluación de la aptitud para el desempeño de las funciones en el Servicio Público	2/02/2011
	Entrevistas con el Comité Técnico de Selección	Del 7/02/2011 al 10/02/2011
	Determinación del concurso	Del 7/02/2011 al 10/02/2011

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera, en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Director de Administración de ASERCA

Lic. Carlos Correa Rodríguez

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 130

Los Comités Técnicos de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, tercero y séptimo transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

No.	PUESTO	PLAZA	CODIGO DE PUESTO	U.R.	NIVEL
1	Subdirector de Prensa	100001	11-H00-1-CFNA001-0001866-E-C-Q	Dirección General de Comunicación Social	NA01
2	Jefe de Departamento de Corresponsales	100010	11-H00-1-CFOA001-0002111-E-C-Q	Dirección General de Comunicación Social	OA01
3	Jefe de Departamento de Control de Inserciones	100002	11-H00-1-CFOA001-0002118-E-C-Q	Dirección General de Comunicación Social	OA01

Bases de participación

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Tratándose de Servidores Públicos de Carrera para quienes la ocupación del puesto en concurso, de resultar ganadores, represente una promoción en rango, deberán contar con cuando menos dos evaluaciones de desempeño anuales con resultados satisfactorios o superiores, en el puesto que ocupen al momento de concursar.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda **2.** Currículum vitae detallado y actualizado en 3 cuartillas máximo. **3.** Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula y/o título profesional y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad, el nivel de pasantes, documento oficial que así lo acredite. **4.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). **5.** Cartilla Militar con liberación (en el caso de hombres hasta los 40 años). **6.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. **7.** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. **8.** Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. **9.** Constancia(s) de empleo(s) que avalen los años de experiencia que se solicitan en el perfil de la vacante debidamente requisitados (Membrete, fecha, firma, sello, puesto desempeñado, fechas de ingreso y conclusión) (Hojas de servicio, si ha laborado en gobierno). **10.** Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes está facultado para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de aspirantes:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.

Documentación para calificar mérito:

1. Constancias, Títulos, Diplomas y Premios, u otros Documentos comprobables de Cursos, Diplomados, Maestrías, Doctorados y Simposios (Desarrollo Profesional).
2. Constancias de Capacitación (perfil solicitado).
3. Constancias de Proceso de Certificación (perfil solicitado).
4. Logros Laborales.
5. Distinciones (perfil solicitado).
6. Actividad Individual Destacada (perfil solicitado).

Documentación para calificar experiencia:

1. Constancias Comprobables en Cargos de responsabilidades ejercidos afines al puesto concursado o de mayor responsabilidad.
 2. Constancias de Duración en puestos desempeñados afines al puesto concursado.
 3. Constancias de Experiencia en el Sector Público, Privado o Social afines al perfil del puesto concursado.
- El Comité Técnico de Selección en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae detallado y actualizado presentado por el aspirante para fines de revisión y evaluación de mérito y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

Desarrollo del concurso:

El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del Comité Técnico de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren.

Calendario del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	22-12-2010
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	22-12-2010 al 5-01-2011
Reactivación de folios	6-01-2011 al 12-01-2011
Exámenes de conocimientos	13-01-2011 al 28-01-2011
Evaluación de habilidades	31-01-2011 al 11-02-2011
Cotejo documental	14-02-2011 al 25-02-2011
Valoración del mérito y evaluación de la experiencia	14-02-2011 al 25-02-2011
Entrevistas	28-02-2011 al 11-03-2011
Determinación del candidato ganador	28-02-2011 al 11-03-2011

Presentación de evaluaciones:

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes comunicará la fecha, hora y lugar en que los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Las herramientas a utilizar para evaluación de habilidades son de tipo psicométrico, descartan y se acreditan con una calificación mínima de 70 por cada capacidad gerencial. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. La prueba denominada Assessment Center para los niveles de Director General u Homólogo y Director General Adjunto u Homólogo queda sin efecto en este Consejo.

Publicación de resultados:

Los resultados a lo largo del concurso serán publicados en el www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Determinación y reserva:

Los aspirantes que aprueben la entrevista con el Comité Técnico de Selección y no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en la base de datos del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan posibilidades de ser convocado, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

Declaración de concurso desierto:

El Comité de Selección podrá considerando las circunstancias del caso declara desierto un concurso:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
- III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

Principios del concurso:

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables. Las bibliografías y temarios podrán ser consultados por los participantes en la página electrónica del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en la liga denominada "transparencia y rendición de cuentas" y en el Link: "Servicio Profesional de Carrera".

Disposiciones generales:

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
4. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Órgano Interno de Control, en el edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Paseo de la Reforma No. 175, 5o. piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
6. Para la entrega de documentación referente a las diferentes etapas del proceso de selección, los concursantes deberán presentarse en las instalaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la hora y fecha señaladas en los mensajes del portal www.trabajaen.gob.mx.
7. En caso de resultar ganador de un concurso, después de recibir la notificación a través del portal de www.trabajaen.gob.mx deberán ponerse en contacto con el área de Recursos Humanos en un plazo máximo de 5 días hábiles, al teléfono 4155-0276, o bien, acudir al edificio del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, 4o. piso, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500; de lo contrario se considerará que no acepta el nombramiento de mérito.

Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles la cuenta de correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx y el teléfono 4155-0276, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano

Lic. Marco Antonio Márquez Macías

Rúbrica.

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
ACLARACION A LA CONVOCATORIA CENSIDA/2010/02

El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA emite la siguiente Nota Aclaratoria a la Convocatoria CENSIDA/2010/02:

Se modifica el calendario publicado el pasado 15 de diciembre del 2010 de la plaza denominada Departamento de Programas Estatales, que a continuación se describe:

Dice:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	15 de diciembre del 2010
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	del 15 de diciembre del 2010 al 3 de enero del 2011
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	del 15 de diciembre del 2010 al 3 de enero del 2011
Examen de conocimientos	A partir del 17 de enero del 2011
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 24 de enero del 2011
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 31 de enero del 2011
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 8 de febrero del 2011
Evaluación de la Aptitud	A partir del 8 de febrero del 2011
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 14 de febrero del 2011
Determinación del candidato ganador	A partir del 14 de febrero del 2011

Debe decir:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	15 de diciembre del 2010
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	del 15 de diciembre del 2010 al 3 de enero del 2011
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	del 15 de diciembre del 2010 al 3 de enero del 2011
Examen de conocimientos	A partir del 17 de enero del 2011
Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 24 de enero del 2011
Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 8 de febrero del 2011
Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 8 de febrero del 2011
Evaluación de la Aptitud	A partir del 8 de febrero del 2011
Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 14 de febrero del 2011
Determinación del candidato ganador	A partir del 14 de febrero del 2011

México, D.F., a 22 de diciembre de 2010.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico,

Coordinador Administrativo

C.P. Apolonio Sánchez Munguía

Rúbrica.

22 DE DICIEMBRE ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, EN 1815

A finales de 1815, el virrey Félix María Calleja ordenó al jefe militar Manuel De la Concha acabar con el Congreso insurgente y con José María Morelos. El 5 de noviembre, mientras la columna rebelde realizaba un descanso en Temalaca, las fuerzas realistas de De la Concha le dieron alcance, por lo que Morelos decidió hacerles frente.

Los realistas superaron fácilmente a las huestes de Morelos, quien huyó a un bosque cercano. A los pocos minutos fue aprehendido y conducido a Tepecoacuilco y después a Tenango, en donde fue interrogado por el realista Villasana. Después, se le trasladó a Cuernavaca para ser recluido en el Palacio de Cortés, hasta el 22 de noviembre cuando fue remitido al edificio de la Inquisición en la Ciudad de México, en donde se le formó proceso inquisitorial.

Posteriormente fue llevado a la cárcel de la Ciudadela para seguirse el juicio militar y judicial, donde fue torturado e interrogado, sin que Morelos diera informes detallados sobre sus contactos y jefes militares. Durante la causa contó con la ayuda de José María Quiles, quien de manera respetable cumplió su función de abogado defensor. Empero, el Virrey lo sentenció a muerte bajo los cargos de rebeldía contra el rey de España, y el tribunal eclesiástico lo degradó de su investidura sacerdotal.

Al cumplirse la sentencia, Morelos salió de aquella prisión escoltado por Manuel De la Concha, dirigiéndose hacia la villa de Guadalupe. Durante el traslado rezó en voz baja las oraciones que conservaba en la memoria en compañía de su confesor el padre Salazar. La comitiva continuó hacia un antiguo edificio que servía de alojamiento al virrey antes de entrar a la Ciudad de México ubicado en San Cristóbal Ecatepec. La escolta bajó del carruaje a Morelos conduciéndolo a un cuarto lleno de paja.

El padre Salazar y el vicario del pueblo de San Cristóbal atendieron a Morelos, le ofrecieron una taza de caldo, platicaron y rogaron por su alma. Un grupo de soldados entró al pajar, Morelos salió en medio de la escolta, engrillado de los tobillos y atado de las manos.

Al llegar al sitio donde debía cumplirse la pena de muerte, junto a un muro exterior del inmueble, le vendaron los ojos y lo hincaron de espaldas al pelotón de fusilamiento. Cuatro soldados dispararon la primera descarga obligándolo a caer al suelo, otros cuatro volvieron a disparar la segunda que acabó con la vida del “Siervo de la Nación”, a las tres de la tarde del 22 de diciembre de 1815. El padre Salazar cubrió con su capa el cuerpo inerte. Su cadáver fue sepultado en el pueblo de San Cristóbal Ecatepec, en el actual Estado de México.

Consumada la Independencia, el 19 de junio de 1823 el Congreso lo declaró “Benemérito de la Patria”. Meses más tarde, el 16 de septiembre, su cadáver fue trasladado a la iglesia de Santo Domingo.

Durante los años veinte del siglo pasado se trasladaron los restos mortales de los principales libertadores de México a la Columna de la Independencia. Para honrar su nombre, en 1828 su ciudad natal Valladolid, cambió de denominación por la de Morelia. Décadas más tarde, el presidente Benito Juárez también realizó un acto para conmemorar y recordar al “Siervo de la Nación”, al decretar la creación del Estado de Morelos en 1869.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México